



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Trámites telemáticos. Subastas. Orden de 17 de enero de 2022 por la que se aprueba el procedimiento de subasta pública electrónica para la enajenación bienes y derechos integrantes del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 4216

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energías Renovables. Subvenciones. Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. 4222

Energías Renovables. Subvenciones. Extracto de 30 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, convocatoria Programa de incentivos 1 Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, sector servicios, con o sin almacenamiento, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura. 4344



Energías Renovables. Subvenciones. Extracto de 30 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, sobre la convocatoria del Programa de incentivos 2 Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura. **4347**

Energías Renovables. Subvenciones. Extracto de 30 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, sobre la convocatoria del Programa 3 Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura. **4350**

Energías Renovables. Subvenciones. Extracto de 30 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, sobre la convocatoria del Programa 4 Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura. **4353**

Energías Renovables. Subvenciones. Extracto de 30 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, sobre la convocatoria del Programa 5 Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura. **4356**

Energías Renovables. Subvenciones. Extracto de 30 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, sobre la convocatoria del Programa 6 de incentivos Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura..... **4359**

II**AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Pruebas selectivas. Lista de espera. Resolución de 19 de enero de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en el Cuerpo Técnico Especialidad Arquitectura Técnica de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **4362**



Servicio Extremeño de Salud

Libre designación. Resolución de 11 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión de puestos de trabajos de Jefe de Servicio y Jefe de Sección de carácter asistencial de atención especializada, del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de salud de Don Benito y de Plasencia. **4364**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contratación. Resolución de 20 de enero de 2022, de la Intervención General, sobre comunicación y asistencia de la Intervención a las mesas de contratación y actos de recepción de los contratos. **4393**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Comercio. Ayudas. Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial. **4400**

Comercio. Ayudas. Extracto de la Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial. **4424**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Medidas urgentes. Empleo. Corrección de errores de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19..... **4426**

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 20 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19. **4427**



Formación Profesional Continua. Subvenciones. Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2022 de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas, que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas..... **4432**

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria 2022 de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad incluidas en la oferta formativa del SEXPE dirigida a personas trabajadoras desempleadas. **4451**

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria 2022 de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad incluidas en la oferta formativa del SEXPE dirigida a personas trabajadoras desempleadas. **4454**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 13 de enero de 2022 sobre notificación de determinadas resoluciones, subsanaciones y trámites de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas presentadas en el año 2021. **4457**

Notificaciones. Anuncio de 13 de enero de 2022 sobre notificación de determinadas resoluciones y de trámites de audiencia en relación a la acreditación de la condición de agricultor a título principal de solicitudes presentadas en el año 2021. **4459**

Notificaciones. Anuncio de 13 de enero de 2022 sobre notificación de determinadas resoluciones y de trámites de audiencia en relación a la calificación de Explotación Agraria Prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2021..... **4460**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 5 de noviembre de 2021, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de la planta de gestión de residuos titularidad de Biotran Gestión de Residuos, SL, ubicada en el término municipal de Plasencia. Expte.: AAI 20/005..... **4461**



Información pública. Anuncio de 14 de enero de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina promovido por Juan Martín Silva en el término municipal de Maguilla. **4464**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Comercio exterior. Subvenciones. Acuerdo de 18 de enero de 2022, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización para el Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista), para el ejercicio 2022. **4467**

Comercio exterior. Subvenciones. Extracto del Acuerdo de 18 de enero de 2022, del Consejero Delegado, por la que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en el Plan de Ayuda a la Internacionalización Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista), para el ejercicio 2022. **4509**

Comercio exterior. Subvenciones. Acuerdo de 18 de enero de 2022, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en el Plan de Ayuda a la Internacionalización Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite), para el ejercicio 2022. **4511**

Comercio exterior. Subvenciones. Extracto del Acuerdo de 18 de enero de 2022, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en el Plan de Ayuda a la Internacionalización Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite), para el ejercicio 2022. **4548**

Comercio exterior. Subvenciones. Acuerdo de 18 de enero de 2022, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización para los programas Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex) y Programa de Consorcios de Exportación, para el ejercicio 2022. **4550**

Comercio exterior. Subvenciones. Extracto del Acuerdo de 18 de enero de 2022, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización para los programas Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex) y Programa de Consorcios de Exportación, para el ejercicio 2022. **4598**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 17 de enero de 2022 por la que se aprueba el procedimiento de subasta pública electrónica para la enajenación bienes y derechos integrantes del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050011)

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura tanto la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio, como el Decreto 70/2010, de 12 de marzo, de Procedimientos Patrimoniales, regulan el procedimiento de enajenación de bienes y derechos de su Patrimonio mediante subasta pública.

Hasta este momento la enajenación por subasta de bienes se ha llevado a efecto siempre en su forma de tramitación ordinaria de acuerdo con los requisitos exigidos en aquella disposición reglamentaria. No obstante, ya en el propio decreto mencionado se abre la puerta en su disposición adicional segunda a que se desarrollará por orden la enajenación y adquisición de bienes y derechos mediante procedimientos electrónicos, en consonancia con las novedades regulatorias que se han ido introduciendo paulatinamente en materia de administración electrónica por la legislación básica estatal en el ámbito de todas las Administraciones Públicas.

Esta orden nace precisamente para el cumplimiento de ese objetivo de acuerdo con la previsión normativa mencionada. De esta forma, establece el desarrollo del procedimiento de enajenación por subasta pública, específicamente en la parte referida a su publicidad, acreditación de la personalidad jurídica de los licitadores, constitución de depósito o fianza, presentación de las pujas por los postores y terminación del proceso electrónico de subasta, a través de la utilización de plataformas o portales electrónicos públicos homologados ya existentes y que han sido especialmente habilitados ad hoc por la Administración General del Estado. Además, sienta de paso las bases para que pueda también articularse otro sistema electrónico similar propio de esta Administración Autonómica si se decidiera su implantación en un futuro.

Esta regulación ahora pretende dotar de una mayor agilidad y eficacia a la tramitación y resolución de los diferentes procedimientos de enajenación por subasta utilizando precisamente esta fórmula de tramitación electrónica, puesto en funcionamiento en otros ámbitos administrativos, notariales y judiciales, y que tan buenos resultados de operatividad y funcionamiento ha logrado en esos sectores específicos patrimoniales.

De esta forma se conseguirá optimizar a buen seguro, tanto temporal como económicamente, el rendimiento derivado de la puesta inmediata en el tráfico mercantil, público y privado, de



los bienes y derechos propiedad de esta Administración, regularizados física y jurídicamente con carácter previo y por ende susceptibles de su enajenación con plena seguridad jurídica, para evitar su inevitable y progresivo deterioro así como su pérdida de valor, por no cumplir en ese momento ya con su función primigenia o con las prestaciones al servicio público e interés general que en su día fueron precisamente las que motivaron su adquisición y su incorporación o afectación al Demanio.

Con fecha de 21 de junio de 2021 se solicitó por parte del Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública a la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado la adhesión al portal de subastas para la enajenación de bienes y derechos patrimoniales mediante subasta pública electrónica, comunicándose el alta como Autoridad Gestora en el entorno de pruebas del Portal del Gestor de Subastas con fecha 23 junio del mismo año.

En su virtud, previo informe de la Abogacía General de la Junta de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Esta disposición tiene por objeto el desarrollo mediante procedimiento electrónico de la enajenación por subasta pública de los bienes y derechos integrados en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de plataforma de Portal Electrónico, una vez adherida esta Administración al sistema del portal gestor de subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio del desarrollo e implantación de un sistema propio de carácter autonómico.

Artículo 2. Competencia.

La Autoridad Gestora de la subasta a efectos del procedimiento electrónico será la persona titular del órgano patrimonial competente según la naturaleza jurídica del bien o derecho objeto de enajenación de acuerdo con lo dispuesto en la legislación patrimonial autonómica, correspondiendo, en todos los casos, al órgano directivo superior competente en materia de Patrimonio la de los bienes y derechos de carácter inmobiliario y de los elementos de transportes adscritos al Parque Móvil, propiedad de esta Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Servicio de Patrimonio coordinará con el Servicio de Parque Móvil la tramitación ordinaria o por subasta electrónica del expediente de enajenación de los elementos de transportes adscritos a los servicios automovilísticos del Parque Móvil.

**Artículo 3. Portal de subastas electrónicas.**

Una vez acordada la enajenación por sistema de subasta y aprobado el pliego de condiciones por el órgano competente, el anuncio en el Diario Oficial de Extremadura contendrá, además de las condiciones generales y particulares de la subasta y de los bienes y derechos a subastar con sus datos identificativos y valoración que sirva de tipo en formato que permita el tratamiento electrónico, la dirección electrónica que corresponda a la misma tanto en el Portal de Contratación Pública como en el Portal de Subastas.

La subasta electrónica podrá efectuarse través del Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado u otro creado o habilitado especialmente de carácter público. En el caso de que la subasta electrónica se celebre en el Portal de Subastas de la AEBOE, su tramitación se ajustará a lo establecido en la Resolución de 7 de octubre de 2019 y demás disposiciones publicadas al efecto de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, por la que se hacen públicas las condiciones en las que se desarrollarán los procedimientos de enajenación en el Portal de Subastas de la Agencia.

Artículo 4. Constitución de depósitos o fianzas.

Para constituir telemáticamente el depósito o fianza exigido para participar en los procedimientos de enajenación de bienes y derechos del Patrimonio, el licitador deberá acceder por Internet al Portal de Subastas habilitado.

En el caso de la AEBOE, deberá procederse en los términos establecidos en el Real Decreto 1011/2015, de 6 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para formalizar el sistema de consignaciones en sede electrónica de las cantidades necesarias para tomar parte en las subastas judiciales y notariales y la Resolución de 13 de octubre de 2016, conjunta de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes a través del portal de subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Básicamente, el postor deberá proceder del siguiente modo:

- 1º Seleccionará la entidad bancaria en la que desee constituir el depósito o fianza, y cumplimentará los datos de pantalla, indicando el IBAN del titular postor y su importe.
- 2º Una vez realizadas las validaciones oportunas con la pasarela de la AEAT quien, a su vez, se comunicará con la entidad de crédito correspondiente para que se acepte, se efectuará el traspaso de su importe desde la cuenta del depositante a la cuenta de depósitos. La AEAT, a su vez, remitirá la respuesta al Portal de Subastas de la AEBOE que

proporcionará al licitador un recibo, el cual servirá de justificante del depósito constituido y que podrá imprimirlo o grabarlo.

3º En aquellos casos en los que la constitución del depósito o fianza sea rechazado, el Portal de Subastas mostrará en pantalla la descripción de los motivos del rechazo, a los posibles efectos de su posible subsanación por parte del licitador.

Artículo 5. Requisitos de las personas participantes.

Para tomar parte en la subasta electrónica los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º Identificarse de forma suficiente a través de un Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)

2º Estar dado de alta como usuario del Portal de Subastas correspondiente con su correspondiente acreditación, accediendo al mismo mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos de acuerdo con la legislación aplicable. En el caso del portal dependiente de la AEBOE, el alta como usuario se efectuará por internet a través de su sede electrónica (www.boe.es), mediante los sistemas de firma electrónica. Para su acreditación se hará necesaria la constitución del depósito o fianza si así se hubiere exigido, en cuyo caso se hará a través del Portal de Subastas en la plataforma de depósitos habilitada mediante cuenta abierta con alguna de las entidades de crédito autorizadas para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria.

3º Declarar que conocen el pliego de condiciones de la subasta.

Artículo 6. Apertura del procedimiento de subasta electrónica y desarrollo de la misma.

La subasta electrónica se abrirá transcurridos, al menos, veinticuatro horas desde la fecha indicada en la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, cuando haya sido remitida al Portal de Subastas la información necesaria para el comienzo de la misma.

Una vez abierta la subasta electrónica solamente se podrán realizar pujas de ese mismo carácter con sujeción a las condiciones del pliego de condiciones. En todo caso, el Portal de Subastas informará durante su celebración de la existencia y cuantía de las pujas.

Artículo 7. Pujas electrónicas.

Las pujas se enviarán telemáticamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas, que devolverá un acuse técnico con inclusión de un sello de tiempo, del momento exacto de recepción de la postura y de su cuantía. El Postor deberá también indicar si consiente o no la reserva para un posible remate en favor de los que correspondan en caso de desistimiento, renuncia o incumplimiento del mejor postor, y si puja en nombre propio o en nombre de un tercero.



Serán admisibles posturas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada, entendiéndose en los dos últimos supuestos que consienten desde ese momento la reserva de consignación y serán tenidas en cuenta para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja igual o más alta no consigne finalmente el resto del precio de licitación.

En el caso de que existan posturas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo. El Portal de Subastas sólo publicará la puja más alta entre las realizadas en ese momento.

Artículo 8. Cierre y suspensión de la subasta electrónica.

La subasta admitirá posturas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura. La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que ésta fuera superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días a que se refiere este artículo por un máximo de 24 horas.

La suspensión de la subasta por un período superior a quince días llevará consigo la devolución de las consignaciones, retrotrayendo la situación al momento inmediatamente anterior a la publicación del anuncio. La reanudación de la subasta se realizará mediante una nueva publicación del anuncio como si de una nueva subasta se tratase.

Artículo 9. Certificación de las posturas ganadoras.

En la fecha de cierre de la subasta y a continuación del mismo, el Portal de Subastas remitirá al Jefe de Servicio de Patrimonio o al órgano patrimonial competente que corresponda la información certificada de la postura telemática que hubiera resultado vencedora, con el nombre, apellidos y dirección electrónica del licitador.

En el caso de que el mejor licitador no completara el precio ofrecido, a solicitud del Presidente de la Mesa de Contratación, el Portal de Subastas le remitirá información certificada sobre el importe de la siguiente puja por orden decreciente y la identidad del postor que la realizó, siempre que éste hubiese optado por la reserva de postura.

Terminada la subasta y recibida la información, el Presidente de la Mesa dejará constancia de la misma, expresando el nombre del mejor postor y de la postura que formuló.

Artículo 10. Adjudicación de bienes y derechos.

Aprobado el remate e ingresado en la Tesorería la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate, cuando proceda, la Mesa de Contratación en el plazo de 15 días naturales propondrá al órgano competente la adjudicación del bien o derecho, con los requisitos y advertencias recogidos en la legislación de contratación del sector público y patrimonial aplicables, dando conocimiento al Portal de Subastas.

***Artículo 11. Devolución de los depósitos o fianzas.***

Finalizada la subasta, se liberarán o devolverán las cantidades consignadas por los postores excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte de pago del precio de la venta.

Sin embargo, si los demás postores lo solicitan, también se mantendrá la reserva de las cantidades consignadas por ellos para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan, por el orden las respectivas posturas y, si fueren iguales, por el orden cronológico en el que se hubieran realizado. Las devoluciones que procedan se harán a favor de quien efectuó el depósito con independencia de si hubiere actuado por sí como postor o en nombre de otro.

Una vez concluida la subasta, el Portal de Subastas ordenará en ese momento la transferencia del depósito del primer postor a la cuenta designada de la Autoridad Gestora.

Artículo 12. Cancelación de la subasta electrónica.

La Autoridad Gestora podrá cancelar la subasta, individualmente o por lotes, en cualquier momento durante su período de ejecución, con los efectos correspondientes respecto de la devolución de los depósitos o fianzas constituidos al efecto.

Artículo 13. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de datos de carácter personal llevada a cabo en el marco de la presente orden quedará íntegramente sometido a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y sus disposiciones de desarrollo.

Disposición final única. Vigencia.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de enero de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública.

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 145/2021, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria.
(2021040182)

La pandemia provocada por la COVID-19 ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria. La magnitud del desafío ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha un ambicioso Fondo de Recuperación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas en el mundo posterior a la pandemia y la crisis económica causada por la COVID-19. En este sentido, el Plan de Recuperación para Europa, «Next Generation EU», permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes y en este contexto el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado por la Comisión Europea traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española.

El Plan de Recuperación citado tiene entre sus objetivos que España apueste por la «descarbonización», invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, siendo la transición ecológica uno de sus cuatro ejes transversales. Así, la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, modifica y refunde los cambios realizados en la Directiva 2009/28/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de la energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE. En su artículo 3 dicta que los Estados miembros velarán conjuntamente por que la cuota de energía procedente de fuentes renovables sea de, al menos, el 32% del consumo final bruto de energía de la Unión Europea en 2030.

Por otro lado, las prioridades del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están completamente alineadas con las siete iniciativas bandera europeas (Flagship initiatives) presentadas por la Comisión en la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2021. Entre estas iniciativas destaca el apoyo a la electrificación, la integración de energías renovables, el almacenamiento energético y el hidrógeno renovable.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

En este contexto, el estado Español promulgó el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (en adelante, PNIEC) 2021-2030, remitido a la Comisión Europea en marzo de 2020, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle las capacidades estratégicas de la economía verde. En este sentido, está actualmente en elaboración la Estrategia Nacional de Autoconsumo que prestará una especial atención a las principales barreras y medidas para el desarrollo de este tipo de instalaciones.

Así, dentro de las diez políticas palanca que contempla el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dos de las treinta líneas de acción son la componente 7: Despliegue e integración de las energías renovables; y la componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento. Estas componentes, que desarrollan y anticipan la implementación de las medidas del PNIEC anteriormente mencionadas, incluyen, entre otros, el impulso al autoconsumo con fuentes de energía renovable en distintos sectores y para distintos tipos de beneficiarios, el apoyo al uso de las energías renovables dentro de las aplicaciones térmicas del sector residencial, el desarrollo de los sistemas de almacenamiento vinculados a instalaciones de energías renovables y el almacenamiento detrás del contador.

Por ello, a fin de promover el despliegue de las energías renovables, tanto térmicas como eléctricas, en los distintos sectores consumidores, fomentar un mayor control del consumo mediante el desarrollo de los sistemas de almacenamiento detrás del contador y el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, el estado Español ha aprobado el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 155, de 30 de junio de 2021, donde se establece un modelo para la concesión de ayudas basado en la colaboración con las comunidades autónomas que pueden desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales y al orden de distribución de competencias. La coordinación y el seguimiento de este programa será realizada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), adscrito a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética, regulada en el artículo 12 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero,



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

por el que se aprueba el Estatuto de dicho Instituto y en el que están representadas todas las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

Así citado Real Decreto establece un modelo para la concesión de ayudas dado que, de acuerdo con el artículo 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurren razones de interés social y económico que justifican la dificultad de su convocatoria pública en concurrencia competitiva, contemplándose en el mismos seis programas de incentivos de autoconsumo, almacenamiento y usos térmicos de energías renovables que permitirán impulsar la realización de actuaciones encaminadas a la descarbonización y el uso de energías renovables, así como a reactivar la activación social y económica en el ámbito de España, sus Comunidades Autónomas.

En este contexto, todos los programas de incentivos contemplados en citado Real Decreto serán financiados con los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, al estar contemplados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se corresponden con las tipologías de inversión contempladas en el mismo respecto a la inversión de su Componente 7 (C7.I1), para el desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos, así como, en cuanto al almacenamiento con fuentes de energía renovable, a la inversión de su Componente 8 (C8.I1), despliegue del almacenamiento energético, impulso del almacenamiento detrás del contador e integrado sectorialmente, que se ejecuta conjuntamente con la anterior. El buen desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se evalúa mediante los hitos y objetivos asignados a cada inversión y cada componente, aprobados en el marco del Plan, que son condición indispensable para el libramiento de los correspondientes fondos a España.

El artículo 4 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, establece que los programas de incentivos establecidos en este real decreto, estarán en vigor desde el día siguiente de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado hasta el 31 de diciembre de 2023. Las solicitudes de ayuda correspondientes podrán cursarse a partir del momento y en la forma que establezcan las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias, no admitiéndose a la finalización del expresado plazo de vigencia más solicitudes. Por su parte el artículo 7.2, establece que las convocatorias de las comunidades autónomas estarán vigentes hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en el citado artículo 4. Esta previsión contenida en las bases estatales es lo que habilita el carácter plurianual de la convocatoria. Además de las previsiones sobre flexibilización de gasto establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que en su exposición de motivos dispone que con las medidas aprobadas se flexibilizan las reglas de gestión de gasto previstas para los fondos procedentes del Plan de Recuperación que deban transferirse a las comunidades autónomas, al tiempo que se recoge la previsión de que, en el marco de las conferencias sectoriales y de acuerdo con las previsiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se procederá a la aprobación de los criterios de distribución de fondos para subvenciones gestionadas por las comunidades autónomas con carácter plurianual para permitir una mejor planificación de su gestión.

Los artículos 17 y 18 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, atribuye a los órganos competentes de la comunidad autónoma en la que vaya a llevarse a cabo la actividad por la que se solicita la ayuda, la ordenación, instrucción, resolución y el pago de las ayudas, por lo que resulta necesario convocar las ayudas mencionadas en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura, adaptada a las particularidades orgánicas y procedimentales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tal y como se expone en el preámbulo del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, el marco regulador de estas ayudas resulta conforme con la jurisprudencia constitucional consolidada en materia de ayudas y subvenciones que comenzó a articularse con la Sentencia del Tribunal Constitucional 13/1992, de 6 de febrero, y que, recientemente, se ha perfilado con las sentencias 9/2017, de 19 de enero, y 62/2018 y 64/2018, de 7 de junio.

En cumplimiento de dicha jurisprudencia, este real decreto establece un modelo para la concesión de ayudas basado en mecanismos de cooperación y colaboración consustanciales a la estructura del Estado de las Autonomías que articula la Constitución Española. Se ha diseñado por ello un modelo para la concesión de las ayudas basado en la colaboración de las comunidades autónomas que pueden desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales y al orden de distribución de competencias.

Por tanto, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de efectuar la convocatoria de las ayudas, se considera necesario desarrollar las bases del Estado en algunos extremos.

Así, el artículo 19 Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, si bien la contempla, establece una mínima regulación de las circunstancias en las que procede el reintegro de la ayuda, disponiéndose que procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el destinatario último



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en este real decreto así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Es precisamente este extremo el que precisa de un desarrollo normativo en la comunidad autónoma de Extremadura, a fin de concretar las causas y supuestos en los que procederá el reintegro parcial, así como qué circunstancias dan lugar a un reintegro total de la ayuda, y ello es lo que motiva la aprobación de una disposición para desarrollar las bases que regulan las ayudas de citado Real Decreto, además de adaptar las bases estatales a las peculiaridades propias de nuestra comunidad autónoma.

Por tanto, teniendo en consideración que el proceso de selección de los expedientes establecido por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio es mediante concesión directa, donde las solicitudes deben ser atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos y donde los expedientes serán concedidos atendiendo a cuando los mismos estén completos y cumplan los requisitos, es fundamental incorporar en la instrucción del procedimiento la presentación de las solicitudes de las ayudas mediante el uso de medios electrónicos, así como en los requerimientos y notificaciones que se puedan generar en cualquier momento del procedimiento. Atendiendo que en la sociedad actual las personas físicas están habituadas a relacionarse con medios electrónicos, tanto entre ellas como con las administraciones y con entidades privadas; que el perfil de la persona física solicitante de las ayudas, dado que se tratan de nuevas tecnologías y con un coste económico elevado, es de nivel medio y mayores de edad, donde también es práctica muy habitual que las solicitudes de los mismos sean presentadas a través de empresas instaladoras, gestorías o ingenierías, que actúan como representante de estos, esta Administración considera necesario, y así queda regulado en las presentes bases, que las personas físicas presenten sus solicitudes y se relacionen con esta administración en la presente línea de ayudas mediante el uso de medios electrónicos, lo cual permitirá una mayor seguridad y agilidad en el procedimiento administrativo para la concesión y liquidación de las ayudas en favor de los propios solicitantes y/o beneficiarios de las ayudas.

Se desarrolla así mismo en el presente decreto, el régimen de anticipos y garantías de conformidad con lo establecido en los artículos 10.13 y 16.10 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, que imponen la obligación de dotar de anticipos a los beneficiarios de las ayudas que así lo soliciten cuando las actuaciones tengan un coste subvencionable total o igual a los 50.000 euros, debiendo incluir la convocatoria la regulación para dotar tales anticipos, de acuerdo con las condiciones del artículo 16.10.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

De otro lado, el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su artículo 24.1, habilita a las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos a incorporar la primera o única convocatoria de las mismas.

El Anexo V del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, asignó un presupuesto a la comunidad autónoma de Extremadura por un total de 14.881.861,00 euros para financiar los seis programas de incentivos contemplados en el artículo 13 del citado real decreto en el ámbito regional, pudiendo destinar máximo del 3 por ciento del importe indicado como costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas, siendo la cantidad reservada para tal fin de 446.439,00 euros. Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha reservado un importe total de 471.190,00 euros para inversiones directas, por lo que el importe restante de la ayuda, esto es, 13.964.232,00 euros, supone el total de la convocatoria.

Cuando los destinatarios últimos de estas ayudas sean personas físicas que realicen alguna actividad económica (autónomos), por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, estarán sometidos a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, sin perjuicio del resto de disposiciones tanto de derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas ayudas, para los casos de empresas, personas jurídicas que realicen alguna actividad económica y/o mercantil, estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicándose la exención por categoría de ayudas para la protección del medio ambiente (sección 7), sin perjuicio del resto de disposiciones tanto de derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el apartado 6 del artículo 41 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se establecen las condiciones que deben cumplir las ayudas. Así, las ayudas establecidas en estos programas han sido diseñadas considerando las condiciones establecidas



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

en las letras a) para el caso de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo existentes, c) para las instalaciones que incorporen nueva potencia de autoconsumo, solar fotovoltaico de pequeño tamaño (cuya potencia es igual o inferior a 1 MW) y b) para el resto de instalaciones de generación renovable (autoconsumo fotovoltaico de potencia superior a 1 MW, así como autoconsumo eólico). Para el caso de adición de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo existentes deberá cumplirse la condición de que la adición de activos de almacenamiento se destine a la promoción y aprovechamiento de la electricidad de fuentes de energías renovables generada por la instalación de generación renovable existente detrás del contador conectada al almacenamiento añadido.

Este decreto se ajusta a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Responde a los principios de necesidad y eficacia como se ha recogido en los párrafos anteriores. El dictado de esta norma es, por tanto, el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de estos objetivos recogidos a lo largo de su articulado.

También se adecúa al principio de proporcionalidad, en la medida en que la norma contiene las actuaciones imprescindibles para el fin que se persigue, estableciendo las bases reguladoras que permiten articular la concesión de ayudas previstas en la normativa vigente. De acuerdo con el principio de seguridad jurídica, la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional e internacional.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 90.2) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 24 del Decreto Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 21 de diciembre de 2021,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto desarrollar las bases establecidas en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE número 155, de 30 de junio de 2021), y convocar estas ayudas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para las anualidades 2021, 2022, y 2023.

2. Estas ayudas tendrán como finalidad la de impulsar la «descarbonización» de distintos sectores de la economía, la consecución de los objetivos fijados por el PNIEC 2021-2030 y la Estrategia de Almacenamiento Energético, así como contribuir a cumplir con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, promoviendo en la comunidad autónoma de Extremadura la ejecución de instalaciones de autoconsumo y de almacenamiento, con fuentes de energía renovable, y la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones contempladas en el presente decreto se registrarán por lo previsto en:

- a) El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) El Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- f) El Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

- g) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- h) El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en aquellas disposiciones que tengan carácter básico de acuerdo con la disposición final primera de la citada norma. En particular es de aplicación lo previsto en sus artículos 37 y 46 en relación, respectivamente, con la afectación legal de los ingresos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, y las obligaciones de información para el seguimiento de los proyectos financiados a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- i) El Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Todo ello sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 477/2021 de 29 de junio, y conforme a lo previsto para cada programa de incentivos establecidos en el artículo 5.1 del presente decreto, cualquiera de los sujetos que se enumeran a continuación. En el anexo I del presente decreto se concretarán los beneficiarios y que requisitos que deberán cumplir los mismos para cada programa de incentivos.

1.1. Para los programas de incentivos 1, 2 y 3:

a) Personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo, entre otros:

1º. Los gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.

2º. Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

3º. Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. Para poder ser beneficiarias, estas empresas deberán actuar conforme al contrato que tengan establecido a tal fin con la propiedad y llevar a cabo las inversiones incluidas en alguna de las tipologías de actuaciones recogidas en el artículo 5 de este decreto, debiendo acreditar su actuación como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada.

b) Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

1.2. Para los programas de incentivos 4 y 5:

- a) Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- b) Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éste último siempre que no realice ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. En caso contrario, se considerarán incluidas en los programas de incentivos 2 o 3 previstos en el artículo 5.1 del presente Decreto
- c) Las personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo las entidades u organizaciones del tercer sector. En caso de realizar alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, se considerarán incluidas en los programas de incentivos 2 o 3 previstos en el artículo 5.1 del presente Decreto.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

- d) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en adelante profesionales autónomos, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- e) Las comunidades de propietarios reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, cuando no realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. En caso contrario, se considerarán incluidas en los programas de incentivos 1, 2 o 3 previstos en el artículo 5.1 del presente Decreto, en función del área en que desempeñen su actividad.

1.3. Para el programa de incentivo 6:

- a) Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- b) Entidades u organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, o personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, que acrediten la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales.
- c) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en adelante profesionales autónomos, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- d) Las comunidades de propietarios reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

- e) Las entidades locales y del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Público, cuando se pueda excluir la existencia de ayuda de estado. Se considerará que se puede excluir la existencia de ayuda de estado cuando éstas no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, estén considerados servicios de interés económico general, o cuando las medidas carezcan de impacto sobre el comercio entre Estados Miembros al tener un impacto puramente local. En estos casos, sólo podrán recibir ayudas destinadas a la realización de instalaciones de generación de energía térmica con fuentes renovables en viviendas que sean de propiedad pública. Dicha propiedad pública deberá mantenerse inalterada durante, al menos, cinco años desde la resolución de concesión de ayuda correspondiente.
2. En todos los programas de incentivos, los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de beneficiario de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. A efectos de este decreto, se entiende como entidades u organizaciones del tercer sector las entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
4. De acuerdo con la definición de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, se considerará comunidad de energías renovables una entidad jurídica:
- a) Que, con arreglo al Derecho nacional aplicable, se base en la participación abierta y voluntaria, sea autónoma y esté efectivamente controlada por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dicha entidad jurídica y que ésta haya desarrollado;



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

- b) Cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios;
- c) Cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde opera, en lugar de ganancias financieras.

Sus actividades serán, entre otras: la generación de energía principalmente procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos u otros servicios energéticos.

Para la presente convocatoria, y con el fin de cumplir la condición de "local", se considera que los socios o miembros están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables, si desarrolla su actividad o residen, como máximo, a veinticinco kilómetros a la redonda del emplazamiento del proyecto.

- 5. De acuerdo con la definición de la Directiva (UE) 2019/944, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio, de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, se considerará comunidad ciudadana de energía una entidad jurídica:
 - a) Que se base en la participación voluntaria y abierta, y cuyo control efectivo lo ejercen los socios o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas,
 - b) Cuyo objetivo principal consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera, y
 - c) Participa en la generación, incluida la procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética o, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus miembros o socios.
- 6. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

7. En el Anexo I del presente decreto se concretan los requisitos adicionales de los beneficiarios para cada tipo de programa de incentivos, debiendo, en todo caso, la actuación objeto de ayuda quedar ubicada en la comunidad autónoma de Extremadura.
8. No podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellos que:
- a) Si concurren algunas de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12, apartado 2, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo dichas circunstancias las siguientes:
- 1º. Hayan sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- 2º. Hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3º. Hayan dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4º. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- 5º. No se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social.
- 6º. No se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por reintegro de subvenciones.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

- 7º. Hayan sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
 - 8º. Estén sujetos a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
 - 9º. Las comunidades de propietarios, comunidades de bienes y sociedades civiles con personalidad jurídica cuando concurra alguna de las circunstancias anteriores en cualquiera de sus miembros.
 - 10º. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas en las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
 - 11º. Tengan la condición de empresa en crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).
 - 12º. Cualesquiera otras no citadas expresamente que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones.
- b) La justificación por parte de los beneficiarios de las ayudas de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario será realizada por los mismos mediante una declaración responsable incluida en el modelo de solicitud establecido en el Anexo II y Anexo III para el caso de comunidades o agrupaciones, del presente decreto.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

- a) Ejecutar la actuación contemplada en la solicitud subvencionada, cuando proceda, de acuerdo con los reglamentos técnicos y de seguridad que le sean de aplicación, obteniendo todas las autorizaciones administrativas y realizando las legalizaciones e



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

inscripciones correspondientes. De este modo, queda asumido por el beneficiario que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación a la solicitud presentada le sea aplicable.

- b) El cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios en su caso, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Acreditar su residencia fiscal según detalla el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 del presente decreto.
- h) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.
- i) Mantener la propiedad pública de las viviendas inalterada durante, al menos, cinco años desde la resolución de concesión de ayuda correspondiente para las entidades locales y sector público institucional cuando se excluya la existencia de ayuda de estado según lo establecido en el anexo I para el programa de incentivos 6.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

- j) Deberá mantener a disposición del órgano que concede la ayuda todos los documentos justificativos relacionados con los gastos subvencionados para ser examinados en posibles procesos de verificación y control. En todo caso, se deberá conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- k) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, a excepción de las personas físicas que no desarrollen actividades económicas por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, y sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- l) Las inversiones subvencionadas deberán permanecer en propiedad del beneficiario durante un periodo mínimo de cinco años, a contar desde la notificación de la resolución de concesión la subvención al beneficiario.
- m) Realizar las medidas de publicidad establecidas en las presentes bases reguladoras, facilitar al órgano concedente toda la información que solicite en aplicación de la normativa sobre información y publicidad, así como para su inclusión en lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- n) Aceptar la cesión de datos entre administraciones públicas y aportar una declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTR según lo regulado en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ñ) Cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, en las bases reguladoras, en este decreto, o en la resolución de concesión.

Artículo 5. Actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables aquellas que cumplan con los requisitos específicos que se establecen en el Anexo I del presente decreto, de conformidad con el anexo I del



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, que queden ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se corresponden con alguno de los programas de incentivos que se relacionan a continuación:

- a) Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.
- b) Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.
- c) Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.
- d) Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.
- e) Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.
- f) Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.

También se consideran actuaciones subvencionables, dentro de los anteriores programas de incentivos 1, 2, 3, 4, y 5, las instalaciones aisladas de la red no reguladas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, realizadas en los sectores de aplicación de cada uno de ellos.

2. Las actuaciones subvencionables dentro de los Programas de Incentivos contemplados en el apartado anterior deberán atender al principio de «no causar daño significativo» a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

3. A los efectos del presente decreto, se entiende por instalaciones de autoconsumo las establecidas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, siendo éstas subvencionables.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

1. Las cuantías de las ayudas a percibir por los beneficiarios de cada tipo de programas de incentivos y tipologías de actuación subvencionable son las establecidas en el Anexo I del presente decreto.
2. La cuantía de la ayuda a otorgar para cada programa de incentivos será la suma de una "ayuda base" más una "ayuda adicional" que pudiera corresponder por el tipo de actuación a realizar, quedando estas definidas como:
 - a) Ayuda Base: en cada programa de incentivos se establece como un porcentaje del coste subvencionable de la instalación de generación y, en su caso, de la instalación de almacenamiento, o como un valor fijo por unidad de potencia o capacidad de almacenamiento, «modulo».
 - b) Ayuda Adicional: dependiendo del tipo de actuación subvencionable, la ayuda base puede complementarse con una ayuda adicional, según se establece en el Anexo I del presente decreto, siempre que se cumplan las condiciones que para ello se requieran, de acuerdo con lo establecido en citado anexo. El cálculo de la ayuda adicional se realizará sumando el porcentaje de cada uno de los criterios según corresponda o como un valor fijo por potencia o capacidad de almacenamiento.
3. La cuantía de la ayuda a otorgar estará, en cualquier caso, limitada por el importe máximo que resulte de la aplicación, en su caso, de la normativa europea de ayudas de Estado, que le fuera de aplicación a la tipología de actuación y al tipo de beneficiario o destinatario último correspondiente.
4. Para los programas de incentivos 1, 2 y 3 indicados en el artículo 5 del presente decreto, las cuantías de las ayudas a recibir por los beneficiarios de las mismas estarán sujetas a las siguientes condiciones:
 - a) Las ayudas a percibir estarán sujetas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, aplicándose la



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

exención correspondiente a la categoría de ayudas para la protección del medio ambiente (Sección 7), en particular las condiciones previstas en su artículo 41 y, en concreto, estarán sometidas a lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo. Las ayudas establecidas en estos programas han sido diseñadas considerando las condiciones establecidas en el artículo 41.6, apartados a) para el caso de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo existentes, b) para las instalaciones que incorporen nueva potencia de autoconsumo, solar fotovoltaico de pequeño tamaño (cuya potencia es igual o inferior a 1 MW) y c) para el resto de instalaciones de generación renovable (autoconsumo fotovoltaico de potencia superior a 1 MW, así como autoconsumo eólico).

Todo ello, sin perjuicio, del resto de disposiciones del derecho de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- b) En ningún caso las ayudas concedidas a una misma empresa y proyecto podrán superar los 15 millones de euros.
 - c) En el caso de los activos de almacenamiento vinculados a nuevas instalaciones de generación renovable, incluida la mejora o reinstalación de las existentes, o la adición de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo existentes, la financiación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 4.2 del Reglamento (UE) 651/2014, para evitar el desdoblamiento artificial. En este sentido, el umbral indicado en la letra b) anterior se aplicará a la totalidad de las ayudas percibidas para el conjunto de las inversiones en generación renovable más almacenamiento que se hayan realizado en un plazo de tres años entre sí.
5. Para los programas de incentivos 4, 5 y 6 indicados en el artículo 5 del presente decreto, las cuantías de las ayudas a recibir por los beneficiarios de las mismas estarán sujetas a las siguientes condiciones:
- a) Las ayudas a percibir por los beneficiarios destinatarios últimos para las actuaciones de los programas de incentivos estarán vinculadas a los correspondientes límites de cuantías de ayuda previstos en el Anexo I de este decreto.
 - b) Teniendo en cuenta que los beneficiarios de los programas de incentivos no podrán realizar actividades económicas, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo, entre los mismos, organismos y entidades públicas que cumplan con los



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

requisitos establecidos por la Comisión Europea para ser entidades no generadoras de actividad económica, las ayudas objeto de dichos programas no tendrán la consideración de ayudas de estado a los efectos de la aplicación de la normativa europea establecida al respecto, sin perjuicio del resto de disposiciones tanto de derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, salvo lo establecido en la letra siguiente.

- c) Los beneficiarios de los programas de incentivos que sean personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado (profesionales autónomos), en cuyo caso estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 7. Gastos subvencionables y costes elegibles.

1. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, y el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán gastos subvencionables para cada actuación aquellos que, de manera indubitada, correspondan a la operación a subvencionar, sin más limitaciones que las recogidas en las bases reguladoras, en el presente decreto y en la legislación nacional aplicable, sin perjuicio del resto de disposiciones tanto de derecho nacional como de la Unión Europea en cumplimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedando los mismos establecidos en el Anexo I del presente decreto.

En ningún caso los costes de inversión podrán ser superiores al valor de mercado. En caso de discrepancias al respecto, entre el órgano gestor de las ayudas y el solicitante, el primero podrá utilizar la comparación con otras valoraciones predominantes en el mercado, las bases de precios de que disponga la Junta de Extremadura, ya sean propias, de otras Administraciones o de empresas públicas del Estado, así como los costes de referencia que esta disponga para los mismos conceptos en otras líneas de ayudas gestionadas por la misma, prevaleciendo el criterio de dicho órgano gestor.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

2. Se consideran costes elegibles los que se relacionan a continuación:

- a) Las inversiones en equipos y materiales relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda, incluida la correspondiente a los sistemas de acumulación en su caso.
- b) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- c) Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares cuando estén asociados a la actuación objeto de ayuda.
- d) Sistema eléctrico general de Alta Tensión y Baja Tensión, incluyendo transformadores, línea de evacuación y sistemas e infraestructuras eléctricas adicionales hasta el punto de conexión con la red eléctrica de transporte o distribución, cuando sean necesarias en función de la tipología de actuación objeto de ayuda. En su caso, se incluirán las protecciones y equipamientos que correspondan bajo el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus Instrucciones técnicas complementarias o el Reglamento de Instalaciones Eléctricas en Alta Tensión (RIAT) y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- e) Sistemas de gestión, control activo y monitorización tanto de la generación como de la acumulación y la demanda de energía eléctrica o térmica de instalaciones consumidoras abastecidas por el proyecto objeto de la ayuda, que ayuden a optimizar la gestión y producción. Estos equipos deberán ser propiedad del beneficiario de la ayuda y estar vinculados a la actuación objeto de la ayuda.
- f) Sistemas de medición del recurso en el emplazamiento, incluyendo sondeos exploratorios y ensayos TRT para el caso de instalaciones geotérmicas.
- g) Obras civiles, cuando estén relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda y aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto, tales como, refuerzo de cubierta o sustitución de la misma en la parte proporcional de la cubierta que sea ocupada por la instalación de generación, en su caso. Asimismo, se consideran subvencionables como obra civil las siguientes partidas: edificaciones necesarias para el proyecto, campas, excavaciones, zanjas y canalizaciones y tuberías asociados a la instalación de generación, o a los sistemas de integración de energía eléctrica y gestión de la demanda, ayudas de albañilería, instalaciones auxiliares necesarias, viales de servidumbre interna de la instalación, adecuación de accesos para la instalación, edificios de control, plataformas de montaje, instalaciones temporales, restauración y medidas medioam-

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

bientales correctoras después de las obras. Para ser considerado coste elegible, las obras deben cumplir la condición de que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.

- h) El coste del desmantelamiento de las instalaciones existentes en el emplazamiento, en el caso de que aplique, a la hora de hacer una instalación de renovables en su lugar, siempre se cumpla la condición de que al menos el 70 % (en peso neto) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.
- i) Los costes de la redacción de los proyectos o memorias técnicas relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- j) Los costes de la dirección facultativa relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- k) Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- l) Los costes de gestión de la solicitud de la ayuda, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de solicitud de la ayuda, aquellos gastos que el solicitante o destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud ante la comunidad autónoma. Para que estos gastos se puedan considerar elegibles deben reflejarse en el presupuesto incluido en la solicitud de ayuda y justificarse, junto con el resto de gastos de la actuación, mediante contrato, facturas y justificantes de pago. Sólo serán elegibles los gastos de gestión que no superen el 4 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite máximo de 3.000€ por expediente.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

- m) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones, incluidos los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la justificación de estas ayudas. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones objeto de ayuda aquellos gastos que el destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto.
- n) El informe del auditor sobre la cuenta justificativa.
- o) Otras partidas que sean debidamente justificadas como necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación, distintas de las recogidas como gastos no subvencionables en el artículo 7 de este decreto.

Si dichas partidas consisten en costes de adquisición de equipos de segunda mano, serán elegibles cuando se aporte junto a la solicitud de ayuda una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria, y el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, debiéndose acreditar este último extremo mediante certificación de tasador independiente.

1. El coste elegible máximo total admitido en los programas de incentivos para sufragar los gastos indicados en las letras l), m), y n), del apartado anterior, no podrá superar globalmente el 7 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 7.000 euros por expediente. La realización y facturación de estos servicios podrá efectuarse durante el periodo concedido para presentar la documentación justificativa.
2. De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y el anexo I del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, no serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto para los programas de incentivos 4, 5 y 6 que se considerará un coste elegible siempre que estos no puedan ser susceptibles



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

de recuperación o compensación total o parcial, extremo que deberá ser declarado tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.

- e) Los gastos propios, ya sean de personal, funcionamiento o gastos generales.
 - f) Estudios de impacto ambiental y costes de visado de proyectos técnicos.
 - g) Cualesquiera otros gastos de promoción en los que el solicitante incurra para desarrollar el proyecto.
 - h) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas o tributos.
 - i) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias, que no estén incluidos en el punto A) del Anexo I de este decreto.
 - j) Coste de adquisición o arrendamiento de terrenos utilizados tanto para el proyecto de inversión como para las infraestructuras de evacuación.
 - k) Seguros suscritos por el solicitante.
 - l) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
 - m) Adecuaciones, remodelaciones o ejecuciones de otras líneas eléctricas diferentes de las exclusivas para hacer viable la evacuación de la energía. Por tanto, sólo se consideran subvencionables las líneas necesarias para unir la instalación de generación, o los sistemas de integración de energías renovables en red, con el punto de conexión de las citadas instalaciones y la línea de transporte o distribución, según lo establecido en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
 - n) Adecuación de los accesos en las carreteras públicas y caminos existentes hasta la instalación.
 - o) Costes financieros.
3. A efectos de elegibilidad de las actuaciones, para los beneficiarios de los programas de incentivos 1, 2 y 3, dado el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán actuaciones por parte de los beneficiarios de las ayudas iniciadas con posterioridad a la fecha de



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

registro de la solicitud de la ayuda. Para los beneficiarios de los programas de incentivos 4, 5, y 6, solo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Lo anterior aplica sin perjuicio de la realización de las correspondientes actuaciones preparatorias que sean necesarias para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, sondeos exploratorios y ensayos TRT para el caso de instalaciones geotérmicas y campaña de mediciones del recurso eólico que sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad a la solicitud, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, de bases reguladoras de las ayudas.

Artículo 8. Financiación de las ayudas.

1. Las ayudas establecidas mediante la presente decreto serán financiadas con fondos transferidos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, adscrito a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, en la medida en que han resultado incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU).
2. En virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y de la asignación que se establece para Extremadura en su Anexo V, se asignan por la Junta de Extremadura un total de 13.964.232,00 euros, con unas dotaciones para cada programa de incentivos a convocar que serán las siguientes:
 - a) Programa de incentivos "P.1. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento", con una asignación total de 1.796.550,00 euros, disponiéndose para:
 - Categoría autoconsumo renovable 1.497.125,00 euros.
 - Categoría almacenamiento 299.425,00 euros.
 - b) Programa de incentivos "P.2. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento", con una asignación total de 4.522.727,00 euros, disponiéndose para:



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

- Categoría autoconsumo renovable 3.987.455,00 euros.
 - Categoría almacenamiento 535.272,00 euros.
- c) Programa de incentivos "P.3. Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos", con una asignación única total de 821.511,00 euros.
- d) Programa de incentivos "P.4. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento", con una asignación total de 4.547.396,00 euros, disponiéndose para:
- Categoría autoconsumo renovable 4.205.460,00 euros.
 - Categoría almacenamiento 341.936,00 euros.
- e) Programa de incentivos "P.5. Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector", con una asignación única total de 113.979,00 euros.
- f) Programa de incentivos "P.6. Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial", con una asignación única total de 2.162.069,00 euros.
3. Las dotaciones económicas para los programas establecidos en el presente decreto y para cada tipo de beneficiario serán financiadas con cargo a los códigos de proyectos y las posiciones presupuestarias que para cada programa se detallan en la convocatoria que se establece en la disposición adicional única del presente decreto.
4. Durante los dos meses siguientes a la finalización de la vigencia de la convocatoria, si alguna de las partidas destinadas a un programa de incentivo y, en su caso, categoría se hubiera agotado podrán incorporarse a las mismas los remanentes correspondientes al presupuesto que no hubiera podido destinarse a la financiación de las inversiones directas del mismo programa, según lo establecido en apartado 12 del artículo 10 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, de bases reguladoras.
5. Los créditos iniciales asignados en las convocatorias a cada aplicación presupuestaria dentro de un mismo proyecto, programa y categoría podrán ser reasignados en cualquier



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

momento por el órgano instructor, tanto entre artículos como entre conceptos y ejercicios presupuestarios, con la finalidad de atender a las solicitudes que reúnan los requisitos en plazo y siempre que exista crédito presupuestario para ello.

6. Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y posiciones presupuestarias recogidas en la presente decreto de ayudas, se estará en lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. No obstante, deberá también atenderse a lo regulado en apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, de bases reguladoras.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

Según lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, estas ayudas se concederán de forma directa, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, para las subvenciones de concurrencia no competitiva financiable con fondos europeos, pudiéndose dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Artículo 10. Presentación, plazo y subsanación de solicitudes.

1. La solicitud de ayuda se dirigirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad rellenándose el formulario específico alojado en el portal de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Extremadura, que será conforme al modelo de solicitud del anexo II del presente decreto.
2. Las solicitudes de ayuda con la documentación a aportar junto a las mismas, se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>). Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera deberá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Las personas físicas, con el fin de validar y securizar su acceso al portal de sede electrónica, se requerirá el uso de DNI electrónico o certificado digital FNMT de persona física. En caso de no disponer de ellos, podrán obtenerse en las direcciones electrónicas <http://www.cert.fnmt-es/> y https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRFI_Cons02.action?pag=REF_009.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Si se actúa como representante, deberá realizarse previamente la inscripción en el Registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. Dicha representación se tramitará por sede electrónica o bien se otorgará mediante comparecencia ante los funcionarios de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía.

3. En caso de interrupción en el funcionamiento de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, se publicará un anuncio por la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el apartado "Destacados" de Sede Electrónica", en el que se establecerán los medios y lugares habilitados para presentar las solicitudes de subvención, de entre los señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, hasta que se solucione la incidencia.
4. Se presentará una única solicitud de ayuda por cada instalación que pretenda ser objeto de ayuda en cualquiera de los programas de incentivos previstos en el artículo 5 de este decreto, no siendo compatible solicitar ayudas para la misma actuación en más de un programa de incentivos.

Para las tecnologías eólica o fotovoltaica, por cada tecnología, sólo se permite una solicitud de subvención por beneficiario de la ayuda y por ubicación o ligadas al mismo consumo o consumos.

A los efectos de la ayuda se entenderá por instalación aquella que pudiera ser tramitada en un único expediente administrativo para su registro o emisión de autorización de explotación ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura.

5. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 13:00 del día siguiente de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y concluirá el 31 de diciembre de 2023, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el crédito de la convocatoria, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 del presente decreto en cuanto a lista de reserva provisional.
6. Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes en su solicitud o documentación anexa a la misma quedarán incorporados por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente, conforme a la declaración contenida en el apartado 7 del Anexo II relativo al modelo de solicitud de ayuda. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo los interesados ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportunos.

7. La formulación de la solicitud supone la aceptación por el solicitante de la subvención que pudiera corresponderle, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar. Una vez presentas no se podrá modificar la finalidad u objeto de las mismas por otras distintas.
8. La solicitud de subvención no confiere derecho alguno al solicitante, no siendo transmisible a otra persona o empresa distinta del mismo.
9. De conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la documentación deberá realizarse a través del Registro Electrónico General situado en la sede electrónica <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, o bien, a través del registro electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro>.

10. Así mismo, si la solicitud de ayuda no se presenta de forma telemática a través de sede, se requerirá la correspondiente subsanación para que así lo haga, advirtiendo al interesado, o en su caso su representante, que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de dicha ley.

Artículo 11. Documentación a presentar junto a la solicitud.

1. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de copia de la documentación que se indican en los siguientes apartados, en los que se establece una documentación general



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

para todas las solicitudes. Además de esta documentación general, se debe adjuntar la documentación específica según el tipo de programa, y según el tipo de beneficiario.

2. Documentación general aplicable a los programas de incentivos:

- a) Escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación legal, conforme el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario con anterioridad al 5 de junio de 2014, o para fechas posteriores caso de que se oponga a su consulta.
- b) Memoria técnica que acredite y justifique de forma adecuada, como mínimo, los datos aportados en el apartado 6.3. de la solicitud de ayuda del modelo establecido en el Anexo II del presente decreto.
- c) Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado por partidas y precios unitarios, de fecha posterior al 30 de junio de 2021. En el caso de que los solicitantes de las ayudas queden sujetos a normativa de contratación pública, esta documentación podrá sustituirse por el borrador de los pliegos de licitación correspondientes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de este decreto, para los programas de incentivos 1, 2 y 3, dichos presupuestos no podrán suponer un compromiso firme de ejecución.

Cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública deberá atenderse a lo indicado en el artículo 16 de este decreto, y dicha documentación se deberá presentar una vez finalizada la obra como parte de la documentación justificativa.

- d) Para todos los programas de incentivos, siempre que se superen los 100 kW de potencia nominal, se aportará un informe que indique:

1º. Un plan estratégico donde se indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Podrá incluir, además,

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas.

- 2º. Justificación del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
 - 3º. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, se presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuo generado, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.
- e) En el caso de que el proyecto no se haya sometido a previa autorización administrativa, ni a declaración responsable o comunicación previa a ninguna administración, y que no se encuentre en ninguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental obligatoria contemplados en el artículo 7 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, se aportará declaración responsable del promotor del proyecto sobre la no afectación medioambiental del mismo.

Esta declaración no será de aplicación para actuaciones llevadas a cabo en la tecnología solar fotovoltaica en cubierta. Tampoco resultará de aplicación cuando se trate de actuaciones en el marco del programa de incentivos 6.

- f) Declaración responsable del solicitante de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los apartados 2 y 3 del artículo 12, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como que no está sujeto a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible y que no se encuentra en situación de crisis, según las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014) y el Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Dichas declaraciones se encuentran incluidas dentro del modelo de solicitud de ayuda correspondiente al Anexo II del presente decreto, y en el Anexo III para el caso de comunidades o agrupaciones.

- g) Declaración responsable del solicitante, que quedará realizada en la propia solicitud de ayuda según el modelo establecido en el Anexo II del presente decreto donde conste que el solicitante de la ayuda no ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad. En el caso de haberlos solicitado o recibido, se indicará el importe de la ayuda solicitada u obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente.

En el caso del programa de incentivos 3, en su caso, se deberá indicar las ayudas recibidas para las inversiones correspondientes a la instalación de autoconsumo existente.

- h) Acreditación de residencia fiscal mediante certificado de Hacienda Estatal, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en el apartado correspondiente del Anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que el órgano gestor los recabe de oficio. Cuando los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- i) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias del interesado con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en el apartado correspondiente del Anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que el órgano gestor los recabe de oficio.
- j) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en el apartado correspondiente del Anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias citadas en las letras i) y j) anteriores, podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando el receptor sea otra administración o entidad pública, o que la cuantía de la ayuda no supere los 10.000 euros. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de ayuda del Anexo II del presente decreto.

3. Documentación técnica según el programa de incentivos:

- 3.1. Para los programas de incentivos 1, 2, 3, 4 y 5, en el caso de incluir sistemas de almacenamiento, se deberá presentar declaración responsable firmada por un técnico

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará directamente conectado a la red, sino que formará parte de la instalación de autoconsumo.

- 3.2. Para los programas de incentivos 1, 2 y 3 se aportará, siempre que no sean administraciones públicas, declaración responsable del solicitante o representante legal, en su caso, manifestando el grupo donde queda encuadrada su actividad según la clasificación del CNAE. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud correspondiente al Anexo II del presente decreto.
- 3.3. Para los programas de incentivos 4, 5 y 6, declaración de exención de IVA por no ser recuperable. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de ayuda del Anexo II del presente decreto.
- 3.4. Para el programa de incentivos 4, se deberá presentar una declaración responsable firmada por un técnico competente o empresa instaladora, que estime que el consumo anual de energía por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la instalación.
- 3.5. Para las solicitudes del programa de incentivos 6, se deberá presentar, además:

a) En las actuaciones subvencionables de la tipología de biomasa:

- 1º Proyecto o memoria técnica, de acuerdo con lo establecido en el RITE, suscrita por técnico competente o empresa instaladora, según corresponda, excepto para la tipología de biomasa de aparatos de calefacción local.
- 2º Declaración de que todos los combustibles que se van a utilizar tienen un valor por defecto de reducción de emisiones de GEI del 80 % o superior según los indicados para producción de calor establecidos en el Anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, teniendo en cuenta el sistema de producción y resto de condiciones que determinan dicho valor por defecto, indicando la descripción del combustible o de los combustibles y el valor o los valores por defecto..

En el caso de que alguno de los combustibles que se van a utilizar no cumpla con el requisito anterior, se aportará una memoria firmada por un técnico competente independiente donde, para las condiciones previstas para el proyecto y de acuer-



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

do con la metodología del citado Anexo VI se justifique que para dicho combustible la reducción de gases de efecto invernadero es igual o superior al 80 %.

3º Si se incluyen aparatos de calefacción local o calderas de menos de 1 MW, deberá presentarse, además:

Una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión).

Además, una declaración por parte del beneficiario comprometiéndose a mantener, durante un plazo de cinco años, un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en el equipo dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004.

- b) En las actuaciones subvencionables de la tipología de geotermia, hidrotermia y aerotermia, en aquellos casos donde la instalación necesite legalización, se aportará proyecto o memoria técnica, de acuerdo con lo establecido en el RITE, suscrita por técnico competente o empresa instaladora, según corresponda.
- c) En el caso de ayudas destinadas a la realización de instalaciones de generación de energía térmica con fuentes renovables en viviendas que sean de propiedad pública, declaración responsable sobre dicha titularidad pública.

4. Documentación específica según el tipo de beneficiario:

4.1. Profesional autónomo:

- a) Certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del Anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.
- b) Declaración de ayudas solicitadas o recibidas bajo el régimen de minimis en los tres últimos años, la cual se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de ayuda del Anexo II del presente decreto.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

4.2. Empresas o agrupaciones de empresas, incluidas las empresas de servicios energéticos o proveedores de servicios energéticos:

- a) Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativo a las altas y bajas en el impuesto sobre actividades económicas, cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del Anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.
- b) Escrituras de constitución de la empresa o estatutos vigentes de la misma, debidamente inscritos, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- c) Declaración responsable en la que figure la condición de gran empresa, mediana o pequeña empresa, en su caso, si se trata de una entidad sin actividad mercantil y comercial. Dicha declaración quedará realizada en la propia solicitud de ayuda según modelo de Anexo II del presente decreto.
- d) En el caso de agrupación de empresas, documento de colaboración o instrumento análogo formalizado por el representante debidamente facultado de las mismas que especifique la aceptación y designación expresa del representante único de todas ellas, que formule la solicitud y reciba el importe total de la ayuda otorgada, así como la aceptación expresa de participación de todas ellas en el Programa de ayudas establecido por esta convocatoria, asumiendo la totalidad de compromisos y obligaciones derivados del mismo, con detalle de los compromisos de ejecución correspondientes a cada miembro de la agrupación así como importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos.

4.3. Administración o entidad pública:

Certificación acreditativa de resolución o acuerdo adoptado por el órgano competente de la administración o entidad pública solicitante, por la que se apruebe la participación en el programa de incentivos correspondiente asumiendo los compromisos contenidos en el mismo.

4.4. Sector público institucional:

Declaración responsable donde acredite su adscripción a la Administración correspondiente. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de ayuda del Anexo II del presente decreto



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

4.5. Comunidad de propietarios constituida conforme a la Ley 49/1960, de 21 de julio:

- 1º. Escritura de constitución de la comunidad de propietarios o acta de la reunión en la que se constituyó como tal.
- 2º. Acta de la reunión en la que se nombró al presidente.
- 3º. Certificado del acuerdo de la junta de la comunidad de propietarios, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del presidente, en el que, de forma expresa, queden reflejados: la aprobación de la realización de las obras necesarias para la actuación a realizar, figurando una descripción general de la actuación y el presupuesto aprobado para su ejecución, y la aprobación de la solicitud de ayuda al órgano instructor, facultando al presidente como representante para realizar las gestiones de tramitación de la ayuda.
- 4º. Declaración de los comuneros de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según el artículo 8.3 del presente decreto conforme al modelo del Anexo III.

4.6. Comunidad de energías renovables o una comunidad ciudadana de energía:

- a) NIF de la entidad jurídica que gestione la comunidad, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en el apartado correspondiente del Anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que el órgano gestor lo recabe de oficio. Dicha entidad será la considerada como beneficiaria de la ayuda.
- b) Composición, estructura y régimen de funcionamiento y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad, para acreditar que todos los socios o miembros son personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios. Adicionalmente se aportará la declaración responsable incluida en el Anexo IV.
- c) Para acreditar que la comunidad de energías renovables esta efectivamente controlada por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos, se presentará el certificado de empadronamiento para la persona física situada a mayor distancia de la dirección del proyecto presentado, y/o tarjeta NIF donde conste la dirección social para las pymes socios o miembros de la misma. Se deberán situar sobre un mapa todas las ubicaciones mencionadas en este punto, debiendo quedar todas ellas circunscritas dentro de una circunferencia de radio inferior o igual a veinticinco kilómetros con centro en la dirección del proyecto presentado.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

- d) Para acreditar que su finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales, deberán aportar copia de los estatutos donde quede debidamente justificado el cumplimiento de este requisito.
- e) Acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se nombre a uno de sus socios como representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que les pudiera corresponder a los mismos. También deberá quedar contemplado en el acuerdo el número de cuenta a la que se hará el ingreso de la subvención en caso de corresponder la misma, debiendo los titulares de dicha cuenta formar parte de la comunidad. Este representante será el encargado de efectuar y justificar la inversión objeto de ayuda.

4.7. En caso de empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía:

Copia del contrato o contratos formalizados con el propietario o propietarios del emplazamiento donde se vaya a ejecutar la actuación que acrediten la relación arrendaticia, de concesión o de explotación del mismo, así como que el solicitante está autorizado expresamente para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, además de la indicada en el 4.2 anterior.

4.8. Comunidad de bienes:

- a) Copia del acta de constitución de la misma.
- b) Declaración responsable del solicitante, que quedará realizada en la propia solicitud de ayuda según el modelo establecido en el Anexo II del presente decreto, donde conste si la comunidad de bienes ejerce actividad económica.
- c) Declaración de los comuneros de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según el apartado 8 del artículo 3 del presente decreto conforme al modelo del Anexo III.

4.9. Agrupaciones de empresas o de entidades, que carezcan de personalidad jurídica propia:

Documento de colaboración o instrumento análogo formalizado por el representante debidamente facultado que especifique la aceptación y designación expresa del representante único, y donde conste expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

4.10. Entidades u organizaciones, públicas o privadas, sin ánimo de lucro:

Documento que acredita que se encuentren legalmente inscritas en el registro correspondiente de asociaciones, así como declaración responsable que acredite la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales, en su caso.

4.11. Entidad vinculada o dependiente del sector público:

Declaración responsable donde acredite su adscripción a una Administración Pública y donde declare si desarrolla actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, y en caso de realizarla cuál es su finalidad y CNAE. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de ayuda del Anexo II del presente decreto.

4.12. Municipio, entidad local menor, mancomunidad cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, que hayan suscrito un convenio con agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarios de instalaciones del sector de servicios u otros sectores productivos, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovables:

Copia del convenio donde se recoja la designación de las administraciones o entidades indicadas como representante y beneficiario del derecho de cobro de la ayuda por parte de los propietarios a la entidad, así como la forma en que se recuperará la inversión mediante un sistema de cuotas a los propietarios, una vez descontadas las ayudas públicas.

5. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no será necesaria la presentación de la documentación que hayan sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

Artículo. 12 Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será el Servicio de Fomento de la Transición Energética y la Calidad del Suministro que realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

2. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las mismas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.

La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura, entendiéndose practicadas las notificaciones desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

3. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, considerando como fecha de presentación aquellas en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanada las ausencias o insuficiencias que, en su caso, se hubieran apreciado por el órgano instructor, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. En caso de agotamiento del presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.
5. La competencia para resolver el procedimiento corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Fomento de la Transición Energética y la Calidad del Suministro, y previo informe vinculante de la Comisión de Valoración.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

6. La resolución contendrá el solicitante al que se concede la subvención, el objeto de la actividad subvencionada y las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario. Para el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán constar los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno, que tendrán la consideración de beneficiarios. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La práctica de dicha notificación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 la citada Ley. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
7. Contra la resolución que se dicte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 13. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración será la encargada de valorar individualmente las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en el presente decreto, a fin de verificar que cumplen con los mismos y, en su caso, determinar la inversión subvencionable y la cuantía de ayuda a conceder a cada una de ellas.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los miembros que se establecen en la convocatoria contenida en la disposición adicional única del presente decreto, que serán nombrados por el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

También se podrá incorporar personal asesor, con voz pero sin voto, a propuesta del Presidente.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

La composición de la Comisión será publicada mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, previamente a su constitución.

2. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Se levantarán actas de las sesiones que celebre la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, concretándose la inversión subvencionable y la cuantía de subvención a conceder a cada una de las solicitudes.

El acta será firmada por el Secretario con el visto bueno de su Presidente, debiendo también recoger la declaración e ausencia de conflicto de interés, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.4. de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y según modelo establecido en el anexo IV.A de citada Orden

Artículo 14. Régimen de anticipos y garantías.

1. De conformidad con lo establecido en los 10.13 y 16.10 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, los beneficiarios podrán solicitar un único anticipo de las ayudas, cuando las actuaciones tengan un coste subvencionable superior a 50.000 euros, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que sean objeto de una garantía otorgada por un banco u otra entidad financiera que esté establecida en España, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o bien de una línea de crédito que ofrezcan como garantía cualquier organismo o administración pública española. La garantía se constituirá por importe igual a la cantidad del pago anticipado solicitado, incrementada en un 10%.
 - b) Que en el momento de la solicitud del anticipo por el beneficiario de la ayuda se haya ejecutado al menos el 20 % de la inversión elegible y dicha solicitud se realice dentro de los primeros nueve meses del plazo de justificación de la inversión contados desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
 - c) Que no se superen el 50% del importe total de la ayuda que proceda conceder al beneficiario.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

- d) Que se destinen exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención y que quedarán justificados con la documentación a aportar según el artículo 16 del presente Decreto.
- e) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los solicitantes de estos anticipos deben encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado. También deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Extremadura.
- f) Que el órgano concedente de la ayuda disponga de crédito adecuado y suficiente para la concesión del anticipo en la anualidad de su solicitud.
- g) En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas o entidades beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la legislación concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
2. Para ello deberán presentar por medios electrónicos al órgano instructor una solicitud de anticipo, según modelo de Anexo V del presente decreto, así como la documentación justificativa prevista en el siguiente apartado, a través del Registro Electrónico General situado en la sede electrónica en <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, o bien, a través del registro electrónico de la Administración General del Estado en <https://rec.redsara.es/registro>.
- Cualquier comunicación o notificación que se realice en fase de justificación, liquidación o pago de la ayuda por parte del órgano gestor al beneficiario, se realizará por medios electrónicos conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 12 del presente decreto.
3. El beneficiario de las ayudas deberá aportar junto a su solicitud de anticipo la siguiente documentación:



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

- a) Declaración expresa de que el anticipo se destinará exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención, dicha declaración quedará realizada en la propia solicitud de anticipo según modelo de Anexo V del presente decreto.
- b) Certificación de ejecución de obra firmada por el director de obra y por el beneficiario de la ayuda que justifique la ejecución de al menos el 20 % de la inversión elegible de la actuación subvencionada, debiendo quedar acompañada de reportaje fotográfico que refleje el grado de ejecución de la misma. La certificación de dirección de obra deberá quedar debidamente desglosada, con aportación de mediciones, valoraciones unitarias y totales.
- c) Para acreditar el cumplimiento del artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, el solicitante del anticipo deberá aportar una declaración responsable en los términos indicados en el apartado 1.e) del presente artículo o certificación del órgano competente si éste fuere una administración pública. En todo caso, el órgano instructor de la ayuda quedará autorizado para poder aquellas actuaciones o consultas que sean procedentes para la comprobación de lo declarado o certificado en su caso.
- d) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias del interesado, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en el apartado correspondiente del Anexo V relativo a la solicitud de anticipo, a que el órgano gestor los recabe de oficio.
- e) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en el apartado correspondiente del Anexo V relativo a la solicitud de anticipos, a que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias citadas en los apartados d) y e), podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando el receptor sea otra administración o entidad pública, o que la cuantía de la ayuda no supere los 10.000 euros. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de anticipos del Anexo V del presente decreto.

4. Si la solicitud o la documentación preceptiva no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

5. A la vista de la solicitud y de la documentación presentada el órgano instructor notificará electrónicamente al solicitante la procedencia o no de la concesión de su anticipo para que, en un plazo de diez días desde la recepción de dicha notificación, presente resguardo de haber constituido la garantía ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en sus sucursales, a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma por el importe total del anticipo notificado, o bien, presente las alegaciones que considere oportunas. No se podrá conceder el anticipo, si no se presenta la citada garantía en el plazo otorgado para ello.
6. Realizados los trámites indicados, el órgano instructor realizará una propuesta de concesión o desestimación de la solicitud de anticipo para que por parte de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a la vista de la propuesta realizada, resuelva la concesión y pago del anticipo solicitado, o bien la desestimación de la solicitud, según proceda.
7. La Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispondrá de un plazo de tres meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud de anticipo, para emitir y notificar resolución sobre el mismo. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo indicado se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
8. Los anticipos supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al incentivo. Las garantías quedarán a disposición de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad para asegurar la ejecución de la actividad subvencionada. En cualquier caso, la liberación de las garantías requerirá resolución de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad del titular o del órgano en que se encuentre delegada esta competencia, que se producirá tras la verificación de haberse efectuado por el beneficiario la justificación de la ejecución del proyecto de inversión subvencionado, estando supeditada al ingreso de los reembolsos o reintegros que se le hubiesen fijado, en su caso.

Artículo 15. Justificación de la ayuda.

1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente decreto, en el plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda. Para ello deberán presentar por medios electrónicos al órgano instructor una



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

solicitud de liquidación y pago, según modelo de Anexo VI del presente decreto, así como la documentación justificativa prevista en el artículo siguiente para cada tipo de programa de incentivos, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

La presentación de la documentación por el interesado deberá realizarse a través del Registro Electrónico General situado en la sede electrónica en <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, o bien, a través del registro electrónico de la Administración General del Estado en <https://rec.redsara.es/registro>.

Para cualquier comunicación o notificación que se realice en fase de justificación, liquidación o pago de la ayuda por parte del órgano gestor al beneficiario, se realizará por medios electrónicos conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 12 del presente decreto.

2. El órgano concedente, de oficio o a petición del beneficiario, podrá ampliar el plazo de justificación de la actuación subvencionada, que quedarán supeditadas a la existencia de crédito presupuestario. En ningún caso las ampliaciones de plazo indicadas podrán suponer un incremento de la cuantía concedida, quedando vinculadas, en su caso, a las redistribuciones de crédito que puedan realizarse. Todo ello de acuerdo conforme lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La solicitud de ampliación de plazo por parte del beneficiario de la subvención deberá estar motivada, y quedará supeditada a que la motivación expresada no sea por causas imputables al beneficiario.
3. Las solicitudes de ampliación de plazo de justificación de la ayuda por parte de los beneficiarios deberán realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de justificación que tuviese concedido el beneficiario en la resolución de concesión. No se concederán las solicitudes después de dicha fecha.
4. En ningún caso la ampliación de plazo concedida podrá exceder de la mitad del plazo concedido en la resolución de concesión de subvención.
5. De acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se permiten compensaciones entre los conceptos presupuestados plasmados en las memorias económicas, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención, debiendo ser, por tanto, de la misma componente y categoría.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Artículo 16. Documentación justificativa para la liquidación y pago de las ayudas.

1. Junto a la solicitud de liquidación y pago el beneficiario de la ayuda deberá aportar la documentación justificativa que se indica a continuación:

1.1. Cuando el importe de la ayuda sea superior o igual a 50.000 euros y el coste elegible de la inversión inferior o igual a 1.000.000 euros, se aportará:

a) Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos, debiendo incluir descripción del sistema de monitorización incorporado de acuerdo con lo indicado para cada programa de incentivos en el Anexo I del presente decreto.

b) Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo.

c) Para los programas de incentivos 1, 2, 3, 4 y 5, autorización de explotación o acta de puesta en servicio, cuando sea preceptiva, y Certificado de Instalación Eléctrica (CIE), de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión (en instalaciones eléctricas de cualquier tipología), emitido por la empresa instaladora y diligenciado por el órgano competente de la comunidad autónoma. Esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición en el apartado correspondiente del Anexo VI relativo a la solicitud de liquidación y pago, a que el órgano gestor la recabe de oficio.

En el caso de los programas de incentivos 3 y 5, este CIE será el de la instalación final una vez incorporado el almacenamiento a la instalación existente.

d) Para el programa de incentivos 4, se aportará informe, firmado por un técnico competente o la empresa instaladora, que justifique la previsión de que el consumo anual de energía por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la instalación objeto de la ayuda.

Este informe no será necesario en el caso de instalaciones del sector residencial de tecnología fotovoltaica de potencia igual o inferior a 2,63 kW ni en instalaciones del sector residencial de tecnología eólica de potencia igual o inferior a 3,69 kW.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Tampoco sería necesaria la presentación del informe en el caso de que la instalación pudiera acogerse a alguno de los casos tipo que, en su caso, el IDAE pueda haber publicado en su página web a fecha de la justificación de la ayuda, en cuyo caso deberá justificarlo.

e) Para el programa de incentivos 6 deberá aportarse:

1º Certificado de la instalación térmica, suscrito por el instalador habilitado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, registrado por el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE. Esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición en el apartado correspondiente del Anexo VI relativo a la solicitud de liquidación y pago, a que el órgano gestor la recabe de oficio.

2º Para las solicitudes de tipología de biomasa de potencia menor de 1 MW, en caso de que los equipos finalmente instalados no sean los mismos que se hicieron constar en la solicitud o no lo hicieron constar por tratarse de una entidad pública sujeta a la obligación de realizar una licitación para la ejecución de los proyectos, deberá presentarse, para el equipo definitivamente instalado, una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión).

f) Para las actuaciones que superen los 100 kW de potencia nominal, se aportará documentación actualizada que refleje o confirme, para la actuación finalmente llevada a cabo, lo solicitado en la letra d) del apartado 2 del artículo 11 de este decreto en relación con el origen de los componentes y sus características, el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo. Para las actuaciones menores o iguales a 100 kW, se aportará declaración responsable del cumplimiento de esta condición por parte de la actuación finalmente llevada a cabo firmada por el beneficiario de la ayuda.

g) Los proyectos que hayan declarado ser de autoconsumo colectivo o llevarse a cabo en un edificio plurifamiliar, deberán aportar justificación, aportando bien el acuerdo firmado por todos los participantes que recoja los criterios de reparto, bien el acuerdo de la comunidad de propietarios, bien la justificación de su inclusión en el registro administrativo de autoconsumo que indique este tipo de autoconsumo.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

- h) En el caso de bombas de calor (aeroterminia, hidrotérminia, geotérminia), a efectos de verificar lo previsto en el Anexo I, punto VI: Programa de incentivos 6, apartado 2.2, del presente decreto, se acreditará el valor del SPF mediante las especificaciones técnicas del fabricante del equipo (a incluir como anexo en el informe que determina en el apartado 1º de la letra a) del punto 1 anterior) o, en su defecto, se incluirá dicho valor en el informe especificado en dicho apartado.
- i) En el caso de los programas de incentivos 1, 2 y 4, cuando el solicitante haya incluido la petición de ayuda adicional para el desmantelamiento de amianto deberá presentarse documentación justificativa del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación.
- j) Para todos los programas de incentivos, se adjuntará copia del proyecto o memoria técnica de diseño (según proceda para la tipología de actuación) que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio y/o Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) y/o certificado de la instalación térmica. Esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición en el apartado correspondiente del Anexo VI relativo a la solicitud de liquidación y pago, a que el órgano gestor la recabe de oficio.
- k) Relación clasificada y firmada por el beneficiario de la ayuda de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas, en caso de que existan, y copia de los mismos.

En el caso de existir contratación pública, relación certificada y copia de los contratos suscritos por el beneficiario de la ayuda para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación.

- l) En todo caso, cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor, y no concurriendo de los supuestos previstos por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario de la ayuda deberá aportar acreditar que ha solicitado, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo establecido por dicho precepto, y aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

- m) Relación clasificada y firmada por el beneficiario de la ayuda de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados, debiendo aportar copia tanto de las facturas como de sus justificantes de pago.
- n) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.). Esta documentación no será necesaria aportarla cuando los beneficiarios sean personas físicas.
- o) La justificación del pago de las facturas correspondientes a las inversiones, podrán acreditarse por uno de los siguientes medios:
- 1º En caso de pago directo al proveedor por el beneficiario de la ayuda, se aportará documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia del movimiento bancario, efectuado a favor del proveedor, y en el que quede acreditado, quien realiza el pago, la fecha e importe pagado, y la factura a la que corresponde, y en el caso de fraccionarse el pago, el importe fraccionado con respecto a la factura. Así mismo, se debe indicar si se trata de un pago anticipado.

En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro, deberá presentarse, además de la copia del mismo, el extracto de movimientos bancarios acreditativo de la salida material de fondos. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.
 - 2º. En el caso de que el pago al proveedor se realice por una entidad financiera en nombre del beneficiario de la ayuda, deberá aportarse contrato suscrito con la entidad financiera que contemple expresamente, entre otros, la autorización de pago al proveedor por parte de la entidad financiera en nombre del beneficiario (prestatario o comprador) y certificado de pago expedido por la entidad financiera que acredite el pago al proveedor en nombre del beneficiario de la ayuda.
 - 3º. En todo caso, los justificantes de pago deberán permitir identificar al beneficiario de la ayuda, debe quedar claro que el único pagador es el beneficiario de la ayuda, bien sea mediante un pago directo por el mismo o en su nombre a través de una entidad financiera; al tercero que percibe las cantidades pagadas, y la fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario de la ayuda.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

- 4º. No se admitirán aquellos documentos de pago que, siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas/gastos vinculadas a la actuación a las que corresponden.
 - 5º. No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por Terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.
 - 6º. No se admitirán pagos realizados en efectivo. En ningún caso se admitirán los pagos aplazados con vencimiento superior a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.
- 1.2. Para actuaciones de cualquier programa de incentivos convocado, con un coste elegible superior a 1.000.000 €, para la justificación de la inversión se aportará, además de la documentación indicada en el apartado 1.1 anterior, un informe de auditor, según lo previsto en el 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con el siguiente contenido y alcance de comprobación:
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Deberá revisar e incluir información suficiente sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado, de forma concreta y detallada, con un informe sobre la situación final del mismo, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.
 - b) Una memoria económica abreviada que revise y contemple:
 - 1º. El estado representativo de la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - 2º. Justificación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto considerado en la concesión de la ayuda.
 - 3º. Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados. La relación debe tener la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, la fecha de pago y la forma de pago.



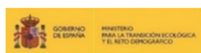
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

- 4º. Acreditación justificativa de que el beneficiario de la ayuda es titular de las cuentas desde los que se han realizado los pagos directos por el mismo, o justificación de los pagos realizados por entidades financieras a los proveedores en su nombre.
- 5º. Acreditación de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.).
- 6º Acreditación de la legalidad del procedimiento de contratación de las actuaciones por parte del destinatario último de las ayudas, así como que dispone de al menos tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.
- 7º. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Debe acreditar la existencia o no de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

En aquellos casos en que el beneficiario de las ayudas esté obligado a auditar sus cuentas anuales, este mismo auditor será el encargado de realizar el informe de auditor indicado.

En el resto de los casos, el auditor será designado por el beneficiario de las ayudas entre auditores o empresas de auditoría inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) debiendo formalizarse un contrato entre el auditor y el beneficiario de las ayudas en los términos indicados en el anexo III del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

- 1.3. Para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 50.000 euros la documentación a aportar para justificar la adecuada ejecución y pago de la actuación subvencionada de entre la indicada en los apartados anteriores, será la establecida en el apartado 1.1, del presente artículo, salvo lo establecido en la letra a) del mismo apartado.
- 1.4. Declaración responsable del beneficiario de las ayudas que acredite las otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de incentivos, con indicación de su importe y su procedencia, otorgadas por cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional, o



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

bien de no ser beneficiario de otras ayudas para la misma actuación. Dicha declaración será realizada dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago del Anexo VI del presente decreto.

1.5. Declaración responsable por parte del beneficiario de las ayudas que contemple:

- a) El cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones.
- b) El cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible.
- c) La aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en Web del salvo para personas físicas.
- d) Para los programas de incentivos 1, 2 y 4, la no existencia de más instalaciones de la misma tecnología (eólica o fotovoltaica), subvencionadas con los programas de incentivos incluidos en este decreto, al mismo destinatario último de la ayuda, asociadas a la misma ubicación o al mismo consumo o consumos.

Dicha declaración será realizada dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago del Anexo VI del presente decreto.

1.6. Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación y el sistema de visualización o motorización de energía indicado en cada programa de incentivos en el Anexo I.

1.7. Información y enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las ayudas informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Next Generation o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

- 1.8. Para los programas de incentivos 4, 5 y 6 se aportará declaración de exención de IVA, que se encuentra incluida en la propia solicitud de liquidación y pago de la subvención, según modelo del Anexo VI del presente decreto.
- 1.9. Número de cuenta en la que se ha de ingresar la ayuda y en la que beneficiario de la ayuda deberá ser titular, que quedará incluido en la solicitud de liquidación y pago, conforme el Anexo VI del presente decreto. Caso de que la cuenta indicada no esté dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, deberá habilitarse la misma accediendo a la dirección <http://www.juntaex.es/ddgg008/21>.
- 1.10. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias del interesado, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en el apartado correspondiente del Anexo VI relativo a la solicitud de liquidación y pago, a que el órgano gestor los recabe de oficio.
- 1.11. Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en el apartado correspondiente del Anexo VI relativo a la solicitud de liquidación y pago, a que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias citadas en los apartados 1.10) y 1.11), podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando el perceptor sea otra administración o entidad pública, o que la cuantía de la ayuda no supere los 10.000 euros. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago del Anexo VI del presente decreto.

2. A efectos de elegibilidad de las actuaciones y del efecto incentivador de las mismas, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del presente decreto, para los destinatarios últimos de los programas de incentivos 4, 5, y 6 las fechas de las facturas correspondientes a la ejecución de las instalaciones objeto de ayuda deberán ser posteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio; y para los beneficiarios de los programas de incentivos 1, 2 y 3, las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago deberán ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente del programa al que se presenten, excepto en el caso de las actuaciones



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

preparatorias descritas en el artículo 7 del presente decreto. Para todos los programas, los presupuestos utilizados para la solicitud de la ayuda deberán ser de fecha posterior a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

3. El órgano instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requirieran.

Artículo 17. Liquidación y pago de la ayuda.

1. Para la liquidación y el pago de la ayuda, se presentará por medios electrónicos una solicitud de liquidación y pago, conforme al modelo establecido en el Anexo VI del presente decreto, acompañada de copia de la documentación justificativa para cada tipo de actuación conforme los artículos anteriores.
2. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en conocimiento del mismo, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12 del presente decreto, y le concederá un plazo de diez días hábiles para su corrección. La falta de corrección de esos defectos subsanables se equipará a la falta de justificación de la subvención, y conllevará la pérdida del derecho a la subvención, previo procedimiento de revocación de la subvención. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de citada ley, así como lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Cuando por el beneficiario de la ayuda no se justifique la totalidad de la inversión, siempre que el cumplimiento por parte del mismo se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la finalidad de la subvención y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la subvención, en tales casos le podrá corresponder un cobro parcial de la misma que se determinará aplicándose los criterios de proporcionalidad que se establecen en el artículo 19 del presente decreto. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de citada ley.
4. El órgano concedente comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

5. Declarado por el servicio gestor de las ayudas el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario de la subvención, en las bases reguladoras y en la presente decreto, así como en las condiciones generales y particulares establecidas en la resolución de concesión, se practicará el pago de la subvención que corresponda.

Artículo 18. Revocación y reintegro.

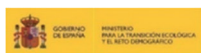
Procederá la revocación y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa incoación del correspondiente procedimiento de revocación y reintegro, que se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cualquier comunicación o notificación que se realice durante el procedimiento de revocación y reintegro por parte del órgano gestor al beneficiario de las ayudas, se realizará por medios electrónicos conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 12 del presente decreto.

Las alegaciones del interesado a dicho procedimiento deberán realizarse a través del Registro Electrónico General situado en la sede electrónica en <https://sede.gobex.es/SEDE/registro-General/registroGeneral.jsf>, o bien, a través del registro electrónico de la Administración General del Estado en <https://rec.redsara.es/registro>.

Artículo 19. Criterios para graduar el incumplimiento.

1. De conformidad con lo establecido en los dos artículos anteriores, una vez declarado el incumplimiento, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en los siguientes apartados, para determinar si se trata de un incumplimiento total, procediendo en este caso a revocar la ayuda en su totalidad, con el reintegro total de la ayuda en su caso, o un incumplimiento parcial, aplicando consecuentemente el principio de proporcionalidad para revocar la ayuda parcialmente y determinar la cantidad a reintegrar, en su caso.
2. Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la finalidad de la subvención y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

- a) Si la inversión final justificada no alcanzase el 65 % de la inversión para la ejecución total del proyecto el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida y, en su caso, al reintegro de la misma.
- b) Si la inversión final justificada fuera igual o superior al 65 % pero no alcanzase el 100 % de la inversión para la ejecución total del proyecto, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siendo la cuantía de pérdida de la ayuda concedida, y en su caso a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantenga el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

Artículo 20. Información y publicidad.

1. Las ayudas convocadas reguladas mediante el presente decreto tienen su origen dentro de las iniciativas bandera europeas como son la de apoyo a la electrificación, la integración de energías renovables, el almacenamiento energético y el hidrógeno renovable, que permitan, bajo el impulso financiero del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia y del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la ejecución de las mismas. Se realizarán, al menos, las siguientes medidas por las autoridades competentes:

- a) El extracto de las convocatorias y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la resolución convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

- b) Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la comunidad autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

3. Toda referencia a las actuaciones objeto de las presentes bases en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medio de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen de distintos programa de incentivos a subvencionar mediante el presente decreto, que estará disponible en la web del IDAE, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de su Reglamento, así como de Dirección General de Industria, Energía y Minas en su web "<http://industriaextremadura.juntaex.es>".
4. Las personas y entidades beneficiarias de financiación de la Unión Europea deben mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión, y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», en particular, cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, conforme a los referidos requisitos que figuren en el Manual de Imagen de los distintos programas de incentivos, que estará disponible en la web del IDAE, y en siguiendo las instrucciones que serán publicadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas en la página web indicada en el apartado anterior.
5. Además, para todas las actuaciones excepto las del sector residencial incluidas en los programas de incentivos 4, 5 y 6, deberá existir una pantalla, en un lugar visible, que muestre los datos de generación y consumo indicados en el Anexo I de esta convocatoria.
6. En el caso de instalaciones superiores a 100 kW de potencia nominal de generación, además el beneficiario deberá aportar un plan estratégico que indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del beneficiario de las ayudas referidas en el punto 2 de este artículo.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Artículo 21. Incompatibilidades de ayudas.

Las ayudas de los programas de incentivos que se convoquen serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 22. Control de las ayudas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas realizará las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de la ayuda, debiendo los beneficiarios facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los órganos competentes de la administración autonómica.

Disposición adicional única. Convocatoria.

1. Objeto.

Aprobar la única convocatoria de las ayudas establecidas en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE número 155, de 30 de junio de 2021), y desarrolladas en el presente decreto, por un importe total de 13.964.232,00 euros.

2. Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas, los sujetos que se establecen en el artículo 3 del presente decreto, y que se concretan para cada programa en el Anexo I del presente decreto.

3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

De conformidad con el artículo 9 del presente decreto, estas ayudas se concederán de forma directa, y según lo dispuesto en el artículo 16.6 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, teniendo en cuenta que las ayudas previstas se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la presente convocatoria.

4. Plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación. Documentación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del presente decreto, la solicitud de ayuda se dirigirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad rellenándose el formulario específico alojado en el portal de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Extremadura, que será conforme al modelo de solicitud del anexo II del presente decreto.

Las solicitudes de ayuda con la documentación a aportar junto a las mismas, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>). Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera deberá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Las personas físicas, con el fin de validar y securizar su acceso al portal de sede electrónica, se requerirá el uso de DNI electrónico o certificado digital FNMT de persona física. En caso de no disponer de ellos, podrán obtenerse en las direcciones electrónicas <http://www.cert.fnmt-es/> y https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRFI_Cons02.action?pag=REF_009.

Si se actúa como representante, deberá realizarse previamente la inscripción en el Registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. Dicha representación se tramitará por sede electrónica o bien se otorgará mediante comparecencia ante los funcionarios de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía.

En caso de interrupción en el funcionamiento de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, se publicará un anuncio por la Dirección General de Industria, Energía y Minas en dicha Sede y en la web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), en el que se establecerán los medios y lugares habilitados para presentar las solicitudes de subvención, de entre los señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, hasta que se solucione la incidencia. Se podrán presentar tantas solicitudes como actuaciones solicitadas, de la siguiente forma:



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Se presentará una única solicitud de ayuda por cada instalación que pretenda ser objeto de ayuda en cualquiera de los programas de incentivos previstos en el artículo 5 de este decreto, no siendo compatible solicitar ayudas para la misma actuación en más de un programa de incentivos.

Para las tecnologías eólica o fotovoltaica, por cada tecnología, sólo se permite una solicitud de subvención por beneficiario de la ayuda y por ubicación o ligadas al mismo consumo o consumos.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 13:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y concluirá el 31 de diciembre de 2023, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el crédito de la convocatoria, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 9 del presente decreto, en cuanto a lista de reserva provisional.

5. Ordenación, instrucción y resolución.

De conformidad con el artículo 12 del presente decreto la ordenación e instrucción corresponde al Servicio de Fomento de la Transición Energética y la Calidad del Suministro que realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, considerando como fecha de presentación aquellas en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanada las ausencias o insuficiencias que, en su caso, se hubieran apreciado por el órgano instructor, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de agotamiento del presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

La competencia para resolver el procedimiento corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Fomento de la Transición Energética y la Calidad del Suministro, y previo informe vinculante de la Comisión de Valoración.

El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del presente decreto.

6. Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas

- Presidente: El jefe de Servicio de Fomento de la Transición Energética y la Calidad del Suministro, o persona en quien delegue.
- Secretario: Un técnico o un administrativo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Vocal: Un jefe de Sección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

También se podrá incorporar personal asesor, con voz pero sin voto, a propuesta del Presidente.

La comisión de valoración ajustará su funcionamiento a lo establecido en el artículo 13 del presente decreto.

7. Justificación de la ayuda.

De conformidad con el artículo 15 del presente decreto, los beneficiarios de las ayudas, en el plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al órgano instructor, de la documentación justificativa prevista en el artículo 16 para cada tipo de actuación. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

El órgano concedente, de oficio o a petición del beneficiario, podrá conceder una ampliación del plazo para la justificación de la actuación subvencionada, de conformidad con el apartado 2 del artículo 15 del presente decreto.

Las solicitudes de la ampliación de plazo por parte de los beneficiarios deberán realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución que tuviese concedido el beneficiario en la resolución de concesión. No se concederán las solicitadas después de dicha fecha.

En ningún caso la ampliación del plazo de justificación concedida podrá exceder de la mitad del plazo concedido en la resolución de concesión de subvención.

8. Liquidación y pago de la ayuda.

La liquidación y el pago de la ayuda, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del presente decreto, y para ello, el beneficiario presentará una solicitud de liquidación y pago, conforme al modelo establecido en el Anexo VI del presente decreto, acompañada de copia de la documentación justificativa para cada tipo de actuación conforme al artículo 16 del presente decreto.

9. Financiación.

Las ayudas establecidas mediante la presente decreto serán financiadas con fondos transferidos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, adscrito a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, en la medida en que han resultado incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU).

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y de la asignación que se establece para Extremadura en su Anexo V, se asignan por la Junta de Extremadura un total de 13.964.232,00 euros, con unas dotaciones para cada programa de incentivos a convocar que serán las siguientes:

- a) Programa de incentivos "P.1. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento", con una asignación total de 1.796.550,00 euros, disponiéndose para:
 - Categoría autoconsumo renovable 1.497.125,00 euros.
 - Categoría almacenamiento 299.425,00 euros.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

- b) Programa de incentivos "P.2. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento", con una asignación total de 4.522.727,00 euros, disponiéndose para:
- Categoría autoconsumo renovable 3.987.455,00 euros.
 - Categoría almacenamiento 535.272,00 euros.
- c) Programa de incentivos "P.3. Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos", con una asignación única total de 821.511,00 euros.
- d) Programa de incentivos "P.4. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento", con una asignación total de 4.547.396,00 euros, disponiéndose para:
- Categoría autoconsumo renovable 4.205.460,00 euros.
 - Categoría almacenamiento 341.936,00 euros.
- e) Programa de incentivos "P.5. Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector", con una asignación única total de 113.979,00 euros.
- f) Programa de incentivos "P.6. Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial", con una asignación única total de 2.162.069,00 euros.

Las dotaciones económicas para los programas establecidos en el presente decreto y para cada tipo de beneficiario serán financiadas con cargo a los códigos de proyectos y las posiciones presupuestarias que para cada programa que se detallan en la presente convocatoria, atendiendo a:

- a) Programa de incentivos "P.1. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento":

1º. Categoría.: Autoconsumo renovable

Proyecto de gasto: 20210395 P.I. -1 Autoconsumo renovable, sector servicios



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Posición presupuestaria	2022 (€)	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/73000	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74099	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74199	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74200	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74399	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74499	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74699	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74999	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/76000	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/76001	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/76100	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/76200	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/76900	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/77000*	121.741,00	525.966,00	538.965,00	134.741,00	1.321.413,00
G/333A/78900	14.971,00	59.885,00	59.885,00	14.971,00	149.712,00
Subtotales.:	149.712,00	598.851,00	598.850,00	149.712,00	1.497.125,00

* Personas jurídicas y otras entidades con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de Comisión Europea

2º. Categoría: Almacenamiento

Proyecto de gasto: 20210396. P.I. -1 Autoconsumo almacenamiento, sector servicios

Posición presupuestaria	2022 (€)	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/73000	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74099	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74199	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74200	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74399	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Posición presupuestaria	2022 (€)	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/74499	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74699	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74999	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/76000	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/76001	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/76100	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/76200	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/76900	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/77000*	13.948,00	94.794,00	107.793,00	26.948,00	243.483,00
G/333A/78900	2.994,00	11.977,00	11.977,00	2.994,00	29.942,00
Subtotales.:	29.942,00	119.771,00	119.770,00	29.942,00	299.425,00

* Personas jurídicas y otras entidades con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de Comisión Europea

c) Programa de incentivos "P.2. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento":

1º. Categoría.: Autoconsumo renovable

Proyecto de gasto: 20210397 P.I. -2 Autoconsumo renovable, otros sectores productivos

Posición presupuestaria	2022 (€)	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/70100	1.000,00	2.000,00	0,00	0,00	3.000,00
G/333A/73000	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74099	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74199	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74200	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74399	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74499	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Posición presupuestaria	2022 (€)	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/74500	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74699	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74999	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/76000	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/76001	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/76100	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/76200	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/76900	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/77000*	343.871,00	1.419.484,00	1.435.483,00	358.871,00	3.557.709,00
G/333A/78900	39.875,00	159.498,00	159.498,00	39.875,00	398.746,00
Subtotales.:	398.746,00	1.594.982,00	1.594.981,00	398.746,00	3.987.455,00

* Personas jurídicas y otras entidades con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de Comisión Europea

2º. Categoría: Almacenamiento

Proyecto de gasto: 20210398 P.I. -2 Autoconsumo almacenamiento, otros sectores productivos

Posición presupuestaria	2022 (€)	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/70100	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/73000	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74099	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74199	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74200	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74399	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74499	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74500	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Posición presupuestaria	2022 (€)	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/74699	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74999	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/76000	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/76001	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/76100	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/76200	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/76900	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/77000*	33.174,00	177.698,00	192.698,00	48.174,00	451.744,00
G/333A/78900	5.353,00	21.411,00	21.411,00	5.353,00	53.528,00
Subtotales.:	53.527,00	214.109,00	214.109,00	53.527,00	535.272,00

* Personas jurídicas y otras entidades con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de Comisión Europea

c) Programa de incentivos "P.3. Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos":

Proyecto de gasto: 20210399 P.I. -3 Incorpora almacena en inst autoconsumo existentes en sector servicios y otros productivos

Posición presupuestaria	2022 (€)	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/70100	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/73000	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74099	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74199	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74200	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74399	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74499	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74500	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

G/333A/74699	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74999	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/76000	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/76001	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/76100	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/76200	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/76900	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/77000*	58.936,00	280.745,00	295.744,00	73.936,00	709.361,00
G/333A/78900	8.215,00	32.860,00	32.860,00	8.215,00	82.150,00
Subtotales.:	82.151,00	328.605,00	328.604,00	82.151,00	821.511,00

* Personas jurídicas y otras entidades con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de Comisión Europea

d) Programa de incentivos "P.4. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento":

1º. Categoría: Autoconsumo renovable

Proyecto de gasto: 20210400 P.I. -4 Autoconsumo renovable, sectores residencial, adm públicas y tercer sector

Posición presupuestaria	2022 (€)	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/70100	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/73000	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74099	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74199	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74200	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74399	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74499	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74500	21.027,00	84.109,00	84.109,00	21.027,00	210.272,00



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Posición presupuestaria	2022 (€)	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/74699	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74999	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/76000	105.137,00	420.548,00	420.546,00	105.137,00	1.051.368,00
G/333A/76001	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/76100	21.027,00	84.109,00	84.109,00	21.027,00	210.272,00
G/333A/76200	21.027,00	84.109,00	84.109,00	21.027,00	210.272,00
G/333A/76900	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/77000**	21.027,00	84.109,00	84.109,00	21.027,00	210.272,00
G/333A/78900	220.300,00	914.203,00	925.201,00	231.300,00	2.291.004,00
Subtotales.:	420.545,00	1.682.187,00	1.682.183,00	420.545,00	4.205.460,00

** Profesionales autónomos sujetos al el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de minimis

2º. Categoría: Almacenamiento

Proyecto de gasto: 20210401 P.I. -4 Autoconsumo almacenamiento, sectores residencial, adm públicas y tercer sector

Posición presupuestaria	2022 (€)	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/70100	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/73000	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74099	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74199	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74200	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74399	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74499	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74500	1.710,00	8.548,00	6.839,00	0,00	17.097,00
G/333A/74699	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74999	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Posición presupuestaria	2022 (€)	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/76000	8.548,00	34.194,00	34.194,00	8.548,00	85.484,00
G/333A/76001	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/76100	1.710,00	8.548,00	6.839,00	0,00	17.097,00
G/333A/76200	1.710,00	8.548,00	6.839,00	0,00	17.097,00
G/333A/76900	1.000,00	2.000,00	0,00	0,00	3.000,00
G/333A/77000**	1.710,00	8.548,00	6.839,00	0,00	17.097,00
G/333A/78900	7.806,00	63.226,00	75.226,00	18.806,00	165.064,00
Subtotales.:	34.194,00	143.612,00	136.776,00	27.354,00	341.936,00

** Profesionales autónomos sujetos al el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de minimis

e) Programa de incentivos "P.5. Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector":

Proyecto de gasto: 20210402 P.I. -5 Incorpora almacena en inst autoconsumo existentes sector residencial, adm públicas y tercer sector

Posición presupuestaria	2022 (€)	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/70100	500,00	1.000,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/73000	100,00	500,00	0,00	0,00	600,00
G/333A/74099	100,00	500,00	0,00	0,00	600,00
G/333A/74199	500,00	1.000,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/74200	100,00	500,00	0,00	0,00	600,00
G/333A/74399	100,00	500,00	0,00	0,00	600,00
G/333A/74499	500,00	1.000,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/74500	500,00	1.000,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/74699	500,00	1.000,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/74999	500,00	1.000,00	0,00	0,00	1.500,00



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Posición presupuestaria	2022 (€)	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/76000	4.559,00	18.237,00	18.236,00	4.559,00	45.591,00
G/333A/76001	500,00	1.000,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/76100	500,00	1.000,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/76200	500,00	1.000,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/76900	500,00	1.000,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/77000**	100,00	500,00	0,00	0,00	600,00
G/333A/78900	1.339,00	14.855,00	27.355,00	6.839,00	50.388,00
Subtotales.:	11.398,00	45.592,00	45.591,00	11.398,00	113.979,00

** Profesionales autónomos sujetos al el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de minimis

f) Programa de incentivos "P.6. Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial":

Proyecto de gasto: 20210403 P.I. -6 Realización inst energías renovables térmicas en sector residencial

Posición presupuestaria	2022 (€)	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/70100	500,00	1.000,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/73000	100,00	500,00	0,00	0,00	600,00
G/333A/74099	100,00	500,00	0,00	0,00	600,00
G/333A/74199	500,00	1.000,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/74200	100,00	500,00	0,00	0,00	600,00
G/333A/74399	100,00	500,00	0,00	0,00	600,00
G/333A/74499	500,00	1.000,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/74500	500,00	1.000,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/74699	500,00	1.000,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/74999	500,00	1.000,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/76000	43.241,00	172.966,00	172.965,00	43.241,00	432.413,00



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Posición presupuestaria	2022 (€)	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/76001	500,00	1.000,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/76100	500,00	1.000,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/76200	500,00	1.000,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/76900	500,00	1.000,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/77000**	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/78900	166.566,00	678.862,00	691.862,00	172.966,00	1.710.256,00
Subtotales.:	216.207,00	864.828,00	864.827,00	216.207,00	2.162.069,00

** Profesionales autónomos sujetos al el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de minimis

Durante los dos meses siguientes a la finalización de la vigencia de la convocatoria, si alguna de las partidas destinadas a un programa de incentivo y, en su caso, categoría se hubiera agotado podrán incorporarse a las mismas los remanentes correspondientes al presupuesto que no hubiera podido destinarse a la financiación de las inversiones directas del mismo programa, según lo establecido en apartado 12 del artículo 10 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, de bases reguladoras.

Los créditos iniciales asignados en la presente convocatoria a cada aplicación presupuestaria dentro de un mismo proyecto, programa y categoría podrán ser reasignados en cualquier momento por el órgano instructor, tanto entre artículos como entre conceptos y ejercicios presupuestarios, con la finalidad de atender a las solicitudes que reúnan los requisitos en plazo y siempre que exista crédito presupuestario para ello.

Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y posiciones presupuestarias recogidas en la presente convocatoria de ayudas, se estará en lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. No obstante, deberá también atenderse a lo regulado en apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, de bases reguladoras.

10. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de diciembre de 2021.

La Consejera para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad,

OLGA GARCÍA GARCÍA

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

ANEXO I: REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

I. PROGRAMA DE INCENTIVOS 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.

1. Potenciales beneficiarios

1.1 Podrán ser beneficiarios de este programa, dentro de los indicados y cumpliendo lo especificado en el artículo 3 del presente decreto, los siguientes:

a) Personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo, entre otros:

1º Los gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.

2º Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.

3º Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos.

b) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, cuando realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

c) Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de destinatarios últimos de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de las indicadas anteriormente, propietarios de instalaciones del sector servicios que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

1.2 Los beneficiarios indicados en el apartado anterior deberán desempeñar su actividad dentro de una Clasificación Nacional de Actividades Económicas (en adelante, CNAE 2009) incluido en uno de los siguientes grupos: G, H, I, J, K, L M, N, O, P, Q, R o S, siempre que no sean administraciones públicas.

2. Actuaciones subvencionables

Será actuación subvencionable la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes renovables, destinadas a autoconsumo en establecimientos o instalaciones del sector servicios, así como el almacenamiento asociado a estas actuaciones, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

2.1. La generación de energía mediante fuentes renovables subvencionables que incluyan actuaciones fotovoltaicas y eólicas para autoconsumo. Para cada tecnología (eólica o fotovoltaica) sólo será elegible una actuación por destinatario último de la ayuda y por ubicación o ligadas al mismo consumo o consumos.

La subvención máxima a percibir se corresponderá con los 5 primeros MW de potencia de la instalación. Se permite la instalación de potencias superiores a este límite, pero en ningún caso podrán percibir ayuda por la potencia que supere los 5 MW indicados.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

2.2. Las instalaciones de almacenamiento serán subvencionables cuando queden asociadas a nuevas instalaciones de generación y serán elegibles aquellas en las que se difiere el uso final de electricidad a un momento posterior a cuando fue generada, o que realizan la conversión de energía eléctrica en una forma de energía que se pueda almacenar para la subsiguiente reconversión de dicha energía en energía eléctrica. Para que estas instalaciones sean elegibles, se deberá dar la condición de que el almacenamiento no esté directamente conectado a la red, sino que será parte de la instalación de autoconsumo. Las tecnologías plomo-ácido para almacenamiento no serán elegibles.

Solo serán consideradas elegibles las instalaciones de almacenamiento que no superen una ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 2 kWh/kW. Además, deberán contar con una garantía mínima de 5 años.

2.3. Las instalaciones acogidas a este programa de incentivos deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica producida por la instalación objeto de subvención. Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:

- a) Este sistema deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.
- b) Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
- c) Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada.
- d) Adicionalmente a lo anterior, para cualquier actuación, esta misma información deberá ser accesible a través de dispositivo móvil.

3. Costes subvencionables y cálculo de las ayudas

3.1. A los efectos del cálculo de los costes subvencionables se considerará como coste elegible la suma de los costes elegibles aplicables establecidos en el artículo 7.2 del presente decreto, debidamente justificados.

Se considerará como coste elegible unitario el obtenido dividiendo el coste elegible por la potencia de generación realmente instalada (Ps), excepto en el caso de los sistemas de almacenamiento, en los que el coste elegible unitario se obtendrá dividiendo el coste elegible por la capacidad del sistema de almacenamiento (Cap) en kWh.

En el caso de las instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo, la potencia de generación a efectos del cálculo de la ayuda se corresponderá con la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación (conocida comúnmente como potencia pico), medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

3.2. Las ayudas se calcularán como un porcentaje sobre el total de costes subvencionables. El cálculo de la ayuda en autoconsumo renovable se realizará como la suma de la instalación de generación más la de almacenamiento en su caso. Por tanto, en sistemas que incluyan almacenamiento la ayuda otorgada a la instalación de generación, incluidos los costes adicionales, en su caso, se le añadirá la correspondiente al sistema de almacenamiento, aplicando, según sea el caso, lo siguiente:

- a) La ayuda a otorgar a la instalación de generación se obtendrá multiplicando el coste subvencionable total de la instalación de generación por el porcentaje de ayuda establecido en la tabla I del apartado 3.3 siguiente. Así, se aplicará:

El coste subvencionable total de la instalación de generación para cada solicitud será:



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

$$\text{Coste subvencionable} = (\text{Csu} + \text{Csau}) \times \text{Ps}$$

Donde:

- Csu, es el coste subvencionable unitario de la instalación de generación.
- Csau, es el coste subvencionable adicional unitario, cuando sea de aplicación.
- Ps es la potencia real de la instalación de generación en kW (kWp para solar fotovoltaica).

El Csu empleado para determinar el coste subvencionable para cada solicitud, se calculará mediante la siguiente expresión:

$$\text{Csu} = \text{Ceu} - \text{Cuf}$$

Siendo:

- Ceu: Coste elegible unitario de la instalación de generación, en €/kW.
- Cuf: Coste unitario de la instalación de referencia en €/kW.

En la tabla I del apartado 3.3 siguiente se indican los costes unitarios de la instalación de referencia para cada actuación y el coste subvencionable unitario máximo que puede alcanzar el coste subvencionable unitario de la instalación de generación. El coste subvencionable unitario de la instalación de generación no podrá superar los valores de los costes subvencionables máximos unitarios expuestos en la tabla I citada.

En la tabla II del apartado 3.3 siguiente se indican el coste subvencionable adicional unitario a aplicar según corresponda.

b) La ayuda a otorgar a la instalación de almacenamiento se obtendrá multiplicando el coste subvencionable de la instalación de almacenamiento por el porcentaje de ayuda establecido en la tabla III del apartado 3.3. Así, se aplicará:

El coste subvencionable de la instalación de almacenamiento, Csu, para cada solicitud, se calculará mediante la siguiente expresión:

$$\text{Csu} = \text{Cesu} \times \text{Cap}$$

Siendo:

- Cesu: Coste elegible unitario del sistema de almacenamiento, en €/kWh.
- Cap: Capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh.

El coste subvencionable unitario de la instalación de almacenamiento se corresponde con el elegible, si bien no podrá superar los valores de coste subvencionable unitario máximo expuestos en la tabla III del apartado 3.3 siguiente.

3.3. Valores de referencia para el cálculo de las ayudas:

La subvención máxima a percibir se corresponderá con los 5 primeros MW de potencia de la instalación. Se permite la instalación de potencias superiores a este límite, pero en ningún caso podrán percibir ayuda por la potencia que supere los 5 MW indicados.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Los valores de costes unitarios de instalación de referencia, en su caso, costes subvencionables unitarios máximos e intensidades de ayuda a aplicar serán:

Tabla I: Coste unitarios, subvencionables e intensidad de ayuda

Actuaciones	Coste unitario de la instalación de referencia (Cuf) (€/kW)	Coste subvencionable unitario máximo (€/kW)	% ayuda gran empresa Ayuda (aplicable sobre coste subvencionable)	% ayuda mediana empresa Ayuda (aplicable sobre coste subvencionable)	% ayuda pequeña empresa Ayuda (aplicable sobre coste subvencionable)
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp).	120	460	15 %	25 %	35 %
Instalación Fotovoltaica autoconsumo Potencia (100 kWp < P ≤ 1.000 kWp).	–	749	15 %	25 %	35 %
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (10 kWp < P ≤ 100 kWp).	–	910	15 %	25 %	35 %
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (P ≤ 10kWp).	–	1.188	15 %	25 %	45 %
Instalación eólica (500 kW < P ≤ 5.000 kW) para autoconsumo.	258	1.070	20 %	30 %	40 %
Instalación eólica (20 kW < P ≤ 500 kW) para autoconsumo.	129	3.072	30 %	40 %	50 %
Instalación eólica (P ≤ 20 kW) para autoconsumo.	86	4.723	30 %	40 %	50 %

Los costes subvencionables unitarios máximos aplicables de forma adicional a los presentados en la tabla anterior son los siguientes:

Tabla II. Costes subvencionables adicionales

Actuaciones	Coste subvencionable adicional unitario máximo (€/kW)
Eliminación del amianto en cubiertas para proyectos de solar fotovoltaica.	P ≤ 100 kWp: 660 €/kWp 100 kWp < P ≤ 1.000 kWp: 450 €/kWp 1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp: 210 €/kWp
Instalación de marquesinas para proyectos de solar fotovoltaica.	500 €/kWp

El coste subvencionable unitario máximo de las instalaciones de almacenamiento, en su caso, e intensidades de ayuda a aplicar serán las siguientes:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Tabla III. Coste subvencionables e intensidades de ayuda almacenamiento.

Actuaciones	Coste subvencionable unitario máximo de la instalación de almacenamiento (€/kWh)	% Ayuda gran empresa (aplicable sobre coste subvencionable)	% Ayuda mediana empresa (aplicable sobre coste subvencionable)	% Ayuda pequeña empresa (aplicable sobre coste subvencionable)
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (5.000 kWh < P).	200	45 %	55 %	65 %
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (100 kWh < P ≤ 5.000 kWh).	350	45 %	55 %	65 %
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (10 kWh < P ≤ 100 kWh).	500	45 %	55 %	65 %
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (P ≤ 10 kWh).	700	45 %	55 %	65 %

3.4 Las instalaciones incluidas en el presente programa de incentivos podrán percibir una ayuda adicional resultante de aumentar su porcentaje de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable, según lo indicado en el apartado 3.2. anterior, en 5 puntos porcentuales cuando se sitúen en municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos núcleos tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes. La identificación del carácter no urbano un municipio se determinará de acuerdo al Atlas de Áreas Urbanas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. A efectos de determinar por la cifra de habitantes de los municipios por el órgano instructor de las ayudas, será de aplicación el Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020. Serán elegibles también aquellos municipios que pudieran cumplir las cifras de población establecidas en este apartado en las sucesivas revisiones de ambas fuentes oficiales.

En ningún caso, la intensidad de ayuda total a percibir podrá superar los límites de intensidad de ayuda establecidos en el artículo 41 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

II. PROGRAMA DE INCENTIVOS 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento

1. Potenciales beneficiarios

1.1 Podrán ser beneficiarios de este programa, dentro de los indicados y cumpliendo lo especificado en el artículo 3 del presente decreto, los siguientes:

a) Personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo, entre otros:

1º Los gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.

2º Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.

3º Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos.

4º Entidades u organizaciones del tercer sector.

b) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, cuando realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

c) Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

d) Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de destinatarios últimos de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de las indicadas anteriormente, propietarios de instalaciones en otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

1.2 Los beneficiarios indicados en el apartado anterior deberán desempeñar su actividad dentro de un CNAE 2009 correspondiente al grupo A01, excepto el 017, o dentro de un CNAE 2009 correspondiente a los grupos B, C, D, E o F.

2. Actuaciones subvencionables

Será actuación subvencionable la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes renovables destinadas a autoconsumo en establecimientos o instalaciones en sectores productivos no previstos en el programa de incentivos 1, así como el almacenamiento asociado a estas actuaciones, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

2.1. La generación de energía mediante fuentes de renovables subvencionables que incluyan actuaciones fotovoltaicas y eólicas para autoconsumo. Para cada tecnología (eólica o fotovoltaica) sólo será elegible una actuación por destinatario último de la ayuda y por ubicación o ligadas al mismo consumo o consumos.

La subvención máxima a percibir se corresponderá con los 5 primeros MW de potencia de la instalación. Se permite la instalación de potencias superiores a este límite, pero en ningún caso podrán percibir ayuda por la potencia que supere los 5 MW indicados.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

2.2. Las instalaciones de almacenamiento serán subvencionables cuando queden asociadas a nuevas instalaciones de generación, y serán elegibles aquellas en las que se difiere el uso final de electricidad a un momento posterior a cuando fue generada, o que realizan la conversión de energía eléctrica en una forma de energía que se pueda almacenar para la subsiguiente reconversión de dicha energía en energía eléctrica. Para que estas instalaciones sean elegibles, se deberá dar la condición de que el almacenamiento no esté directamente conectado a la red, sino que será parte de la instalación de autoconsumo. Las tecnologías plomo-ácido para almacenamiento no serán elegibles.

Solo serán consideradas elegibles las instalaciones de almacenamiento que no superen una ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 2 kWh/kW. Además, deberán contar con una garantía mínima de 5 años.

2.3. Las instalaciones acogidas a este programa de incentivos deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica producida por la instalación objeto de subvención. Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:

- Deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.
- Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
- Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada.
- Adicionalmente a lo anterior, para cualquier actuación, esta misma información deberá ser accesible a través de dispositivo móvil.

3. Costes subvencionables y cálculo de las ayudas

3.1. A los efectos del cálculo de los costes subvencionables se considerará como coste elegible la suma de los costes elegibles aplicables descritos en el artículo 7.2 del presente decreto, debidamente justificados.

Se considerará como coste elegible unitario el obtenido dividiendo el coste elegible por la potencia de generación realmente instalada (Ps), excepto en el caso de los sistemas de almacenamiento, en los que el coste elegible unitario se obtendrá dividiendo el coste elegible por la capacidad del sistema de almacenamiento (Cap) en kWh.

En el caso de las instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo, la potencia de generación a efectos del cálculo de la ayuda se corresponderá con la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación (conocida comúnmente como potencia pico), medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

3.2. Las ayudas se calcularán como un porcentaje sobre el total de costes subvencionables. El cálculo de la ayuda en autoconsumo renovable se realizará como la suma de la instalación de generación más la de almacenamiento en su caso. Por tanto, en sistemas que incluyan almacenamiento a la ayuda otorgada a la instalación de generación, incluidos los costes adicionales, en su caso, se le añadirá la correspondiente al sistema de almacenamiento. Aplicando, según sea el caso, lo siguiente:

- La ayuda a otorgar a la instalación de generación se obtendrá multiplicando el coste subvencionable total de la instalación de generación por el porcentaje de ayuda establecido en la tabla I del apartado 3.3 siguiente. Así, se aplicará:

El coste subvencionable total de la instalación de generación para cada solicitud será:

$$\text{Coste subvencionable} = (\text{Csu} + \text{Csau}) \times \text{Ps}$$



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Donde:

- Csu, es el coste subvencionable unitario de la instalación de generación.
- Csau, es el coste subvencionable adicional unitario, cuando sea de aplicación.
- Ps es la potencia real de la instalación de generación en kW (kWp para solar fotovoltaica).

El Csu empleado para determinar el coste subvencionable para cada solicitud, se calculará mediante la siguiente expresión:

$$Csu = Ceu - Cuf$$

Siendo:

- Ceu: Coste elegible unitario de la instalación de generación, en €/kW.
- Cuf: Coste unitario de la instalación de referencia en €/kW.

En la tabla I del apartado 3.3 siguiente se indican los costes unitarios de la instalación de referencia para cada actuación y el coste subvencionable unitario máximo que puede alcanzar el coste subvencionable unitario de la instalación de generación. El coste subvencionable unitario de la instalación de generación no podrá superar los valores de los costes subvencionables máximos unitarios expuestos en la tabla I citada.

En la tabla II del apartado 3.3 siguiente se indican el coste subvencionable adicional unitario a aplicar según corresponda.

b) La ayuda a otorgar a la instalación de almacenamiento se obtendrá multiplicando el coste subvencionable de la instalación de almacenamiento por el porcentaje de ayuda establecido en la tabla III del apartado 3.3 siguiente. Así, se aplicará:

El coste subvencionable de la instalación de almacenamiento, C_{ss}, para cada solicitud, se calculará mediante la siguiente expresión:

$$C_{ss} = C_{esu} \times Cap$$

Siendo:

- C_{esu}: Coste elegible unitario del sistema de almacenamiento, en €/kWh.
- Cap: Capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh.

El coste subvencionable unitario de la instalación de almacenamiento se corresponde con el elegible, si bien no podrá superar los valores de coste subvencionable unitario máximo expuestos en la tabla III del apartado 3.3.

3.3. Valores de referencia para el cálculo de las ayudas:

La subvención máxima a percibir se corresponderá con los 5 primeros MW de potencia de la instalación. Se permite la instalación de potencias superiores a este límite, pero en ningún caso podrán percibir ayuda por la potencia que supere los 5 MW indicados.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Los valores de costes unitarios de instalación de referencia, en su caso, costes subvencionables unitarios máximos e intensidades de ayuda a aplicar serán:

Tabla I: Coste unitarios, subvencionables e intensidad de ayuda

Actuaciones	Coste unitario de la instalación de referencia (Cuf) (€/kW)	Coste subvencionable unitario máximo (€/kW)	% ayuda gran empresa Ayuda (aplicable sobre coste subvencionable)	% ayuda mediana empresa Ayuda (aplicable sobre coste subvencionable)	% ayuda pequeña empresa Ayuda (aplicable sobre coste subvencionable)
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp).	120	460	15 %	25 %	35 %
Instalación Fotovoltaica autoconsumo Potencia (100 kWp < P ≤ 1.000 kWp).	–	749	15 %	25 %	35 %
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (10 kWp < P ≤ 100 kWp).	–	910	15 %	25 %	35 %
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (P ≤ 10kWp).	–	1.188	15 %	25 %	45 %
Instalación eólica (500 kW < P ≤ 5.000 kW) para autoconsumo.	258	1.070	20 %	30 %	40 %
Instalación eólica (20 kW < P ≤ 500 kW) para autoconsumo.	129	3.072	30 %	40 %	50 %
Instalación eólica (P ≤ 20 kW) para autoconsumo.	86	4.723	30 %	40 %	50 %

Los costes subvencionables unitarios máximos aplicables de forma adicional a los presentados en la tabla anterior son los siguientes:

Tabla II. Costes subvencionables adicionales

Actuaciones	Coste subvencionable adicional unitario máximo (€/kW)
Eliminación del amianto en cubiertas para proyectos de solar fotovoltaica.	P ≤ 100 kWp: 660 €/kWp 100 kWp < P ≤ 1.000 kWp: 450 €/kWp 1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp: 210 €/kWp
Instalación de marquesinas para proyectos e solar fotovoltaica.	500 €/kWp

El coste subvencionable unitario máximo de las instalaciones de almacenamiento, en su caso, e intensidades de ayuda a aplicar serán las siguientes:

Tabla III. Coste subvencionables e intensidades de ayuda almacenamiento.

Actuaciones	Coste subvencionable unitario máximo de la	% Ayuda gran empresa (aplicable)	% Ayuda mediana empresa (aplicable)	% Ayuda pequeña empresa (aplicable)
-------------	--	----------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

	instalación de almacenamiento (€/kWh)	sobre coste subvencionable)	sobre coste subvencionable)	sobre coste subvencionable)
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (5.000 kWh < P).	200	45 %	55 %	65 %
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (100 kWh < P ≤ 5.000 kWh).	350	45 %	55 %	65 %
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (10 kWh < P ≤ 100 kWh).	500	45 %	55 %	65 %
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (P ≤ 10 kWh).	700	45 %	55 %	65 %

3.4. Las instalaciones incluidas en el presente programa de incentivos podrán percibir una ayuda adicional resultante de aumentar su porcentaje de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable, según lo indicado en apartado 3.2 anterior, en 5 puntos porcentuales cuando se sitúen en municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos núcleos tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes. La identificación del carácter no urbano un municipio se determinará de acuerdo al Atlas de Áreas Urbanas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. A efectos de determinar la cifra de habitantes de los municipios por el órgano instructor de las ayudas, será de aplicación el Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020. Serán elegibles también aquellos municipios que pudieran cumplir las cifras de población establecidas en este apartado en las sucesivas revisiones de ambas fuentes oficiales.

En ningún caso, la intensidad de ayuda total a percibir podrá superar los límites de intensidad de ayuda establecidos en el artículo 41 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

III. PROGRAMA DE INCENTIVOS 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.

1. Potenciales beneficiarios

1.1 Podrán ser beneficiarios de este programa, dentro de los indicados y cumpliendo lo especificado en el artículo 3 del presente decreto, los siguientes:

a) Personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo, entre otros:

1º Los gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.

2º Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.

3º Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos.

4º Entidades u organizaciones del tercer sector.

b) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, cuando realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

c) Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

d) Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de destinatarios últimos de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de las indicadas anteriormente, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

1.2 Los beneficiarios indicados en el apartado anterior deberán desempeñar su actividad dentro de una Clasificación Nacional de Actividades Económicas (en adelante, CNAE 2009) incluido en uno de los siguientes grupos: G, H, I, J, K, L M, N, O, P, Q, R o S. Siempre que no sean administraciones públicas.

También podrán ser beneficiarios los indicados en el apartado anterior cuando desempeñen su actividad dentro de un CNAE correspondiente al grupo A01, excepto el 017, o dentro de un CNAE correspondiente a los grupos B, C, D, E o F.

2. Actuaciones subvencionables

Será actuación subvencionable la inversión en sistemas de almacenamiento detrás del contador que sean incorporados en las instalaciones de autoconsumo, con fuentes renovables, ya existentes tanto en el sector servicios como en otros sectores productivos, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

2.1. Que las actuaciones consistan en la incorporación de instalaciones de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo renovable ya existentes.

Las instalaciones de almacenamiento serán elegibles aquellas en las que se difiere el uso final de electricidad a un momento posterior a cuando fue generada, o que realizan la conversión de energía eléctrica en una forma de energía que se pueda almacenar para la subsiguiente reconversión de dicha energía en energía eléctrica. Para que estas instalaciones sean elegibles, se deberá dar la condición de que el almacenamiento no esté directamente conectado a la red, sino que será parte de la instalación de autoconsumo. Las tecnologías plomo-ácido para almacenamiento no serán elegibles.

Solo serán consideradas elegibles las instalaciones de almacenamiento que no superen una ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 2 kWh/kW. Además, deberán contar con una garantía mínima de 5 años.

2.2. Las instalaciones acogidas a este programa de incentivos deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica producida por la instalación objeto de subvención. Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:

- a) Este sistema deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.
- b) Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
- c) Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada.
- d) Adicionalmente a lo anterior, para cualquier actuación, esta misma información deberá ser accesible a través de dispositivo móvil.

3. Costes subvencionables y cálculo de las ayudas

3.1. A los efectos del cálculo de los costes subvencionables se considerará como coste elegible la suma de los costes elegibles establecidos en el artículo 7.2 del presente decreto, debidamente justificados.

3.2. Las ayudas se calcularán como un porcentaje sobre el total de costes subvencionables. La ayuda a otorgar a la instalación de almacenamiento se obtendrá multiplicando el coste subvencionable de la instalación de almacenamiento por el porcentaje de ayuda establecido en la tabla I del apartado 3.3 siguiente. Así, se aplicará:

El coste subvencionable de la instalación de almacenamiento, C_{ss} , para cada solicitud, se calculará mediante la siguiente expresión:

$$C_{ss} = C_{esu} \times Cap$$

Siendo:

- C_{esu} : Coste elegible unitario del sistema de almacenamiento, en €/kWh.
- Cap : Capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh.

El coste subvencionable unitario de la instalación de almacenamiento se corresponde con el elegible, si bien no podrá superar los valores de coste subvencionable unitario máximo expuestos en la tabla I del apartado 3.3 siguiente.

3.3. Valores de referencia para el cálculo de las ayudas



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Se aplicarán los siguientes valores de referencia para el coste subvencionable unitario máximo de las instalaciones de almacenamiento, así como las siguientes intensidades de ayuda:

Tabla I. Costes subvencionables e intensidades de ayuda

Actuaciones	Coste subvencionable unitario máximo de la instalación de almacenamiento (€/kWh)	% Ayuda gran empresa (aplicable sobre coste subvencionable)	% ayuda mediana empresa Ayuda (aplicable sobre coste subvencionable)	% ayuda pequeña empresa Ayuda (aplicable sobre coste subvencionable)
Incorporación de almacenamiento a instalaciones de energía renovable para autoconsumo existentes en el sector servicios y otros sectores productivos (5.000 kWh < P).	200	45 %	55 %	65 %
Incorporación de almacenamiento a instalaciones de energía renovable para autoconsumo existentes en el sector servicios y otros sectores productivos (100 kWh < P ≤ 5.000 kWh).	350	45 %	55 %	65 %
Incorporación de almacenamiento a instalaciones de energía renovable para autoconsumo existentes en el sector servicios y otros sectores productivos (10 kWh < P ≤ 100 kWh).	500	45 %	55 %	65 %
Incorporación de almacenamiento a instalaciones de energía renovable para autoconsumo existentes en el sector servicios y otros sectores productivos (P ≤ 10 kWh).	700	45 %	55 %	65 %



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

IV. PROGRAMA DE INCENTIVOS 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.

1. Potenciales beneficiarios

1.1 Podrán ser beneficiarios de este programa, dentro de los indicados y cumpliendo lo especificado en el artículo 3 del presente decreto, los siguientes:

a) Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

b) Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éste último siempre que no realice ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

c) Las personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo las entidades u organizaciones del tercer sector. A efectos de estas ayudas, se entiende como entidades u organizaciones del tercer sector las entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

d) Las personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

e) Comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, cuando no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

g) Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de destinatarios últimos de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de las indicadas anteriormente, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

2. Actuaciones subvencionables

Será actuación subvencionable la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes renovables, destinadas a autoconsumo en el sector residencial, el tercer sector y las administraciones públicas, así como el almacenamiento asociado a estas actuaciones, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

2.1. La generación mediante fuentes de energía renovables subvencionables que incluyan actuaciones fotovoltaicas y eólicas para autoconsumo. En dichas actuaciones se deberá prever que, en cómputo anual, la suma de la energía eléctrica consumida por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación objeto de ayuda sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la instalación.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Para cada tecnología (eólica o fotovoltaica) sólo será elegible una actuación por beneficiario de la ayuda y por ubicación o ligadas al mismo consumo o consumos.

La subvención máxima a percibir se corresponderá con los 5 primeros MW de potencia de la instalación. Se permite la instalación de potencias superiores a este límite, pero en ningún caso podrán percibir ayuda por la potencia que supere los 5 MW indicados.

2.2. Las instalaciones de almacenamiento serán subvencionables cuando queden asociadas a nuevas instalaciones de generación, y serán elegibles aquellas en las que se difiere el uso final de electricidad a un momento posterior a cuando fue generada, o que realizan la conversión de energía eléctrica en una forma de energía que se pueda almacenar para la subsiguiente reconversión de dicha energía en energía eléctrica. Para que estas instalaciones sean elegibles, se deberá dar la condición de que el almacenamiento no esté directamente conectado a la red, sino que será parte de la instalación de autoconsumo. Las tecnologías plomo-ácido para almacenamiento no serán elegibles.

Solo serán consideradas elegibles las instalaciones de almacenamiento que no superen una ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 2 kWh/kW. Además, deberán contar con una garantía mínima de 5 años.

2.3. Las instalaciones acogidas a este programa de incentivos deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica producida por la instalación objeto de subvención. Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:

- a) Este sistema deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.
- b) Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
- c) Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada. Esto será de aplicación a todas las actuaciones exceptos aquellas que se realicen en el sector residencial.
- d) Adicionalmente a lo anterior, para cualquier actuación, esta misma información deberá ser accesible a través de dispositivo móvil.

3. Costes subvencionables y cálculo de las ayudas

3.1. A los efectos del cálculo de los costes subvencionables se considerará como coste elegible la suma de los costes elegibles establecidos en el artículo 7.2 del presente decreto, debidamente justificados.

Se considerará como coste elegible unitario el obtenido dividiendo el coste elegible por la potencia de generación realmente instalada (Ps), excepto en el caso de los sistemas de almacenamiento, en los que el coste elegible unitario se obtendrá dividiendo el coste elegible por la capacidad del sistema de almacenamiento (Cap) en kWh.

En el caso de las instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo, la potencia de generación a efectos del cálculo de la ayuda se corresponderá con la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación (conocida comúnmente como potencia pico), medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

3.2. Las ayudas se otorgarán como importes fijos unitarios o «módulos» que cubrirán parcialmente los costes subvencionables. El cálculo de la ayuda en autoconsumo renovable se realizará como la suma de la instalación de generación más la de almacenamiento en su caso. Por tanto, en sistemas que incluyan almacenamiento a la ayuda otorgada a la instalación de generación, incluidos los costes adicionales, en su caso, se le añadirá la correspondiente al sistema de almacenamiento.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Para el cálculo de la ayuda a otorgar se aplican valores unitarios constantes (módulos) establecidos en las tablas I, II, III y IV, según sea el caso, del apartado 3.3 siguiente. Así, la ayuda total a percibir se obtendrá como:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo} \times \text{Ps} + \text{Módulo almacenamiento} \times \text{Cap}$$

Donde Ps es la potencia real de la instalación de generación en kW (kWp para solar fotovoltaica) y Cap la capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh.

En todo caso, la ayuda final a percibir por el solicitante, en su caso, no podrá superar el coste subvencionable total de la actuación efectivamente realizada, convenientemente justificado.

3.3. Valores de referencia para el cálculo de las ayudas

La subvención máxima a percibir se corresponderá con los 5 primeros MW de potencia de la instalación. Se permite la instalación de potencias superiores a este límite, pero en ningún caso podrán percibir ayuda por la potencia que supere los 5 MW indicados.

Los valores de módulos aplicar serán los siguientes:

Tabla I. Módulos generación para Sector residencial:

Actuaciones	Módulo [Ayuda (€/kWp)]	Módulo para el caso de autoconsumo colectivo [Ayuda (€/kWp)]
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp).	300	355
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (100 kWp < P ≤ 1.000 kWp).	350	420
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (10 kWp < P ≤ 100 kWp).	450	535
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (P ≤ 10 kWp).	600	710
Instalación eólica (500 kW < P ≤ 5.000 kW) para autoconsumo.	650	775
Instalación eólica (20 kW < P ≤ 500 kW) para autoconsumo.	1.950	2.250
Instalación eólica (P ≤ 20 kW) para autoconsumo.	2.900	3.350

Tabla II. Administraciones públicas y tercer sector:

Actuaciones	Módulo [Ayuda (€/kWp)]	Módulo para el caso de autoconsumo colectivo [Ayuda (€/kWp)]
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp).	500	555
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (100 kWp < P ≤ 1.000 kWp).	650	720
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (10 kWp < P ≤ 100 kWp).	750	835
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (P ≤ 10 kWp).	1.000	1.110
Instalación eólica (500 kW < P ≤ 5.000 kW) para autoconsumo.	1.150	1.275
Instalación eólica (20 kW < P ≤ 500 kW) para autoconsumo.	2.700	3.000
Instalación eólica (P ≤ 20 kW) para autoconsumo.	4.100	4.550

Las ayudas aplicables sobre actuaciones adicionales, a añadir, en su caso, a los presentados en las tablas anteriores son los siguientes:

Tabla III. Actuaciones adicionales

Actuaciones	Módulo [Ayuda sobre actuación adicional (según caso)]
Eliminación del amianto en cubiertas para proyectos de solar fotovoltaica*	P ≤ 100 kWp: 160 €/kWp 100 kWp < P ≤ 1.000 kWp: 110 €/kWp 1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp: 50 €/kWp



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Instalación de marquesinas para proyectos de solar fotovoltaica	120 €/kWp
---	-----------

Tabla IV. Módulos sistemas de almacenamiento.

Actuaciones	Módulo almacenamiento [Ayuda (€/kWh)]
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (5.000 kWh < P).	140
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones Públicas y el tercer sector (100 kWh < P ≤ 5.000 kWh).	245
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (10 kWh < P ≤ 100 kWh).	350
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (P ≤ 10 kWh).	490

3.4. Las actuaciones incluidas en el presente programa de incentivos se establecen ayudas adicionales a las establecidas en el apartado 3.2 anterior, incluidas en la siguiente tabla I, cuando las instalaciones se sitúen en municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos urbanos tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes (ayuda adicional por reto demográfico).

Tabla I. Ayudas adicionales.

Ayuda adicional por reto demográfico-Autoconsumo con energías renovables	Ayuda adicional por reto demográfico (€/kW)
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp).	30
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (100 kWp < P ≤ 1.000 kWp).	35
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (10 kWp < P ≤ 100 kWp).	40
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (P ≤ 10 kWp).	55
Instalación eólica (500 kW < P ≤ 5.000 kW) para autoconsumo.	65
Instalación eólica (20 kW < P ≤ 500 kW) para autoconsumo.	150
Instalación eólica (P ≤ 20 kW) para autoconsumo.	225
	Ayuda adicional por reto demográfico (€/kWh)
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.	15

La identificación del carácter no urbano de un municipio se determinará de acuerdo al Atlas de Áreas Urbanas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. A efectos de determinar la cifra de habitantes de los municipios por el órgano instructor de las ayudas, será de aplicación el Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020. Serán elegibles también aquellos municipios que pudieran cumplir las cifras de población establecidas en este apartado en las sucesivas revisiones de ambas fuentes oficiales.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

V. PROGRAMA DE INCENTIVOS 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.

1. Potenciales beneficiarios

1.1 Podrán ser beneficiarios de este programa, dentro de los indicados y cumpliendo lo especificado en el artículo 3 del presente decreto, los siguientes:

- a) Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- b) Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éste último siempre que no realice ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- c) Las personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo las entidades u organizaciones del tercer sector. A efectos de estas ayudas, se entiende como entidades u organizaciones del tercer sector las entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- d) Las personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- e) Comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, cuando no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- g) Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de destinatarios últimos de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de las indicadas anteriormente, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Actuaciones subvencionables

Será actuación subvencionable la inversión en sistemas de almacenamiento detrás del contador que sean incorporados en instalaciones existentes de generación de energía eléctrica con fuentes renovables en el sector residencial en las administraciones públicas y en el tercer sector, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

2.1. Las actuaciones que consistan en la incorporación de instalaciones de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo renovable ya existentes.

Las instalaciones de almacenamiento serán elegibles aquellas en las que se difiere el uso final de electricidad a un momento posterior a cuando fue generada, o que realizan la conversión de energía eléctrica en una forma de energía que se pueda almacenar para la subsiguiente reconversión de dicha energía en energía eléctrica. Para que estas instalaciones sean elegibles, se deberá dar la condición de que



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

el almacenamiento no esté directamente conectado a la red, sino que será parte de la instalación de autoconsumo. Las tecnologías plomo-ácido para almacenamiento no serán elegibles.

Solo serán consideradas elegibles las instalaciones de almacenamiento que no superen una ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 2 kWh/kW. Además, deberán contar con una garantía mínima de 5 años.

2.2. Las instalaciones acogidas a este programa de incentivos deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica producida por la instalación objeto de subvención. Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:

- a) Este sistema deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.
- b) Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
- c) Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada. Esto será de aplicación a todas las actuaciones excepto a las que se realicen en el sector residencial.
- d) Adicionalmente a lo anterior, para cualquier actuación, esta misma información deberá ser accesible a través de dispositivo móvil.

3. Costes subvencionables y cálculo de las ayudas

3.1. A los efectos del cálculo de los costes subvencionables se considerará como coste elegible la suma de los costes elegibles establecidos en el artículo 7.2 del presente decreto, debidamente justificados.

El coste elegible unitario se obtendrá dividiendo el coste elegible por la capacidad del sistema de almacenamiento (Cap) en kWh.

Las ayudas se otorgarán como importes fijos unitarios o «módulos» que cubrirán parcialmente los costes subvencionables.

3.2. Las ayudas a otorgar se establecen en valores unitarios constantes (módulos), así la ayuda total a percibir se obtendrá como:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo almacenamiento} \times \text{Cap}$$

Siendo:

- Cap la capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh.
- Módulo sistema de almacenamiento, según tabla I del apartado 3.3 siguiente, en €/kWh

En todo caso, la ayuda final a percibir por el solicitante, en su caso, no podrá superar el coste subvencionable total de la actuación efectivamente realizada, convenientemente justificado.

3.3. Valores de referencia para el cálculo de las ayudas

Se aplicarán los siguientes módulos unitarios máximos de ayuda para las instalaciones de almacenamiento:



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Tabla I. Módulos sistemas de almacenamiento.

Actuaciones	Módulo almacenamiento [Ayuda (€/kWh)]
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (5.000 kWh < P).	140
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (100 kWh < P ≤ 5.000 kWh).	245
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (10 kWh < P ≤ 100 kWh).	350
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (P ≤ 10 kWh).	490

3.4. Las actuaciones incluidas en el presente programa de incentivos se establecen las ayudas adicionales a las establecidas en el apartado 3.2 anterior, incluidas en la siguiente tabla I, cuando las instalaciones se sitúen en municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos urbanos tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes (ayuda adicional por reto demográfico).

Tabla I. Ayudas adicionales.

Ayuda adicional por reto demográfico-Autoconsumo con energías renovables	Ayuda adicional por reto demográfico (€/kWh)
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.	15

La identificación del carácter no urbano de un municipio se determinará de acuerdo al Atlas de Áreas Urbanas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. A efectos de determinar la cifra de habitantes de los municipios por el órgano instructor de las ayudas, será de aplicación el Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020. Serán elegibles también aquellos municipios que pudieran cumplir las cifras de población establecidas en este apartado en las sucesivas revisiones de ambas fuentes oficiales.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

VI. PROGRAMA DE INCENTIVOS 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.

1. Potenciales beneficiarios

1.1 Podrán ser beneficiarios de este programa, dentro de los indicados y cumpliendo lo especificado en el artículo 3 del presente decreto, los siguientes:

a) Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

b) Entidades u organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, o personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, que acrediten la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales, sin que tal actividad, en el caso de generar algún rendimiento económico, se pueda considerar actividad económica a los efectos de la aplicación de la normativa europea de ayudas de estado, sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones tanto de derecho nacional como de la Unión Europea, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c) Las personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado,

d) Comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Las entidades locales y del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Público, cuando se pueda excluir la existencia de ayuda de estado. Se considerará que se puede excluir la existencia de ayuda de estado cuando éstas no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, estén considerados servicios de interés económico general, o cuando las medidas carezcan de impacto sobre el comercio entre Estados Miembros al tener un impacto puramente local. En estos casos, sólo podrán recibir ayudas destinadas a la realización de instalaciones de generación de energía térmica con fuentes renovables en viviendas que sean de propiedad pública. Dicha propiedad pública deberá mantenerse inalterada durante, al menos, cinco años desde la resolución de concesión de ayuda correspondiente.

f) Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de destinatarios últimos de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de las indicadas anteriormente, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Actuaciones subvencionables

Será actuación subvencionable la inversión en instalaciones de producción de energía térmica con fuentes renovables, destinadas a la climatización o producción de ACS en viviendas, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

2.1. Las tecnologías solar térmica, biomasa, geotérmica, hidrotérmica o aerotérmica (exceptuando las tecnologías aire-aire) para climatización y/o agua caliente sanitaria en viviendas

2.2. Las instalaciones realizadas deberán cumplir, cuando corresponda, con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, así como cualquier otra normativa que les sea de aplicación. En el caso de las bombas de calor accionadas eléctricamente deberán tener un SPF superior a 2,5.

2.3. En el caso de las instalaciones de biomasa para climatización o ACS deberán lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80 % a fin de que se alcance un «Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos» del 100 %, de acuerdo con lo establecido el Anexo VI del el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2.4 Las actuaciones que incluyan aparatos de calefacción local o calderas de menos de 1 MW deberán:

a) Presentar una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión).

b) El beneficiario mantendrá un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en el equipo dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004. Este registro se mantendrá durante un plazo de cinco años.

2.5. Las emisiones procedentes de las instalaciones de 1 MW o superior y menores de 50 MW deberán cumplir con los requisitos de emisiones establecidos en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como con cualquier otra legislación nacional que les sea de aplicación.

2.6 La biomasa cumplirá los criterios de sostenibilidad establecidos en los artículos 29 a 31 de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, así como los correspondientes actos delegados y de ejecución.

2.7. Los aparatos de calefacción local incluidos en este programa de incentivos deben disponer de la parte frontal cerrada.

2.8. Las instalaciones acogidas a este programa de incentivos, excepto la tipología de Biomasa aparatos de calefacción local, deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica o térmica

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

producida por la instalación objeto de subvención. Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:

- Este sistema deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.
- Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
- Adicionalmente a lo anterior, para cualquier actuación, esta misma información deberá ser accesible a través de dispositivo móvil.

2.9. En el caso de instalaciones solares térmicas, la potencia de generación se calculará teniendo en cuenta la ratio de 0,7 kW/m² área total captador. En este caso, el fabricante, la marca y el modelo se refieren a los captadores solares.

3. Costes subvencionables y cálculo de las ayudas

3.1. A los efectos del cálculo de los costes subvencionables se considerará como coste elegible la suma de los costes elegibles establecidos en el artículo 7.2 del presente decreto, debidamente justificados.

Se considerará como coste elegible unitario el obtenido dividiendo el coste elegible por la potencia realmente instalada (Ps).

3.2. Las ayudas se otorgarán como importes fijos unitarios o «módulos» que cubrirán parcialmente los costes subvencionables. La ayuda a otorgar a la actuación se establece en torno a valores unitarios constantes (módulos) indicados en las tablas I, II y III, según sea el caso, del apartado 3.3 siguiente. La ayuda total a percibir se obtendrá como:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo} \times \text{Ps}$$

Donde Ps es la potencia real de la instalación en kW.

Para las actuaciones tipo de aerotermia, geotermia e hidrotermia se tomará como potencia Ps de la instalación la potencia en calefacción extraída de la ficha técnica o especificaciones del fabricante de acuerdo con los ensayos de la norma UNE-EN 14511, es decir, para las bombas de calor geotérmicas se tomará el valor de la potencia de calefacción BOW35 y para las bombas de calor aerotérmicas el valor de potencia de calefacción A7W35. En aquellos casos donde la potencia Ps no se pueda justificar en base a dicha norma, se presentará un informe firmado por técnico competente o empresa instaladora que justifique dicha potencia.

En todo caso, la ayuda final a percibir por el solicitante, en su caso, no podrá superar el coste subvencionable total de la actuación efectivamente realizada, convenientemente justificado.

3.3. Valores de referencia para el cálculo de las ayudas serán:

Tabla I. Módulos para sector residencial

Actuaciones	Módulo [Ayuda (€/kW)]	Valor de ayuda máximo (€/vivienda)
Instalaciones aerotérmicas aire-agua para climatización y/o ACS.	500	3.000
Instalación Solar Térmica (P > 400 kW).	450	550
Instalación Solar Térmica (100 kW < P ≤ 400 kW).	600	780
Instalación Solar Térmica (50 kW < P ≤ 100 kW).	750	900
Instalación Solar Térmica (P ≤ 50 kW).	900	1.800
Biomasa calderas.	250	2.500
Biomasa aparatos de calefacción local.	250	3.000
Instalaciones geotérmicas para climatización y/o ACS de circuito cerrado.	2.250	13.500



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Instalaciones geotérmicas o hidrotérmicas para climatización y/o ACS de circuito abierto.	1.600	9.000
---	-------	-------

Tabla II. Viviendas de propiedad pública y tercer sector.

Actuaciones	Módulo [Ayuda (€/kW)]	Valor de ayuda máximo (€/vivienda)
Instalaciones aerotérmicas aire-agua para climatización y/o ACS.	650	3.900
Instalación Solar Térmica (P > 400 kW).	650	820
Instalación Solar Térmica (100 kW < P ≤ 400 kW).	750	950
Instalación Solar Térmica (50 kW < P ≤ 100 kW).	850	1.050
Instalación Solar Térmica (P ≤ 50 kW).	950	1.850
Biomasa calderas.	350	3.500
Biomasa aparatos de calefacción local.	350	4.200
Instalaciones geotérmicas para climatización y/o ACS de circuito cerrado.	2.250	13.500
Instalaciones geotérmicas o hidrotérmicas para climatización y/o ACS de circuito abierto.	1.700	9.550

Los valores unitarios máximos aplicables de forma adicional a los presentados en las tablas anteriores son los siguientes:

Tabla III. Módulos adicionales.

Actuaciones	Módulo [Ayuda sobre actuación adicional (según caso)]
Nueva distribución interior de climatización, circuitos hidráulicos para la incorporación de suelo radiante para proyectos de aeroterminia, geotermia, hidrotermia o solar térmica, siempre que estos sistemas funcionen al 100 % con energía renovable.	600 €/kW (límite máximo de 3.600 € por este concepto)
Nueva distribución interior de climatización, circuitos hidráulicos para la incorporación de radiadores de baja temperatura o ventilosconvectores para proyectos de aeroterminia, geotermia, hidrotermia o solar térmica, siempre que estos sistemas funcionen al 100% con energía renovable.	550 €/kW (límite máximo de 1.830 € por este concepto).
Desmantelamiento de instalaciones existentes.	Para solar térmica: 350 €/kW, con 385 € (límite máximo por este concepto) Para biomasa: 40 €/Kw, con 480 € (límite máximo por este concepto)



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

ANEXO II: PROGRAMA INCENTIVOS DE AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN EXTREMADURA

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO

1. DATOS DEL SOLICITANTE				
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre	
Domicilio fiscal				
País		Comunidad Autónoma	Provincia	
Municipio		Código postal	Apartado de correos	
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero			
1.1. Datos de contacto				
Teléfono	Móvil	Página web	Correo electrónico	

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica) <input type="text"/>

3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS			
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Móvil		
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica) <input type="text"/>			

4. REPRESENTANTE LEGAL	
NIF/NIE	Nombre y apellidos
CSV de los poderes notariales (elevado a público a partir del 5 de junio de 2014)	

5. TIPO DE SOLICITANTE



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Empresa:	<input type="checkbox"/> Otros tipos de empresas	<input type="checkbox"/> ESEs/Prov Serv Energético	<input type="checkbox"/> Agrupación personas físicas
	<input type="checkbox"/> Explotadora/arrendataria/concesionaria	<input type="checkbox"/> Gestor de polígono industriales	<input type="checkbox"/> Agrupación de empresas
Administración local:	<input type="checkbox"/> Municipios	<input type="checkbox"/> Entidad Local Menor	<input type="checkbox"/> Diputación provincial
	<input type="checkbox"/> Mancomunidades	<input type="checkbox"/> Otras entidades locales	
Sector institucional:	<input type="checkbox"/> Organismo público o entidad de derecho público vinculados o dependientes administración pública		<input type="checkbox"/> Local
			<input type="checkbox"/> Autonómica
			<input type="checkbox"/> Estatal
	<input type="checkbox"/> Entidad de derecho privado vinculada o dependiente de administración pública		<input type="checkbox"/> Local
			<input type="checkbox"/> Autonómica
	<input type="checkbox"/> Universidad de Extremadura		<input type="checkbox"/> Estatal
Otros:	<input type="checkbox"/> Comunidad Energías Renovables	<input type="checkbox"/> Comunidad Ciudadana Energía	<input type="checkbox"/> Comunidad de propietarios
	<input type="checkbox"/> Persona física	<input type="checkbox"/> Profesional Autónomo	
	<input type="checkbox"/> Entidad/organización sin ánimo de lucro	<input type="checkbox"/> Otros (<i>definir</i>):	

6. ACTUACIÓN PARA LA CUAL SE SOLICITA AYUDA
6.1. Programa de incentivos al que se presenta la actuación: (marcar desglose completo)
<p>Programa de incentivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 1. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento. <input type="checkbox"/> 2. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento. <input type="checkbox"/> 3. Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos. <input type="checkbox"/> 4. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. <input type="checkbox"/> 5. Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. <input type="checkbox"/> 6. Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial. <p>Tipología de la Actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fotovoltaica con almacenamiento. <input type="checkbox"/> Fotovoltaica sin almacenamiento. <input type="checkbox"/> Eólica con almacenamiento. <input type="checkbox"/> Eólica sin almacenamiento. <input type="checkbox"/> Incorporación de sistema de almacenamiento. <p>Realización de instalaciones térmicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Aerotérmicas aire-agua para climatización y/o ACS. <input type="checkbox"/> Solar Térmica <input type="checkbox"/> Biomasa caldera <input type="checkbox"/> Biomasa aparatos de calefacción local <input type="checkbox"/> Geotérmicas para climatización y/o ACS de circuito cerrado <input type="checkbox"/> Geotérmicas para climatización y/o ACS de circuito abierto <input type="checkbox"/> Hidrotérmicas para climatización y/o ACS de circuito abierto
6.2. Declaración de clasificación actividad solicitante según CNAE 2009
<p>Grupo: Código: Descripción/título:</p>
6.3. Resumen memoria del proyecto
6.3.1. Datos generales:
a) <u>Título del Proyecto:</u>
b) <u>Descripción breve de la actuación o proyecto:</u>
c) <u>Ubicación EXACTA del proyecto:</u>



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

La ubicación del proyecto deberá quedar claramente identificada pudiendo realizarse aportando la dirección postal completa (calle, número o km y municipio), municipio y parcela o número de polígono, la referencia catastral o las coordenadas GNSS.

Emplazamiento (calle, paraje):				Nº o Km:	
Parcela nº:		Polígono nº.:			
Localidad:		Provincia:			
Referencia catastral:					
COORDENADAS GEOLOCALIZACION	Coordenada GNSS X:		Coordenada GNSS Y:		

6.3.2. Datos de programas de incentivos del 1 al 5

a) **Datos sistema generación eólico/fotovoltaico**

Potencia instalada generación, en el caso de instalaciones fotovoltaicas corresponderá con la suma de la potencia pico de los módulos fotovoltaicos		kW
Energía renovable anual estimada producida		KWh/año
Instalación sobre cubierta:	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Porcentaje de autoconsumo, para expedientes incluidos en programa de incentivos 4		%
Identificación de punto o puntos de consumos, en caso de tecnologías eólica o fotovoltaica:		

b) **Almacenamiento:**

¿Incluye sistema de almacenamiento?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Tipo de sistema de almacenamiento:	
Capacidad del sistema de almacenamiento:	kWh
Potencia de la instalación de almacenamiento:	kW

c) **Datos de instalaciones de generación/almacenamiento existentes:**

Potencia instalada generación, en el caso de instalaciones fotovoltaicas corresponderá con la suma de la potencia pico de los módulos fotovoltaicos		kW
Tipo sistema de almacenamiento:		
Capacidad del sistema de almacenamiento:		kWh
Potencia de la instalación de almacenamiento:		kW

d) **Actuaciones adicionales**

¿Se retira cubierta de amianto?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Se desmantelan instalaciones existentes?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Incluye marquesina	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Autoconsumo colectivo	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

6.3.3. Datos de programa de incentivos 6

a) **Datos generales:**

Existencia de hibridación	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
En caso de existir hibridación:	
➤ Indicar tecnologías:	
➤ Potencias de cada tecnología (kW):	
Fabricante*:	
Marca*:	
Modelo *(en caso de que aplique):	

**En el caso de entidades públicas sujetas a la obligación de realizar una licitación para la ejecución de los proyectos, no será necesaria la presentación de los datos de fabricante, marca y modelo si no se ha resuelto la misma, pero los pliegos de la citada licitación deberán establecer las características técnicas necesarias para cumplir las condiciones establecidas en la solicitud de la ayuda.*

Potencia de la instalación de generación:		kW
Energía anual estimada producida por la instalación:		kWh
Tipo de combustible desplazado:		
¿Se desmantelan instalaciones existentes?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Se retira cubierta de amianto?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Qué fuente de energía se emplea actualmente para satisfacer las demandas térmicas?		
¿Es una vivienda unifamiliar o plurifamiliar (bloque)?		Unifamiliar <input type="checkbox"/> Plurifamiliar <input type="checkbox"/>
Para bloques de viviendas: número de viviendas y locales dentro del bloque:		Viviendas Locales

b) **Actuaciones de tipología de BIOMASA:**

Combustible**:	
<i>**Para instalaciones menores de 1 MW según la UNE-EN-ISO 17225, la norma UNE 164003 o la norma UNE 164004, y para instalaciones mayores o iguales a 1 MW de no ser un combustible recogido en dicha norma, deberá describirse.</i>	

c) **Actuaciones de tipología de GEOTERMIA, HIDROTERMIA Y AEROTERMIA, para aquellos casos donde no se requiera ni proyecto ni memoria técnica en base a lo establecido en RITE:**

	Calefacción	Refrigeración	ACS
Potencia (kW):			



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Energía anual estimada (kWh/año):			
Rendimiento SPF:			
En el caso de geotermia para instalaciones geotérmicas, se indicará además de los datos anteriores:			
	Sistema(abierto/cerrado)	Nº sondeos	Longitud sondeo (m)
Campo de captación:			
6.4. Datos económicos, a cumplimentar según corresponda:			
Coste total del proyecto (sin iva):	€		
Inversión correspondiente a energías renovables (sin iva):	€		
Inversión correspondiente a sistema de almacenamiento (sin iva):	€		
Costes elegible correspondiente a energías renovables:	€		
Costes elegible correspondiente a sistema de almacenamiento:	€		
Cuantía máxima de la ayuda solicitada conforme anexo I de la resolución de convocatoria.:	€		

7. ACEPTACION CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA CUMPLIMIENTO NORMATIVA EUROPEA DEL PRTR (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

El solicitante como posible beneficiario de la presente convocatoria de las ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 7 « Despliegue e integración de las energías renovables » y/o de la Componente 8 « Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento », declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Por lo que conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas en la Real Decreto 447/2021, 29 de junio, y en la convocatoria de ayudas y declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1º.- Que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones públicas de las recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellas otras contempladas de bases reguladoras de las presentes ayudas.

2º.-En caso de ser el solicitante empresa, además DECLARA:

- Que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18.a del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYME.

8.1. DECLARACIÓN RESPONSABLE: INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN PYME o GRAN EMPRESA DEL SOLICITANTE, excepto profesionales autónomos por estar sujetos a minimis

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU****8.1.1. Tipo de empresa**

A tenor de lo establecido en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la comisión de 17 de junio de 2014, la empresa tiene la consideración de:

- Empresa autónoma
- Empresa asociada
- Empresa vinculada

A tenor de lo establecido en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la comisión de 17 de junio de 2014, la empresa tiene la consideración de:

- Microempresa
- Pequeña empresa
- Mediana empresa
- Gran empresa

¿Desarrolla una actividad por la que se ofrecen bienes y/o servicios en el mercado?: SI NO

<http://www.ipyme.org/es-ES/DatosPublicaciones/Documents/Guia-usuario-Definicion-PYME.pdf>

8.1.2. Datos para determinar la categoría de la empresa

1.Periodo de referencia:

Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

2. Número de trabajadores de la empresa en unidades de trabajo anual (UTA):

(Incluyen: asalariados, propietarios y socios)

2. Número de trabajadores de las empresas asociadas en unidades de trabajo anual (UTA):

(Incluyen: asalariados, propietarios y socios)

2. Número de trabajadores de las empresas vinculadas en unidades de trabajo anual (UTA):

(Incluyen: asalariados, propietarios y socios)

3. Volumen de negocios (€):

4. Balance general (€):

8.2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO

A tenor de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la entidad pública tiene la consideración de:

- Entidad que integra la Administración:
- Sector público institucional:
 - Órgano público o entidad de derecho público vinculado o dependiente de la administración pública.
 - Entidad de derecho privado vinculado o dependiente de la administración pública.
- Universidad de Extremadura.

¿Desarrolla una actividad por la que se ofrecen bienes y/o servicios en el mercado?: SI NO

8.3. DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (cuando proceda)



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

En aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando el perceptor sea otra administración o entidad pública, o que la cuantía de la ayuda no supere los 10.000 euros

En base a los citados preceptos, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

DECLARA que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la comunidad autónoma.

En caso de no efectuar la presente declaración y oponerse en el apartado 9 a que sean recabados los certificados, se deberán aportar los certificados correspondientes.

8.4. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR

El solicitante como posible beneficiario de la presente convocatoria de las ayudas financiadas con recursos provenientes Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente Componente 7 « Despliegue e integración de las energías renovables» y/o de la Componente 8 « Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

8.5. DECLARACIÓN SOBRE RECUPERACION DEL IVA (solo en el caso de solicitantes contemplados en programas de incentivos 4, 5 y 6)

¿Es recuperable el IVA con arreglo a la legislación nacional en materia de IVA?: SI NO

8.6.. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

NO ha solicitado o percibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la ayuda, o bien bajo el régimen de *minimis* en los tres últimos años.

SÍ ha solicitado o percibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la ayuda, o bien bajo el régimen de *minimis* en los tres últimos años, siendo:

Convocatoria	Organismo	Código / Expediente (1)	Ejercicio fiscal	S/C/P (2)	Fecha	Importe (€)

(1) De no conocerse el código de expediente, reflejar el programa o línea de ayuda del organismo.
(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

9. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

ME OPONGO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Por lo que **APORTO** certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

ME OPONGO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

ME OPONGO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que **APORTO** los poderes de representación de la empresa.

ME OPONGO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que **APORTO** certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ME OPONGO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten el domicilio/residencia fiscal del solicitante de la ayuda en la Hacienda Estatal. Por lo que **APORTO** certificado tributario que acredita la residencia fiscal del solicitante de la ayuda.

ME OPONGO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda consultar el NIF de la entidad jurídica que gestiona la comunidad de energía renovables o ciudadana de energía en la Hacienda Estatal. Por lo que **APORTO** copia del NIF.

9.1. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente. Si no manifiesta su autorización expresa a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad efectúe dicha comprobación, deberá aportar en cada caso el documento solicitado.

Hacienda Estatal

Autorizo a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

NO Autorizo que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

10. DOCUMENTOS YA APORTADOS

En caso de que ya se encuentren en poder de la administración pública, documentación requerida en este procedimiento, no será preciso, en virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, volver a presentarla siempre y cuando se indique en la solicitud la fecha y órgano o dependencia ante la que se presentó, a fin de poder recabar de autor dicha documentación. En tal caso indicar:

Documento o dato	Órgano administrativo ante el que se presentó	Fecha de presentación

11. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

1. Documentación general

- Escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación legal, conforme el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario con anterioridad al 5 de junio de 2014 y se oponga a su consulta).
- Certificado residencia fiscal de la Hacienda Estatal, solo será necesario su aportación cuando el solicitante no haya autorizado o se oponga expresamente a su consulta, o, en su caso, para solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- Certificado de esta al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Solo será necesaria su aportación cuando el solicitante no haya autorizado o se oponga expresamente a su consulta.
- Memoria acreditativa y justificativa de los datos aportados en el apartado 6.3. de la presente solicitud.
- Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado.
- Informe que incluya plan estratégico, cumplimiento de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales y memoria de residuo generado, solo en el caso de actuaciones que superen los 100 kW de potencia nominal.
- Declaración responsable de promotor de proyecto de no afectación medioambiental, cuando proceda.
- Declaración de vendedor y certificación de tasador para costes equipos de segunda mano

2. Documentación técnica

- Declaración responsable que acredita que el sistema de almacenamiento no estará directamente conectado a red, sino que formará parte de la instalación de autoconsumo, no se aportará en el programa de incentivos 6
- Declaración responsable de una producción del 80 % consumo anual de energía, solo en el caso de programa de incentivos 4.
- Proyecto o memoria técnica, según proceda, para actuaciones de biomasa, geotermia, hidrotermia y areotermia del programa de incentivos 6.
- Declaración de combustibles a utilizar, para actuaciones de biomasa de programa de incentivos 6.
- Acreditación del fabricante de equipo de requisitos de eficiencia energética y emisiones, para actuaciones de biomasa de programa de incentivos 6.
- Declaración de beneficiario de compromiso de registro documental de combustible, para actuaciones de biomasa de programa de incentivos 6, según proceda
- Declaración responsable del beneficiario, para actuaciones del programa de incentivos 6, sobre la titularidad pública de las viviendas, si procede.

3. Documentación según el tipo de beneficiario.

a) Profesional autónomo

- Certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o Certificado de Situación Censal. Solo será necesaria su aportación cuando el solicitante se oponga expresamente a su consulta.

b) Empresas o agrupaciones de empresas

- Escrituras de constitución de la empresa o estatutos vigentes de la misma, debidamente inscritos, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- Alta en el impuesto de Actividades Económicas. Solo será necesaria su aportación cuando el solicitante se oponga expresamente a su consulta.
- En el caso de agrupación de empresas, documento de colaboración o instrumento análogo formalizado por el representante debidamente facultado de las mismas que especifique la aceptación y designación expresa del representante único de todas ellas, que formule la solicitud y reciba el importe total de la ayuda otorgada, así como la aceptación expresa de participación de todas ellas en el Programa de ayudas



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

establecido por esta convocatoria, asumiendo la totalidad de compromisos y obligaciones derivados del mismo, con detalle de los compromisos de ejecución correspondientes a cada miembro de la agrupación así como importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos.

Declaración responsable que acredite la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales, en su caso.

- Empresas de servicios energéticos

Además de la documentación indicada para empresas, deberá aportarse:

Acuerdo y/o contrato con empresa donde se realizará la actuación.

- Empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía

Además de la documentación indicada para empresas, deberá aportarse:

Copia del contrato o contratos formalizados con el propietario o propietarios del emplazamiento donde se vaya a ejecutar la actuación y se autorice la misma.

c) Administración o entidad pública

Certificación acreditativa de resolución o acuerdo adoptado por el órgano competente de la administración o entidad pública solicitante, por la que se apruebe la participación en el programa de incentivos correspondiente asumiendo los compromisos contenidos en el mismo.

d) Comunidad de energías renovables o una comunidad ciudadana de energía

NIF de la entidad jurídica que gestione la comunidad. Solo será necesaria su aportación cuando el solicitante se oponga expresamente a su consulta.

Composición, estructura y régimen de funcionamiento y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad, para acreditar que todos los socios o miembros son personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios.

Declaración responsable incluida en el Anexo IV.

Certificado de empadronamiento para la persona física situada a mayor distancia de la dirección del proyecto presentado, y/o tarjeta NIF donde conste la dirección social para las pymes socios o miembros de la misma.

Mapa a escala de todas las ubicaciones todos los socios o miembros de la comunidad de energías renovable, debiendo quedar todos circunscritos dentro de una circunferencia de radio inferior o igual a veinticinco kilómetros con centro en la dirección del proyecto presentado.

Para acreditar que su finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales, deberán aportar copia de los estatutos donde quede debidamente justificado el cumplimiento de este requisito.

Acuerdo de la reunión para ejecución de las actuaciones, nombramiento y cumplimientos de obligaciones.

e) Administración u organismos públicos y entidades de derecho público que actúe como representante de agrupaciones u otros propietarios.

Copia del convenio que recoja la designación de la administración o entidad pública como representante y beneficiario del derecho de cobro de la ayuda por parte de los propietarios a la entidad, así como la forma de recuperación de la inversión.

f) Entidades u organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Copia de documento que acredite estar inscritas en el registro correspondiente.

Declaración responsable que acredite la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales, en su caso.

g) Comunidades de propietarios

Acta de la reunión en la que se nombró al presidente.

Escritura de constitución de la comunidad de propietarios o acta de la reunión en la que se constituyó como tal.

Acta de la reunión en la que conste el acuerdo de la comunidad para solicitar la ayuda, adoptado con el quórum legalmente establecido.

Declaración de comuneros, Anexo III.

h) Comunidades de bienes

Copia del acta de constitución de la comunidad de bienes.

Declaración de comuneros, Anexo III.

i) Otra documentación a aportar:

Por todo ello, el que suscribe/en, actuando en representación del titular del solicitante de subvención al que se refiere la presente solicitud, **SOLICITA** sea admitida su petición de subvención en tiempo y forma para lo cual se adjunta la correspondiente documentación, firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a ____ de _____ de _____
(Firma del representante)

D/Dª.(*):

(*) En caso de que la representación sea realizada de forma conjunta por más de un representante legal, la solicitud deberá quedar firmada por todos.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	<p>Titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad</p> <p>Dirección: Paseo de Roma, s/n_Módulo C-2ª Planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfonos: 924005747.</p> <p>Correo electrónico: dgievm.tes@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción, concesión y comprobación de las subvenciones para la ejecución de programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento con fuentes de energía renovables.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	<p>La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD).</p> <p>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	<p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p> <p>Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.</p> <p>Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
DERECHOS de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de registro Único de la</p>



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

	<p>Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable".</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es) en el supuesto de no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf</p>
PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos laborales, tributarios y de seguridad social. <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
 Código identificación DIR3: A11027471



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

ANEXO IV:

PROGRAMA INCENTIVOS DE AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO CON FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLE EN EXTREMADURA

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE COMUNIDAD DE ENERGÍAS RENOVABLES

Don/Doña _____ de nacionalidad _____,
 con NIF/NIE nº _____, en su calidad de _____, con domicilio a efectos de comunicaciones en _____, nº _____ Localidad _____,
 con código postal _____ Provincia _____ Teléfono _____ Fax _____ correo electrónico _____, en su propio nombre y en representación de _____, con NIF nº _____ y con domicilio social en _____, nº _____ Localidad _____
 con código postal _____ Provincia _____ Teléfono _____ Fax _____ correo electrónico _____

La representación se ostenta en virtud del documento / acto *: _____
 * Deberá indicarse el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación.

Tiene a bien **DECLARAR**

Que todos los socios o miembros de *(indicar nombre o razón social de la entidad solicitante)* _____, son personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios y están situados en las proximidades, desarrollan su actividad o residen a, como máximo, veinticinco kilómetros a la redonda del emplazamiento del proyecto propiedad de dicha entidad jurídica.

Firmando la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de _____

(Firma del representante)



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE COMUNIDADES CIUDADANAS DE ENERGÍA

Don/Doña _____ de nacionalidad _____,
con NIF/NIE nº _____, en su calidad de _____, con domicilio a efectos de comunicaciones en _____, nº ____ Localidad _____,
con código postal _____ Provincia _____ Teléfono _____ Fax _____ correo electrónico _____, en su propio nombre y en representación de _____, con NIF nº _____ y con domicilio social en _____, nº ____ Localidad _____
con código postal _____ Provincia _____ Teléfono _____ Fax _____ correo electrónico _____

La representación se ostenta en virtud del documento / acto *: _____

* Deberá indicarse el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación.

Tiene a bien **DECLARAR**

Que el control efectivo de la entidad lo ejercen socios o miembros de (*nombre o razón social de la entidad solicitante*) _____ que son personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios o pequeñas empresas.

Firmando la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de _____

(Firma del representante)



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

ANEXO V: SOLICITUD ANTICIPO

PROGRAMA INCENTIVOS DE AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO CON FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLE EN EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

Expediente:

AC - _ _ _ - _ _ _ - _ _ _ _ _

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE y SOLICITUD DE PORCENTAJE DE ANTICIPO

Nombre y apellidos o razón social:		NIF/NIE:	
Domicilio fiscal:			
C.P.:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono 1	Teléfono móvil	Correo electrónico	Página web:

Que por la presente documento SOLICITO un anticipo* por un importe del % de la ayuda total concedida en el expediente de subvención referenciado.

(* El importe del anticipo a solicitar no podrá ser superior al 50 % de la ayuda total concedida en el expediente de subvención.

2. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Entidad bancaria:					
CÓDIGO IBAN					
PAIS	DÍGITO	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº CUENTA

Aviso: Se informa que en el supuesto de que la cuenta bancaria no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, deberá habilitarse la misma accediendo a la dirección <http://www.juntaex.es/ddgg008/21>

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (cuando proceda)

En aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones concedidas a otras administraciones o entidades públicas, o de subvenciones cuya cuantía no supere los 10.000 euros.

En base a los citados preceptos, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, DECLARA que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la comunidad autónoma.

En caso de no efectuar la presente declaración y oponerse en el apartado 4 a que sean recabados los certificados, se deberán aportar los certificados correspondientes.

4. DECLARACIÓN DESTINO DE ANTICIPO

En solicitante del presente anticipo, como beneficiario de la ayudas convocadas en base al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, DECLARA que el mismo estará destinado exclusivamente a cubrir los gastos subvencionables del proyecto objeto de subvención que se ha sido concedido en el expediente indicado en el encabezado de la presente solicitud.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

5. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el beneficiario de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Por lo que **APORTO** certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- ME OPONGO** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el beneficiario de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que **APORTO** certificado que acredita que el beneficiario de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

5.1. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA PAGOS TRIBUTARIOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente. Si no manifiesta su autorización expresa a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad efectúe dicha comprobación, deberá aportar el documento solicitado.

HACIENDA ESTATAL:

- AUTORIZO** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el beneficiario de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZO** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el beneficiario de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado. Por lo que **APORTO** certificado que acredita que el beneficiario de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- Certificado de ejecución de obra y reportaje fotográfico.
- Certificado de esta al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Solo será necesaria su aportación cuando el solicitante no haya autorizado o se oponga expresamente a su consulta.
- Acreditación según artículo 61.3 del Real Decreto-Ley 36/2020, e 30 de diciembre, aportando declaración responsable en tal sentido o certificado del órgano competente, según proceda.
- Otros:

El que suscribe/en, actuando en representación del titular del expediente de subvención al que se refiere la presente solicitud de anticipo solicita sea admitida su petición, para lo cual se adjunta la correspondiente documentación firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a ____ de _____ de _____
(Firma del solicitante o representante)

D/D^a.(*): _____
(* En caso de que la representación sea realizada de forma conjunta por más de un representante legal, la solicitud deberá quedar firmada por todos.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	<p>Titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad</p> <p>Dirección: Paseo de Roma, s/n_ Módulo C-2ª Planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfonos: 924005747.</p> <p>Correo electrónico: dgieym.tes@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción, concesión y comprobación de las subvenciones para la ejecución de programas de incentivos al autoconsumo y almacenamiento con fuentes de energía renovables.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	<p>La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD).</p> <p>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	<p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p> <p>Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.</p> <p>Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
DERECHOS de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable".</p>



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

	<p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es) en el supuesto de no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en:</p> <p>https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf</p>
PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos y/o códigos de identificación y autenticación.• Direcciones postales o electrónicas.• Datos laborales, tributarios y de seguridad social. <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
Código identificación DIR3: A11027471



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

ANEXO VI: SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN Y PAGO

PROGRAMA INCENTIVOS DE AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO CON FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLE EN EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

Expediente:

AC - _ _ - _ - _ - _ - _ - _ - _ - _ -

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE					
Nombre y apellidos o razón social:					NIF/NIE:
Domicilio fiscal:					
C.P.:	Localidad:			Provincia:	
Teléfono 1	Teléfono móvil	Correo electrónico		Página web:	

2. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO					
Entidad bancaria:					
CÓDIGO IBAN					
PAIS	DÍGITO	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº CUENTA

Aviso: Se informa que en el supuesto de que la cuenta bancaria no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, deberá habilitarse la misma accediendo a la dirección <http://www.juntaex.es/ddgg008/21>

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL <i>(cuando proceda)</i>
<p>En aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones concedidas a otras administraciones o entidades públicas, o de subvenciones cuya cuantía no supere los 10.000 euros.</p> <p>En base a los citados preceptos, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas,</p> <p><input type="checkbox"/> DECLARA que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la comunidad autónoma.</p> <p>En caso de no efectuar la presente declaración y oponerse en el apartado 4 a que sean recabados los certificados, se deberán aportar los certificados correspondientes.</p>

4. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN
<p>De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el beneficiario de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el beneficiario de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad</p>



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Autónoma de Extremadura. Por lo que **APORTO** certificado que acredita que el beneficiario de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

ME OPONGO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio de la instalación de autoconsumo o térmica (memoria/proyecto, autorización de explotación o acta de puerta en servicio, documentación RITE y/o certificado de la instalación eléctrica) registrada por el órgano competente, según proceda. Por lo que **APORTO** la memoria/proyecto y certificado de la instalación eléctrica/térmica, según proceda, registrada ante el organismo competente.

4.1. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA PAGOS TRIBUTARIOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente. Si no manifiesta su autorización expresa a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad efectúe dicha comprobación, deberá aportar el documento solicitado.

HACIENDA ESTATAL:

AUTORIZO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el beneficiario de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.

NO AUTORIZO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el beneficiario de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado. Por lo que **APORTO** certificado que acredita que el beneficiario de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

5. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

DECLARA

NO haber percibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la liquidación de la ayuda, o bien bajo el régimen de *minimis* en los tres últimos años.

SÍ haber percibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la liquidación de la ayuda, o bien bajo el régimen de *minimis* en los tres últimos años:

Convocatoria	Organismo	Código/expt (1)	Ejercicio fiscal	S/C/P (2)	Fecha	Importe (€)

(1) De no conocerse el código de expediente, reflejar el programa o línea de ayuda del organismo
 (2) Indicar la situación actual dela ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada)

6. DECLARACIÓN SOBRE RECUPERACIÓN DEL IVA (solo en el caso de solicitantes contemplados en programas de incentivos 4, 5 y 6 y que no realicen una actividad de carácter comercial o mercantil)

¿Es recuperable el IVA con arreglo a la legislación nacional en materia de IVA? SI NO

7. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTOS

DECLARA:

- El cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a la actuación realizada.
- El cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible.
- La aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, salvo para personas físicas.

En el caso de actuaciones contenidas en los programas de incentivos 1, 2 y 4, mediante el presente documento también se declara la no existencia de más instalaciones de la misma tecnología (eólica o fotovoltaica), subvencionadas con los programas de incentivos incluidos en este decreto, al mismo destinatario último de la ayuda, asociadas a la misma ubicación o al mismo consumo o consumos.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

8. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**I. Documentación general**

- Certificado de esta al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Solo será necesaria su aportación cuando el solicitante no haya autorizado o se ponga expresamente a su consulta.
- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, según proceda
- Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario sobre publicidad e información fondos de financiación de ayudas.

II. Documentación para la justificación de la ejecución y pago de la actuación subvencionada:**a) Actuaciones cuyo importe de ayuda sea ≥ 50.000 € y el coste elegible de la inversión $\leq 1.000.000$ €, se aportará:**

- Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones
- Justificación documental de la correcta ejecución de la actuación, según proceda:
 - Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo.
 - Proyecto o memoria técnica de diseño (según proceda para la tipología de actuación) que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma, esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición a recabarla por el órgano gestor la recabe de oficio.
 - Autorización de explotación o acta de puesta en servicio, cuando sea preceptiva, y/o Certificado de Instalación Eléctrica (CIE). Esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición a recabarla por el órgano gestor la recabe de oficio.
 - Informe de justificación de alcance del 80% de la energía generada sobre la consumida, cuanto proceda
 - Certificado de la instalación térmica, esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición a recabarla por el órgano gestor la recabe de oficio, según proceda.
 - Acreditación del cumplimiento de requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones, según proceda.
 - Documentación/declaración origen componente de los componentes y sus características, el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo, según proceda
 - Para autoconsumo colectivo o llevarse a cabo en un edificio plurifamiliar, inclusión en el registro administrativo de autoconsumo que indique este tipo de autoconsumo.
 - Acreditación valor SPF para bombas de calor (aeroterminia, hidrotermia, geotermia), según proceda.
 - Documentación justificativa cumplimiento obligaciones para desmantelamiento de amianto, según proceda.
 - Relación clasificada y firmada por el beneficiario de la ayuda de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas, en caso de que existan, y copia de los mismos.
 - En caso de contratación pública, relación certificada y copia de los contratos suscritos por el destinatario último de la ayuda para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación.
 - En todo caso, cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor, copia de las tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo establecido por dicho precepto, y aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.
 - Copia y relación clasificada y firmada por el beneficiario de la ayuda de las facturas y copia de las mismas.
 - Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, esta documentación no será necesaria aportarla cuando los beneficiarios sean personas físicas.
 - La justificación del pago de las facturas correspondientes a las inversiones, según proceda

b) Actuaciones con coste elegible $> 1.000.000$ €, se aportará además:

- Documentación indicada en el apartado a) anterior.
- Informe de auditor, con contenido y alcance adecuado.

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU****c) Actuaciones con ayuda concedida < 50.000 euros, se aportará:**Justificación documental de la correcta ejecución de la actuación, según proceda:

- Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo.
- Proyecto o memoria técnica de diseño (según proceda para la tipología de actuación) que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma, esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición a recabarla por el órgano gestor la recabe de oficio.
- Autorización de explotación o acta de puesta en servicio, cuando sea preceptiva, y Certificado de Instalación Eléctrica (CIE). Esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición a recabarla por el órgano gestor la recabe de oficio.
- Informe de justificación de alcance del 80% de la energía generada sobre la consumida, cuando proceda
- Certificado de la instalación térmica, esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición a recabarla por el órgano gestor la recabe de oficio, según proceda.
- Acreditación del cumplimiento de requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones, según proceda.
- Documentación/declaración origen componente de los componentes y sus características, el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo, según proceda
- Para autoconsumo colectivo o llevarse a cabo en un edificio plurifamiliar, inclusión en el registro administrativo de autoconsumo que indique este tipo de autoconsumo.
- Acreditación valor SPF para bombas de calor (aeroterminia, hidrotérminia, geotérminia), según proceda.
- Documentación justificativa cumplimiento obligaciones para desmantelamiento de amianto, según proceda.
- En todo caso, cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor, copia de las tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo establecido por dicho precepto, y aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.
- Copia y relación clasificada y firmada por el beneficiario de la ayuda de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago.
- Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, esta documentación no será necesaria aportarla cuando los beneficiarios sean personas físicas.
- La justificación del pago de las facturas correspondientes a las inversiones, según proceda.
- Otros:

Importe total de la inversión realizada (IVA no incluido): €

El que suscribe/en, actuando en representación del titular del expediente de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación expone que ha realizado en su totalidad la actuación objeto de subvención, y por ello solicita sea admitida su petición de liquidación y pago de subvención en tiempo y forma para lo cual se adjunta la correspondiente documentación justificativa firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a ___ de _____ de _____
(Firma del solicitante o representante)

D/D^a.(*):

(*) En caso de que la representación sea realizada de forma conjunta por más de un representante legal, la solicitud deberá quedar firmada por todos.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	<p>Titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad</p> <p>Dirección: Paseo de Roma, s/n_ Módulo C-2ª Planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfonos: 924005747.</p> <p>Correo electrónico: dqieym.tes@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción, concesión y comprobación de las subvenciones para la ejecución de programas de incentivos al autoconsumo y almacenamiento con fuentes de energía renovables.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	<p>La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD).</p> <p>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	<p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p> <p>Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.</p> <p>Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
DERECHOS de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable".</p>



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

	<p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es) en el supuesto de no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en:</p> <p>https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf</p>
PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos y/o códigos de identificación y autenticación.• Direcciones postales o electrónicas.• Datos laborales, tributarios y de seguridad social. <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
Código identificación DIR3: A11027471





EXTRACTO de 30 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, convocatoria Programa de incentivos 1 Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, sector servicios, con o sin almacenamiento, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura. (2022040009)

BDNS(Identif.): 605910

BDNS(Identif.): 605911

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este programa, los siguientes:

- a) Personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo, entre otros:
 - 1º Los gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.
 - 2º Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.
 - 3º Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos.
- b) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, cuando realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- c) Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de destinatarios últimos de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de las indicadas anteriormente, propietarios de instalaciones del sector servicios que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Los beneficiarios indicados deberán desempeñar su actividad dentro de una Clasificación Nacional de Actividades Económicas (en adelante, CNAE 2009) incluido en uno de los siguientes grupos: G, H, I, J, K, L M, N, O, P, Q, R o S, siempre que no sean administraciones públicas.

Segundo. Objeto.

Convocar las subvenciones del Programa I: "Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento", para las actuaciones subvencionables descritas en el anexo I del decreto de bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de las ayudas objeto de esta convocatoria están recogidas en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el BOE núm. 155, de 30 de junio de 2021, desarrolladas por el Decreto 145/2021, de 21 de diciembre.

Cuarto. Cuantía.

El importe destinado al Programa de incentivos 1: "Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento" asciende a un total de 1.796.550 euros, para las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025, con la distribución por proyectos de gasto que se establece a continuación. Las cuantías individuales para cada tipo de beneficiario, se concretan en la convocatoria establecida en la disposición adicional única del decreto de bases reguladoras, conforme al anexo I del mismo:

1º. Categoría: Autoconsumo renovable. Proyecto de gasto: 20210395.

Importe total: 1.497.125,00.

2º. Categoría.: Almacenamiento. Proyecto de gasto: 20210396.

Importe total: 299.425,00.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 12 horas (a.m.) del día siguiente de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16 q)



de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y concluirá el 31 de diciembre de 2023, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el crédito de la convocatoria, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 del decreto de bases reguladoras en cuanto a lista de reserva provisional.

Sexto. Plazos de ejecución y justificación de las actuaciones.

El plazo máximo de ejecución y justificación de las actuaciones será de 18 meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Este plazo se podrá ampliar de conformidad al previsto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA



EXTRACTO de la Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, sobre la convocatoria del Programa de incentivos 2 Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura. (2022040010)

BDNS(Identif.): 605912

BDNS(Identif.): 605913

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este programa, los siguientes:

- a) Personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo, entre otros:
 - 1º Los gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.
 - 2º Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.
 - 3º Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos.
 - 4º Entidades u organizaciones del tercer sector.
- b) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, cuando realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- c) Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- d) Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público



vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de destinatarios últimos de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de las indicadas anteriormente, propietarios de instalaciones en otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los beneficiarios indicados deberán desempeñar su actividad dentro de un CNAE 2009 correspondiente al grupo A01, excepto el 017, o dentro de un CNAE 2009 correspondiente a los grupos B, C, D, E o F.

Segundo. Objeto.

Convocar las subvenciones del Programa 2: "Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento", para las actuaciones subvencionables descritas en el anexo I del decreto de bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de las ayudas objeto de esta convocatoria están recogidas en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el BOE núm. 155, de 30 de junio de 2021, desarrolladas por el Decreto 145/2021, de 21 de diciembre.

Cuarto. Cuantía.

El importe destinado al Programa de incentivos 2: "Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento" asciende a un total de 4.522.727,00 euros, para las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025, con la distribución por proyectos de gasto que se establece a continuación. Las cuantías individuales para cada tipo de beneficiario, se concretan en la convocatoria establecida en la disposición adicional única del decreto de bases reguladoras, conforme al anexo I del mismo:

1º. Categoría. Autoconsumo renovable. Proyecto de gasto: 20210397.

Importe total: 3.987.455,00.



2º. Categoría: Almacenamiento. Proyecto de gasto: 20210398.

Importe total: 535.272,00.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 12 horas (a.m.) del día siguiente de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y concluirá el 31 de diciembre de 2023, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el crédito de la convocatoria, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 del decreto de bases reguladoras en cuanto a lista de reserva provisional.

Sexto. Plazos de ejecución y justificación de las actuaciones.

El plazo máximo de ejecución y justificación de las actuaciones será de 18 meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Este plazo se podrá ampliar de conformidad al previsto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA





EXTRACTO de 30 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, sobre la convocatoria del Programa 3 Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europea. (2022040011)

BDNS(Identif.): 605914

BDNS(Identif.): 605915

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este programa, los siguientes:

- a) Personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo, entre otros:
 - 1º Los gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.
 - 2º Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.
 - 3º Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos.
 - 4º Entidades u organizaciones del tercer sector.
- b) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, cuando realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- c) Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- d) Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público



vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de destinatarios últimos de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de las indicadas anteriormente, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Los beneficiarios indicados deberán desempeñar su actividad dentro de una Clasificación Nacional de Actividades Económicas (en adelante, CNAE 2009) incluido en uno de los siguientes grupos: G, H, I, J, K, L M, N, O, P, Q, R o S. Siempre que no sean administraciones públicas. También podrán ser beneficiarios los indicados anteriormente cuando desempeñen su actividad dentro de un CNAE correspondiente al grupo A01, excepto el 017, o dentro de un CNAE correspondiente a los grupos B, C, D, E o F.

Segundo. Objeto.

Convocar las subvenciones del Programa 3: "Incorporación de en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos", para las actuaciones subvencionables descritas en el anexo I del decreto de bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de las ayudas objeto de esta convocatoria están recogidas en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el BOE núm. 155, de 30 de junio de 2021, desarrolladas por el Decreto 145/2021, de 21 de diciembre.

Cuarto. Cuantía.

El importe destinado al Programa de incentivos 3: "Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos" asciende a un total de 821.511,00 euros, para las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025, conforme al Proyecto de gasto: 20210399. Las cuantías individuales para cada tipo de beneficiario, se concretan en la convocatoria establecida en la disposición adicional única del decreto de bases reguladoras, conforme al anexo I del mismo.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 12 horas (a.m.) del día siguiente de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y concluirá el 31 de diciembre de 2023, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el crédito de la convocatoria, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 del decreto de bases reguladoras en cuanto a lista de reserva provisional.

Sexto. Plazos de ejecución y justificación de las actuaciones.

El plazo máximo de ejecución y justificación de las actuaciones será de 18 meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Este plazo se podrá ampliar de conformidad al previsto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

La Secretaria General
CONSUELO CERRATO CALDERA



EXTRACTO de 30 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, sobre la convocatoria del Programa 4 Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura.
(2022040012)

BDNS(Identif.): 605916

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este programa, los siguientes:

- a) Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- b) Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éste último siempre que no realice ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- c) Las personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo las entidades u organizaciones del tercer sector. A efectos de estas ayudas, se entiende como entidades u organizaciones del tercer sector las entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- d) Las personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- e) Comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, cuando no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.



g) Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de destinatarios últimos de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de las indicadas anteriormente, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo. Objeto.

Convocar las subvenciones del Programa 4: "Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento", ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos, para las actuaciones subvencionables descritas en el anexo I del decreto de bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de las ayudas objeto de esta convocatoria están recogidas en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el BOE núm. 155, de 30 de junio de 2021, desarrolladas por el Decreto 145/2021, de 21 de diciembre.

Cuarto. Cuantía.

El importe destinado al Programa de incentivos 4: "Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento" asciende a un total de 4.547.396,00 euros, para las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025, con la distribución por proyectos de gasto que se establece a continuación. Las cuantías individuales para cada tipo de beneficiario, se concretan en la convocatoria establecida en la disposición adicional única del decreto de bases reguladoras, conforme al Anexo I del mismo:

1º. Categoría. Autoconsumo renovable. Proyecto de gasto: 20210400.

Importe total: 4.205.460,00.



2º. Categoría. Almacenamiento. Proyecto de gasto: 20210401.

Importe total: 341.936,00.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 12 horas (a.m.) del día siguiente de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y concluirá el 31 de diciembre de 2023, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el crédito de la convocatoria, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 del decreto de bases reguladoras en cuanto a lista de reserva provisional.

Sexto. Plazos de ejecución y justificación de las actuaciones.

El plazo máximo de ejecución y justificación de las actuaciones será de 18 meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Este plazo se podrá ampliar de conformidad al previsto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA



EXTRACTO de 30 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, sobre la convocatoria del Programa 5 Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura. (2022040013)

BDNS(Identif.): 605917

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas cualesquiera de los sujetos que se enumeran a continuación:

- a) Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- b) Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éste último siempre que no realice ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- c) Las personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo las entidades u organizaciones del tercer sector. A efectos de estas ayudas, se entiende como entidades u organizaciones del tercer sector las entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- d) Las personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- e) Comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, cuando no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.



g) Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de destinatarios últimos de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de las indicadas anteriormente, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo. Objeto.

Convocar las subvenciones del Programa 5: "Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector", para las actuaciones subvencionables descritas en el anexo I del decreto de bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de las ayudas objeto de esta convocatoria están recogidas en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el BOE núm. 155, de 30 de junio de 2021, desarrolladas por el Decreto 145/2021, de 21 de diciembre.

Cuarto. Cuantía.

El importe destinado al Programa de incentivos 5: "Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector" asciende a un total de 113.979,00 para las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025, conforme al Proyecto de gasto: 20210402. Las cuantías individuales para cada tipo de beneficiario, se concretan en la convocatoria establecida en la disposición adicional única del decreto de bases reguladoras, conforme al Anexo I del mismo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 12 horas (a.m.) del día siguiente de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16 q)



de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y concluirá el 31 de diciembre de 2023, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el crédito de la convocatoria, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 del decreto de bases reguladoras en cuanto a lista de reserva provisional.

Sexto. Plazos de ejecución y justificación de las actuaciones.

El plazo máximo de ejecución y justificación de las actuaciones será de 18 meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Este plazo se podrá ampliar de conformidad al previsto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA





EXTRACTO de 30 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, sobre la convocatoria del Programa 6 de incentivos Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura.
(2022040014)

BDNS(Identif.): 605918

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este programa, los siguientes:

- a) Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- b) Entidades u organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, o personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, que acrediten la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales, sin que tal actividad, en el caso de generar algún rendimiento económico, se pueda considerar actividad económica a los efectos de la aplicación de la normativa europea de ayudas de estado, sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones tanto de derecho nacional como de la Unión Europea, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- c) Las personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- d) Comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Las entidades locales y del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando se pueda excluir la existencia de ayuda de estado. Se considerará que se puede excluir la existencia de ayuda de estado cuando



éstas no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, estén considerados servicios de interés económico general, o cuando las medidas carezcan de impacto sobre el comercio entre Estados Miembros al tener un impacto puramente local. En estos casos, sólo podrán recibir ayudas destinadas a la realización de instalaciones de generación de energía térmica con fuentes renovables en viviendas que sean de propiedad pública. Dicha propiedad pública deberá mantenerse inalterada durante, al menos, cinco años desde la resolución de concesión de ayuda correspondiente.

- f) Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de destinatarios últimos de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de las indicadas anteriormente, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo. Objeto.

Convocar las subvenciones del Programa 6: "Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial", para las actuaciones subvencionables descritas en el anexo I del decreto de bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de las ayudas objeto de esta convocatoria están recogidas en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el BOE núm. 155, de 30 de junio de 2021, desarrolladas por el Decreto 145/2021, de 21 de diciembre.

Cuarto. Cuantía.

El importe destinado al Programa de incentivos 6: "Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial" asciende a un total de 2.162.069,00 euros, conforme al Proyecto de gasto: 20210403, para las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025. Las



cuantías individuales para cada tipo de beneficiario, se concretan en la convocatoria establecida en la disposición adicional única del decreto de bases reguladoras, conforme al Anexo I del mismo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 12 horas (a.m.) del día siguiente de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y concluirá el 31 de diciembre de 2023, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el crédito de la convocatoria, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 del decreto de bases reguladoras en cuanto a lista de reserva provisional.

Sexto. Plazos de ejecución y justificación de las actuaciones.

El plazo máximo de ejecución y justificación de las actuaciones será de 18 meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Este plazo se podrá ampliar de conformidad al previsto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

• • •





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en el Cuerpo Técnico Especialidad Arquitectura Técnica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2022060192)

Por Orden de 25 de mayo de 2021 de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 101, de 28 de mayo) se convocó prueba selectiva para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico Especialidad Arquitectura Técnica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de los/as aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así como en internet en la página web <https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico> .

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE

Primero. Constituir lista de espera por el orden de puntuación total obtenida en la prueba selectiva convocada por Orden de 25 de mayo de 2021, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de vacantes de personal funcionario en el Cuerpo Técnico Especialidad Arquitectura Técnica.



La referida lista se expondrá al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es/buscador-empleado-publico> desde el mismo día de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en las pruebas selectivas.
- 2º. En los supuestos de empate, el orden, el orden de prelación comenzará por la letra "M" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 26 de febrero de 2021 (DOE n.º de 42 de 3 de marzo).

La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de enero de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019,
(DOE n.º 243, de 19)
La Directora General de Función Pública,
M^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión de puestos de trabajos de Jefe de Servicio y Jefe de Sección de carácter asistencial de atención especializada, del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de salud de Don Benito y de Plasencia. (2022060130)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE n.º 261, de 31 de octubre), en el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 152/2006, de 31 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera. Normas generales.

Se convoca para su provisión, mediante el sistema de libre designación, varios puestos de Jefe de Servicio y Jefe de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de Salud de Don Benito y de Plasencia, según se relaciona en el anexo I de esta resolución.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos al procedimiento, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal estatutario fijo con plaza en propiedad en la categoría y especialidad a la que se opta como Facultativo Especialista de Área en el Sistema Nacional de Salud.
- b) Haber desempeñado plaza en la categoría y especialidad a la que se opta en el Sistema Nacional de Salud, hospitales acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad correspondiente o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados durante un periodo mínimo de cinco años o de tres años, según se opte a una Jefatura de Servicio o de una Jefatura de Sección, respectivamente.



- c) En el caso de nacionales de España no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.
- 2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.
- 2.3. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente procedimiento de provisión, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en este procedimiento, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, y con la disposición adicional cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo. Dicha solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura en el anexo V y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguno de los puestos convocados en esta resolución.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente procedimiento cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de internet <https://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el anexo II de esta resolución. Deberá presentarse una solicitud por cada una de las Jefaturas asistenciales a las que opta.

La solicitud junto con la documentación acreditativa de los requisitos para poder participar así como de los méritos a valorar, se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.

3.2. A la solicitud se deberá acompañar, en todo caso, la siguiente documentación necesaria para poder ser admitido en el proceso:

- 3.2.1 Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad en el supuesto de que figure expresamente, marcando el apartado reservado para ello en el anexo de solicitud, su oposición a que el órgano instructor compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio prestador de dicho servicio.
- 3.2.2. Copia auténtica del currículum profesional, donde consten los méritos valorables, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo III de la convocatoria y documentación acreditativa de los mismos que deberán presentarse mediante copia auténtica.
- 3.2.3. Copia auténtica del Proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial a cuya Jefatura se opte para su exposición y defensa pública, siguiendo la estructura que se establece en el anexo III.
- 3.2.4. Copia auténtica de la certificación que acredite plaza en propiedad en la categoría y especialidad a la que se opta como Facultativo/a Especialista de Área en el Sistema Nacional de Salud, siempre que la plaza no pertenezca al Servicio Extremeño de Salud.
- 3.2.5. Copia auténtica que certifique haber desempeñado plaza en la categoría y/o especialidad a la que se opta en el Sistema Nacional de Salud, hospitales acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados durante un periodo mínimo de cinco años si se opta a una Jefatura de Servicio o de tres, si se optara a una Jefatura de Sección, siempre que la plaza no pertenezca al Servicio Extremeño de Salud.
- 3.2.6. Declaración jurada firmada y original, de no haber sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública o de órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos. Para los nacionales de cualquier otro Estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente y no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos o en situación equivalente. (Anexo IV de la presente Resolución).



3.2.7. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutización que figura como anexo V la titulación requerida para el acceso a la categoría y especialidad en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y como anexo I del Decreto 43/2014, así como las certificaciones referidas en los artículos 3.8.2 c) Decreto 203/2006 y en el artículo 4.2.c) del Decreto 43/2014 y que se reproduce como anexo VI en esta resolución).

3.2.8. Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, así como el personal procedente de otros Servicios de Salud deberán aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que Administración lo recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente en la solicitud, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes de origen extranjero o que tuvieran otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de condenas penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.3. Los méritos que figuran en el currículum deberán acreditarse, mediante copia auténtica y aportarse también junto con la solicitud de participación y el autobaremo del anexo III, cumpliendo con las siguientes normas:

3.3.1. Los méritos relacionados con los cursos recibidos, se acreditarán mediante copia auténtica del título o diploma correspondiente, o en su caso certificación académica que justifique tener aprobados los estudios completos correspondientes.

Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la especialidad de la jefatura convocada.

3.3.2. Los servicios prestados en Centros Sanitarios Públicos del Servicio Extremeño de salud mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará a la Comisión de Valoración. Dicho certificado será objeto de



comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de internet <https://convocatoriasses.gobex.es>, donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital. A tal fin en la resolución de la relación definitiva de admitidos el Servicio Extremeño de Salud anunciará tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a dicha publicación para que en caso de disconformidad con el contenido del mismo pueda manifestarlo por escrito ante la Dirección General del Recursos Humanos y Asuntos Generales, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

- 3.3.3. Los servicios prestados en Centros Sanitarios, en otros Servicios de Salud distintos a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán, por el propio aspirante, mediante copia auténtica expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
 - 3.3.4. Respecto de los servicios prestados referidos a guardias médicas, los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.
 - 3.3.5. El ejercicio de la actividad docente deberá acreditarse mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente.
 - 3.3.6. Las publicaciones para que sean valoradas deberán acreditarse mediante la aportación de copia auténtica de las mismas.
- 3.4. Los méritos que no se hayan presentado en el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para su valoración. La Comisión podrá requerir a los interesados para cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada planteasen, y éstos se verán obligados a facilitársela. En caso que el requerimiento no fuese atendido, no se valorará el mérito correspondiente. Respecto de los méritos alegados sólo se valorarán los realizados hasta la fecha de la publicación de la convocatoria.
- 3.5. Si un mismo aspirante se presentara a dos jefaturas asistenciales distintas de la misma especialidad y dentro del mismo Área de Salud, el currículum y sus méritos sólo deberá presentarlos una vez, sin embargo deberá presentar un proyecto técnico individualizado para cada una de las jefaturas asistenciales a las que opta.

Ahora bien, si las jefaturas a las que opta fueran de distintas Áreas de Salud las solicitudes deberá ser acompañadas de toda la documentación referida en la base 3.2.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General De Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará, mediante Resolución,



en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales así como en los tabloneros de anuncios de las Gerencias de Área y en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es>, la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos en el proceso, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.

- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los participantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará mediante resolución, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

Quinta. Comisión de Valoración.

- 5.1. Las solicitudes y méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto en el anexo VIII de la convocatoria.

Podrán estar presentes como observadores en las sesiones de la Comisión de Valoración, un representante de las centrales sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, excepto el Presidente, tienen un suplente designado de igual forma que el titular.

- 5.2. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo en su caso a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el

artículo 24 del referido texto legal, los participantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias las Comisiones de Valoración, tendrán su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

- 5.3. Corresponderá a la Comisión de Valoración resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de uno o más méritos acreditados y presentados en plazo pero no en forma, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

A la Comisión le será de aplicación el régimen previsto en el título Preliminar, capítulo II, sección tercera, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

- 5.4. La Comisión de Valoración que actúe en este proceso de provisión tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnización por razón de servicio.
- 5.5. Una vez finalizado el procedimiento, para la idónea conservación y custodia de la documentación del mismo, ésta se depositará en las dependencias que la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud tiene habilitadas para ello.

Sexta. Procedimiento.

- 6.1. El procedimiento constará de dos fases, las cuales deberán desarrollarse en sesiones distintas. Cada una de las fases será valorada con un máximo de 10 puntos.

En la primera fase se valorarán los méritos aportados por el aspirante de conformidad con el baremo que consta en el anexo III.

La segunda fase consistirá en la defensa y exposición pública ante la Comisión de Valoración por parte del aspirante del currículum y del proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial de que se trate. Dicha exposición pública tendrá la duración que determine la Comisión de Valoración que deberá ser igual para todos los participantes, y



que no podrá ser inferior a 30 minutos ni superior a 60 minutos. Igualmente la Comisión deberá valorar en el proyecto técnico los aspectos recogidos en el Baremo del anexo III.

- 6.2. En la defensa y exposición pública tanto del currículum profesional como del proyecto técnico, podrán solicitarse al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes la Comisión de Valoración.

Séptima. Desarrollo y calendario de las pruebas.

- 7.1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por la Comisión de Valoración.
- 7.2. En cualquier momento la Comisión de Valoración podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.3. Si durante el procedimiento, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, la cual, resolverá de forma motivada lo que proceda, previa audiencia al interesado.
- 7.4. La Comisión de Valoración, comunicará a los aspirantes mediante escrito y con registro de la recepción del mismo, el lugar, la fecha y la hora de la realización de la defensa y exposición pública tanto del currículum profesional como del proyecto técnico, acto durante el cual podrá solicitar al interesado cuantas aclaraciones estime procedentes. Todo ello, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración lo comunique con 10 días naturales de antelación a la Subdirección de Selección y Provisión de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales a los efectos de que sea publicado en la dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Octava. Selección de aspirantes.

- 8.1. Una vez realizadas las pruebas, la Comisión de Valoración elaborará la relación de aspirantes que hayan superado las mismas, por el orden de la puntuación total obtenida, siendo ésta el resultado de la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las dos fases que conforman el procedimiento de provisión.
- 8.2. En caso de empate en la puntuación total obtenida, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el proyecto técnico, en segundo lugar se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el currículum profesional, y en caso de persistir

el empate se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 42, de 3 de marzo), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "M".

- 8.3. Finalizado el procedimiento, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, conjuntamente con el resultado final del proceso de provisión, el cual será publicado en el Diario Oficial de Extremadura mediante resolución de la Dirección Gerencia que indicará los recursos que caben contra la misma.

La Comisión de Valoración podrá proponer que todos o algunos de los puestos convocados queden vacantes cuando a su juicio, ninguno de los aspirantes presentados reúnan las condiciones técnicas o científicas necesarias para el desempeño del puesto.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

- 9.1. El nombramiento obtenido en este procedimiento, supondrá en el caso de tratarse de personal del mismo Área de Salud, la acumulación de las funciones del puesto de jefatura a las propias de la plaza básica.

En el caso de que el seleccionado fuera personal estatutario fijo de otra Área de Salud del Servicio Extremeño de Salud o de cualquier otro Servicio de Salud, el nombramiento para el desempeño de un puesto de Jefatura conllevará la adscripción definitiva a una plaza básica de la misma categoría y especialidad, acumulándose las funciones de la jefatura a las propias de la plaza básica a la que haya sido adscrito.

La obtención con posterioridad de una plaza básica u otro puesto por cualquier tipo de procedimiento en el Sistema Nacional de Salud conllevará el cese en el puesto obtenido a través del procedimiento establecido en el presente Resolución, y en su caso, en la plaza básica en la que estuviera adscrito.

- 9.2. El nombramiento para los puestos de Jefe de Servicio o de Sección tendrá carácter temporal, con una duración de cuatro años, al término de los cuales se volverá a evaluar a los efectos de la continuidad en el mismo.

Si alguno de los seleccionados renunciara al nombramiento, antes o después de formalizarse éste, será seleccionado el siguiente aspirante según el orden de puntuación total obtenida y de conformidad con los criterios establecidos en la base anterior.

- 9.3. En el caso del que el adjudicatario fuera de la misma Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Servicio o de Sección dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la resolución del procedimiento de provisión.



9.4. En el caso de que el adjudicatario fuera de otra Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la resolución del procedimiento de provisión, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado y de la plaza básica correspondiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes seleccionados que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en la letra a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sea del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):

- a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de sus funciones. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al anexo VII de esta Resolución, salvo que sea de aplicación la disposición transitoria segunda del Decreto 152/2006, de 31 de julio.

10.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen dichas condiciones mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

10.3. Quienes dentro de los plazos posesorios establecidos, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación acreditativa indicada en el apartado primero, perderán todos los derechos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud, quedando sin efecto todas sus actuaciones.

No podrá formalizarse nombramiento, a quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen esta documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria, quedando anuladas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

**Undécima. Incompatibilidades.**

El desempeño del puesto de trabajo de Jefe de Servicio o de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud se realizará en régimen de dedicación exclusiva, no pudiéndose renunciar al complemento específico que el puesto tenga asignado.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 11 de enero de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I****JEFATURAS DE SERVICIO**

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	ÁREA DE SALUD	TITULACIÓN REQUERIDA	PUESTOS CONVOCADOS
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	DON BENITO	Título de Especialista en Anestesiología y Reanimación	1
MEDICINA INTERNA	DON BENITO	Título de Especialista en Medicina Interna	1
MEDICINA INTERNA	PLASENCIA	Título de Especialista en Medicina Interna	1

JEFATURAS DE SECCIÓN

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	ÁREA DE SALUD	TITULACIÓN REQUERIDA	PUESTOS CONVOCADOS
CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	PLASENCIA	Título de especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo	1
MEDICINA INTERNA	DON BENITO	Título de especialista en Medicina Interna	1



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 7.

1. Acceda a la página de Internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>

En esta página deberá iniciar sesión con el usuario y contraseña que eligió cuando se registró en la misma. En caso de no haberse registrado aún, deberá hacerlo mediante el enlace "Iniciar Sesión" que se encuentra a la derecha del menú principal. Seguidamente, use la opción "Crear Usuario", que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña, no olvide pulsar sobre el botón "Guardar" situado al final de la página, con lo que el proceso de registro quedará completado.

Si, por el contrario, ya se encuentra registrado con anterioridad y no recuerda su usuario o su contraseña, deberá solicitar el usuario o crear una nueva contraseña mediante el enlace "Iniciar Sesión" y la opción "Olvidé mi usuario" / "Olvidé mi contraseña" según corresponda. Siga los pasos que se indican y recibirá un correo electrónico que la dirección de correo que indicó al registrarse con el usuario si pulsa en "Olvidé mi usuario" o un enlace para modificar su contraseña si pulsó en "Olvidé mi contraseña". Si aun así tiene algún problema, diríjase al punto 9 de este apartado para ponerse en contacto telefónico con el personal encargado de los procesos de provisión.

Nota: Tenga en cuenta que el proceso manual de restauración de contraseña por parte del personal de la administración competente puede prolongarse en el tiempo, por lo que deberá cerciorarse de que tiene acceso lo antes posible. En caso de que apure los plazos para solicitar restaurar manualmente su contraseña, podría ocurrir que no diese tiempo a atenderle antes del fin del plazo fijado para la presentación de solicitudes y, por tanto, no pudiera generar su solicitud. Por lo tanto, regístrese lo antes posible para que pueda ser resuelta cualquier incidencia con la suficiente antelación.

Una vez registrado podrá iniciar sesión con su usuario y contraseña usando el enlace "Iniciar Sesión". Cuando acceda al sistema aparecerá su Expediente Personal; a continuación, pulse el botón "Libre designación", después haga pulse el botón "Gestión de Solicitudes" y a continuación seleccione la Categoría y/o la especialidad a la que opta.

2. Seguidamente se le presentan dos opciones: Generar Solicitud para rellenar una solicitud en blanco o Modificar Solicitud si quiere recuperar una solicitud generada con anterioridad.



3. Cumplimente el formulario conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

Sus datos personales se rellenarán automáticamente. En caso de querer cambiar algún dato deberá acceder al apartado "Datos Personales" de su expediente personal. Los cambios se verán reflejados al volver al apartado "Generar Solicitud".

4. Una vez que haya rellenado todos los campos haga clic en el botón "Generar Solicitud" que aparece al final del formulario. Si existe algún error en los datos le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir dicho error. Si no existe ningún error, se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.

5. Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.

Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.

6. Firme la solicitud.

7. Presente la solicitud, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.

9. Información y dudas en los teléfonos: 924382721, 924 382921 y 924382919.

**ANEXO III****BAREMO****CURRÍCULO PROFESIONAL (MAXIMO 10 PUNTOS)****A. Formación académica:**

1. Por Grado de doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.
2. Por Grado de Suficiencia Investigadora o Diploma de estudios Avanzados: 0,25 puntos.

Ambos apartados son excluyentes entre sí.

B. Formación especializada y continua:

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

1. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta o relacionado con la gestión sanitaria: 0,5 puntos.
2. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta o relacionado con la gestión sanitaria: 0,25 puntos.
3. Por cada diploma o certificado obtenidos en cursos formativos de carácter sanitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta, con independencia del promotor y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, por diploma o certificado de curso formativo que esté organizado o impartido por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades, los acogidos a los distintos Acuerdos de formación continua con las Administraciones públicas y los organizados e impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, serán valorados del siguiente modo:

— Por cada crédito se valorará a 0,020 puntos. A los efectos anteriores un crédito equivale 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración.

C. Experiencia profesional:

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de la categoría y especialidad del puesto al que se opta, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,030 puntos.



2. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de la categoría de Facultativo especialista de Área pero de especialidad distinta a la del puesto al que se opta, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,015 puntos.
3. Por cada año (12 meses completos) de servicios prestados en propiedad o con nombramiento provisional en Jefaturas asistenciales en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, de la especialidad del puesto al que se opta:
 - a) Como Jefe de Servicio: 0,15 puntos.
 - b) Como Jefe de Sección : 0,10 puntos.
4. Por cada año de servicios prestados en puestos directivos de carácter sanitario o de gestión en centros o Instituciones sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,020 puntos.

Reglas de valoración:

1. Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara, y del carácter fijo o temporal del mismo. Al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad tanto con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre como con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.
2. Los servicios prestados contemplados en los puntos 1 y 2 no podrán valorarse simultáneamente. Si podrán hacerlo con los apartados 3 y 4 que se computarán adicionalmente al que corresponda, aunque no puedan ser computados adicionalmente entre sí.
3. Los servicios prestados en centros, servicios o instituciones sanitarias actualmente integradas en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los realizados en dicho Sistema, con independencia de que en el momento de su prestación aún no se hubiesen integrado.
4. El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.
5. Para los periodos de tiempo correspondientes a nombramientos específicos de guardias médicas, deberán certificarse por horas en meses naturales, y se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:



- Un mes por cada 140 horas realizadas en un mes natural o la parte que corresponda proporcionalmente, si en el mes natural ha realizado un número inferior a 140 horas: (0,030 puntos si son servicios prestados en la misma categoría y especialidad y a 0,015 si son servicios prestados en distinta categoría o especialidad.)
- Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en el criterio anterior.

D. Otras actividades (científicas, docentes y de investigación):

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos

Docencia:

Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto al que se opta e impartidos por las Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades Públicas o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o profesor asociado Universitario en la especialidad del puesto al que se opta: 0,5 puntos.

Publicaciones científicas: Se valorarán los trabajos científicos y de investigación, así como las aportaciones a reuniones, seminarios y congresos científicos, en función de la aportación del interesado a los mismos, su rigor científico o investigador, siempre directamente relacionado con las competencias del puesto al que se opta:

Por cada libro: 1 punto.

Por cada capítulo de libro: 0,25 puntos.

Por cada artículo publicado en revistas:

- Difusión nacional: 0,15 puntos.
- Difusión internacional : 0,25 puntos.

Por cada ponencia en congresos: 0,10 puntos.

Por cada comunicación o póster en reuniones y congresos:0,05 puntos.



Reglas de valoración:

1. Sólo podrá valorarse cuando haya un máximo de 3 coautores de los trabajos a que se refieren las publicaciones científicas.
2. No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
3. Serán objeto de valoración los artículos recogidos en revistas científicas de publicación periódica, siempre que guarden relación directa con la especialidad que corresponda.
4. Se considerará que la revista en la que se haya publicado el artículo tiene difusión internacional cuando la misma aparezca adecuadamente recogida en los índices internacionales (MedLine o PubMed) en el año de la publicación.
5. La autoría de un libro completo o de capítulo de libros, serán objeto de valoración cuando corresponda a publicaciones que se encuentren adecuadamente referenciadas en términos bibliográficos, y contengan ISBN.
6. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas, podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
7. La publicación de la tesis doctoral no se valorará.

PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD ASISTENCIAL (MÁXIMO 10 PUNTOS). Los proyectos técnicos deberán contener, como mínimo, los siguientes apartados desarrollados:

1. Organigrama del servicio y sección (hasta 1 punto). En este apartado se explicarán resumidamente las características que identifican a la unidad asistencial, descripción, su posición en el contexto del hospital, identificación de pacientes/usuarios para los que se trabaja en la unidad, etc.
2. Descripción y funciones del puesto a cubrir y de los puestos que conforman el servicio/sección. (hasta 2 puntos). En este apartado se describirá el puesto a cubrir y sus funciones, así como las áreas de trabajo que debe atender la unidad asistencial; y la distribución de trabajo entre los profesionales que conforman o debieran conformar la unidad a criterio del aspirante.
3. Propuesta de objetivos a corto y medio plazo, con indicadores de gestión (calidad y producción) de la actividad de la unidad (hasta 4 puntos): En este apartado deberá detallarse los siguientes puntos:



1. Establecimiento y /o mejora de los procedimientos organizativos internos de la unidad asistencial, detallando los objetivos a corto y medio plazo para llevar a cabo las actividades de cada una de las áreas de trabajo que conforman la unidad.
 2. Coordinación de la actividad con el resto de las unidades del hospital.
 3. Plan de gestión eficiente de los recursos (humanos y físicos) asignados a la unidad asistencial. Estrategias para gestión eficiente, incluyendo motivación del personal.
 4. Evolución de la tecnología y desarrollo de la especialidad
 5. Plan de gestión eficiente de los recursos económicos del Servicio.
 6. Participación activa en el Plan estratégico del Hospital y en el logro de sus objetivos.
4. Expresión de los proyectos concretos que tenga previsto desarrollar en los próximos cuatro años en la organización, la actividad asistencial y , en su caso, la actividad docente e investigadora de la unidad (hasta 3 puntos): En este apartado deberá abordar los proyectos concretos que tenga previsto desarrollar incluyendo el análisis sistemático de la situación inicial, objetivos, actuaciones, actividades, tareas necesarias para ejecutar los proyectos, indicadores de evaluación, y que deberá contener, como mínimo, estos apartados:
1. Compromiso con los objetivos asistenciales de la institución, en particular con los objetivos del Hospital, y en general con los del Servicio Extremeño de Salud.
 2. Implantación y desarrollo de un sistema de calidad.
 3. Docencia e Investigación

AUTOBAREMO DEL CURRÍCULO PROFESIONAL**A) FORMACIÓN ACADÉMICA:**

		PUNTOS	SUBTOTAL
1	Grado de Doctor	1	
2	Grado de Suficiencia Investigadora o Diploma de estudios Avanzados	0,25	

SUBTOTAL APARTADO (máximo 1 punto)	
---	--



B) FORMACIÓN ESPECIALIZADA y CONTINUA

		N.º CURSOS	PUNTOS	SUBTOTAL
1	Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta o relacionado con la gestión sanitaria		x0,5	
2	Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta relacionado con la gestión sanitaria		x0,25	
3	Por asistencias a cursos	N.º HORAS/ CRÉDIT.	x0,020	

SUBTOTAL APARTADO (máximo 3 puntos)	
--	--

C) EXPERIENCIA PROFESIONAL

		N.º MESES/ N.º AÑOS	PUNTOS	SUBTOTAL
1	Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de la categoría y especialidad del puesto al que se opta, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea		x0,030	
2	Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de la categoría de Facultativo especialista de Área pero de especialidad distinta a la del puesto al que se opta, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea		x0,015	



		N.º MESES/ N.º AÑOS	PUNTOS	SUBTOTAL
3	a) Por cada año de servicios prestados en propiedad o con nombramiento provisional en Jefaturas asistenciales en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, de la especialidad del puesto al que se opta, como Jefe de Servicio.		x0,15	
	b) Por cada año de servicios prestados en propiedad o con nombramiento provisional en Jefaturas asistenciales en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, de la especialidad del puesto al que se opta, como Jefe de Sección.		x0,10	
4	Por cada año de servicios prestados en puestos directivos de carácter sanitario o de gestión en centros o Instituciones sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea.		x0,020	

SERVICIOS PRESTADOS POR GUARDIAS MÉDICAS:

Misma categoría y/o especialidad del puesto al que se opta	MES NATURAL	N.º HORAS POR MES NATURAL	EQUIVALENCIAS EN MESES (PARTE PROPORCIONAL)	PUNTOS	SUBTOTAL
				x0,030	
Distinta categoría y/o especialidad del puesto al que se opta	MES NATURAL	N.º HORAS POR MES NATURAL	EQUIVALENCIAS EN MESES (PARTE PROPORCIONAL)	PUNTOS	SUBTOTAL
				x0,015	

SUBTOTAL APARTADO (máximo 4 puntos)	
--	--



D) OTRAS ACTIVIDADES:

		N.º	PUNTOS	SUBTOTAL
1	Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto al que se opta e impartidos por las Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades Públicas o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas		x0,05	
	Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o profesor asociado Universitario en la especialidad del puesto al que se opta.		x0,5	
2	Por cada libro		x1	
	Por cada capítulo libro		x0,25	
	Por cada artículo revista-difusión nacional		x0,15	
	Por cada artículo revista-difusión internacional		x0,25	
	Por cada ponencia en congreso		x0,10	
	Por cada comunicación o póster en reuniones o congresos		x0,05	

SUBTOTAL APARTADO (máximo 2 puntos)	
--	--

RESUMEN:

		SUBTOTAL
A	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B	FORMACIÓN ESPECIALIDAD Y CONTINUA	
C	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
D	OTRAS ACTIVIDADES	

TOTAL (máximo 10 puntos)	
---------------------------------	--

(FECHA Y FIRMA)

Fdo. _____

**ANEXO IV**

DECLARACIÓN JURADA

D./D^a _____, con

domicilio en _____

con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y

nacionalidad _____

DECLARO bajo juramento o prometo:

- Que no he sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública mediante expediente disciplinario ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o de mi profesión en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma)

**ANEXO V****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D./D^a _____
personal _____ (1) fijo, perteneciente a _____
_____ (2) de la Junta de Extremadura/Diputación Provincial de
Badajoz (táchese lo que no proceda), con D.N.I. N.º _____ y domicilio
en _____ (calle, número, código postal, locali-
dad) y teléfono _____ ,

SOLICITA, conforme a lo establecido en el Decreto _____ publicado en el DOE
n.º ____, de _____ , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servi-
cios de salud en la categoría correspondiente según la tabla de homologación que figura como
Anexo ____ a dicho Decreto/Orden, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

- Copia auténtica de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y mo-
dalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo.
- Copia auténtica, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilita-
ción para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo _____ del mencio-
nado Decreto/Orden y que se reproduce como Anexo VI en esta Resolución.

En _____ , a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, y Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ASUNTOS GENERALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA

**ANEXO VI****CERTIFICACIÓN**

D/D^a. _____,
como _____ (1).

CERTIFICA:

Que D/D^a _____, personal
funcionario/laboral (táchese lo que no proceda) fijo, perteneciente a _____
_____ (2), se encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza
_____ (indíquese como en (2)).
- Reserva de puesto o plaza de _____
(indíquese como en (2)) por _____
(indíquese causa).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____
(indíquese causa).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20____.

(firma)

- Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud,
Gerente del Área de Salud que corresponda.
- Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de
homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y del Decreto 43/2014, de 25 de
marzo.

**ANEXO VII**

DECLARACIÓN DE NO INCURRIR EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD

APELLIDOS:	NOMBRE:
CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD:	
D.N.I.:	

DECLARO:

- 1º. Que, he sido seleccionado para la provisión de un puesto de trabajo de jefe de servicio/ jefe de sección en la categoría/especialidad de _____ mediante el sistema de libre designación convocado por Resolución de _____, de la Dirección Gerencia.
- 2º. Que, a los efectos previstos en los artículos 1 y 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril, sobre incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, declaro no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada incompatible o que requieran reconocimiento de compatibilidad. Tampoco percibo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.
3. Que, a los efectos previstos en el artículo 6 de Decreto 152/2006, de 31 de julio, por el que se regula la provisión de puesto de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de atención especializada del Servicio Extremeño de Salud, el desempeño del puesto de trabajo para el que he sido seleccionado será en régimen de dedicación exclusiva y no podré renunciar al complemento específico que el puesto tenga asignado.

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma)

**ANEXO VIII****COMISIONES DE VALORACIÓN****JEFATURA DE SERVICIO MEDICINA INTERNA ÁREA DE SALUD DE
DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA**

TITULARES	SUPLENTES
Presidente Francisco Javier Valadés Rodríguez	-----
Vocales María del Carmen Blázquez Vázquez María José Martínez Giles Leticia Nevado López-Alegría Rubén Álvez Pérez	Vocales Ricardo Calderón Sánchez Esther Pérez Lucena Carlos Martín Ruíz Joaquín Antón Martínez
Secretaria Consuelo Benítez Sánchez	Secretario Felipe Caballero Gómez

**JEFATURA DE SECCIÓN MEDICINA INTERNA ÁREA DE SALUD DE
DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA**

TITULARES	SUPLENTES
Presidente Francisco Javier Valadés Rodríguez	-----
Vocales María del Carmen Blázquez Vázquez Esther Arroyo Masa Agustín Pijierro Amador Miguel Galán Montejano	Vocales Ricardo Calderón Sánchez Catalina Ruíz Franco José Luis Moreiras Jiménez Joaquín Antón Martínez
Secretaria Consuelo Benítez Sánchez	Secretario Felipe Caballero Gómez



JEFATURA DE SERVICIO ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN ÁREA DE SALUD DE
DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA

TITULARES	SUPLENTES
Presidente Francisco Javier Valadés Rodríguez	-----
Vocales María del Carmen Blázquez Vázquez Maribel Orozco de la Hoz Inés de Tena Rocha Francisco Javier Robles Barragán	Vocales Ricardo Calderón Sánchez María del Pilar Rodríguez Chaparro María Estrella Montaña Moreno Francisco Toro Calvente
Secretaria Consuelo Benítez Sánchez	Secretario Felipe Caballero Gómez

JEFATURA DE SERVICIO MEDICINA INTERNA ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA

TITULARES	SUPLENTES
Presidenta Inmaculada Romero Muñoz	-----
Vocales Amando Moreno González Ana Isabel de la Cruz Iglesias José Luis Moreiras Jiménez Laura Pozo Rosado	Vocales Florentino Galavíz Barrios Luís García Ledesma Carlos Martín Ruíz María Teresa Sánchez Sánchez
Secretaria Isabel Sanromán Aguirre	Secretario Miguel Ángel Santano Arias



JEFATURA DE SECCIÓN CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO ÁREA DE SALUD
DE PLASENCIA

TITULARES	SUPLENTES
Presidente Inmaculada Romero Muñoz	-----
Vocales Amando Moreno González Begoña Méndez Gómez María Isabel Alarcón González Gerardo Blanco Fernández	Vocales Florentino Galavíz Barrios Juan Alberto Lázaro González José Manuel Heredero López Fernando García Izquierdo
Secretaria Isabel Sanromán Aguirre	Secretario Miguel Ángel Santano Arias

• • •





III

OTRAS RESOLUCIONES**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2022, de la Intervención General, sobre comunicación y asistencia de la intervención a las mesas de contratación y actos de recepción de los contratos. (2022060191)

El artículo 12.1 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, estableció que: "Mediante resolución de la Intervención General de la Junta de Extremadura, se determinarán los supuestos en los cuales formarán parte de las Mesas de Contratación, en sustitución del Interventor, bien funcionarios habilitados específicamente de la misma, u otras personas designadas por el órgano de contratación dentro de su organización que tengan atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario. De igual manera, se determinará la cuantía a partir de la cual será preceptiva la comunicación del acto de recepción de los contratos a la Intervención para su asistencia potestativa en el ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión".

La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, reprodujo en su artículo 12.1 la disposición en idénticos términos.

Este precepto adaptó la regulación establecida en el artículo 326.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) en lo que se refiere al vocal interventor, al ámbito correspondiente de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta que este último no tiene carácter básico.

En aplicación del artículo 12.1 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, se adoptó la Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Intervención General, sobre comunicación y asistencia de la intervención a las Mesas de contratación y actos de recepción de los contratos, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 25, de 6 de febrero de 2020.

En esta resolución, y dado el volumen de Mesas de contratación, ante la diversidad de los órganos, organismos o entidades sujetas a la legislación de contratos del sector público y que, en la asistencia a las Mesas de Contratación, el Interventor no está ejerciendo la función interventora o fiscalizadora, sino que tiene el carácter de vocal cualificado de la misma, se consideraron, para determinar la presencia del Interventor en las Mesas o los supuestos de su sustitución, una serie de factores como fueron:

- Si el órgano o entidad se considera o no poder adjudicador administración pública.
- El importe o cuantía del contrato, diferenciando entre los que están sujetos a regulación armonizada o precisan autorización del Consejo de Gobierno.
- Si el órgano o entidad viene sujeto a control interno de la Intervención General de la Junta de Extremadura, bien mediante función interventora previa, o bien a través del control financiero permanente.

Estos supuestos de sustitución del Interventor son diferentes a los casos de suplencia, los cuales, para mayor aclaración, también se recogían en la resolución.

Asimismo, se consideraron como casos distintos aquellos a los que se refiere el artículo 326.6 de la LCSP, respecto de los procedimientos abiertos simplificados, en los cuales, el vocal de la mesa, será un funcionario designado por el órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario, conforme se viene estableciendo en los correspondientes pliegos.

De esta manera, en todos los órganos, organismos o entidades considerados poderes adjudicadores administraciones públicas que venían sujetos a función interventora previa o a control financiero permanente, cuando el contrato fuese de regulación armonizada o hubiere sido autorizado por el Consejo de Gobierno, se requería la presencia del Interventor en las Mesas de contratación, pudiendo ser sustituido por personal cualificado de la intervención en los supuestos que se hallase habilitado. En los demás contratos de estos órganos, ya fuese la Mesa obligatoria o potestativa, formaría parte de la misma, en sustitución del Interventor, la persona designada por el órgano de contratación dentro de su organización de entre las que tuviesen atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Por otra parte, se aclaró respecto del resto de los organismos o entidades no comprendidas en el párrafo anterior, entre otras, las entidades del sector público que tengan la condición de poderes adjudicadores no administraciones públicas o que no tengan el carácter de poderes adjudicadores que, de celebrar Mesas, no formaría parte de las mismas un Interventor, sin perjuicio de que, en su caso, pueda formar parte de estas, la persona designada por el órgano de contratación dentro de su organización de entre las que tengan atribuidas funciones relativas a su control económico-presupuestario y ello porque, en estos supuestos, no les serían de aplicación los preceptos de la LCSP que regulan las Mesas, siendo facultativas, como se puso de relieve por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su Recomendación de 28 de febrero de 2018, a los órganos de contratación, en relación con diversos aspectos relacionados con la entrada en vigor de la LCSP, al señalar:



“Nada dice la Ley sobre la mesa de contratación en los contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas. Por lo tanto, debe entenderse que la presencia de la mesa ha de ser facultativa en estos casos, de modo que nada obsta a que los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública o a que las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador decidan constituir Mesas de contratación, como órganos de asistencia técnica especializada, en sus procedimientos de contratación”.

En cuanto a las recepciones se tomó en cuenta el artículo 210 de la LCSP que establece:

“2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión”.

El artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, recoge el importe mínimo para comunicar a la Intervención General de la Administración del Estado el acto de recepción del contrato. Sin embargo, en nuestra Comunidad Autónoma, existía un vacío normativo sobre la cuantía a partir de la cual sería preceptiva la comunicación. De ahí que la circular de la Intervención General 4/2008, de 8 de febrero, se limitase a recoger la comunicación preceptiva y la asistencia potestativa.

A partir de esta resolución, se estableció que habrán de ser comunicadas las recepciones de los contratos de cuantía igual o superior a 100.000 euros, IVA incluido, manteniendo el carácter potestativo de la asistencia de la Intervención a tales actos, efectuándose la designación en función de los medios materiales y personales disponibles en cada momento.

Igualmente, ha de tenerse en cuenta que no sería de aplicación a los poderes adjudicadores que no sean considerados administraciones públicas pues, conforme al artículo 319 de la LCSP, no se registrarán por lo dispuesto en el artículo 210.2 de la citada ley; y además, la comprobación material de la inversión, a que se refiere la legislación de contratos del sector público, será preceptiva en función de que exista o no la función interventora respecto del órgano o entidad que celebra el contrato, pues es en el artículo 147.1.d) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de



Extremadura, donde se comprende dicha comprobación material como parte o dentro del ejercicio de la función interventora. Esto significa, por otra parte, que el contrato habrá de tener realidad física, tangible, susceptible de constatación material, sin que proceda, por tanto, la solicitud de representante de la Intervención, en casos en los que el objeto de la prestación corresponda a un servicio de limpieza, de seguridad, de asistencia a la dirección de obras, de transporte, de servicios postales, o el suministro de energía eléctrica, combustible, gas y agua, por no ser susceptibles de comprobación material.

Asimismo, se mantuvo el sistema de comunicación telemática de Mesas y Recepciones a través de la aplicación establecida al efecto por la Intervención General desde el año 2008, sin perjuicio de las comunicaciones individuales de Mesas que se efectúen desde la plataforma de contratación del sector público, ya que es necesario mantener la aplicación de Mesas y recepciones, tanto como medio para las designaciones de estas últimas, como para la adecuada planificación del trabajo de la Intervención y los supuestos de suplencias en las Mesas de contratación.

Transcurrido más de un año desde que comenzó a aplicarse la citada resolución, y a la vista de los resultados satisfactorios del sistema de asistencia a Mesas y recepciones de contratos implementado por esta, en desarrollo del artículo 12.1 de la Ley de Presupuestos para 2020, el contenido de ese artículo fue incorporado a la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura (en adelante LCPSREx), dándole un carácter de permanencia del que carecen las leyes presupuestaria, anuales por definición. Así, en marzo de 2021 se adicionó a la LCPSREx la Disposición Adicional Novena, en los siguientes términos:

“Mediante resolución de la Intervención General de la Junta de Extremadura, se determinarán los supuestos en los cuales formarán parte de las Mesas de Contratación en sustitución del Interventor, bien funcionarios habilitados específicamente de la misma, u otras personas designadas por el órgano de contratación dentro de su organización que tengan atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario. De igual manera se determinará la cuantía a partir de la cual será preceptiva la comunicación del acto de recepción de los contratos a la Intervención para su asistencia potestativa en el ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.”

Por su parte, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) en su apartado 4.6. “Control y Auditoría”, configura un sistema de control en tres niveles. El de segundo nivel (Apartado 4.6.2) se encomienda al control interno independiente al órgano gestor. Este control se desarrolla en nuestra Comunidad Autónoma por la



Intervención General de la Junta de Extremadura y se materializa, principalmente, en el ejercicio de la función interventora previa, respecto de determinadas entidades, la emisión de informe sobre las bases reguladoras de subvenciones y la participación, junto con los servicios de asesoría jurídica, en los órganos colegiados de contratación.

Si bien el contenido de la disposición adicional de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura reproduce el artículo 12.1 de las leyes presupuestarias para 2020 y 2021 citadas, a los efectos de darle cumplimiento y coadyuvar a la seguridad jurídica y a la adecuada transparencia y publicidad en los pliegos y anuncios de licitación, así como desempeñar las funciones de control interno diseñadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por parte de esta Intervención General se

RESUELVE:

Primero. Asistencia de la Intervención a las Mesas de Contratación.

1. En los contratos celebrados por la administración general de la Junta de Extremadura, sus organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a la misma que sean poderes adjudicadores administraciones públicas y vengan sujetos a la función interventora previa o al control financiero permanente, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
 - a) En los contratos sujetos a regulación armonizada, en los que hayan sido autorizados por el Consejo de Gobierno y en los financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, formará parte de las Mesas de Contratación un Interventor que, con carácter general, será la persona titular de la Intervención Delegada o Adjunta que tenga asignada la función interventora o de control previo de la Consejería u organismo o ente público correspondiente.

En los organismos autónomos o entes públicos sujetos a control financiero permanente actuará como vocal de la Mesa, la persona titular de la Intervención Delegada de la Consejería a la que estén adscritos y, en las gerencias o servicios territoriales, los interventores Adjuntos en Cáceres y Badajoz, respectivamente.

Cuando el titular no pueda asistir a la Mesa, podrá actuar como suplente la persona titular de otra Intervención o funcionario de la intervención que se halle habilitado, debiendo ser comunicado a los efectos oportunos al órgano de contratación, salvo que el suplente ya haya sido recogido en el Pliego. La comunicación para la asistencia a las sesiones de estas Mesas de Contratación, deberá ser efectuada a través de la aplicación de Mesas y Recepciones de la Intervención General, con la antelación mínima establecida para la convocatoria de los órganos colegiados conforme a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- b) En el resto de los contratos que celebren formará parte de las Mesas, en sustitución del Interventor, la persona designada por el órgano de contratación, dentro de su organización, de entre las que tengan atribuidas funciones relativas a su control económico-presupuestario, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 326.6 de la LCSP en lo que se refiere a la composición de las Mesas en los procedimientos abiertos simplificados, y sin que en ninguno de estos casos proceda la comunicación de las mismas a la Intervención General.
2. De existir Mesas de contratación en los contratos celebrados por los organismos o entidades vinculadas o dependientes de la Junta de Extremadura no recogidas en el párrafo primero del apartado 1 anterior, no formará parte de estas el Interventor, actuando, en su caso, como vocal, la persona designada por el órgano de contratación, dentro de su organización, de entre las que tengan atribuidas funciones relativas a su control económico-presupuestario, sin que, por tanto, proceda la comunicación de las mismas a la Intervención General.

Todo ello sin perjuicio de que por las especiales características del contrato, a solicitud motivada de la consejería de adscripción, sea apreciada por la Intervención General la necesidad de que asista un interventor, siempre que se trate de contratos que se eleven al Consejo de Gobierno por su cuantía. En estos casos, la comunicación para la asistencia a las sesiones de estas Mesas de contratación deberá realizarse por la consejería de adscripción mediante los procedimientos descritos en el apartado 1.a).

Segundo. Comunicación de los actos de recepción a la Intervención General.

En los contratos celebrados por la administración general de la Junta de Extremadura, sus organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a la misma que sean poderes adjudicadores administraciones públicas y vengan sujetos a función interventora, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión que corresponden a la Intervención General, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) La comunicación a la Intervención General del acto de recepción, a efectos de la comprobación material de la inversión, será preceptiva cuanto el importe del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, IVA incluido. En los demás casos, se considerará declinada su asistencia, sin que proceda comunicación a la Intervención General del acto de recepción.
- b) La solicitud de designación de representante de la Intervención General para el acto de recepción, se efectuará, a través de la aplicación de Mesas y Recepciones, con 20 días de antelación, salvo que concurran razones de urgencia, en cuyo caso, este plazo, podrá reducirse a la mitad.



- c) En caso de haberse efectuado una recepción con carácter negativo o no favorable, independientemente que se haga constar en el acta de recepción tal circunstancia y se pueda establecer una nueva fecha para el acto formal de recepción en la misma, se deberá realizar una nueva solicitud de designación de representante de la Intervención General a través de la aplicación de Mesas y recepciones con 10 días de antelación.
- d) La Intervención General procederá a designar o declinar la asistencia a la recepción desde la misma aplicación, comunicándolo, a través de correo electrónico, tanto al órgano convocante como a la Intervención Delegada o Adjunta correspondiente.

Tercero. Sistema de comunicación telemática a la Intervención de Mesas de Contratación y Actos de Recepción.

La citación a la Intervención para su asistencia a las Mesas de Contratación y Actos de Recepción de los contratos se efectuará mediante comunicación telemática, introduciendo los datos correspondientes a través de la siguiente dirección de la Intranet de la Junta de Extremadura, <http://rpteintervencion/>.

Previamente, por los órganos de contratación, se deberá notificar a la Intervención General, la relación de personas designadas para introducir estos datos, señalando su correo electrónico, a efectos de su alta como usuarios de la aplicación.

Disposición final. Efectos.

La presente Resolución se aplicará a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, quedando sin efectos la Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Intervención, sobre comunicación y asistencia de la intervención a las Mesas de contratación y actos de recepción de los contratos.

Mérida, 20 de enero de 2022.

La Interventora General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial. (2021063864)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 158/2018, de 2 de octubre (DOE núm. 196, de 8 de octubre de 2018), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial, con la finalidad de apoyar a las asociaciones de comerciantes para que puedan optimizar sus recursos propios y promover la contratación de personal para una gestión más directa y profesional, todo ello orientado a poner en valor las ventajas del asociacionismo haciendo más visible los beneficios que aporta a los socios, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 8 de octubre de 2018, se publicó en el DOE el Decreto 158/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial.

Segundo. La línea de ayudas establecida por el Decreto 158/2018, de 2 de octubre, se dirige a asociaciones comerciales, ayudando al sostenimiento de sus gastos de estructura y de funcionamiento. Con ello se pretende optimizar sus recursos propios, así como promover la contratación de personal para una gestión más directa y profesional, todo ello orientado a poner en valor las ventajas del asociacionismo haciendo más visible los beneficios que aporta a los socios.

Tercero. Con la presente resolución, se da continuidad a las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial, efectuando la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para dictar la presente resolución, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación efectuada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según lo previsto en el artículo 5 del citado decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria



periódica. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por el Secretario General de Economía y Comercio de fecha 4 de noviembre de 2021, por la que se propone efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 de este tipo de ayudas,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio de 2022 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 158/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial (DOE núm. 196, de 8 de octubre de 2018).

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente resolución las asociaciones del sector comercio que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Que desarrollen su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Que el 50% de los socios sean empresarios cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes) y 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) del Impuesto de Actividades Económicas.

Este porcentaje mínimo será del 40% siempre y cuando las asociaciones de comerciantes tengan al menos 100 socios.



- d) Que más del 80 % de los socios tengan la categoría de pequeña y mediana empresa.
- e) Que tengan al menos 40 socios.
- f) Que estén inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos las asociaciones de comerciantes presentarán una declaración responsable conforme el modelo que figura en el anexo I, firmado por la persona representante de la entidad, que contendrá el listado actualizado de los socios con información referente al nombre de la empresa, NIF y epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad principal en la que está dada de alta cada socio.

El cumplimiento del requisito de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se comprobará de oficio por el órgano gestor de la ayuda.

- 2. No podrán ser beneficiarios ni las federaciones ni las confederaciones empresariales, aunque sean del sector comercio.
- 3. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Gastos elegibles y excluidos.

- 1. Tendrán la consideración de gastos elegibles, los siguientes gastos, siempre que estén realizados y pagados desde el 1 de enero del año 2022 hasta el plazo máximo indicado en la resolución de concesión para la ejecución de los gastos y pagos.
 - a) Los gastos de personal contratado directamente por la asociación, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas. Sólo será subvencionable si a fecha de publicación de la resolución de la convocatoria el contrato tiene una antigüedad de al menos un año.
 - b) El alquiler del local donde esté ubicada la sede oficial de la asociación de comerciantes.
 - c) Los gastos de reparación y conservación de la sede oficial.
 - d) Los servicios de asesoría, auditoría fiscal, contable y jurídica.
 - e) La prima de seguro correspondiente a la sede oficial.
 - f) Los gastos de suministros eléctricos, de telefonía, incluido internet, y de agua correspondientes a la sede.



2. Aquellos gastos que correspondan a un periodo iniciado antes del 1 de enero de la anualidad para la que se solicita la ayuda se prorratearán para computar únicamente el gasto correspondiente al periodo subvencionable.
3. Quedan expresamente excluidos los gastos correspondientes a material de oficina, equipamientos informáticos y programas de gestión.
4. Los gastos subvencionables no serán contratados con personas o entidades vinculadas, entendiéndose como tal cualquier empresa integrante en la asociación de comerciantes, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado. Para ello deberán aportarse tres facturas pro forma.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

1. Se subvencionará el 100% de los gastos elegibles con los siguientes límites máximos de ayuda según el número de socios del sector comercio de la asociación de comerciantes (agrupación 64 y 65 del Impuesto de Actividades Económicas):
 - a) Una subvención máxima de 3.000 euros si el número de socios del sector comercio no supera los 50.
 - b) Una subvención máxima de 4.500 euros si el número de socios del sector comercio está entre 51 y 75.
 - c) Una subvención máxima de 6.000 euros si la asociación tiene más de 75 socios del sector comercio.

El límite se incrementará en 10.000 euros para los gastos de personal en el caso de que la asociación lo solicite, siempre que el contrato sea a tiempo completo. Este importe será de 13.000 euros en el supuesto de que la persona objeto de contratación sea una mujer. Si no es a tiempo completo este importe se reducirá proporcionalmente en función del número de horas de la jornada de trabajo establecida. Tal y como se establece en el artículo 3.1 a), para que los gastos de personal sean subvencionables el contrato debe tener una antigüedad de al menos un año a fecha de publicación de la resolución de la convocatoria.

2. En la resolución de concesión se establecerá un importe de ayuda para cada tipo de gasto, no siendo posible la compensación de unas partidas con otras.

**Quinto. Procedimiento de concesión de ayudas.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Sexto. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, con arreglo al modelo del anexo II.
2. La solicitud y documentación necesaria se presentarán en los registros de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Memoria descriptiva y económica de los gastos para los que se solicita ayuda. Se aportará un documento en el que se detalle cuáles son los gastos para los que se solicita ayuda, su cuantificación económica y la documentación justificativa de su importe, conforme el anexo III.
 - b) Documentación justificativa del importe de los gastos. Deberá aportarse la documentación que justifica el importe de cada uno de los gastos solicitados:
 - 1º Gastos de personal. Se aportará copia del contrato, copia de la nómina y del recibo de pago de la Seguridad Social correspondiente al mes anterior y la declaración de costes salariales que figura como anexo IV.
 - 2º Alquiler del local. Se aportará copia del contrato de arrendamiento. Si aún no se dispone del contrato de arrendamiento se realizará una estimación de costes por el solicitante.
 - 3º Gastos de reparación y conservación de las sedes oficiales. Se aportará un presupuesto proforma donde se detallen las inversiones que se pretendan realizar y su coste.
 - 4º Servicios de asesoría, auditoría fiscal, contable y jurídica. Se aportará presupuesto proforma.



5º Prima de seguro, gastos de suministros eléctricos, de telefonía, incluido internet, y de agua correspondientes a la sede. Estos gastos se estimarán en base al gasto del año anterior, o directamente por el solicitante en caso de no disponer de esa información.

c) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para recabar de oficio las certificaciones administrativas que acrediten tal circunstancia. En caso de no querer prestar la referida autorización, el interesado deberá denegarlo expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, debiendo en tal caso aportar dichas certificaciones administrativas.

d) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el anexo V de la presente resolución.

Séptimo. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria y extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Octavo. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Órgano instructor y de ordenación.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía y Comercio.

Décimo. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, cuyo informe tendrá carácter vinculante. Dicha Comisión será nombrada por el



titular de la Secretaría General de Economía y Comercio, tendrá una presencia equilibrada entre mujeres y hombres y estará integrada por cuatro miembros: titular del Servicio de Comercio Interior, que actuará como presidente, dos personas funcionarias del grupo A1 o A2 del Servicio de Comercio Interior, y una persona funcionaria de la especialidad jurídica que realizará las funciones de secretaria, todos ellos con voz y voto. La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Economía y Comercio, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria.

2. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte de la persona que ejerza las funciones de secretaria, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Decimoprimeros. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los aspectos que se detallan a continuación, de acuerdo con la siguiente baremación:

- a) Número de socios del sector comercio (puntuación máxima 40 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función del número de socios del sector comercio que tenga la asociación a fecha de publicación de la presente convocatoria, según se indique en el anexo I.

- Hasta 35 socios del sector comercio: 10 puntos
- De 36 a 50 socios del sector comercio: 20 puntos
- De 51 a 75 socios del sector comercio: 30 puntos
- Más de 75 socios del sector comercio: 40 puntos

- b) Importe anual de las cuotas que pagan los socios (puntuación máxima 40 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función de las cuotas que pagan los socios por pertenecer a la asociación, en cómputo anual y referido al último año, previo a la presentación de la solicitud:

1. Hasta 100 euros : 10 puntos
- Entre 101-150 euros: 20 puntos
 - Entre 151-200 euros: 30 puntos
 - Más de 200 euros: 40 puntos



El importe de las cuotas se hará constar en el anexo I.

c) Número de actuaciones de animación comercial realizadas (puntuación máxima 20 puntos):

Se otorgará la siguiente puntuación en función del número de actuaciones de animación comercial desarrolladas por la asociación que hayan obtenido ayuda del Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial, referido a las dos últimas convocatorias correspondiente a los dos años previos a la anualidad para la que se solicita la ayuda:

2. Al menos un proyecto: 5 puntos

- Entre 2-5 proyectos: 10 puntos
- Más de 5 proyectos: 20 puntos

La valoración de este criterio se efectuará de oficio por el órgano gestor.

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida, por el siguiente orden en el punto c), a) y b). De persistir el mismo se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas en el registro correspondiente.

Decimosegundo. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, no obstante esta competencia ha sido delegada en el Secretario General de Economía y Comercio mediante Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE núm. 163, de 23 de agosto), por la que se delegan competencias en materia de subvenciones, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada entidad beneficiaria.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión,



los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Decimotercero. Justificación y pago de la ayuda.

1. En la resolución de concesión se establecerá el plazo para la ejecución de los gastos y pagos, que no será superior al 31 de octubre del año 2022. Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
2. La justificación se realizará en el plazo de 10 días desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de los gastos. En la justificación se presentará la solicitud de pago conforme al modelo establecido en el anexo VI de la presente resolución, adjuntando la siguiente documentación:
 - a) Cuenta justificativa del gasto realizado conforme el modelo establecido en el anexo VII. Incluirá una declaración de los gastos realizados con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
 - b) Los documentos justificativos de la ejecución de los gastos y pagos:
 - 1º Gastos de personal. Se aportará una copia de las nóminas, la justificación del pago y una copia de los recibos de la Seguridad Social abonados y de los pagos correspondientes a la retención del IRPF.
 - 2º Alquiler del local. Se aportará la justificación del pago.
 - 3º Gastos de reparación y conservación de las sedes oficiales. Se aportará copia de la factura y la justificación de su pago.
 - 4º Servicios de asesoría, auditoría fiscal, contable y jurídica. Se aportará copia de la factura y la justificación de su pago.
 - 5º Prima de seguro correspondiente a la sede de la asociación. Se aportará copia del recibo y de la justificación de su pago.
 - 6º Gastos de suministros eléctricos, de telefonía, incluido internet, y de agua correspondientes a la sede. Se aportará copia de la factura y la justificación de su pago.

No se admitirán los pagos en metálico. La acreditación del pago de los gastos deberá realizarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta. No se entenderán justificados los gastos en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.



- c) Se acreditará mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad establecida en los apartados 4 y 5 del artículo 17.
- d) Si la asociación de comerciantes no dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura. A través de la Sede Electrónica (<http://sede.gobex.es/SEDE/> apartado "Trámites") se podrá formular la Solicitud Telemática de Terceros para el alta y/o baja de cuentas.

Decimocuarto. Concurrencia de subvenciones.

1. Las subvenciones recogidas en la presente resolución de convocatoria serán incompatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad.
2. Las entidades solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo IV.

Decimoquinto. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte de la entidad beneficiaria, de las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice el órgano gestor de las ayudas, la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- b) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- c) Comunicar al órgano instructor y de ordenación, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
- d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.



- e) Disponer de los estados contables y registros legalmente exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- h) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

Decimosexto. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la entidad beneficiaria que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias en la resolución de concesión.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en los apartados 4 y 5 del artículo 17 de la presente resolución.
 - f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en las bases reguladoras, en la resolución de concesión o en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue



otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando el gasto justificado, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 50 % del total de la inversión aprobada. En caso de no cumplirse ese porcentaje, la entidad beneficiaria perderá la totalidad de la ayuda concedida.

Decimoséptimo. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de cada convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
5. Previo al pago de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente el cumplimiento de la obligación de información y publicidad. En este sentido, la asociación deberá informar al público del apoyo obtenido de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, y colocando en la sede de la asociación, en un lugar visible para el público, un cartel de un tamaño mínimo A3 con información sobre la subvención obtenida.

**Decimoctavo. Financiación de las ayudas.**

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A48900, Código de Proyecto de gasto 20180197, denominado "Ayudas para promover el asociacionismo comercial", con un importe de 100.000 euros, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.
2. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2022.
3. De conformidad con en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Decimonoveno. Eficacia.

La presente resolución será eficaz al día siguiente de su publicación y del extracto, al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 30 de noviembre de 2021.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

**ANEXO I****DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE
REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO**

D/D^a _____, con NIF _____
en representación de _____,
con NIF _____,

DECLARA

- Que la entidad está constituida como entidad sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que desarrolla su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que el ____% de los socios de la entidad solicitante son empresarios cuya actividad se encuadra dentro de las agrupaciones 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes) y 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) del Impuesto de Actividades Económicas.
- Que más del 80% de los socios tienen la categoría de pequeña y mediana empresa.
- Que el número total de socios de la entidad a fecha de publicación de la convocatoria es de _____, y que son los que se indican en el cuadro que se adjunta al presente anexo.
- Que el importe anual de las cuotas que paga cada socio por pertenecer a la asociación referente al último año es de _____ euros.
- Que la asociación está inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Declaración que firmo en _____ a _____ de _____ de _____

**ANEXO II. SOLICITUD DE AYUDA**

ENTIDAD SOLICITANTE

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTE					
NIF					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
LOCALIDAD					
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO					
REPRESENTANTE LEGAL				NIF REPRESENT. LEGAL	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

	Memoria descriptiva y económica de los gastos (ANEXO III)
	Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma (sólo en caso de haber denegado expresamente la autorización para que el órgano gestor los recabe de oficio)
	Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y Declaración de otras ayudas (ANEXO V)

DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS

	NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que el órgano gestor recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social.
--	--

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas en el Decreto 158/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En _____, a _____ de _____ de 20__

(FIRMA)

Fdo.: _____



PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital con domicilio en Paseo de Roma, s/n. Módulo D 1ª Planta de Mérida, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL
SERVICIO COMERCIO INTERIOR. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA
Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016345



ANEXO III. MEMORIA DESCRIPTIVA Y ECONÓMICA DE LOS GASTOS

Tipo de gasto	Importe estimado	Documentación que se aporta para justificar su importe

IMPORTE TOTAL SOLICITADO: _____

**ANEXO IV. DECLARACIÓN DE COSTES SALARIALES**

Nombre de la persona contratada	SEXO: F____ M____	
Fecha inicio contratación		
Coste mensual	Importe bruto salario	
	Importe neto salario (1)	
	Seguridad social empresa (2)	
	Otros costes salariales (3)	
	Total mes (1)+(2)+(3)	
Coste por día		

**ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con NIF _____
en nombre propio, o en representación de _____
_____, con NIF _____,

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante no sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.



Que la asociación no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D/D^a _____, con NIF _____ en nombre propio, o en representación de _____, con NIF _____,

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

(1) Indicar la resolución de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____

**ANEXO VI. SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA**

SOLICITANTE

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTE					
NIF					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
LOCALIDAD					
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO					

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

	Cuenta justificativa del gasto (Anexo VII)
	Documentos justificativos de la ejecución de los gastos (facturas/ nóminas)
	Documentos acreditativos del pago de los gastos (justificantes de transferencia o ingreso en cuenta)
	Acreditación gráfica del cumplimiento de las medidas de información y publicidad
	Alta de terceros, cuando la entidad solicitante no tenga cuenta activa en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. ⁽¹⁾

(1) En caso de estar dado de Alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, indicar a continuación la cuenta corriente para el abono de la subvención



CODIGO-IBAN: _____

IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS JUSTIFICADOS:

DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS

<p>NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que el órgano gestor recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social.</p>
--

En _____, a _____ de _____ de 20__

(FIRMA)

Fdo.: _____

SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

SERVICIO COMERCIO INTERIOR. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016345



EXTRACTO de la Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial. (2022060193)

BDNS(Identif.): 606791

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Las asociaciones del sector comercio que cumplan los requisitos establecidos por el resuelto segundo de la resolución.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio de 2022 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial, dirigidas al sostenimiento de los gastos de estructura y de funcionamiento de las asociaciones de comerciantes.

Tercero. Bases reguladoras.

Se establecen en el Decreto 158/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial (DOE núm. 196, de 8 de octubre de 2018).

Cuarto. Cuantía.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A48900, Código de Proyecto de gasto 20180197, denominado "Ayudas para promover el asociacionismo comercial", con un importe de 100.000 euros, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

Respecto a la cuantía de la ayuda, se subvenciona el 100% de los gastos elegibles, con un máximo de ayuda de 3.000 a 6.000 euros, según los límites establecidos en el artículo 4 del decreto en función del número de socios del sector comercio de la asociación.



Asimismo, el decreto prevé una ampliación de estos límites en 10.000 euros para los gastos de personal en el caso de que la asociación lo solicite, siempre que el contrato sea a tiempo completo. Este importe será de 13.000 euros en el supuesto de que la persona objeto de contratación sea una mujer. Si no es a tiempo completo este importe se reducirá proporcionalmente en función del número de horas de la jornada de trabajo establecida.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica

Mérida, 30 de noviembre de 2021.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19. (2022060119)

Advertido error en la publicación de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Programa II del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, publicada en el DOE n.º 6, de 11 de enero de 2022, se procede a su rectificación:

En la página 1888, donde dice:

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2980/>

Debe decir:

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2980>



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.
(2022060118)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas, presentadas al amparo del Programa II y reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, así como la propuesta de resolución formulada, en atención a los siguientes

HECHOS:

Primero. Que las personas trabajadoras autónomas y/o microempresas que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogiéndose al Programa II del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayudas para la reactivación y mantenimiento del empleo de las personas trabajadoras asalariadas, a cargo de personas trabajadoras autónomas o de microempresas, incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas o entidades beneficiarias, de acuerdo con las declaraciones responsables presentadas en la solicitud por las personas y entidades interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez extraídos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, obtenidos de los organismos competentes, previa autorización de las partes interesadas, información, datos y documentación suficiente y a la vista de los resultados de la verificación automatizada de datos realizada, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección



General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaria General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a través de una subvención de pago único, a las personas trabajadoras autónomas y microempresas al objeto de mantener o relanzar su actividad tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 b), la cuantía de la ayuda a las personas trabajadoras autónomas y microempresas para el Programa II será de novecientos cincuenta euros (950,00 €) por cada persona trabajadora asalariada a su cargo, contratada a jornada completa y afectada por un ERTE, con uno de los siguientes límites:

- Hasta el 50% de la plantilla afectada por el ERTE.
- Hasta 5 contratos subvencionados.
- Hasta 4.500,00€ de subvención por beneficiaria.

En el supuesto de que la persona trabajadora asalariada afectada por el ERTE, estuviera contratada a jornada parcial, el importe de la subvención concedida será proporcional a la duración de la jornada contratada.

Asimismo, en el supuesto de que el ERTE sea por reducción de jornada y no por suspensión de contrato, el importe de la subvención concedida será igualmente proporcional a dicha reducción.



Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras autónomas y microempresas relacionadas en el anexo a la presente resolución y las Declaraciones Responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, así como la verificación automática de datos realizada, a las personas o microempresas solicitantes se las tiene por cumplidos los requisitos específicos que deben cumplir las beneficiarias del Programa II del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 16 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como que las solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni incurrir en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 10 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, todo ello, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas y la verificación automatizada de datos realizada.

Por otra parte, se considera, en virtud de las citadas declaraciones responsables presentadas y la verificación automatizada de datos realizada, que las personas trabajadoras autónomas y microempresas solicitantes de las ayudas del Programa II relacionadas en el Anexo cumplen lo dispuesto en el artículo 15.2 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril:

- a) En el caso de las personas trabajadoras autónomas, estar afiliadas y en situación de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa correspondiente con anterioridad a la declaración del estado de alarma y tener personas trabajadoras asalariadas a su cargo, en el Régimen General de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Ajena, afectadas por un ERTE.
- b) En el caso de las microempresas, tener personas trabajadoras asalariadas a su cargo en el Régimen General de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Ajena, afectadas por un ERTE.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, en ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Director Gerente del SEXPE, el Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE procede a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas y las microempresas relacionadas en el Anexo adjunto a la presente resolución, disponible en la web del Servicio Extremeño de Empleo (SEXPE), <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3014>, las subvenciones que en el mismo se especifican, con



expresión de la cuantía y persona o entidad beneficiaria, por un importe total de ciento cuarenta y cuatro mil cuarenta euros con veintinueve céntimos (144.040,29 euros), para un total de 100 beneficiarios/as.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas están destinadas a la reactivación y mantenimiento del empleo de las personas trabajadoras asalariadas, a cargo de personas trabajadoras autónomas o de microempresas, incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo, tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma.

Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de la siguiente obligación:

En el Programa II, las personas y microempresas beneficiarias están obligadas, una vez finalizada la vigencia de los ERTE y reiniciada la actividad, a mantener todos los contratos de las personas asalariadas que son objeto de la subvención durante, al menos, 1 mes, con independencia del periodo obligatorio de mantenimiento del empleo establecido por la normativa propia reguladora de los citados ERTE.

Además, para los casos de ayudas financiadas por fondos de la UE, las personas y entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- Conservar la documentación original de la justificación de los gastos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del RDC, así como en la BDNS.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas o los órganos de control de la Comisión.



- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 (en relación con el Anexo XII) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo las personas beneficiarias en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el pago del 100% de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de acuerdo con el artículo 17 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona o entidad beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en la normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se proponga la resolución de la procedencia del reintegro.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de diciembre de 2021.

El Director General de Planificación y Evaluación de
Políticas Activas de Empleo del SEXPE,
(P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019,
DOE núm. 240 de 16 de diciembre de 2019)

JESÚS SECO GONZÁLEZ



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2022 de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas, que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas. (2021064097)

La oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se rige por lo establecido en el Decreto 97/2016, de 5 de julio (DOE n.º 132, de 11 de julio), modificado por el Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 232, de 2 de diciembre), por el Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril) y por el Decreto 41/2018, de 10 de abril (DOE n.º 73, de 16 de abril), además de por lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y, en su desarrollo reglamentario, por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar la oferta de formación profesional para el empleo por las diferentes administraciones públicas en sus respectivos ámbitos de gestión.

La Orden de 18 de octubre de 2019 de la Consejera de Educación y Empleo (DOE n.º 206, de 24 de octubre) establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 del citado Decreto 97/2016, de 5 de julio y el artículo 5 c) de la Orden de 18 de octubre de 2019, serán objeto de financiación, mediante subvención pública, las becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El artículo 31.1 b) de dicha Orden establece que dichas becas y ayudas se tramitarán en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. El extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la resolución de aprobación de la misma.



Las condiciones para la concesión de dicha becas y ayudas se establecen en los artículos 39 a 45 de la citada Orden de 18 de octubre de 2019.

Con apoyo en el citado régimen jurídico, se procede a convocar, mediante tramitación anticipada, la concesión de las becas y ayudas a que tienen derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales, incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo. Dicha oferta formativa comprende tanto las acciones formativas financiadas mediante las diferentes convocatorias de subvenciones como las ejecutadas con medios propios, bien a través de centros propios o mediante encargos a empresas públicas. Del mismo modo, quedan incluidas las ejecutadas mediante contratación pública u otras fórmulas de financiación distintas a las subvenciones, así como las acciones autorizadas a centros de formación de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 23.1 de dicho texto legal, ambos en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa se efectuará por resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería a la que estén adscritos los organismos públicos vinculados.

De acuerdo con dicha previsión legal y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, en conexión con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, habiendo delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 29 de octubre 2020 (DOE n.º 214 , de 5 de noviembre).

En su virtud, en ejercicio de las competencias delegadas por el Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo y previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021

RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de 2022 de concesión de becas por discapacidad y víctimas de violencia de género y de ayudas de transporte,



manutención, alojamiento y manutención y ayudas a la conciliación, a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales que forman parte de las mismas, que se ejecuten en el marco de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la Orden de 18 de octubre de 2019 de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 206, de 24 de octubre).

Segundo. Ámbito de aplicación de la convocatoria.

1. Con cargo a la presente convocatoria podrán financiarse las becas y ayudas derivadas de la participación en las acciones formativas que se enumeran a continuación y, en su caso, en las prácticas profesionales no laborales vinculadas a dichas acciones, incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas:
 - a) Las acciones formativas financiadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo a través de subvenciones concedidas en el ejercicio de 2021 y en el ejercicio de 2022.
 - b) Las acciones formativas ejecutadas durante el ejercicio 2021 y el ejercicio 2022, con medios propios del Servicio Extremeño Público de Empleo, bien a través de sus centros propios o mediante encargos a empresas públicas, consideradas como medio propio del organismo, de acuerdo con lo previsto en la letra a del artículo 15.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.
 - c) Las acciones formativas ejecutadas durante el ejercicio 2021 y el ejercicio 2022, aplicando el régimen de contratación pública u otras fórmulas de financiación distintas a las subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 41/2018, de 10 de abril.
 - d) Las acciones formativas que hayan sido autorizadas durante el ejercicio 2021 y el ejercicio 2022 a centros de formación de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en la letra b) del artículo 15.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.
2. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Orden de 18 de octubre de 2019, podrán financiarse con cargo a la presente convocatoria las solicitudes



de becas y/o ayudas derivadas de la participación en acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales, incluidas en el ámbito de aplicación de la convocatoria aprobada mediante Resolución de 14 de diciembre de 2020 (DOE n.º 15, de 25 de enero), que hayan finalizado con posterioridad al plazo máximo de vigencia de dicha convocatoria, así como aquellas solicitudes de becas y/o ayudas derivadas de la participación en dichas acciones formativas y prácticas, que hayan visto reducido su plazo de presentación como consecuencia de la terminación de la vigencia de la referida convocatoria.

La financiación de las citadas solicitudes se llevará a cabo siempre que las mismas sean presentadas en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la correspondiente acción formativa y/o prácticas profesionales no laborales o, en su caso, desde el día siguiente al de la fecha de efectividad del abandono por enfermedad o colocación laboral y siempre que dicha presentación se realice durante la vigencia de la presente convocatoria.

Tercero. Financiación.

1. La cuantía total prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la presente convocatoria asciende a 2.000.000 euros, con cargo a los créditos del ejercicio de 2022, con el siguiente desglose presupuestario:

- a) Las becas y ayudas a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales, conducentes a certificados de profesionalidad, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en la posición presupuestaria 130080000 G/242B/48100 TE24008001, en el proyecto 20210478 "Cert. Profes. Becas y ayudas alumnos", por importe de 1.800.000 euros.
- b) Las becas y ayudas a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales, que no son conducentes a certificados de profesionalidad, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en la posición presupuestaria 130080000 G/242B/48100 TE24001002, en el proyecto 20020502 "Becas y Ayudas alumnos correspondientes a acciones formativas", por importe de 200.000 euros.

Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, en los términos previstos en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria, mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la misma, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas, tal y como se establece en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo..
3. En la presente convocatoria se seguirá el régimen de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2022.

Cuarto. Beneficiarios.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Orden de 18 de octubre de 2019, podrán ser beneficiarias de las becas y/o ayudas financiadas con cargo a la presente convocatoria las personas trabajadoras desempleadas, que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales, que se hayan ejecutado con cargo a la oferta formativa a que hace mención el apartado segundo y que reúnan los requisitos específicos establecidos en la citada Orden para acceder a la beca y/o a cada una de las modalidades de ayudas.

A efectos de lo anterior, se considerarán como personas trabajadoras desempleadas a aquellas que se encuentren inscritas como tales en el Servicio Extremeño Público de Empleo, incluyendo las personas trabajadoras agrarias. No será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea, y en particular en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

La consideración como persona trabajadora desempleada o no desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona solicitante el día de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, el día de su incorporación, si esta es posterior al inicio de la acción formativa.

Una vez iniciada la acción formativa o las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, producida la incorporación de la persona participante, se interrumpirá la percepción de la beca y/o ayuda durante el tiempo en que el/la alumno/a no mantenga la condición de persona desempleada.



2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones los interesados en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La justificación por los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el citado artículo, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluirá en el modelo de solicitud que se adjunta a la presente resolución como Anexo II, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, que se realizará en la forma establecida en el punto 4 del apartado octavo de esta resolución.

Quinto. Becas.

1. Podrán percibir una beca las personas trabajadoras desempleadas que, al inicio de la acción formativa o, en su caso, de las prácticas profesionales no laborales, tengan reconocida una discapacidad, igual o superior al 33%.

La discapacidad se acreditará mediante certificación emitida por el órgano competente de la Junta de Extremadura o, en su caso, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o bien mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) por la que se reconozca una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y normativa de desarrollo.

2. Las mujeres víctimas de violencia de género podrán ser beneficiarias de una beca, por la asistencia a las acciones formativas, en los términos establecidos en el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

Esta beca es compatible con la beca prevista en el punto anterior de este apartado y con las ayudas reguladas previstas en el apartado siguiente.

3. Las becas previstas en los apartados anteriores tendrán las cuantías máximas previstas en el Anexo I de esta resolución.

Sexto. Ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención y conciliación.

1. Las personas trabajadoras desempleadas que asistan a las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales previstas en el apartado segundo de esta



resolución podrán tener derecho a las ayudas en concepto de transporte, de manutención, alojamiento y manutención y, en su caso, conciliación, cuando cumplan los requisitos establecidos en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de octubre de 2019.

2. Las cuantías máximas de las citadas ayudas son las establecidas en el Anexo I de esta resolución.
3. Los alumnos del Centro de Referencia Nacional "Centro de Formación Ocupacional de Don Benito" y del Centro de Referencia Nacional "Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura" que no dispongan de medios de transporte para desplazarse a su domicilio, tendrán derecho al alojamiento y manutención diarios en dichos Centros, siempre que haya disponibilidad de plaza en la residencia de los mismos. Si no existieran plazas vacantes, las ayudas de alojamiento se ajustarán a lo dispuesto en la presente resolución y en la Orden 18 de octubre de 2019.

En caso de acceder a la ayuda de alojamiento y manutención, tendrán derecho asimismo a las ayudas correspondiente a los desplazamientos inicial y final y a los que deban realizarse en fines de semana, por encontrarse cerrados los Centros de Formación.

Séptimo. Procedimiento de concesión y vigencia de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las becas y ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Orden de 18 de octubre de 2019 y en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las citadas subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, de acuerdo con los requisitos establecidos en dicha Orden, siempre que exista crédito presupuestario en el proyecto de gasto y aplicaciones presupuestarias determinadas en la presente convocatoria.

2. El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a efectos de presentación de solicitudes, será de un año a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución de convocatoria y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Solicitudes y documentación justificativa. Subsanación.

1. Las solicitudes de becas y ayudas se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, y deberán cumplimentarse en el modelo establecido como Anexo II.



2. Dado que aún no están habilitados los medios tecnológicos necesarios, las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o bien en las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos normalizados de solicitud y sus anexos estarán disponibles en la dirección electrónica del Servicio Extremeño Público de empleo, en la web www.extremaduratrabaja.juntaex.es o dirección electrónica que la sustituya.

3. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 40, 41 y 42 de la Orden de 18 de octubre de 2019, para las becas y para cada una de las modalidades de ayuda, respectivamente.
4. El órgano competente podrá recabar de otras Administraciones Públicas cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a las becas y a las ayudas, así como la situación laboral de las personas solicitantes, salvo que las personas interesadas se opusieran a ello, marcando la casilla correspondiente en su solicitud, en cuyo caso deberán aportar los certificados correspondientes.

A efectos de lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.3 de la Orden de 18 de octubre de 2019, se entenderá por domicilio habitual del/la alumno/a, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas de transporte, manutención y alojamiento y manutención, el que conste en su tarjeta de demanda de empleo a fecha de inicio de la acción formativa o realización de las prácticas profesionales no laborales, salvo que dicho domicilio sea distinto a aquel en que resida efectivamente.

En caso de que no haya coincidencia entre el domicilio señalado en la tarjeta de demanda de empleo y el domicilio de residencia, y la impartición de la acción formativa o de realización de las prácticas se lleve a cabo en la localidad donde radica uno de los dos domicilios mencionados, no procederá el abono de la ayuda.

Cuando la impartición de la acción formativa o la realización de las prácticas se lleve a cabo en una localidad distinta a dichos domicilios, procederá el cálculo de la ayuda tomando como referencia el domicilio más próximo a la localidad de impartición o realización.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el órgano concedente comprobará de oficio, con carácter previo a la concesión y a los pagos de las becas y ayudas, que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus



obligaciones frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que la persona interesada se oponga expresamente a ello, marcando las casillas correspondientes en la solicitud, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones acreditativas correspondientes.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano gestor podrá consultar de oficio que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, cuando la persona interesada haya otorgado su autorización expresa para dicha consulta, marcando la casilla correspondiente de la solicitud. De no otorgar dicha autorización, deberá presentar la certificación acreditativa correspondiente.

6. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de becas y ayudas deberán presentarse en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la finalización de la acción formativa y/o de las prácticas profesionales no laborales.

En el caso de abandono del curso y/o prácticas profesionales no laborales por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de efectividad de dicho abandono.

2. Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos anteriores, las solicitudes deberán presentarse durante la vigencia de la presente convocatoria.
3. La presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación.

1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, adscrito a la Secretaría General del Servicio



Extremeño Público de Empleo, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de becas y ayudas previstas en esta resolución corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 18 de octubre de 2019.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, y se computará a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo o persona en quien delegue, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Las subvenciones concedidas serán notificadas individualmente a los beneficiarios, y además, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécimo. Pago de las becas y ayudas.

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 44 de la Orden de 18 de octubre de 2019, el pago de las becas y ayudas se realizará una vez que haya sido dictada y notificada la correspondiente resolución de concesión, previa comprobación de la justificación exigida para dicho pago.



2. El alumnado podrá solicitar pagos anticipados de las becas y ayudas que les correspondan conforme a la presente resolución, cuando participen en alguna de las siguientes acciones:

- a) Cursos de más de 400 horas.
- b) Cursos impartidos en los Centros de Formación para el Empleo dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Cursos de carácter transnacional o acciones que por la singularidad de las condiciones de su desarrollo supongan la posibilidad de la concesión de ayudas de alojamiento y manutención a todo el alumnado.

La solicitud y la tramitación por el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo de los pagos anticipados por la realización de los cursos relacionados en las letras a) y b) tendrá, como mínimo, carácter mensual, previa aportación de la documentación justificativa a que se hace mención en los artículos 40, 41 y 42 de la Orden de 18 de octubre de 2019, y siempre que la cuantía, individual o acumulada, del abono sea superior a 150 euros.

En las acciones de la letra c), se tramitará un primer pago, por importe del 50% de la cuantía global de las ayudas, con anterioridad al inicio de dichas acciones. La tramitación del abono del resto del importe se realizará tras finalizar la acción formativa, previa comprobación de la justificación exigida para dicho pago.

Las personas beneficiarias de las becas y ayudas estarán exentas de presentar garantías por los pagos anticipados que reciban.

Duodécimo. Plazo y forma de justificación.

1. La persona solicitante deberá presentar la documentación justificativa de las becas y ayudas junto con la solicitud de concesión, debiendo aportar a tal efecto los soportes documentales que justifiquen el objeto de la subvención, según se trate de las becas o de alguna de las modalidades de ayudas de transporte, de manutención, de alojamiento y manutención o de conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40,41 y 42 de la Orden de 18 de octubre de 2019.

Los días de asistencia del/la alumno/a a la acción formativa y/o prácticas profesionales no laborales se comprobarán de oficio por parte del órgano gestor, a partir del certificado emitido por la entidad que imparta la acción formativa que acredite los días que el/la solicitante ha asistido a la acción formativa y/o prácticas profesionales no laborales.

2. En la tramitación de las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria y de la documentación a presentar por las personas interesadas, serán de aplicación las



instrucciones y modelos contenidos en las guías de gestión y, en su caso, aplicaciones informáticas aprobadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, para la ejecución de las acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Orden de 18 de octubre de 2019.

Decimotercero. Régimen de compatibilidad.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 18 de octubre de 2019, las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria son incompatibles con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. A estos efectos, el solicitante deberá cumplimentar la declaración responsable contenida en la solicitud, según el modelo establecido en el Anexo II de la presente resolución.
2. Las becas y las ayudas para suplir gastos de transporte, manutención, alojamiento y conciliación previstas en esta resolución no se computarán como renta a efectos de lo indicado en el artículo 275.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

La citada exención no es de aplicación a efectos de la determinación de la renta sujeta al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, que se registrará en esta materia por lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre y normativa de desarrollo.

Decimocuarto. Pérdida del derecho a la subvención.

1. El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución y en la Orden de 18 de octubre de 2019, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las becas y/o ayudas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, junto con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del abono de aquella hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. De forma específica y según lo previsto en el artículo 45 de la Orden de 18 de octubre de 2019, constituirán causas de pérdida del derecho a percibir las becas y ayudas las siguientes:
 - a) La baja o exclusión de la acción formativa, por las causas previstas en las letras b) y c) del artículo 20.6 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.
 - b) Incurrir en faltas de asistencia justificadas que supongan más del veinticinco por ciento del número de horas totales de duración de la acción formativa.



En todo caso, no se tendrá derecho al cobro de las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa, ni a percibir las becas y ayudas a la conciliación correspondientes a las faltas de asistencia no justificadas.

Decimoquinto. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>)".

Decimosexto. Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto en la presente resolución resultará de aplicación la Orden de 18 de octubre de 2019, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la normativa estatal en materia de formación profesional para el empleo, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Decimoséptimo. Efectos**

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 22 de diciembre de 2021.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 29/10/2020.
DOE n.º 214, de 5 de noviembre),
El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

**ANEXO I****CUANTÍAS DE LAS BECAS Y AYUDAS**

CONCEPTO	IMPORTE
Beca por discapacidad	Importe: 9 € / día de asistencia.
Beca mujeres víctimas de vg.	Importe: 10 € por día lectivo (RD 1917/2008, de 21 de noviembre).
Transporte	<ul style="list-style-type: none">• Transporte público urbano y/o interurbano: importe de los billetes, con un máximo de 1,50 €/día de asistencia.• Transporte vehículo propio: 0,19 €/Km, por día de asistencia, hasta un máximo 22 € / día lectivo).
Manutención	Importe máximo: 12 € / día lectivo.
Alojamiento y Manutención	Importe máximo: 50,00 € / día natural. Importe correspondiente a los desplazamientos inicial y final.
Ayuda de conciliación	75% del IPREM diario por día de asistencia.
Alojamiento y manutención en acciones formativas transnacionales y/o prácticas profesionales en otros países	Hasta 158,40 €/día natural Importe billete inicial y final en clase económica

**ANEXO II****SOLICITUD DE BECA Y/O AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN ACCIONES DE FORMACIÓN Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES****1. DATOS DEL SOLICITANTE.**

Nombre y Apellidos:				DNI/NIE:	
Domicilio:					
Localidad:			Localidad de Empadronamiento:		
Provincia:		C.P.:		Teléfono:	
Correo electrónico					

2. DATOS DEL REPRESENTANTE.

Nombre y Apellidos:				DNI/NIE:	
Domicilio:			C.P.:		
Provincia:		Teléfono		Correo electrónico	

3. DATOS DEL CURSO.

Número de curso:			Especialidad:		
Localidad:				Provincia:	
Entidad de formación:				Horario:	

4. DATOS DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES (PNL).

Nombre o razón social empresa:				N.I.F.:	
Domicilio de la empresa:				Localidad:	
Fecha de inicio:		Fecha fin:		Nº horas diarias:	
				Horario:	

5. CONCEPTO DE LA BECA Y/O AYUDA QUE SE SOLICITA (Marcar con una X y, en su caso, completar datos).

(1) Beca para personas con discapacidad.

(2) Beca para mujeres víctimas de vg.

Ayuda de transporte (3, 4 y 5):

(3) Transporte público urbano:
Número de línea: _____
Municipio: _____
Precio billete ida/vuelta: _____ €

(4) Transporte privado:
Matrícula vehículo: _____
Kms. Ida/vuelta al día: _____

(5) Transporte público interurbano:
Línea regular: _____ / _____
Precio billete ida/vuelta _____

(6) Manutención:
Distancia desde el domicilio al centro de formación: _____ kms.

(7) Alojamiento y manutención.

(8) Ayuda a la conciliación

Cuidado de hijos menores de 12 años.

Cuidado de familiares dependientes hasta el segundo grado.

6. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO.

(EN EL CASO DE QUE LA CUENTA BANCARIA NO ESTÉ DADA DE ALTA EN EL SUBSISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DEBERÁ APORTARSE LA CORRESPONDIENTE ALTA DE TERCEROS FIRMADA POR EL SOLICITANTE Y LA ENTIDAD BANCARIA.)

ENTIDAD FINANCIERA

IBAN



ANEXO II (continuación)

7. DECLARACIONES RESPONSABLES Y CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y/O DOCUMENTOS.

El que suscribe (persona física o su representante) la presente solicitud:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que conoce y ACEPTA las condiciones derivadas de la concesión de la beca y/o ayuda, al amparo de las bases reguladoras de dicha subvención, de la resolución de convocatoria y de la resolución de concesión.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita. En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	SOLICITADA/C ONCEDIDA	FECHA	IMPORTE

**OPOSICIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DE OFICIO LOS DATOS Y DOCUMENTOS
(SOLO RELLENAR CUANDO EL SOLICITANTE SE OPONGA A DICHA CONSULTA)**

A efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el solicitante:

- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe los datos de identidad personal del solicitante que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, como prestador del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe los datos de residencia de la persona solicitante, de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe la situación de estar inscrito/a como demandante de empleo a fecha concreta o fecha actual.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe la vida laboral o situación laboral de la persona solicitante.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe en el SEPAD, INSERSO, INSS, o en el organismo público competente, la información relativa al grado de discapacidad de la persona solicitante.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe en el SEPE, SEPAD, INSS, o en el organismo público competente, la información relativa a los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social, así como los rendimientos de naturaleza prestacional (prestaciones y subsidios por desempleo, prestaciones y pensiones de la Seguridad Social, prestaciones y pensiones) del ámbito de gestión de dichos organismos, que hayan sido percibidos por la persona solicitante, con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de renta exigidos para la obtención de la ayuda de conciliación.

AUTORIZACIONES

a) DE LA PERSONA SOLICITANTE (MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA):

- AUTORIZO** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- DENIEGO LA AUTORIZACIÓN** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas, por lo que presenta la certificación acreditativa correspondiente.
- DEL FAMILIAR DEPENDIENTE HASTA EL 2 GRADO (A los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la ayuda a la conciliación).**

A los citados efectos, se otorga autorización para la comprobación de oficio de los datos referidos a su identidad y al grado de dependencia.

PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL FAMILIAR DEPENDIENTE	DNI/NIE	FIRMA

**ANEXO II (continuación)****8. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Marcar con una X)**

<input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (SEPAD o INSERSO) o Resolución INSS incapacidad permanente o total [para beca (1)], solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio.	<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento o residencia [beca (2) y ayudas 3,4,5,6,7,8], solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio.	<input type="checkbox"/> Copia del contrato de arrendamiento o de factura de hospedaje y justificante bancario del pago [ayuda (7)]
<input type="checkbox"/> Billete/s de transporte público [ayudas (3), (5) y (7)]	<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia [ayuda (8)]	<input type="checkbox"/> Copia de la vida laboral [para todas las modalidades de ayuda], solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio.
<input type="checkbox"/> Copia del DNI/NIE de la persona solicitante [para becas y todas las modalidades de ayudas], solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio.	Para [ayuda (8)] a) Para <u>acreditar los ingresos</u> de la persona solicitante: <input type="checkbox"/> Declaración de ingresos del mes de inicio acción formativa, acompañada de los correspondientes justificantes. <input type="checkbox"/> Certificado expedido por SEPE, INSS y SEPAD de percepción o, en su caso, de no percepción de prestaciones o pensiones, solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio de dichos datos.	Documentación justificativa necesidad alojamiento y manutención [ayuda (7)] <input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre no realización de otra actividad en la localidad en la que se imparte el curso. <input type="checkbox"/> Certificado de la UEX acreditativo de que la persona solicitante no está matriculada en estudios que se impartan de forma presencial en la localidad de impartición del curso. <input type="checkbox"/> Certificado de la Consejería de Educación y Empleo acreditativo de que la persona solicitante no está matriculada en estudios que se impartan de forma presencial en la localidad de impartición del curso. <input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre imposibilidad de utilizar el transporte público para realizar los desplazamientos entre el domicilio y el centro de formación, antes y después del curso.
<input type="checkbox"/> Copia del DNI/NIE de del familiar dependiente [ayuda (8)], solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio.	b) Para <u>acreditar situación de dependencia familiar</u> : <input type="checkbox"/> Certificado o copia de la resolución de calificación de dependencia del familiar dependiente hasta segundo grado, emitido por el organismo público competente, [ayuda (8)], solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio.	<input type="checkbox"/> Informe del Instituto de la Mujer [para acreditar vg. en beca (2)].
<input type="checkbox"/> Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, (para becas y todas las modalidades de ayudas) solo cuando se oponga o no autorice expresamente a la comprobación de oficio.		

9. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD.

Se SOLICITA la referida beca y/o ayuda, ASUMIENDO CON PLENA RESPONSABILIDAD, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 202__

EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo. _____ (Firma del/la solicitante/ representante)

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**SERVICIO DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11029832

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo-Consejería de Educación y Empleo
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar las ayudas, subvenciones y becas relativas a la formación para el empleo: oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas..
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Cumplimiento de obligación legal
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadano, WEB extremaduratrabaja.net)
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).



Consejería de Educación y Empleo

INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es , seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento, así como en el anexo a la convocatoria.
------------------------------	---

ANEXO III

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Educación y Empleo 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar las ayudas, subvenciones y becas relativas a la formación para el empleo: oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	1.- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. 2.- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. Ley 30/2015, de 9 de septiembre que regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente establecidos. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos pueden ser comunicados a otras Consejerías de la Junta de Extremadura (Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, WEB extremaduratrabaja.net)
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	- Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal. - Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. - DATOS IDENTIFICATIVOS: NIF, nombre y apellidos, dirección social, teléfono, correo electrónico. - No se tratan datos especialmente protegidos.
MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXPE.pdf



EXTRACTO de la Resolución de 22 de diciembre de 2021 del Secretario General del SEXPE por la que se aprueba la convocatoria 2022 de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad incluidas en la oferta formativa del SEXPE dirigida a personas trabajadoras desempleadas. (2021064084)

BDNS(Identif.):603527

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden arriba referenciada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de 2022 de concesión de becas por discapacidad y víctimas de violencia de género y de ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención y ayudas a la conciliación, a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales que forman parte de las mismas, que se ejecuten en el marco de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las becas y/o ayudas financiadas con cargo a la presente convocatoria las personas trabajadoras desempleadas, que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales, que se hayan ejecutado con cargo a la oferta formativa a que hace mención el apartado segundo y que reúnan los requisitos específicos establecidos en la citada Orden para acceder a la beca y/o a cada una de las modalidades de ayudas.

A efectos de lo anterior, se considerarán como personas trabajadoras desempleadas a aquellas que se encuentren inscritas como tales en el Servicio Extremeño Público de Empleo, incluyendo las personas trabajadoras agrarias. No será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea, y en particular en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

La consideración como persona trabajadora desempleada o no desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona solicitante el día de inicio de



la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, el día de su incorporación, si esta es posterior al inicio de la acción formativa.

Una vez iniciada la acción formativa o las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, producida la incorporación de la persona participante, se interrumpirá la percepción de la beca y/o ayuda durante el tiempo en que el/la alumno/a no mantenga la condición de persona desempleada.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la convocatoria son las contenidas en la Orden de 18 de octubre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 206, de 24 de octubre).

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

1. La cuantía total prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la presente convocatoria asciende a 2.000.000 euros, con cargo a los créditos del ejercicio de 2022, con el siguiente desglose presupuestario:
 - a) Las becas y ayudas a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales, conducentes a certificados de profesionalidad, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en la posición presupuestaria 130080000 G/242B/48100 TE24008001, en el proyecto 20210478 "Cert. Profes. Becas y ayudas alumnos", por importe de 1.800.000 euros.
 - b) Las becas y ayudas a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales, que no son conducentes a certificados de profesionalidad, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en la posición presupuestaria 130080000 G/242B/48100 TE24001002, en el proyecto 20020502 "Becas y Ayudas alumnos correspondientes a acciones formativas", por importe de 200.000 euros.
2. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2022.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de becas y ayudas deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización de la acción formativa y/o de las prácticas profesionales no laborales. En el caso de abandono del curso y/o prácticas profesionales no laborales por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de efectividad de dicho abandono.

Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos anteriores, las solicitudes deberán presentarse durante la vigencia de la presente convocatoria.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura, en la Orden de 18 de octubre de 2019 (DOE n.º 206, de 24 de octubre), en la resolución de convocatoria, así como en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 22 de diciembre de 2021.

El Secretario General del SEXPE,
(P.D. RES. 29/10/2020,
DOE n.º 214, de 5 de noviembre)
VICTOR MANUEL GARCIA VEGA



EXTRACTO de la Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria 2022 de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad incluidas en la oferta formativa del SEXPE dirigida a personas trabajadoras desempleadas. (2021064085)

BDNS(Identif.):603528

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden arriba referenciada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de 2022 de concesión de becas por discapacidad y víctimas de violencia de género y de ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención y ayudas a la conciliación, a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales que forman parte de las mismas, que se ejecuten en el marco de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las becas y/o ayudas financiadas con cargo a la presente convocatoria las personas trabajadoras desempleadas, que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales, que se hayan ejecutado con cargo a la oferta formativa a que hace mención el apartado segundo y que reúnan los requisitos específicos establecidos en la citada Orden para acceder a la beca y/o a cada una de las modalidades de ayudas.

A efectos de lo anterior, se considerarán como personas trabajadoras desempleadas a aquellas que se encuentren inscritas como tales en el Servicio Extremeño Público de Empleo, incluyendo las personas trabajadoras agrarias. No será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea, y en particular en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

La consideración como persona trabajadora desempleada o no desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona solicitante el día de inicio de



la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, el día de su incorporación, si esta es posterior al inicio de la acción formativa.

Una vez iniciada la acción formativa o las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, producida la incorporación de la persona participante, se interrumpirá la percepción de la beca y/o ayuda durante el tiempo en que el/la alumno/a no mantenga la condición de persona desempleada.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la convocatoria son las contenidas en la Orden de 18 de octubre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 206, de 24 de octubre).

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

1. La cuantía total prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la presente convocatoria asciende a 2.000.000 euros, con cargo a los créditos del ejercicio de 2022, con el siguiente desglose presupuestario:
 - a) Las becas y ayudas a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales, conducentes a certificados de profesionalidad, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en la posición presupuestaria 130080000 G/242B/48100 TE24008001, en el proyecto 20210478 "Cert. Profes. Becas y ayudas alumnos", por importe de 1.800.000 euros.
 - b) Las becas y ayudas a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales, que no son conducentes a certificados de profesionalidad, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en la posición presupuestaria 130080000 G/242B/48100 TE24001002, en el proyecto 20020502 "Becas y Ayudas alumnos correspondientes a acciones formativas", por importe de 200.000 euros.
2. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2022.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de becas y ayudas deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización de la acción formativa y/o de las prácticas profesionales no laborales. En el caso de abandono del curso y/o prácticas profesionales no laborales por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de efectividad de dicho abandono.

Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos anteriores, las solicitudes deberán presentarse durante la vigencia de la presente convocatoria.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura, en la Orden de 18 de octubre de 2019 (DOE n.º 206, de 24 de octubre), en la resolución de convocatoria, así como en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 22 de diciembre de 2021

El Secretario General del SEXPE,
(P.D. RES. 29/10/2020,
DOE n.º 214, de 5 de noviembre)
VÍCTOR MANUEL GARCIA VEGA

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 13 de enero de 2022 sobre notificación de determinadas resoluciones, subsanaciones y trámites de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas presentadas en el año 2021. (2022080052)

Resoluciones

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria presentadas por determinadas entidades asociativas en el año 2021.

Contra la Resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a través del trámite "Calificación de explotación prioritaria entidades asociativas. Documentación" de la plataforma Arado/Laboreo, todo ello sin perjuicio del resto de recursos que puedan plantear.

Subsanaciones

De conformidad con los artículos 45, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de subsanaciones en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas y titularidades compartidas.

A través del trámite «Calificación de explotación prioritaria entidades asociativas. Documentación» de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.



Tramites de Audiencia

De conformidad con los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas.

A través del trámite «Calificación de explotación prioritaria entidades asociativas. Documentación» de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A los NIF de las personas afectadas pueden acceder en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>

Mérida, a 13 de enero de 2022. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



ANUNCIO de 13 de enero de 2022 sobre notificación de determinadas resoluciones y de trámites de audiencia en relación a la acreditación de la condición de agricultor a título principal de solicitudes presentadas en el año 2021. (2022080054)

Resoluciones

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de acreditación de la condición de Agricultor a Título Principal de solicitudes presentadas en el año 2021

Contra la presente resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, mediante el trámite «Documentación Agricultor a Título Principal» de la plataforma Arado/Laboreo.

Tramites de Audiencia

De conformidad con los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de acreditación de la condición de Agricultor a Título Principal de solicitudes presentadas en el año 2021

Para la anualidad 2021, mediante el trámite «Documentación Agricultor a Título Principal» de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A los NIF de las personas afectadas pueden acceder en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>

Mérida, 13 de enero de 2022. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



ANUNCIO de 13 de enero de 2022 sobre notificación de determinadas resoluciones y de trámites de audiencia en relación a la calificación de Explotación Agraria Prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2021. (2022080055)

Resoluciones

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de calificación de Explotación Agraria Prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2021.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, mediante el trámite «Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas» de la plataforma Arado/Laboreo.

Tramites de Audiencia

De conformidad con los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de Explotación Agraria Prioritaria de personas físicas presentadas en el año 2021.

Para la anualidad 2021, mediante el trámite «Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas» de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A los NIF de las personas afectadas pueden acceder en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>

Mérida, 13 enero de 2022. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2021, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de la planta de gestión de residuos titularidad de Biotran Gestión de Residuos, SL, ubicada en el término municipal de Plasencia. Expte.: AAI 20/005. (2021081439)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada de la planta de gestión de residuos de Biotran Gestión de Residuos, SL, de Plasencia, podrá ser examinada, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la Avda. Valhondo s/n de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La planta de gestión de residuos de Biotran Gestión de Residuos, SL, de Plasencia cuenta con Autorización Ambiental Unificada (AAU) otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de 6 de febrero de 2012, y publicada en el DOE n.º 46, de 7 de marzo de 2012. Con posterioridad, se ha otorgado alguna modificación no sustancial de esta AAU.

La planta de gestión de residuos de Biotran Gestión de Residuos, SL, de Plasencia contempla una actividad industrial incluida en la siguiente categoría:

- 7.2.b del Anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a Instalaciones para la valorización o eliminación de residuos en plantas de incineración o coincineración de residuos para residuos peligrosos con una capacidad superior a 10 toneladas por día.



Los datos más relevantes del proyecto son los siguientes:

Actividad.

Planta de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos. El centro dispone de una capacidad de tratamiento, con respecto a la valorización de residuos mediante el almacenamiento es de 308,5 t/día (180,5 t de residuos peligrosos, 101 t de residuos no peligrosos y 25 t de RAEE).

Ubicación.

La actividad se lleva a cabo en la c/ Pedro Henlein, P2-78 del Polígono industrial Sepes de Plasencia (Cáceres). Las coordenadas representativas del emplazamiento son X = 746.039, Y = 4.431.615; huso 29; datum ED50.

Infraestructuras

Las infraestructuras principales son:

- Nave de 378 m², con un patio trasero de 94,5 m², para la valorización específica de algunos residuos no peligrosos (plásticos, vidrios y metales).
- Nave de 800 m² con un patio trasero de 94,5 m², para la valorización mediante el almacenamiento de residuos.

Equipos.

- Báscula.
- Carretilla elevadora.
- Estanterías (24 unidades).
- Cámaras frigoríficas.
- Grupo electrógeno.
- 2 molinos trituradores y 1 triturador de metal y vidrio.
- 2 balsas de lavado y aclarado de 4 x 1,56 x 1,8 m.
- 2 centrífugas y 1 compactador de lodos.
- 2 aspiradores con ciclón.



- 1 tamiz rotativo para el agua de lavado.
- 1 trómel de lavado.
- 1 separador magnético.
- 1 prensa.
- 1 depósito de NaOH al 50 % de 6 m³.
- 1 depósito de NaOH al 25 % de 8 m³.
- 1 depósito de NaOH al 25 % de 8 m³ con agitador.
- 4 depósitos de 24 m³ para aguas de lavado agotadas y/o residuos líquidos.
- Medidores de pH y temperatura.
- Lavadora individual de bidones.
- Caldera de vapor de agua de 300 kW de potencia térmica.
- Sistema de recirculación de aguas de proceso con 3 fosos, uno de 4 m³ y dos de 1,5 m³.
- 2 depósitos de 1000 litros para el almacenamiento de las aguas recogidas en la red de drenaje de la nave de 800 m² (derrames accidentales y aguas de limpieza).

Es órgano competente para la resolución de la presente solicitud de AAI la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 5 de noviembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 14 de enero de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina promovido por Juan Martín Silva en el término municipal de Maguilla. (2022080056)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Juan Martín Silva en el término municipal de Maguilla (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avda. Valhondo, s/n Módulo II 2ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de



350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”

- Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen mixto con una capacidad 150 reproductoras, 10 verracos y 1.928 cerdos de cebo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 11, parcelas 65, 67, 68, 70, 71 y 73 del término municipal Maguilla. La superficie total es de unas 5,2 hectáreas.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de naves con capacidad suficiente.
- Para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Corrales.
- Patios.
- Balsas de retención.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Vestuarios/ Aseo.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema



de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Mérida, 14 de enero de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 18 de enero de 2022, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización para el Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista), para el ejercicio 2022. (2022AC0003)

El Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización. Estas subvenciones tienen por finalidad acompañar de manera personalizada a empresas extremeñas con potencial exportador que se encuentren en una de las siguientes situaciones: en fase previa, inicial o avanzada de internacionalización, pertenecientes al Sector Industrial o que cooperen a través de Consorcios de Exportación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del citado decreto, se realiza en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del instructor del procedimiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, la competencia para dictar esta resolución la tiene el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

El cargo de Director, mencionado en el Decreto y en la Ley de Subvenciones, a efectos societarios en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es desempeñado por el cargo de consejero delegado que, funcionalmente, tiene atribuidas todas las facultades del órgano de gobierno de la sociedad y por tanto es el cargo societario equivalente al cargo de Director.

La designación de consejero delegado le corresponde en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de agosto de 2015, elevado a público con fecha 7 de agosto de



2015 ante el notario de Mérida don Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º 943 de su protocolo, habiendo causado inscripción en el Registro Mercantil de Badajoz, con fecha 20 de agosto de 2015, al Tomo 534, Folio 210 Vº, Hoja BA-782, Inscripción 44ª."

Por otra parte, en virtud de la habilitación conferida por el artículo 15 del precitado Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, se procede a modificar los anexos en el marco de la correspondiente convocatoria.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los Planes de Ayuda a la internacionalización, para el Programa de acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista), para el ejercicio 2022.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones de los Planes de Ayuda a la Internacionalización de las empresas extremeñas con interés y potencial exportador, con el objetivo de apoyarlas en su proceso de internacionalización, y concretamente del Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista).

El programa está dirigido a industrias extremeñas para facilitarles el acceso a nuevos mercados a través del conocimiento y superación de barreras técnicas y/o comerciales a las que se enfrentan las empresas del sector industrial en mercados complejos.

Artículo 2. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas físicas, las personas jurídicas que tengan la consideración de Pyme según la definición recogida en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia, y que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- Ejercer una actividad económica en Extremadura.
- Ser productor o comercializador con marca propia.



- Ser una empresa perteneciente al sector industrial, entendiéndose por tal las actividades recogidas en el anexo III de la presente convocatoria.
- Contar con departamento de exportación.
- Haber realizado exportaciones en cada uno de los 2 ejercicios económicos anteriores al de la convocatoria.
- Contar como objetivo la exportación a mercados complejos.

Artículo 3. Cuantía de la subvención.

La cuantía de las subvenciones a percibir por los beneficiarios se ha determinado en función de los costes estimados para la consecución de los objetivos marcados para el programa. Los importes de la subvención del Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales, Conquista, que deberán adecuarse tanto al coste de las actuaciones subvencionables como al importe solicitado, serán de 3.500 € por beneficiario.

Artículo 4. Solicitudes de ayudas.

1. Toda la información referente a la convocatoria del programa, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante www.extremaduraavante.es.

Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

La solicitud de participación junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA), en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión, mediante correo certificado, en la forma establecida reglamentariamente. Con el fin de conocer el número de solicitudes presentadas vía Correos, el solicitante que haya optado por presentar su solicitud por este medio avisará de su envío mediante email enviado al correo electrónico planesdeayuda@extremaduraavante.es.

2. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación para acreditar los requisitos del programa:
 - Para personas físicas: Copia del DNI del titular y de alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).



- Para personas jurídicas: Copia de la tarjeta NIF, copia del poder del representante legal que completa la solicitud y del DNI del representante legal de la empresa.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- Declaración Responsable, anexo II completo.
- Declaración responsable según anexo III en la que se refleja la actividad industrial a la que se dedica el solicitante.
- Documento con organigrama de la empresa y contrato de trabajo y Currículum Vitae de la persona al frente del departamento de exportación.
- Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA) de los dos ejercicios económicos anteriores al de la convocatoria.
- Escrito en el que se contemplen las acciones a desarrollar en los mercados complejos.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá recabar de sus archivos aquellos documentos que se identifiquen de forma conveniente en la solicitud y que se encuentren en su poder. El solicitante deberá indicar en el Anexo II, el procedimiento concreto en el que se encuentra depositada la documentación, describiéndola de forma precisa, y declarando de forma responsable que la misma se encuentra vigente y que no ha sufrido ninguna variación, caso contrario, la documentación deberá presentarse de nuevo.

3. Los criterios de valoración designados para el programa se acreditarán mediante la presentación de la Declaración Responsable en el anexo I de la presente convocatoria
4. La no presentación de la documentación acreditativa de los criterios de valoración después de solicitada su subsanación, conllevará que el criterio no acreditado se valore con 0 puntos.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes del Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista) será de 10 días hábiles y se computará a partir



del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y su extracto correspondiente, en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas a fondo perdido que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. Desde el momento concreto de la concesión y durante su disfrute, el programa es incompatible con la percepción de cualquier otro tipo de ayuda que apoye total o parcialmente los mismos conceptos.

Será incompatible entre sí la participación de un mismo beneficiario en un mismo ejercicio económico en más de uno de los 5 Planes siguientes:

- A) Plan de Preparación a la Exportación de la Empresa Extremeña.
- B) Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña, PIMEX.
- C) Plan de Consolidación en Mercados Internacionales.
- D) Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales – Conquista.
- E) Programa de Consorcios de Exportación.

Y sí será compatible la participación de un mismo beneficiario en el mismo ejercicio con el Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva, Compite.

Artículo 7. Actividades subvencionables.

1. Se subvencionarán los gastos relacionados con la labor comercial internacional o la preparación comercial de las empresas participantes, y concretamente:

a) Viajes comerciales o participación como visitante, expositor en ferias, certámenes y eventos comerciales internacionales en el extranjero o en España.

- Gastos de viaje en transporte colectivo y clase turista o coche de alquiler.
- Gastos de alojamiento (máximo en régimen de alojamiento y desayuno).
- Gastos de organización y elaboración de agendas individuales.
- Gastos de alquiler de salones, espacios, equipos técnicos, audiovisuales, etc.
- Gastos de contratación de otros servicios durante el citado viaje (conductores, traducción e interpretación).
- Derechos de inscripción o alquiler de suelo y otros servicios complementarios, como azafatas y personal auxiliar, como traducción e interpretación.
- Gastos de montaje, desmontaje o alquiler de stand y elementos para la exposición.

Los gastos en viajes/alojamientos se limitarán a un máximo de 2 personas vinculadas directamente con la empresa participante.

Los gastos de viaje y alojamiento tendrán el límite máximo de las cuantías recogidas en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio.

b) Acceso a mercados exteriores:

- Gastos de prospección e investigación de mercados de destino.
- Gastos de implantación en mercados de destino.
- Gastos de adaptación, homologación y de protección en mercados de destino.
- Gastos de interpretación y de traducción jurada.
- Gastos de consultoría especializada, jurídica y/o comercial enfocada al país de destino.
- Envío de muestras como herramienta comercial, con un importe máximo de 500 €.

c) Material promocional y acciones de marketing en el exterior:

- Diseño y elaboración, adaptación, modificación o mejora de material promocional de la empresa participante, como páginas web, o material promocional físico o digital,



videos o animaciones, siempre enfocado a mercados exteriores. Se incluirán en este punto las traducciones del material promocional.

- Campañas promocionales y publicitarias en medios físicos o digitales de los mercados de destino.
- Presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, desfiles, talleres en vivo y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino.

Los materiales promocionales deberán tener vinculación con los mercados de destino, elaborados en dicho idioma y en los mismos deberá aparecer el nombre de la empresa participante.

El importe máximo subvencionable de los gastos de los apartados b y c será como máximo del 25% en cada apartado, del total de los gastos subvencionables.

2. Los gastos y conceptos excluidos son:

- Aquellos gastos cuyas facturas o documentos equivalentes no contemplen los siguientes requisitos: número de la factura o documento equivalente, fecha de su expedición, fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, Número de Identificación Fiscal o equivalente, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, la identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados, tipo impositivo aplicado así como desglose de base imponible e IVA correspondiente e importe total.
- Honorarios de consultores especializados no contratados por un trabajo entregable determinado.
- Producto o partes de éste, accesorios al mismo, etiquetas, envases o embalajes, papelería corporativa, regalos promocionales, regalos directos, publicitarios, así como los gastos de mantenimiento de las páginas web, o mantenimiento en portales comerciales genéricos.
- Registros oficiales, renovación de los certificados de productos y servicios que acompañen a las mercancías, tasas oficiales y registros públicos o estudios de elaboración propia. O Licencias de importación, tasas y aranceles.
- No se considerará gasto elegible ningún impuesto aplicable (incluyendo el IVA), a excepción de que dichos impuestos no sean recuperables.

**Artículo 8. Régimen comunitario de las ayudas**

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, estas subvenciones se encuentran exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108 del TFUE.
2. Los solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones y/o ayudas que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo II.

Artículo 9. Proceso de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva
2. La convocatoria de todas las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se hará de forma periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria. La correspondiente convocatoria será aprobada por el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU previa autorización del órgano directivo competente en materia de comercio.
3. Para los planes convocados en régimen de concurrencia competitiva, se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el artículo 12 de la presente convocatoria.

Artículo 10. Órgano de ordenación e instrucción.

Corresponde al Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

**Artículo 11. Comisión de Valoración.**

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes de las convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia competitiva presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:

- Un presidente, a designar por el Órgano de Concesión con el puesto de coordinador del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Un Secretario, a designar por el Órgano de Concesión con el puesto de técnico o gestor del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Dos vocales, uno a designar por el Órgano de Concesión entre los técnicos del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y otro con perfil técnico de la Secretaria General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura a designar por el titular.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la sección 3.ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones y adjuntará una relación de los solicitantes presentados, ordenados de mayor a menor en virtud de la puntuación obtenida en función del resultado de la aplicación de los criterios de valoración, así como, los excluidos y el motivo de exclusión en los casos que así corresponda. La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 y 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 12. Criterios de valoración de las solicitudes para las líneas de ayuda en régimen de concurrencia competitiva.

12.1. Se estará a los siguientes criterios de valoración para el Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales – Conquista.

1. Capacidad empresarial (máximo 40 puntos)

a) Histórico de beneficio después de impuestos obtenido en los últimos ejercicios cerrados (máximo 10 puntos).

- En el último año: 2 puntos.
- En los 2 últimos años: 3 puntos.
- En los 3 últimos años: 5 puntos.

b) Inversiones vinculadas al proceso productivo en los últimos años (Máx. 10 puntos)

- Realización de inversiones en el último año: 3 puntos.
- Realización de inversiones en los últimos 2 años: 5 puntos.
- Realización de inversiones en los últimos 3 años: 10 puntos.

c) N.º de trabajadores fijos en la empresa en el ejercicio anterior de la correspondiente convocatoria (a diciembre del ejercicio anterior) (Máximo 10 puntos)

- Menos de 10: 3 puntos.
- Entre 11 y 20: 5 puntos.
- Más de 20: 10 puntos.

2. Actividad exportadora (máximo 40 puntos).

Volumen de exportaciones con respecto a facturación total (respecto al ejercicio anterior) (Máx. 15 puntos)

- Menos del 5 %: 0 puntos.
- Entre el 6 y el 10%: 7 puntos.
- Más del 15 %: 15 puntos.

Regularidad de las exportaciones (respecto a los años que lleva exportando) (Máx. 15 puntos)

- Exportadora desde 2014: 5 puntos.
- Exportadora desde 2012: 10 puntos.
- Exportadora desde 2010: 15 puntos.

Personal dedicado a comercio exterior (respecto al ejercicio anterior) (Máx. 10 puntos)

- 1 persona: 3 puntos.
- 2 personas: 6 puntos.
- 3 o más personas: 10 puntos.

3. Realización de acciones dirigidas al Acceso al Mercado Complejo (entendiendo como tales los recogidos en el anexo IV). (Máximo 20 puntos)

- Acreditación de asistencia a eventos comerciales internacionales:
 - 2 puntos por evento hasta un máximo de 10 puntos.
- Cuenta con Proyecto de internacionalización. (Máximo 10 puntos)
 - Incluye definición de objetivos a alcanzar: 2 puntos.
 - Incluye definición de mercados a consolidar: 3 puntos.
 - Incluye definición de actuaciones a desarrollar: 3 puntos.
 - Incluye definición de presupuesto a aplicar: 2 puntos.

A efectos de valoración, se entiende por "eventos relacionados con la exportación" o "eventos comerciales internacionales" la participación del beneficiario como visitante o expositor en ferias de carácter internacional, la participación en misiones comerciales internacionales directas o inversas, así como cualquier actividad en la que incurra o haya incurrido la empresa que de manera indubitada respondan a la naturaleza anteriormente descrita.

12.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá comenzar con el proceso de valoración de solicitudes sin que el periodo de subsanación haya finalizado. En



todo caso, la concesión de la ayuda quedará condicionada a que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y la concesión se resolverá tras la valoración de forma conjunta de todas las solicitudes presentadas.

12.3. El resultado de las valoraciones será publicado en la página web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es>, concediéndose al interesado un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación para posibles reclamaciones, que serán resueltas por resolución del Director General de Extremadura Avante.

12.4. En caso de igualdad de puntuaciones, el orden de prelación entre solicitudes se establecerá atendiendo a:

1º Orden de presentación de solicitudes, entendiéndose ésta como la de registro de la documentación para acceso al programa.

2º Si persistiera el empate, se procederá a realizar un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

12.5. No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 13. Resolución de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las ayudas y proceda a su concesión de conformidad con la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución de concesión deberá contener los beneficiarios de las ayudas, por programa, la puntuación final de la solicitud, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por el beneficiario.



La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario deberá aceptarla en el plazo máximo de 5 días hábiles acompañando dicha aceptación de la siguiente documentación:
 - Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses, sin perjuicio de que, las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
5. Se publicará en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, la relación de beneficiarios, así como de suplentes, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud.

Artículo 14. Modificación de la resolución.

Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad.

En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. De igual modo, tales modificaciones, en ningún caso, podrán alterar la concurrencia.

La modificación de la resolución será acordada por el mismo órgano que la dictó. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Artículo 15. Facultades del Director General.

Se faculta al Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para dar cumplimiento y desarrollo a las normas contenidas en la presente convocatoria, así como a la modificación de sus anexos.

**Artículo 16. Régimen de pago.**

El abono de las ayudas concedidas se realizará una vez haya sido justificado por el beneficiario la realización de las actividades subvencionables conforme al artículo 19 relativo a la justificación de la ayuda.

El beneficiario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento del pago o de los pagos que se realicen.

Artículo 17. Periodo de ejecución.

El periodo de ejecución del programa por parte de la empresa beneficiaria se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, hasta el 4 de noviembre de 2022.

Artículo 18. Obligaciones.

1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:
 - No tener deudas que satisfacer con el sector público, incluyendo las empresas públicas y/o sociedades participadas mayoritariamente por el sector público, ni encontrarse incurso en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y con la Seguridad Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto señalado.
 - No hallarse incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.



- Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte al desarrollo del proyecto o actuación, que serán resueltos por el órgano concedente.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la ayuda.
- Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Identificar y visibilizar la participación del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con las menciones de identificación y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las ayudas y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de ayuda, tal y como se especifica en el artículo 18 de la presente convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.



- Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - Proceder al reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos que corresponda.
 - Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre ayudas públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.
2. A la finalización de los programas de ayuda, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.

Artículo 19. Justificación de la ayuda.

1. Consideraciones generales:

- Sólo se considerarán elegibles gastos ejecutados y pagados totalmente hasta el 4 de noviembre de 2022.
- Se apoyarán gastos con el límite máximo establecido para las actividades subvencionables recogidas en el artículo 7, 1.- b) y c) de la presente convocatoria.
- La empresa beneficiaria favorecerá y facilitará la correcta prestación de los trabajos por parte del proveedor, debiendo aportar la información necesaria en tiempo y forma, con comunicación fluida con el proveedor y notificando a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier desviación en el momento en que suceda.

2. Plazos de justificación y pago:

Las actuaciones objeto de las ayudas deberán justificarse en el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la ayuda al beneficiario y el 18 de noviembre de 2022. No se contemplan pagos parciales en esta convocatoria.

3. Para la justificación de las ayudas se presentará la siguiente documentación:

Los beneficiarios deberán presentar en los siguientes 10 días hábiles a la finalización de la actividad objeto de ayuda, la siguiente documentación:



- a) Factura comercial, o documento de valor probatorio.
 - b) Justificante de pago.
 - c) Declaración responsable de que el trabajo realizado lo ha sido por empresa proveedora no vinculada a la empresa beneficiaria de la ayuda.
 - d) Evidencias de realización que en cada caso correspondan. Se entiende por evidencia, documentos que acrediten que el trabajo contratado ha sido realizado, como, por ejemplo: Tarjeta de embarque, bono del alojamiento, catálogo oficial, certificado expedido por entidad organizadora, copia del material promocional, fotografía que evidencie la prestación del servicio, informe realizado, partes de trabajo, entre otros.
 - e) Informe técnico que tendrá las siguientes peculiaridades:
 - Informe de justificación de Selección de Mercados
 - Plan de acción comercial 2022-2023
 - Actas de seguimiento técnico individual correspondientes a su plan de trabajo.
4. La liquidación de los gastos considerados elegibles se producirá previa comprobación de las evidencias de realización que se contemplan y en los períodos de liquidación contemplados en el artículo 16 de la presente convocatoria.

Artículo 20. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.

1. Corresponde al Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, la competencia para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida en los siguientes casos:
 - a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
 - c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 21 de la presente convocatoria.



- e) Se entenderá también como causa de incumplimiento que tendrá las consecuencias previstas en el apartado anterior, la renuncia no justificada a la participación en el programa.
 - f) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.
 - g) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
 - h) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
 - i) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
 - j) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - k) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en la convocatoria, o en la resolución de concesión.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, supervisará la existencia de los posibles incumplimientos.

Si el beneficiario no hiciese entrega de los documentos que acreditan el cumplimiento de las actividades justificativas recogidas en el artículo 19.3, o que, entregándolos, no estén correctos, o que no realizase las actividades objeto de ayuda para el fin que estaban previstas, se procederá a declarar la pérdida total del derecho a la ayuda.

3. No tendrá la calificación de incumplimiento de condiciones y no procederá la pérdida de la ayuda concedida cuando se de alguno de los siguientes casos:
- El cambio en la situación del beneficiario, como cese de su actividad.
 - Situación familiar, accidente o enfermedad prolongada que le impida seguir con el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el marco de estas ayudas.
 - Causas de fuerza mayor.



4. La Secretaría General de Economía y Comercio, procederá a la revocación de la subvención concedida en los casos en que tal revocación conlleve aparejada un reintegro total o parcial de la ayuda concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.
5. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 21. Información y Publicidad.

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las ayudas concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, las referidas convocatorias requerirán, a su vez, autorización previa del Consejo de Gobierno si su importe es superior a los 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.



Asimismo, previo al pago de la ayuda concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos.

4. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, siempre y cuando los programas estén financiados por dichos fondos y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente. Así mismo, se señalará la cofinanciación del gobierno regional, o en su caso, la financiación total.
5. La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
6. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas. En este sentido el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:
 - a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4; una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo FEDER, que es el que da apoyo a la operación.
 - b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del fondo FEDER haciendo una breve descripción en su sitio de Internet de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.



- c) El beneficiario deberá colocar un cartel o placa permanente en un lugar bien visible para el público, con las especificaciones técnicas que establece el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor.
- d) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Artículo 22. Financiación.

1. La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria para el Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales, Conquista es de 70.000 €.
2. Las ayudas establecidas para el Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista) se imputarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria amparada en la Transferencia Específica "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Programa para la internacionalización de las industrias extremeñas", partida presupuestaria 140030000/G/341A/74303/FDG0000001/20170255, financiada en un 80% por el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020, Eje Prioritario 3 «Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)», prioridad de la Inversión 3.4 «Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación», Objetivo específico 3.4.1. «Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícolas, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante».

Disposición final primera. Normas aplicables. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por el Decreto 212/2017 de 4 de diciembre y por la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda



Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Asimismo, cuando se traten de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, serán de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre), el Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales y el Plan de Comunicación de Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura.

Disposición final segunda. Ejercicio de potestades administrativas.

La autorización previa a la concesión, así como las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, se ejercerán por la Secretaría General de Economía y Comercio, sin perjuicio de las funciones de control y demás potestades administrativas que corresponda al resto de órganos de la Administración competentes en cada caso.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente resolución será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En el ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución del Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 18 de enero de 2022. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.



ANEXO I

**SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS PLANES DE AYUDA
A LA EXPORTACIÓN CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE
SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU - CONQUISTA**

INSTANCIA

Rellenar obligatoriamente todos los campos

A – DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

N.I.F./C.I.F.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE/S LEGAL/ES QUE DEBERÁ/N FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN
(en caso de firma mancomunada indicar nombre y firma de todos los comuneros en los
apartados donde se requiera):

.....
.....
.....
.....

PÁGINA WEB:

PERSONA DE CONTACTO (a efecto de notificaciones):

CARGO:

TELÉFONO / MÓVIL:

E-MAIL:

DIRECCIÓN FISCAL:

CALLE/AVDA/OTROS:



LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal)

Este domicilio será aquel en el que recibirá todas las notificaciones postales objetos de la solicitud del expediente.

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

EN EL CASO DE TRATARSE DE UNA AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS SIN PERSONALIDAD, DEBE INDICARSE LOS COMPROMISOS DE EJECUCIÓN ASUMIDOS POR CADA MIEMBRO, ASÍ COMO EL PORCENTAJE (%) DE REPARTO EN LA AGRUPACIÓN A EFECTOS DE SUBVENCIÓN A APLICAR A CADA UNO DE ELLOS:

ACTIVIDAD EMPRESARIAL (DESCRIBIR BREVEMENTE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA):

.....

.....

.....

SECTOR AL QUE PERTENECE:

DIGANOS LA/S MARCA/S BAJO LAS QUE COMERCIALIZA SUS BIENES O SERVICIOS:

.....

**B - DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD, SEGÚN EL CASO:**

Para personas físicas:
Copia DNI del titular.
Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).
Para personas jurídicas:
Copia de la tarjeta CIF/ NIF del solicitante.
Copia del DNI del representante legal de la empresa.
Copia de la escritura de constitución o copia del Poder del representante legal.
Para personas físicas y jurídicas:
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud
Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud
Copia de aquellas Certificaciones que sean necesarias, en función del mercado y sector objetivo al que se dirija la acción. En caso de solicitarse en la Convocatoria.
Anexo II (declaración responsable) firmado y cumplimentado en todos sus apartados.
Declaración responsable según Anexo III en la que se refleja la actividad industrial a la que se dedica el solicitante.
Documento con organigrama de la empresa y contrato de trabajo y Currículum Vitae de la persona al frente del departamento de exportación.
Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA), o bien Modelo 303 o equivalente, de los dos ejercicios anteriores a la convocatoria
Escrito en el que se contemplen las acciones a desarrollar en los mercados complejos.

**C - DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

CRITERIOS DE VALORACIÓN	DOCUMENTOS
Histórico de beneficio después de impuestos obtenido en los últimos ejercicios cerrados	Cuentas anuales de los años en los que se indique que tiene beneficios
Inversiones vinculadas al proceso productivo en los últimos años	Facturas comerciales de las inversiones realizadas en proceso productivo
N.º de trabajadores fijos en la empresa en el ejercicio anterior de la correspondiente convocatoria	Relación nominal de trabajadores (modelo RNT), a fecha de diciembre del ejercicio anterior y/o Plantilla Media de Trabajadores del ejercicio anterior a la convocatoria
Volumen de exportaciones con respecto a facturación total	Modelo 390-303 o similares de los años en los que indique que exporta en los años que acredita
Personal dedicado a comercio exterior	Evidencia sobre asistencia a eventos si fuera necesario, email
Acreditación de asistencia a eventos comerciales internacionales	Entrada de acceso a los Eventos comerciales, programa o catálogo oficial de la feria o certamen correspondiente en el que aparezca el nombre de la empresa, certificado de asistencia expedido por el organizador del evento, acreditaciones expedidas o fotografías que evidencien la realización o la participación en la misma
Proyecto de internacionalización	Proyecto de internacionalización

En....., a de..... de 20.....



NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

— Nombre y apellidos:

— Nombre y apellidos:

— Nombre y apellidos:

— Nombre y apellidos:

(Firma/s del solicitante)

PROTECCIÓN DE DATOS: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es Responsable del tratamiento de sus datos personales a efectos de poder realizar la gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos. Le asisten los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición. Más información Anexo VII LOPD.

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

1) EL SOLICITANTE DECLARA PERTENECER A UN GRUPO EMPRESARIAL

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las empresas pertenecientes al grupo vinculadas con el solicitante / autónomos socios del solicitante:

	NOMBRE COMPLETO	CIF / NIF	VINCULACIÓN JURÍDICA (Art. 34 de la Ley 6/2011)	% DE PARTICIPACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				

2) EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD (ACCIÓN COMERCIAL) OBJETO DE SOLICITUD.

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:

CONVOCATORIA ⁽¹⁾	ORGANISMO	N.º EXPEDIENTE	% DE PARTICIPACIÓN	S/C/P (2)	FECHA dd/mm/aaaa	IMPORTE



(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido las ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier otra solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) ayuda(s) correspondiente(s) a la presente solicitud.

3) AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre)

EL SOLICITANTE DECLARA NO SUPERAR LA CANTIDAD DE 200.000 EUROS EN AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre) EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES (Régimen comunitario de ayudas recogido en el artículo 8 de la presente convocatoria).

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:

4) EL SOLICITANTE DECLARA, A EFECTOS DE RECABAR INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA DOCUMENTACIÓN EN POSESIÓN DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, HABER REALIZADO OTRA(S) SOLICITU(ES) EN EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.

SI NO

En caso afirmativo, con el objetivo de facilitar su búsqueda, especificar aquellas solicitudes para recabar dicha información y/o documentación que no ha sufrido variación alguna y en vigor:

NOMBRE o CÓDIGO DE LA ACCIÓN	AÑO



NOMBRE o CÓDIGO DE LA ACCIÓN	AÑO

5) DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES (EN CASO DE COMUNIDAD DE BIENES U OTRAS AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA INCLUYENDO CONSORCIOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA).

- Los integrantes de la agrupación sin personalidad jurídica propia NO OTORGAN AUTORIZACIÓN para que Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, haga las notificaciones que procedan únicamente a nombre de la comunidad o agrupación sin personalidad jurídica propia, a la dirección de notificación indicada en el apartado de solicitud. En caso de marcar esta casilla, deberá facilitarse a Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, todos los datos de contacto necesarios.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el DECRETO 212/2017, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización, y DECLARA, bajo su responsabilidad:

- a) Cumplir con los requisitos para poder tener la condición de beneficiario, previstos en el artículo 2 de la presente Convocatoria.
- b) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.
- d) Mi compromiso de informar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, sobre posibles ayudas similares.
- e) La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud, siendo consciente del objeto de las preguntas, prestando el consentimiento a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para su uso interno.
- f) Aceptar la utilización de los datos de contactos incluidos en esta inscripción, como medio de comunicación con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- g) Aceptar todas las condiciones de participación incluidas en la presente convocatoria.

En....., a de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

- Nombre y Apellidos:
- Nombre y Apellidos:
- Nombre y Apellidos:
- Nombre y Apellidos:

(Firma/s del solicitante)



ANEXO III

EMPRESAS CONSIDERADAS DEL SECTOR INDUSTRIAL

A efecto de las ayudas reguladas en esta convocatoria, para el programa CONQUISTA, se consideran empresas industriales aquellas cuya actividad se encuadre en el grupo señalado a continuación del CNAE 2009 y que contemplen una actividad de transformación:

C) INDUSTRIA MANUFACTURERA, excepto los epígrafes referidos a reparación.

El que suscribe DECLARA, bajo su responsabilidad, que su actividad profesional está ligada a algunas de las actividades del grupo referido en este anexo, concretamente: (indicar actividad)

Fecha completa:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

- Nombre y apellidos:
- Nombre y apellidos:
- Nombre y apellidos:
- Nombre y apellidos:

(Firma/s del solicitante)



ANEXO IV

CONSIDERACIÓN DE MERCADO COMPLEJO

Se considerarán mercados de difícil acceso para la empresa aquellos mercados NO pertenecientes a la UE y que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Mercados de países emergentes (que por definición son de difícil acceso). En este sentido se considerarán mercados emergentes todos los pertenecientes al Secretariado ACP (África, Caribe y Pacífico):
 - Angola, Antigua y Barbuda
 - Bahamas, Barbados, Belice, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi
 - Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Cuba
 - Dominica, República Dominicana
 - Etiopía, Eritrea
 - Fiyi
 - Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana
 - Haití
 - Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón
 - Jamaica
 - Kenia, Kiribati
 - Lesoto, Liberia
 - Malawi, Malí, Mauritania, Madagascar, Mauricio, Micronesia, Mozambique
 - Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Niue
 - Palaos, Papúa Nueva Guinea
 - República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda



- Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Suazilandia, Sudáfrica, Sudán, Surinam
- Tanzania, Tuvalu, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago
- Uganda
- Vanuatu
- Yibuti
- Zambia y Zimbabue

También se considerarán mercados emergentes todos los pertenecientes al SPG (Sistema de Preferencias Generalizadas) de la UE (y que no están incluidos en la anterior lista de países pertenecientes al Secretariado ACP):

- África:

- Djibouti
- Sudán del sur.

- Asia:

- Afganistán
- Bangladesh
- Bhutan
- Camboya
- Laos PDR
- Myanmar/Birmania



- Nepal
- Timor Oriental
- Yemen
- Mercados que para un sector determinado ofrezcan barreras comerciales, legislativas o regulatorias que dificulten su acceso a la empresa. Se consideran barreras las siguientes:
 - Licencias de importación exigidas como condición previa para poder exportar a un determinado mercado un producto.
 - Barreras financieras relacionadas con aspectos como la fluctuación monetaria, así como obstáculos a la inversión directa.
 - Normas de origen.
 - Normas sanitarias, fitosanitarias y zoosanitaria que exijan:
 - Pruebas de laboratorio
 - Certificaciones emitidas por entidades oficiales
 - Inspecciones del proceso de producción
 - Control e inspección del uso de pesticidas y fertilizantes
 - Cumplimiento de períodos de cuarentena
 - Comprobación de que el producto proviene de zonas libres de plagas y de enfermedades.
 - Barreras técnicas comerciales
 - Procesos de Homologación de un producto, realizados por un órgano legal, para que pueda ser comercializado.
 - Procesos de Certificación de que un producto, servicio o proceso industrial cumple con determinadas normas técnicas.
- Mercados en situación de conflicto, inestabilidad económica o política cuyo riesgo país según CESCE sea muy elevado.

**ANEXO V****EVIDENCIAS JUSTIFICACIÓN**

Se consideran evidencias de realización que se tendrán que entregar junto a lo recogido en el artículo 19 de la presente Convocatoria:

CONCEPTO	EVIDENCIAS
APARTADO A: ACCIONES COMERCIALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL:	
Gastos de viaje en transporte colectivo y clase turista, contratación de conductores o coche de alquiler.	Tarjetas de embarque, billetes de transportes de carácter colectivo en clase turista, copia del contrato del coche de alquiler o, en su defecto, documento en el que se recojan los datos propios del vehículo, así como las condiciones contratadas.
Gastos de alojamiento (máx. en régimen de alojamiento y desayuno).	Tan solo será necesario aportar la factura o facturas comerciales correspondientes.
Gastos de organización y elaboración de agendas individuales.	Agenda definitiva donde se indiquen las empresas o personas contactadas y reunidas y fotografía de las reuniones. Capturas de pantalla en caso de reuniones virtuales.
Gastos de alquiler de salones, espacios, equipos técnicos, audiovisuales.	Fotografías que evidencien la contratación del servicio e email de contratación.
Gastos de traducción e interpretación.	Factura comercial correspondiente.
Derechos de inscripción o alquiler de suelo.	<p>Expositor en ferias y certámenes comerciales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Programa o catálogo oficial de la feria o certamen correspondiente en el que aparezca el nombre de la empresa beneficiaria de la ayuda o certificado de asistencia expedido por el organizador del evento. 2. Acreditaciones / email de bienvenida /inscripciones expedidas por la organización del evento. 3. Fotografías/pantallazos que evidencien la realización. <p>Visita a feria o evento, entrada de acceso/ email de inscripción y fotografías/pantallazo que constaten la asistencia a la misma.</p>
Gastos de montaje, desmontaje o alquiler de stand, u otros servicios complementarios como alquiler de mobiliario, equipos audiovisuales y contratación de azafatas.	Factura, que indique los servicios, que muestre vinculación con la feria/evento y fechas de celebración.



CONCEPTO	EVIDENCIAS
APARTADO B: ACCESO A MERCADOS EXTERIORES:	
Gastos de prospección e investigación de mercados de destino.	Copia de los estudios de mercado, estudios de implantación, así como cualquier documentación para acciones internacionales elaborada por terceros.
Gastos de implantación en mercados de destino.	Copia de las evidencias de las acciones realizadas vinculadas con gastos de implantación en destino.
Gastos de adaptación, homologación y de protección en mercados de destino.	Certificados de homologación del producto o servicio, así como los registros de patentes y marcas.
Gastos de interpretación y de traducción jurada.	Copia de las traducciones realizadas por la empresa y justificante de la entrega por el traductor.
Gastos de consultoría especializada, jurídica y/o comercial enfocada al país de destino.	Informe del proveedor donde se indiquen los trabajos efectuados y la fecha de realización de los mismos.
Envío de muestras como herramienta comercial.	Factura del envío correspondiente.
APARTADO C: MATERIAL PROMOCIONAL Y ACCIONES DE MARKETING EN EL EXTERIOR:	
Diseño y elaboración, adaptación, modificación o mejora de material promocional de la empresa participante, como páginas web, o material promocional físico o digital, videos o animaciones, siempre enfocado a mercados exteriores.	Informe del proveedor donde se indiquen los trabajos efectuados y la fecha de realización de estos, así como evidencias gráficas de los cambios, novedades o mejoras incorporadas.
Campañas promocionales y publicitarias en medios físicos o digitales de los mercados de destino.	Copias de los anuncios en prensa, registros de las cuñas radiofónicas y de los spots, así como los certificados de emisión.
Presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, desfiles, talleres en vivo y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino.	Informe del proveedor donde se indiquen los trabajos efectuados y la fecha de realización de estos, así como evidencias gráficas que acrediten el desarrollo de los trabajos.

**ANEXO VI****MODELO DETALLE DE GASTOS**

EMPRESA:

CIF:

Fecha:

GRUPO A - ACCIONES COMERCIALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL EN EXTRANJERO O EN ESPAÑA						
N.º	Concepto del gasto ¹	Descripción del gasto	N.º Factura	Fecha factura	Proveedor	Importe en € sin iva
1						
2						
3						
GASTOS GRUPO B – ACCESO A MERCADOS EXTERIORES						
N.º	Concepto del gasto ¹	Descripción del gasto	N.º Factura	Fecha factura	Proveedor	Importe en € sin iva
1						
2						
3						
GASTOS GRUPO C – MATERIAL PROMOCIONAL Y ACCIONES DE MARKETING EN EL EXTERIOR.						
N.º	Concepto del gasto ¹	Descripción del gasto	N.º Factura	Fecha factura	Proveedor	Importe en € sin iva
1						
2						
3						

1 Concepto del gasto: nombre del gasto tal y como se recoge en cada apartado a, b y c del artículo 7 de la presente convocatoria.



Acompaño el presente Anexo VI, de la siguiente documentación de cada gasto solicitado:

- Factura comercial, o documento de valor probatorio equivalente de cada gasto.
- Justificante de pago, cargo en cuenta, o equivalente.
- _ Declaración responsable de que los trabajos realizados lo han sido por empresa proveedora no vinculada a la empresa beneficiaria de la ayuda.
- Evidencias de realización que en cada caso correspondan y que se detallan en el anexo V
- Informe técnico con las peculiaridades descritas en el artículo 19.
- Certificado de titularidad bancaria donde quiere que se le ingrese la subvención.
- Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en el artículo 21 de la presente convocatoria.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

- Nombre y Apellidos:
- Nombre y Apellidos:
- Nombre y Apellidos:
- Nombre y Apellidos:

(Firma/s del solicitante)

ANEXO VII

LOPD

Información básica sobre protección de datos	
Responsable:	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
Delegado de Protección de Datos (DPO):	protecciondedatos@extremaduraavante.es
Finalidad:	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
Legitimación:	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
Destinatarios (cesiones o transferencias):	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Procedencia de los datos:	Directamente del propio Interesado o representante legal, de entidad privada, fuentes accesibles al público, Administraciones Públicas o Registros Públicos, según corresponda.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos más abajo o en protecciondedatos@extremaduraavante.es

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es el Responsable del tratamiento de los datos personales y le informa de que estos datos se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE)2016/679, de 27 de abril (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:



Identidad del Responsable:

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU	NIF: B06253488 Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz) info@extremaduraavante.es
---	---

Fines y legitimación del tratamiento:

Finalidad:	Legitimación:
La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.	El cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos Artículo 6.1 letra e) RGPD El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento Artículo 6.1 letra c) RGPD

Comunicación de los datos: Con carácter general, los datos serán comunicados entre nuestras empresas del Grupo. Asimismo, los datos podrán ser comunicados a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos. Por regla general, no se comunicarán los datos a otros terceros, salvo que obtengamos su consentimiento o exista una obligación legal.

Más específicamente, podrían existir cesiones a: Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable, Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, Otras entidades financieras, Otros órganos de la administración pública (Diario Oficial de Extremadura, Portal de Subvenciones, en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, etc.) y Empresas pertenecientes al grupo empresarial. Y en particular, las que tengan origen en las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Transferencias internacionales de datos: Algunos de nuestros proveedores, como Microsoft, pueden encontrarse en jurisdicciones que generalmente no brindan las mismas garantías



que en el Espacio Económico Europeo (EEE) en relación con el tratamiento de los datos personales. Garantizamos que se han establecido las salvaguardas necesarias a través de la firma de cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea que aseguren un nivel de protección equivalente al de la Unión Europea.

Criterios de conservación de los datos: Con carácter general, los datos no se conservarán durante más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o se conservarán mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. Y cuando ya no sea necesario para ello, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la anonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.

En aquellos casos en los que el Interesado haya prestado su consentimiento para boletines, listas, newsletters, etc. los datos se borrarán en cuanto retire su consentimiento.

Confidencialidad: Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

Derechos que asisten al Interesado:

- Derecho al acceso a sus datos personales.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de portabilidad, si corresponde.
- Derecho de supresión o de limitación.
- Derecho de oposición a su tratamiento.
- Derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.
- Datos de contacto para ejercer sus derechos:
Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz)
protecciondedatos@extremaduraavante.es



EXTRACTO del Acuerdo de 18 de enero de 2022, del Consejero Delegado, por la que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en el Plan de Ayuda a la Internacionalización Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista), para el ejercicio 2022. (2022AC0007)

BDNS(Identif.): 606518

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.gob.es>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar y resultar beneficiarios de estas ayudas las personas físicas, jurídicas y consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que superen los criterios de valoración de las solicitudes y que cumplan con los requisitos exigidos en la cláusula 2 de dicha convocatoria.

Segundo. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones del Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista), dirigido a industrias extremeñas para facilitarles el acceso a nuevos mercados a través del conocimiento y superación de barreras técnicas y/o comerciales a las que se enfrentan las empresas del sector industrial en mercados complejos. Dicho programa se enmarca en los Planes de Ayuda a la Internacionalización de las empresas extremeñas con interés y potencial exportador, con el objetivo de apoyarlas en su proceso de internacionalización.

Tercero. Bases reguladoras.

El contenido de las Bases Reguladoras, se encuentra recogido en el Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, DOE N.º 235 de 11 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas establecidas para el Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista) se imputarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad



Autónoma de Extremadura del año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria amparada en la Transferencia Específica "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Programa para la internacionalización de las industrias extremeñas", partida presupuestaria 1400300 00/G/341A/74303/FDG0000001/20170255, financiada en un 80% por el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020, Eje Prioritario 3 «Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)», prioridad de la Inversión 3.4 «Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación», Objetivo específico 3.4.1. «Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados, incluyendo los sectores agrícolas, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante», por un importe de 70.000 €. La cuantía individual por beneficiario será de 3.500€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de enero de 2022. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. MIGUEL BERNAL CARRIÓN.





ACUERDO de 18 de enero de 2022, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en el Plan de Ayuda a la Internacionalización Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite), para el ejercicio 2022. (2022AC0005)

El Decreto 212/2017, de 4 de diciembre (DOE número 235, de 11 de diciembre de 2017), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización. Estas subvenciones tienen por finalidad acompañar de manera personalizada a empresas extremeñas con potencial exportador que se encuentren en una de las siguientes situaciones: en fase previa, inicial o avanzada de internacionalización, pertenecientes al Sector Industrial o que cooperen a través de Consorcios de Exportación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del citado decreto, se realiza en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, concediéndose las ayudas conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en la convocatoria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del instructor del procedimiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, la competencia para dictar esta resolución la tiene el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

El cargo de Director, mencionado en el Decreto y en la Ley de Subvenciones, a efectos societarios en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es desempeñado por el cargo de consejero delegado que, funcionalmente, tiene atribuidas todas las facultades del órgano de gobierno de la sociedad y por tanto es el cargo societario equivalente al cargo de Director.

La designación de consejero delegado le corresponde en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de agosto de 2015, elevado a público con fecha 7 de agosto de 2015 ante el notario de Mérida don Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º 943 de su protocolo, habiendo causado inscripción en el Registro Mercantil de Badajoz, con fecha 20 de agosto de



2015, al Tomo 534, Folio 210 Vº, Hoja BA-782, Inscripción 44ª.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, en virtud de la habilitación conferida por el artículo 15 del precitado Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, se proceden a modificar los anexos en el marco de la correspondiente convocatoria.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el Plan de Ayuda a la internacionalización, Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite) para el ejercicio 2022.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones del Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite), dirigido a mejorar la capacidad de internacionalización de las empresas extremeñas del sector industrial, a través de la adaptación de sus procesos productivos a las demandas del mercado. Dicho programa se enmarca en los Planes de Ayuda a la Internacionalización de las empresas extremeñas con interés y potencial exportador, con el objetivo de apoyarlas en su proceso de internacionalización, que se encuentran regulados por el Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, D.O.E n.º 235, de 11 de diciembre de 2017.

Artículo 2. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas físicas y las personas jurídicas, que tengan la consideración de Pyme según la definición recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia, y que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- Ejercer una actividad económica en Extremadura.



- Ser productor o comercializador con marca propia.
- Empresas pertenecientes al sector industrial, entendiéndose por tales las recogidas en el Anexo III de la presente convocatoria.
- Tener facturación en el ejercicio económico anterior al de la convocatoria.
- Obtener al menos 10 puntos en la siguiente tabla de valoración, debiendo remitir la documentación que se indica para su acreditación y poder obtener la puntuación correspondiente:

a) Capacidad Empresarial (Máximo 30 puntos)

a.1. Histórico de beneficios obtenidos después de impuestos (Máximo 10 puntos)

- * En los 2 últimos años: 3 puntos
- * En los 3 últimos años: 5 puntos
- * En los 5 últimos años: 10 puntos

Documentación acreditativa: Cuentas anuales o impuesto de sociedades de los ejercicios para los que se acredita el criterio de valoración. En el caso de autónomos, presentación de modelo IRPF e IVA de los ejercicios para los que se acredita puntuación.

a.2. Realización de inversiones vinculadas al proceso productivo en los 3 últimos años (Máximo 10 puntos).

- * Realización de inversiones en año anterior: 3 puntos
- * Realización de inversiones en dos últimos años: 5 puntos
- * Realización de inversiones en tres últimos años: 10 puntos

Documentación acreditativa: Factura/s comercial/es de la inversión/es referida/s a los ejercicios para los que se acredita puntuación.

a.3. N.º de trabajadores en la empresa (a diciembre del ejercicio anterior al de la convocatoria) (Máximo 10 puntos)

- *10 o menos: 3 puntos



*Entre 11 y 20: 5 puntos

*Más de 20: 10 puntos

Documentación acreditativa: Relación nominal de trabajadores conforme a modelo oficial de los organismos públicos correspondientes.

b) Actividad Exportadora (Máximo 25 puntos).

b.1. Regularidad de las exportaciones (respecto a los años que lleva exportando) (Máx. 15 puntos)

*Exportadora desde hace más de tres años: 5 puntos

*Exportadora desde hace más de cinco años: 10 puntos

*Exportadora desde hace más de siete años: 15 puntos

Documentación acreditativa: Modelo 390 de la empresa de los ejercicios para los que acredita puntuación.

b.2. Personal dedicado a comercio exterior (en el ejercicio anterior al de la convocatoria) (Máx. 10 puntos)

*1 persona: 3 puntos

*2 personas: 6 puntos

*3 o más personas: 10 puntos

Documentación acreditativa: Organigrama de la empresa, contrato de trabajo y CV del total de trabajadores para los que acredita puntuación.

c) Acciones orientadas a realizar mejoras en sus procesos (Máximo 20 puntos)

* Acreditación de asistencia a formación y participación en actividades de mejora de procesos en los últimos cinco años. 2 puntos por evento/formación, hasta un máximo de 10 puntos.

Documentación acreditativa: Certificado de asistencia a cada una de las formaciones para las que acredita puntuación.

- * Contar con Plan de acción/inversiones donde figuren actuaciones a desarrollar en la cadena de valor de la empresa: 10 puntos

El plan deberá contener un análisis del proceso productivo, plan de actuaciones, presupuesto y plazos de las actuaciones, en el año en curso de la solicitud.

Documentación acreditativa: Copia del Plan de acción/inversiones donde figuren actuaciones a desarrollar en la cadena de valor de la empresa en el ejercicio de la convocatoria.

Artículo 3. Cuantía de la subvención.

El importe del Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva, COMPITE, que deberá adecuarse tanto al coste de las actuaciones subvencionables como al importe solicitado, será de 2.500 € por beneficiario.

Artículo 4. Solicitudes de ayudas.

1. Toda la información referente a la convocatoria del programa, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante www.extremaduraavante.es.

Las solicitudes se formalizarán en la instancia de solicitud que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

La solicitud de participación junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA), en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión, mediante correo certificado, en la forma establecida reglamentariamente. Con el fin de conocer el número de solicitudes presentadas vía Correos, el solicitante que haya optado por presentar su solicitud por este medio avisará de su envío mediante email enviado al correo electrónico compite@extremaduraavante.es.

2. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación preceptiva para acreditar los requisitos del programa:

- Para personas físicas: Copia del DNI del titular y de alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).
- Para personas jurídicas: Copia de la tarjeta NIF, copia del poder del representante legal que completa la solicitud y del DNI del representante legal de la empresa.



- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- Declaración Responsable, anexo II completo.
- Declaración responsable según anexo III en la que se refleja la actividad industrial a la que se dedica el solicitante.
- Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA) del ejercicio económico anterior al de la convocatoria.
- Documentación acreditativa del baremo que se especifica en el artículo 2 de la presente convocatoria.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá recabar de sus archivos aquellos documentos que se identifiquen de forma conveniente en la solicitud y que se encuentren en su poder. El solicitante deberá indicar en el anexo II, el procedimiento concreto en el que se encuentra depositada la documentación, describiéndola de forma precisa, y declarando de forma responsable que la misma se encuentra vigente y que no ha sufrido ninguna variación, caso contrario, la documentación deberá presentarse de nuevo.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes del Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (COMPITE) será desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de junio de 2022.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 6. Régimen de compatibilidad de las ayudas.**

1. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas a fondo perdido que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. Desde el momento concreto de la concesión y durante su disfrute, el programa es incompatible con la percepción de cualquier otro tipo de ayuda que apoye total o parcialmente los mismos conceptos.

Artículo 7. Actividades subvencionables.

1. Se subvencionarán los siguientes gastos específicos al Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite):
 - a) Planificación estratégica internacional.
 - Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de Cuadros de Mando Empresariales, para la ayuda en la toma de decisiones estratégicas en la empresa.
 - Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de Planes Estratégicos Internacionales que contemplen análisis de la empresa, de su entorno internacional y de las acciones a desarrollar en el medio-largo plazo para su internacionalización.
 - Gastos relativos a horas de consultoría para desarrollo de estrategias empresariales y redefinición de estrategias de internacionalización de la industria.
 - Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de sistemas de vigilancia estratégica internacional.
 - Gastos relativos a la compra e identificación de red de contactos para la internacionalización.
 - Gastos relativos a horas de formación vinculada al área de la planificación estratégica dirigida a los trabajadores y dirección de la empresa.
 - b) Mejora de procesos industriales para la internacionalización.
 - Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de herramientas lean, cualquiera de las metodologías (5S, Smed, Kanban, entre otros), en una parte o en el total de la industria.

- Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de estudios energéticos destinados al ahorro y la eficiencia de los recursos que se utilicen, o bien, auditoría energética integral, acorde a la norma UNE-EN 16247.
 - Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de análisis de viabilidad para sistemas de gestión u otras normativas diferenciadoras, pero que no sean de obligado cumplimiento.
 - Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de estudios para la adecuación de productos o procesos a las exigencias del mercado internacional.
 - Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de un Plan de Optimización de procesos productivos: consistirá en el análisis de necesidades (reparación/adecuación, automatización, adquisición de equipos) respecto a una parte o el conjunto de las líneas de transformación, donde se detallen las mejoras que se obtendrán en el producto o servicio, o bien, las ventajas competitivas que representarían.
 - Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de estudio de necesidades para posterior implantación de software especializado, que facilite obtener informes gerenciales de producción, indicadores, entre otros.
 - Gastos relativos a horas de formación vinculada al área de mejora de procesos industriales para la internacionalización dirigida a los trabajadores y dirección de la empresa.
- c) Viajes de prospección de mejora competitiva. Se entiende por viajes de prospección de mejora competitiva aquellos dirigidos a mejorar el conocimiento de la industria con respecto a los procesos, materiales, metodologías, y demás factores clave del proceso productivo de la empresa de cara a su internacionalización. Serán elegibles:
- Gastos de viaje en transporte colectivo y clase turista o coche de alquiler.
 - Gastos de alojamiento (máximo en régimen de alojamiento y desayuno).
 - Gastos de derechos de inscripción o entradas a ferias o eventos relacionados con el viaje de prospección.

Los gastos de viaje y alojamiento tendrán el límite máximo de las cuantías recogidas en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de indemnizaciones por razón del servicio, y se limitarán a un máximo de 2 personas vinculadas directamente con la empresa beneficiaria.



2. Los gastos y conceptos excluidos son:

- Aquellos gastos cuyas facturas o documentos equivalentes no contemplen los siguientes requisitos: número de la factura o documento equivalente, fecha de su expedición, fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, Número de Identificación Fiscal o equivalente, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, la identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados, tipo impositivo aplicado así como desglose de base imponible e IVA correspondiente e importe total.
- Honorarios de consultores especializados no contratados por un trabajo entregable determinado.
 - Producto o partes de éste, accesorios al mismo, etiquetas, envases o embalajes, papelería corporativa, regalos promocionales, regalos directos, publicitarios, así como los gastos de mantenimiento de las páginas web, o mantenimiento en portales comerciales genéricos.
 - Registros oficiales, renovación de los certificados de productos y servicios que acompañen a las mercancías, tasas oficiales y registros públicos o estudios de elaboración propia o licencias de importación, tasas y aranceles.
 - No se considerará gasto elegible ningún impuesto aplicable (incluyendo el IVA), a excepción de que dichos impuestos no sean recuperables.

Artículo 8. Régimen comunitario de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, estas subvenciones se encuentran exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108 del TFUE.
2. Los solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones y/o ayudas que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo I.

**Artículo 9. Proceso de concesión.**

El procedimiento de concesión de las ayudas del Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (COMPITE), será tramitado en régimen de concesión directa mediante la presente convocatoria abierta, concediéndose las ayudas conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios establecidos en la presente convocatoria.

Una vez producido el agotamiento del crédito presupuestario, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el DOE, en el Portal de subvenciones y la página web www.extremaduraavante.es.

Artículo 10. Órgano de ordenación e instrucción.

Corresponde al Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Artículo 11. Resolución de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las ayudas y proceda a su concesión de conformidad con las presentes la convocatoria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

2. La resolución de concesión deberá contener los beneficiarios de las ayudas, por programa, la puntuación final de la solicitud así como las obligaciones y compromisos adquiridos por el beneficiario.

La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario deberá aceptarla en el plazo máximo de 5 días hábiles acompañando dicha aceptación de la siguiente documentación:
 - Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses, sin perjuicio de que, las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
5. Se publicará en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, la relación de beneficiarios, una vez se haya cerrado el plazo de solicitudes.

Artículo 12. Modificación de la resolución.

Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad.

En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. De igual modo, tales modificaciones, en ningún caso, podrán suponer una alteración de la puntuación mínima exigida para mantener la condición de beneficiario, de tal modo que la puntuación no podrá ser inferior a 10 tras la aplicación de los valores correspondientes en el procedimiento de concesión directa.

La modificación de la resolución será acordada por el mismo órgano que la dictó. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Artículo 13. Facultades del Director General.

Se faculta al Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para dar cumplimiento y desarrollo a las normas contenidas en la presente convocatoria, así como a la modificación de sus anexos.

Artículo 14. Régimen de pago.

El abono de las ayudas concedidas se realizará una vez haya sido justificado por el beneficiario la realización de las actividades subvencionables conforme al artículo 17 relativo a la justificación de la ayuda. No se contemplan pagos parciales en esta convocatoria.



El beneficiario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento en el que se vaya a realizar el pago.

Artículo 15. Periodo de ejecución del Programa.

El periodo de ejecución del programa por parte de la empresa beneficiaria se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, hasta el 4 de noviembre de 2022.

Artículo 16. Obligaciones.

1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) No tener deudas que satisfacer con el sector público, incluyendo las empresas públicas y/o sociedades participadas mayoritariamente por el sector público, ni encontrarse incurso en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y con la Seguridad Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto señalado.
 - c) No hallarse incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
 - e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte al desarrollo del proyecto o actuación, que serán resueltos por el órgano concedente.
 - f) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la ayuda.



- g) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- i) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j) Identificar y visibilizar la participación del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con las menciones de identificación y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- k) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las ayudas y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de ayuda, tal y como se especifica en el artículo 17 de la presente convocatoria.
- l) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- m) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- n) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos que corresponda.
 - ñ) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre ayudas públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.
2. A la finalización del programa COMPITE, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.

Artículo 17. Justificación de la ayuda.

1. Consideraciones generales:

- Sólo se considerarán elegibles gastos ejecutados y pagados totalmente hasta el 4 de noviembre de 2022.
- La empresa beneficiaria favorecerá y facilitará la correcta prestación de los trabajos por parte del proveedor, debiendo aportar la información necesaria en tiempo y forma, con comunicación fluida con el proveedor y notificando a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier desviación en el momento en que suceda.

2. Plazos de justificación y pago:

Las actuaciones objeto de las ayudas deberán justificarse en el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la ayuda al beneficiario y el 18 de noviembre de 2022. No se contemplan pagos parciales en esta convocatoria.

3. Para la justificación de las ayudas se presentará la siguiente documentación:

Los beneficiarios deberán presentar en los siguientes 10 días hábiles a la finalización de la actividad objeto de ayuda, la siguiente documentación:

- a) Factura comercial, o documento de valor probatorio.
- b) Justificante de pago.
- c) Declaración responsable de que el trabajo realizado lo ha sido por empresa proveedora no vinculada a la empresa beneficiaria de la ayuda.
- d) Evidencias de realización que en cada caso correspondan. Se entiende por evidencia,



documentos que acrediten que el trabajo contratado ha sido realizado, como, por ejemplo: Tarjeta de embarque, bono del alojamiento, catálogo oficial, certificado expedido por entidad organizadora, copia del material promocional, fotografía que evidencie la prestación del servicio, informe realizado, partes de trabajo, entre otros.

e) Informe técnico de justificación de implementaciones de mejora y Plan de acción de mejoras productivas 2022-2023, así como actas de seguimiento técnico individual correspondientes a su plan de trabajo.

4. La liquidación de los gastos considerados elegibles se producirá previa comprobación de las evidencias de realización que para este programa se contemplan en los apartados anteriores de este artículo y en los términos expresados en el artículo 14 de la presente convocatoria.

5. En el momento de cada uno de los pagos la empresa beneficiaria de la ayuda deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social.

Artículo 18. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.

1. Corresponde al Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, la competencia para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida en los siguientes casos:

a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 19 de la presente convocatoria.

e) Se entenderá también como causa de incumplimiento, la renuncia no justificada a la participación en el programa.

f) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.

g) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.



- h) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
- i) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
- j) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- k) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en la convocatoria, o en la resolución de concesión.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, supervisará la existencia de los posibles incumplimientos.
- Si el beneficiario no hiciese entrega de los documentos que acreditan el cumplimiento de las actividades justificativas recogidas en el artículo 17.3, o que, entregándolos, no estén correctos, o que no realizase las actividades objeto de ayuda para el fin que estaban previstas, se procederá a declarar la pérdida total del derecho a la ayuda.
3. No tendrá la calificación de incumplimiento de condiciones y no procederá la pérdida de la ayuda concedida cuando se dé alguno de los siguientes casos:
- El cambio en la situación del beneficiario, como cese de su actividad.
 - Situación familiar, accidente o enfermedad prolongada que le impida seguir con el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el marco de estas ayudas.
 - Causas de fuerza mayor.
4. La Secretaria General de Economía y Comercio, procederá a la revocación de la subvención concedida en los casos en que tal revocación conlleve aparejada un reintegro total o parcial de la ayuda concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.
5. — El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 19. Información y publicidad.**

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las ayudas concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

Asimismo, previo al pago de la ayuda concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

4. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, siempre y cuando los programas estén financiados por dichos fondos y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la



ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente. Así mismo, se señalará la cofinanciación del gobierno regional, o en su caso, la financiación total.

5. La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
6. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas. En este sentido el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:
 - a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4; una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo FEDER, que es el que da apoyo a la operación.
 - b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del fondo FEDER haciendo una breve descripción en su sitio de Internet de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
 - c) El beneficiario deberá colocar un cartel o placa permanente en un lugar bien visible para el público, con las especificaciones técnicas que establece el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor.
 - d) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Artículo 20. Financiación.

1. La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de 75.000 €.
2. Las ayudas establecidas en el Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite) se imputarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria amparada en la Transferencia Específica "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Programa para la internacionalización de las industrias extremeñas", partida presupuestaria 140030000 G/341A/74303/FD14030401/20170255, financiada en un 80% por el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020, Eje Prioritario 3 «Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)», prioridad de la Inversión 3.4 «Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación», Objetivo específico 3.4.1. «Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícolas, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante».

Disposición final primera. Normas aplicables. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por el decreto 212/2017 de 4 de diciembre y por la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Asimismo, cuando se traten de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, serán de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre), el Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.

***Disposición final segunda. Ejercicio de potestades administrativas.***

La autorización previa a la concesión, así como las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, se ejercerán por la Secretaría General de Economía y Comercio, sin perjuicio de las funciones de control y demás potestades administrativas que corresponda al resto de órganos de la Administración competentes en cada caso.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente convocatoria será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En el ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, se podrá interponer recurso de alzada tanto contra el presente acuerdo de convocatoria como contra la resolución del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ante el Secretario General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 18 de enero de 2022. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

**ANEXO I**

SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA
EMPRESA INDUSTRIAL INTERNACIONAL COMPETITIVA,
CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS
A PYMES, SLU

INSTANCIA DE SOLICITUD

Rellenar obligatoriamente todos los campos

A – DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

N.I.F.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE/S LEGAL/ES QUE DEBERÁ/N FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN (en caso de firma mancomunada indicar nombre y firma de todos los comuneros en los apartados donde se requiera):

PÁGINA WEB:

PERSONA DE CONTACTO (a efecto de notificaciones):

CARGO:

TELÉFONO / MÓVIL:

E-MAIL:

DIRECCIÓN FISCAL.

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal)

Este domicilio será aquel en el que recibirá todas las notificaciones postales objetos de la solicitud del expediente.





CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

EN EL CASO DE TRATARSE DE UNA AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS SIN PERSONALIDAD, DEBE INDICARSE LOS COMPROMISOS DE EJECUCIÓN ASUMIDOS POR CADA MIEMBRO, ASÍ COMO EL PORCENTAJE (%) DE REPARTO EN LA AGRUPACIÓN A EFECTOS DE SUBVENCIÓN A APLICAR A CADA UNO DE ELLOS:

ACTIVIDAD EMPRESARIAL (DESCRIBIR BREVEMENTE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA):
.....
.....
.....
.....

SECTOR AL QUE PERTENECE:

DÍGANOS LA/S MARCA/S BAJO LAS QUE COMERCIALIZA SUS BIENES O SERVICIOS:
.....

B – DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD:

Para personas físicas:
Copia DNI del titular.
Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA). En vigor.
Para personas jurídicas:
Copia de la tarjeta NIF del solicitante.
Copia del DNI del representante legal de la empresa.
Copia del Poder del representante legal o copia de la escritura constitución donde figuren los administradores.
Para personas físicas y jurídicas:
Anexo I Solicitud cumplimentada en todos sus apartados, firmada.
Anexo II Declaración responsable, firmada.
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.





Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.	
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.	
Copia de la escritura de constitución donde figure objeto social, epígrafes IAE o similar para acreditar la actividad.	
En caso de no productor de bienes y/o servicios, acreditación de registro de marca en cualquier Oficina Nacional Pública autorizada.	
Modelo 390 / 303 o equivalente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA) del ejercicio anterior a la convocatoria.	
Declaración responsable según Anexo III en la que se refleja la actividad industrial a la que se dedica el solicitante.	
Modelo 390 / 303 o equivalente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA) del ejercicio anterior a la convocatoria.	
Documentación acreditativa acorde al baremo del artículo 2. Sólo será necesario presentar la documentación para la que se desea acreditar puntuación. En concreto:	
ASPECTOS A ACREDITAR	DOCUMENTOS ACREDITATIVOS
Histórico de beneficios obtenidos después de impuestos	Cuentas anuales o impuesto de sociedades de los ejercicios para los que se acredita el criterio de valoración. En el caso de autónomos, presentación de modelo IRPF e IVA de los ejercicios para los que se acredita puntuación.
Realización de inversiones vinculadas al proceso productivo en los 3 últimos años	Factura/s comercial/es de la inversión/es referida/s a los ejercicios para los que se acredita puntuación.
N.º de trabajadores en la empresa (a diciembre del ejercicio anterior al de la convocatoria)	Relación nominal de trabajadores conforme a modelo oficial de los organismos públicos correspondientes.
Regularidad de las exportaciones (respecto a los años que lleva exportando)	Modelo 390-303 o similares de la empresa de los ejercicios para los que acredita puntuación.
Personal dedicado a comercio exterior (en el ejercicio anterior al de la convocatoria)	Organigrama de la empresa, contrato de trabajo, cabecero última nómina o documento acreditativo de la vigencia del departamento de exportación, y CV del total de trabajadores para los que acredita puntuación.
Asistencia a formación y participación en actividades de mejora de procesos en los últimos cinco años	Certificado de asistencia a cada una de las formaciones para las que acredita puntuación.
Plan de acción/inversiones donde figuren actuaciones a desarrollar en la cadena de valor de la empresa	Copia del Plan de acción/inversiones donde figuren actuaciones a desarrollar en la cadena de valor de la empresa en el ejercicio de la convocatoria.

En....., a de..... de 20.....



NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

- Nombre y apellidos:
- Nombre y apellidos:
- Nombre y apellidos:
- Nombre y apellidos:

(Firma/s del solicitante)

PROTECCIÓN DE DATOS: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es Responsable del tratamiento de sus datos personales a efectos de poder realizar la gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos. Le asisten los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición. Más información Anexo VI LOPD.



**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**1) EL SOLICITANTE DECLARA PERTENECER A UN GRUPO EMPRESARIAL**

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las empresas pertenecientes al grupo vinculadas con el solicitante / autónomos socios del solicitante:

	NOMBRE COMPLETO	CIF / NIF	VINCULACIÓN JURÍDICA (Art. 34 de la Ley 6/2011)	% DE PARTICIPACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				

2) EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD (ACCIÓN COMERCIAL) OBJETO DE SOLICITUD.

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:

CONVOCATORIA ⁽¹⁾	ORGANISMO	N.º EXPEDIENTE	% DE PARTICIPACIÓN	S/C/P ⁽²⁾	FECHA dd/ mm/aaaa	IMPORTE

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibidos las ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).



ºAsimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier otra solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) ayuda (s) correspondiente(s) a la presente solicitud.

3) AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre)

- EL SOLICITANTE DECLARA NO SUPERAR LA CANTIDAD DE 200.000 EUROS EN AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre) EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES (Régimen comunitario de ayudas recogido en el artículo 8 de la presente convocatoria).

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:

4) EL SOLICITANTE DECLARA, A EFECTOS DE RECABAR INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA DOCUMENTACIÓN EN POSESIÓN DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, HABER REALIZADO OTRA(S) SOLICITU(ES) EN EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.

SI NO

En caso afirmativo, con el objetivo de facilitar su búsqueda, especificar aquellas solicitudes para recabar dicha información y/o documentación que no ha sufrido variación alguna y en vigor:

NOMBRE o CÓDIGO DE LA ACCIÓN	AÑO



5) DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES (EN CASO DE COMUNIDAD DE BIENES U OTRAS AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA INCLUYENDO CONSORCIOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA).

- Los integrantes de la agrupación sin personalidad jurídica propia NO OTORGAN AUTORIZACIÓN para que Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, haga las notificaciones que procedan únicamente a nombre de la comunidad o agrupación sin personalidad jurídica propia, a la dirección de notificación indicada en el apartado de solicitud. En caso de marcar esta casilla, deberá facilitarse a Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, todos los datos de contacto necesarios.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el DECRETO 212/2017, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización, y DECLARA, bajo su responsabilidad:

- a) Cumplir con los requisitos para poder tener la condición de beneficiario, previstos en el artículo 2 de la presente Base.
- b) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.
- d) Mi compromiso de informar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, sobre posibles ayudas similares.
- e) La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud, siendo consciente del objeto de las preguntas, prestando el consentimiento a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, para su uso interno.
- f) Aceptar la utilización de los datos de contactos incluidos en esta inscripción, como medio de comunicación con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU.
- g) Aceptar todas las condiciones de participación incluidas en la presente convocatoria.

En....., a de..... de 20.....



NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

— Nombre y Apellidos:

— Nombre y Apellidos:

— Nombre y Apellidos:

— Nombre y Apellidos:

(Firma/s del solicitante)





ANEXO III

**EMPRESAS CONSIDERADAS DEL SECTOR INDUSTRIAL EN EL MARCO
DE LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA**

A efecto de las ayudas reguladas en esta convocatoria, para el programa COMPITE, se consideran empresas industriales aquellas cuya actividad se encuadre en alguno de los siguientes que se encuadran en el grupo señalados a continuación del CNAE 2009 y que contemplen una actividad de transformación:

C) INDUSTRIA MANUFACTURERA, excepto los epígrafes referidos a reparación.

El que suscribe DECLARA, bajo su responsabilidad, que su actividad profesional está ligada a algunas de las actividades del grupo referido en este anexo, concretamente: (indicar actividad)

Fecha completa:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

— Nombre y Apellidos:

— Nombre y Apellidos:

— Nombre y Apellidos:

— Nombre y Apellidos:

(Firma/s del solicitante)



**ANEXO IV****EVIDENCIAS JUSTIFICACIÓN**

Se consideran evidencias de realización que se tendrán que entregar junto a lo recogido en el artículo 17 del presente acuerdo:

CONCEPTO	EVIDENCIAS
APARTADO A: PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INTERNACIONAL	
Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de Cuadros de Mando Empresariales, para la ayuda en la toma de decisiones estratégicas en la empresa.	Copia del documento elaborado como consecuencia de las horas de consultoría dedicadas al proyecto en cuestión.
Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de Planes Estratégicos Internacionales que contemplen análisis de la empresa, de su entorno internacional y de las acciones a desarrollar en el medio-largo plazo para su internacionalización.	Copia del documento elaborado como consecuencia de las horas de consultoría dedicadas al proyecto en cuestión.
Gastos relativos a horas de consultoría para desarrollo de estrategias empresariales y redefinición de estrategias de internacionalización de la industria.	Copia del documento elaborado como consecuencia de las horas de consultoría dedicadas al proyecto en cuestión.
Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de sistemas de vigilancia estratégica internacional.	Copia del documento elaborado como consecuencia de las horas de consultoría dedicadas al proyecto en cuestión.
Gastos relativos a la compra e identificación de red de contactos para la internacionalización.	Copia del listado de contactos para la internacionalización, así como cualquier documentación en relación con esta actuación elaborada por terceros.
Gastos relativos a horas de formación vinculada al área de la planificación estratégica dirigida a los trabajadores y dirección de la empresa.	Copia de los temarios impartidos y certificado de aprovechamiento obtenido con la asistencia a dicha formación, así como cualquier documentación en relación con esta actuación elaborada por terceros.
APARTADO B: MEJORA DE PROCESOS INDUSTRIALES PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN	
Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de herramientas lean, cualquiera de las metodologías (5S, Smed, Kanban, entre otros), en una parte o en el total de la industria.	Copia del documento elaborado como consecuencia de las horas de consultoría dedicadas al proyecto en cuestión.



Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de estudios energéticos destinados al ahorro y la eficiencia de los recursos que se utilicen, o bien, auditoría energética integral, acorde a la norma UNE-EN-16247.	Copia del documento elaborado como consecuencia de las horas de consultoría dedicadas al proyecto en cuestión.
Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de análisis de viabilidad para sistemas de gestión u otras normativas diferenciadoras, pero que no sean de obligado cumplimiento.	Copia del documento elaborado como consecuencia de las horas de consultoría dedicadas al proyecto en cuestión.
Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de estudios para la adecuación de productos o procesos a las exigencias del mercado internacional.	Copia del documento elaborado como consecuencia de las horas de consultoría dedicadas al proyecto en cuestión.
Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de un Plan de Optimización de procesos productivos: consistirá en el análisis de necesidades (reparación/adecuación, automatización, adquisición de equipos) respecto a una parte o el conjunto de las líneas de transformación, donde se detallen las mejoras que se obtendrán en el producto o servicio, o bien, las ventajas competitivas que representarían.	Copia del documento elaborado como consecuencia de las horas de consultoría dedicadas al proyecto en cuestión.
Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de estudio de necesidades para posterior implantación de software especializado, que facilite obtener informes gerenciales de producción, indicadores, entre otros.	Copia del documento elaborado como consecuencia de las horas de consultoría dedicadas al proyecto en cuestión.
Gastos relativos a horas de formación vinculada al área de mejora de procesos industriales para la internacionalización dirigida a los trabajadores y dirección de la empresa.	Copia de los temarios impartidos y certificación obtenida con la asistencia a dicha formación, así como cualquier documentación en relación con esta actuación elaborada por terceros.
APARTADO C: VIAJES DE PROSPECCIÓN DE MEJORA COMPETITIVA	
Gastos de viaje en transporte colectivo y clase turista o coche de alquiler.	Tarjetas de embarque, billetes de transportes de carácter colectivo en clase turista, copia del contrato del coche de alquiler o, en su defecto, documento en el que se recojan los datos propios del vehículo, así como las condiciones contratadas.
Gastos de alojamiento (máx. en régimen de alojamiento y desayuno).	Tan solo será necesario aportar la factura o facturas comerciales correspondientes.
Gastos de derechos de inscripción o entradas a ferias o eventos relacionados con el viaje de prospección.	Entrada de acceso a los Eventos comerciales, programa o catálogo oficial de la feria o certamen correspondiente en el que aparezca el nombre de la empresa, certificado de asistencia expedido por el organizador del evento, acreditaciones expedidas o fotografías que evidencien la realización o la participación en la misma

**ANEXO V****MODELO DETALLE DE GASTOS**

EMPRESA:

CIF:

GASTO 1 (descripción de la acción ejecutada)			
NÚMERO DE FACTURA		FECHA DE FACTURA	
PROVEEDOR		IMPORTE EN € (sin iva)	
Evidencias anexadas para justificación del gasto			
*ASIGNACIÓN DE GASTOS A LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Conforme a las enumeradas en artículo 7 de la convocatoria (Acuerdo de 10 de junio de 2020). (Ver detalle a la vuelta)			
GRUPO DE GASTO (señalar el que proceda)	<input type="checkbox"/> a) Planificación estratégica internacional. <input type="checkbox"/> b) Mejora de procesos industriales para la internacionalización. <input type="checkbox"/> c) Viajes de prospección de mejora competitiva.		
DETALLE CONCRETO DE GASTO (Indicar el número que mejor se adapte al concepto de gasto realizado)			

*La empresa beneficiaria indicará por cada gasto para el que solicita la subvención del programa Compite, el concepto de los especificados en el artículo 7 de la convocatoria (ver relación a la vuelta), en el que se encuadra mejor el gasto realizado.

GASTO 2 (descripción de la acción ejecutada)			
NÚMERO DE FACTURA		FECHA DE FACTURA	
PROVEEDOR		IMPORTE EN € (sin iva)	
Evidencias anexadas para justificación del gasto			
*ASIGNACIÓN DE GASTOS A LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Conforme a las enumeradas en artículo 7 de la convocatoria (Acuerdo de 10 de junio de 2020). (Ver detalle a la vuelta)			
GRUPO DE GASTO (señalar el que proceda)	<input type="checkbox"/> a) Planificación estratégica internacional. <input type="checkbox"/> b) Mejora de procesos industriales para la internacionalización. <input type="checkbox"/> c) Viajes de prospección de mejora competitiva.		
DETALLE CONCRETO DE GASTO (Indicar el número que mejor se adapte al concepto de gasto realizado)			

* La empresa beneficiaria indicará por cada gasto para el que solicita la subvención del programa Compite, el concepto de los especificados en el artículo 7 de la convocatoria, en el que se encuadra mejor el gasto realizado.



El beneficiario declara responsablemente no tener vinculación con el proveedor, según la definición dada en el artículo 34 de la Ley de Subvenciones de Extremadura, Ley 6/2011 de 23 de marzo.

Acompaño el presente Anexo V. MODELO DE DETALLE DE GASTO, de la siguiente documentación de cada gasto solicitado:

- Factura comercial, o documento de valor probatorio equivalente de cada gasto.
- Justificante de pago, cargo en cuenta, o equivalente.
- Declaración responsable de que el trabajo realizado lo ha sido por empresa proveedora no vinculada a la empresa beneficiaria de la ayuda (esta declaración responsable se encuentra implícita en este Anexo V. MODELO DE DETALLE DE GASTO.
- Evidencias de realización que en cada caso correspondan y que se detallan en el anexo IV
- Informe técnico con las peculiaridades descritas en el artículo 17.
- Certificado de titularidad bancaria donde quiere que se le ingrese la subvención.
- Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en el artículo 19 de la presente convocatoria.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

- Nombre y Apellidos:
- Nombre y Apellidos:
- Nombre y Apellidos:
- Nombre y Apellidos:

(Firma/s del solicitante)



*Detalle de gastos, conforme al artículo 7 de la convocatoria:

a) Planificación estratégica internacional.

- a.1 Gastos de consultoría para el desarrollo de Cuadros de Mando Empresariales.
- a.2 Gastos de consultoría para el desarrollo de Planes Estratégicos Internacionales (análisis de la empresa, de su entorno internacional y de las acciones a medio-largo plazo para su internacionalización).
- a.3 Gastos de consultoría para desarrollo de estrategias empresariales y redefinición de estrategias de internacionalización.
- a.4 Gastos de consultoría para el desarrollo de sistemas de vigilancia estratégica internacional.
- a.5 Gastos de compra e identificación de red de contactos para la internacionalización.
- a.6 Gastos de formación vinculada al área de la planificación estratégica dirigida a trabajadores y dirección.

b) Mejora de procesos industriales para la internacionalización.

- b.7 Gastos de consultoría para el desarrollo de herramientas lean (5S, Smed, Kanban, ...).
- b.8 Gastos de consultoría para la realización de estudios energéticos, o auditoría energética.
- b.9 Gastos de consultoría para análisis de viabilidad de sistemas de gestión u otras normativas no obligatorias.
- b.10 Gastos de consultoría para estudios sobre la adecuación de productos o procesos a un mercado internacional.
- b.11 Gastos de consultoría para la realización de un Plan de Optimización de procesos productivos (análisis de necesidades, mejoras estimadas).
- B12 Gastos de consultoría para estudio de necesidades de software especializado.
- b.13 Gastos de formación vinculada al área de mejora de procesos industriales para trabajadores y dirección.

c) Viajes de prospección de mejora competitiva.

- c.14 Gastos de viaje (transporte o coche de alquiler).
- c.15 Gastos de alojamiento (AD).
- c.16 Gastos de derechos de inscripción o entradas a ferias o eventos del viaje de prospección.

**ANEXO VI**

LOPD

Información básica sobre protección de datos	
Responsable:	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
Delegado de Protección de Datos (DPO):	protecciondedatos@extremaduraavante.es
Finalidad:	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
Legitimación:	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
Destinatarios (cesiones o transferencias):	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Procedencia de los datos:	Directamente del propio Interesado o representante legal, de entidad privada, fuentes accesibles al público, Administraciones Públicas o Registros Públicos, según corresponda.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos más abajo o en protecciondedatos@extremaduraavante.es

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es el Responsable del tratamiento de los datos personales y le informa de que estos datos se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE)2016/679, de 27 de abril (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

Identidad del Responsable:

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU	NIF: B06253488 Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz) info@extremaduraavante.es
---	---

Fines y legitimación del tratamiento:

Finalidad:	Legitimación:
La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.	El cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos Artículo 6.1 letra e) RGPD El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento Artículo 6.1 letra c) RGPD

Comunicación de los datos: Con carácter general, los datos serán comunicados entre nuestras empresas del Grupo. Asimismo, los datos podrán ser comunicados a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos. Por regla general, no se comunicarán los datos a otros terceros, salvo que obtengamos su consentimiento o exista una obligación legal.

Más específicamente, podrían existir cesiones a: Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable, Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, Otras entidades financieras, Otros órganos de la administración pública (Diario Oficial de Extremadura, Portal de Subvenciones, en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, etc.) y Empresas pertenecientes al grupo empresarial. Y en particular, las que tengan origen en las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Transferencias internacionales de datos: Algunos de nuestros proveedores, como Microsoft, pueden encontrarse en jurisdicciones que generalmente no brindan las mismas garantías que en el Espacio Económico Europeo (EEE) en relación con el tratamiento de los datos personales. Garantizamos que se han establecido las salvaguardas necesarias a través de la firma de cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea que aseguren un nivel de protección equivalente al de la Unión Europea.

Criterios de conservación de los datos: Con carácter general, los datos no se conservarán durante más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o se conservarán mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. Y cuando ya no sea necesario para ello, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la anonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.



En aquellos casos en los que el Interesado haya prestado su consentimiento para boletines, listas, newsletters, etc. los datos se borrarán en cuanto retire su consentimiento.

Confidencialidad: Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

Derechos que asisten al Interesado:

- Derecho al acceso a sus datos personales.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de portabilidad, si corresponde.
- Derecho de supresión o de limitación.
- Derecho de oposición a su tratamiento.
- Derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.
- Datos de contacto para ejercer sus derechos:

Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz)

protecciondedatos@extremaduraavante.es



EXTRACTO del Acuerdo de 18 de enero de 2022, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en el Plan de Ayuda a la Internacionalización Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite), para el ejercicio 2022. (2022AC0006)

BDNS(Identif.): 606504

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.gob.es>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar y resultar beneficiarios de estas ayudas las personas físicas, jurídicas y consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que superen los criterios de valoración de las solicitudes y que cumplan con los requisitos exigidos en la cláusula 2 de dicha convocatoria.

Segundo. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones del Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (COMPITE), dirigido a mejorar la capacidad de internacionalización de las empresas extremeñas del sector industrial, a través de la adaptación de sus procesos productivos a las demandas del mercado. Dicho programa se enmarca en los Planes de Ayuda a la Internacionalización de las empresas extremeñas con interés y potencial exportador, con el objetivo de apoyarlas en su proceso de internacionalización.

Tercero. Bases reguladoras.

El contenido de las Bases Reguladoras, se encuentra recogido en el Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas establecidas en el Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite) se imputarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria amparada en la Transferencia Específica "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Programa para



la internacionalización de las industrias extremeñas”, partida presupuestaria 140030000 G/341A/74303/FD14030401/20170255, financiada en un 80% por el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020, Eje Prioritario 3 «Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)», prioridad de la Inversión 3.4 «Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación», Objetivo específico 3.4.1. «Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados, incluyendo los sectores agrícolas, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante”, por un importe de 75.000 euros.

La cuantía de las ayudas individuales, no superarán los dos mil quinientos euros (2.500 €) por beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes del Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (COMPITE) será desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el 15 de junio de 2022.

Mérida, 18 de enero de 2022. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. MIGUEL BERNAL CARRIÓN.





ACUERDO de 18 de enero de 2022, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización para los programas Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex) y Programa de Consorcios de Exportación, para el ejercicio 2022. (2022AC0004)

El Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización. Estas subvenciones tienen por finalidad acompañar de manera personalizada a empresas extremeñas con potencial exportador que se encuentren en una de las siguientes situaciones: en fase previa, inicial o avanzada de internacionalización, pertenecientes al Sector Industrial o que cooperen a través de Consorcios de Exportación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del citado decreto, se realiza en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del instructor del procedimiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, la competencia para dictar esta resolución la tiene el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

El cargo de Director, mencionado en el Decreto y en la Ley de Subvenciones, a efectos societarios en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es desempeñado por el cargo de consejero delegado que, funcionalmente, tiene atribuidas todas las facultades del órgano de gobierno de la sociedad y por tanto es el cargo societario equivalente al cargo de Director.

La designación de consejero delegado le corresponde en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de agosto de 2015, elevado a público con fecha 7 de agosto de 2015 ante el notario de Mérida don Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º 943 de su protocolo, habiendo causado inscripción en el Registro Mercantil de Badajoz, con fecha 20 de agosto de 2015, al Tomo 534, Folio 210 Vº, Hoja BA-782, Inscripción 44ª."

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Por otra parte, en virtud de la habilitación conferida por el artículo 15 del precitado Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, se procede a modificar los anexos en el marco de la correspondiente convocatoria.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los Planes de Ayuda a la internacionalización, para los programas Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex) y Programa de Consorcios de Exportación, para el ejercicio 2022.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones de los Planes de Ayuda a la Internacionalización de las empresas extremeñas con interés y potencial exportador, con el objetivo de apoyarlas en su proceso de internacionalización, y concretamente de los siguientes planes/ programas, que se encuentran regulados por el Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, DOE n.º 235, de 11 de diciembre de 2017:

- A) Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex). Dirigido a empresas extremeñas en fase inicial de internacionalización, que exporten esporádicamente o no lo hagan.
- B) Programa de Consorcios de Exportación. Dirigido a aquellas empresas que consideren la agrupación empresarial como una estrategia clave de cara a su internacionalización y que tenga un manifiesto interés por abordar nuevos mercados de forma conjunta con otras empresas afines.

Artículo 2. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme según la definición recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia, y que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

Requisitos generales y comunes a todos los programas:

- Ejercer una actividad económica en Extremadura.



- Ser productor o comercializador con marca propia.

Requisitos específicos por programas:

A) Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña, PIMEX:

- Tener facturación en una actividad empresarial en el ejercicio anterior a la convocatoria.

B) Programa de Consorcios de Exportación:

- Los consorcios deberán estar compuestos por un mínimo de tres sociedades mercantiles, comunidades de bienes o autónomos.
- Al menos uno de los integrantes del consorcio deberá tener experiencia exportadora en el ejercicio económico anterior al de la convocatoria.
- Contar con un Proyecto de Internacionalización conjunto para el Consorcio solicitante que, para el año que se realiza la solicitud de subvención contemple como mínimo, mercados objetivos, acciones previstas en dichos mercados, objetivo de exportaciones por empresa y presupuesto necesario para desarrollar dichas actuaciones.

Artículo 3. Cuantía de la subvención.

La cuantía de las subvenciones a percibir por los beneficiarios se ha determinado en función de los costes estimados para la consecución de los objetivos marcados para cada programa. Los importes por programas, que deberán adecuarse tanto al coste de las actuaciones subvencionables como al importe solicitado, son los siguientes:

- a) Para el Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña, PIMEX La subvención será de 3.000 € por beneficiario.
- b) Para el Programa de Consorcios de Exportación la subvención será de 5.000 € por consorcio beneficiario.

Artículo 4. Solicitudes de ayudas.

1. Toda la información referente a la convocatoria de cada programa, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante www.extremaduraavante.es.

Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.



La solicitud de participación junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA), en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión, mediante correo certificado, en la forma establecida reglamentariamente. Con el fin de conocer el número de solicitudes presentadas vía Correos, el solicitante que haya optado por presentar su solicitud por este medio avisará de su envío mediante email enviado al correo electrónico: planesdeayuda@extremaduraavante.es

2. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación para acreditar los requisitos generales y comunes a todos los programas:

- Para personas físicas: Copia del DNI del titular y de alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).
- Para personas jurídicas: Copia de la tarjeta NIF, copia del poder del representante legal que completa la solicitud y del DNI del representante legal de la empresa.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- Declaración Responsable, anexo II completo.
- En el caso concreto del Programa de Consorcios de Exportación, la documentación general anterior se referirá a cada uno de los integrantes del consorcio solicitante.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá recabar de sus archivos aquellos documentos que se identifiquen de forma conveniente en la solicitud y que se encuentren en su poder. El solicitante deberá indicar en el anexo II, el procedimiento concreto en el que se encuentra depositada la documentación, describiéndola de forma precisa, y declarando de forma responsable que la misma se encuentra vigente y que no ha sufrido ninguna variación, caso contrario, la documentación deberá presentarse de nuevo.

3. Además, para los requisitos específicos por programa previstos en el artículo 2 de la presente convocatoria se presentará copia de la siguiente documentación:



3.1. Para el Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña, PIMEX:

Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA) del ejercicio económico anterior al de la convocatoria.

3.2. Para el Programa de Consorcios de Exportación:

a) Documento de Designación de Representante del Consorcio firmado por todas las empresas participantes en el consorcio conforme a modelo del anexo III. Las comunicaciones con el Consorcio se realizarán con la persona que se identifique como representante del consorcio en este documento.

b) Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA), del ejercicio económico anterior al de la convocatoria de todas las empresas integrantes del consorcio.

c) Proyecto de Internacionalización conjunto del consorcio solicitante que, para el año que se realiza la solicitud de ayuda contemple, al menos, los siguientes aspectos:

1. Mercado/s objetivo/s.

2. Acciones previstas en dicho/s mercado/s.

3. Presupuesto necesario para desarrollar las acciones previstas.

4. Objetivo de exportaciones.

4. Los criterios de valoración designados para el Programa de Consorcios de Exportación en el artículo 12 de la presente convocatoria, serán acreditados con la siguiente documentación que se deberá aportar junto con la solicitud y los anexos II y III:

a) Para el criterio de "beneficios después de impuestos obtenidos", presentación de cuentas anuales o impuesto de sociedades de los ejercicios para los que se acredita el criterio de valoración. En el caso de autónomos, presentación de modelo IRPF e IVA de los ejercicios para los que se acredita el criterio de valoración.

b) Para el criterio "n.º de trabajadores fijos en la empresa", presentación de la relación nominal de trabajadores conforme al modelo oficial de los organismos públicos correspondientes, de los ejercicios económicos para los que se acredita el criterio de valoración.

c) Para el criterio "existencia de departamento de exportación" presentación de organigrama de la empresa.



- d) Para el criterio "personal técnico dedicado a exportación / al consorcio", contrato de trabajo y CV del total de trabajadores adscritos a exportación / consorcio, o bien acuerdos de colaboración o mercantiles en su caso, para los que acredita puntuación.
 - e) Para el criterio "herramientas de comunicación", presentación de dirección web/enlace a la página web corporativa de la empresa.
 - f) Para los criterios "volumen de ventas fuera de España", presentación de Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de los ejercicios económicos para los que se acredita el criterio de valoración.
 - g) Para el criterio "ventas realizadas en el mercado objetivo" durante el último ejercicio económico, presentación de Modelo 349 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y/o relación y copia de facturas para ventas realizadas fuera de la Unión Europea, para cada una de las empresas que acredite el criterio de valoración.
 - h) Para el criterio referido al "proyecto de internacionalización conjunto", presentación de dicho proyecto en la que figure la internacionalización como objetivo del consorcio, en formato libre.
 - i) Para el criterio referido a la "personalidad jurídica del consorcio" presentación de las escrituras de constitución del mismo.
 - j) Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, comprobará de oficio el criterio referido a la no participación de la empresa en ediciones anteriores, así como la existencia de página web del solicitante.
5. Los criterios de valoración designados para el resto de Planes de Ayuda se acreditarán mediante la presentación de la Declaración Responsable contemplada en el anexo II de la presente convocatoria.
6. La no presentación de la documentación acreditativa de los criterios de valoración después de solicitada su subsanación, conllevará que el criterio no acreditado se valore con 0 puntos.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes de los programas Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex) y Programa de Consorcios de Exportación será de 10 días hábiles y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y su extracto correspondiente, en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación



de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas a fondo perdido que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. Desde el momento concreto de la concesión y durante su disfrute, el programa es incompatible con la percepción de cualquier otro tipo de ayuda que apoye total o parcialmente los mismos conceptos.

Será incompatible entre sí la participación de un mismo beneficiario en un mismo ejercicio económico en más de uno de los 5 Planes siguientes:

- A) Plan de Preparación a la Exportación de la Empresa Extremeña.
- B) Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña, PIMEX.
- C) Plan de Consolidación en Mercados Internacionales.
- D) Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales – Conquista.
- E) Programa de Consorcios de Exportación.

Y sí será compatible la participación de un mismo beneficiario en el mismo ejercicio con el Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva, COMPITE.

Así mismo, por las singularidades del Programa de Consorcios de Exportación, se deberá respetar el siguiente régimen de incompatibilidades.

- La misma empresa no podrá formar parte de dos consorcios beneficiarios del Programa de Consorcios de Exportación, es decir, una misma empresa no podrá ser integrante, ya sea como representante o como socio, de dos consorcios beneficiarios en una misma convocatoria.
- El representante de una empresa integrante de un consorcio no podrá ser a su vez, representante de otra empresa en el mismo consorcio ni en otro consorcio, aun siendo empresas distintas las representadas.

- La persona física integrante de un consorcio beneficiario del Programa de Consorcios de Exportación no podrá a su vez ser representante de una empresa integrante del mismo o de otro consorcio.
- Las empresas integrantes de un grupo de empresas no podrán constituir un Consorcio entre ellas. Este hecho se acreditará mediante la presentación de informe o certificación del registro mercantil.

Artículo 7. Actividades subvencionables.

1. Se subvencionarán los gastos relacionados con la labor comercial internacional o la preparación comercial de las empresas participantes, y concretamente:

a) Viajes comerciales o participación como visitante, expositor en ferias, certámenes y eventos comerciales internacionales en el extranjero o en España.

- Gastos de viaje en transporte colectivo y clase turista o coche de alquiler.
- Gastos de alojamiento (máximo en régimen de alojamiento y desayuno).
- Gastos de organización y elaboración de agendas individuales.
- Gastos de alquiler de salones, espacios, equipos técnicos, audiovisuales, etc.
- Gastos de contratación de otros servicios durante el citado viaje (conductores, traducción e interpretación).
- Derechos de inscripción o alquiler de suelo y otros servicios complementarios, como azafatas y personal auxiliar, como traducción e interpretación.
- Gastos de montaje, desmontaje o alquiler de stand y elementos para la exposición.

Los gastos en viajes/alojamientos se limitarán a un máximo de 2 personas vinculadas directamente con la empresa/consorcio participante.

Los gastos de viaje y alojamiento tendrán el límite máximo de las cuantías recogidas en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio.

b) Acceso a mercados exteriores:

- Gastos de prospección e investigación de mercados de destino.
- Gastos de implantación en mercados de destino.

- Gastos de adaptación, homologación y de protección en mercados de destino.
- Gastos de interpretación y de traducción jurada.
- Gastos de consultoría especializada, jurídica y/o comercial enfocada al país de destino.
- Envío de muestras como herramienta comercial, con un importe máximo de 500 €.

c) Material promocional y acciones de marketing en el exterior:

- Diseño y elaboración, adaptación, modificación o mejora de material promocional de la empresa participante, como páginas web, o material promocional físico o digital, videos o animaciones, siempre enfocado a mercados exteriores. Se incluirán en este punto las traducciones del material promocional.
- Campañas promocionales y publicitarias en medios físicos o digitales de los mercados de destino.
- Presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, desfiles, talleres en vivo y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino.

Los materiales promocionales deberán tener vinculación con los mercados de destino, elaborados en dicho idioma y en los mismos deberá aparecer el nombre de la empresa participante.

El importe máximo subvencionable de los gastos de los apartados b y c será como máximo del 25% en cada apartado, del total de los gastos subvencionables para el Plan de Internacionalización de la empresa extremeña (Pimex).

2. Los gastos y conceptos excluidos son:

- Aquellos gastos cuyas facturas o documentos equivalentes no contemplen los siguientes requisitos: número de la factura o documento equivalente, fecha de su expedición, fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, Número de Identificación Fiscal o equivalente, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, la identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados, tipo impositivo aplicado así como desglose de base imponible e IVA correspondiente e importe total.
- Honorarios de consultores especializados no contratados por un trabajo entregable determinado.



- Producto o partes de éste, accesorios al mismo, etiquetas, envases o embalajes, papelería corporativa, regalos promocionales, regalos directos, publicitarios, así como los gastos de mantenimiento de las páginas web, o mantenimiento en portales comerciales genéricos.
- Registros oficiales, renovación de los certificados de productos y servicios que acompañen a las mercancías, tasas oficiales y registros públicos o estudios de elaboración propia. O Licencias de importación, tasas y aranceles.
- No se considerará gasto elegible ningún impuesto aplicable (incluyendo el IVA), a excepción de que dichos impuestos no sean recuperables.

Artículo 8. Régimen comunitario de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, estas subvenciones se encuentran exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108 del TFUE.
2. En el caso específico del Programa de Consorcios de Exportación y para aquellos consorcios beneficiarios que carezcan de personalidad jurídica propia, el porcentaje de imputación de la ayuda a cada uno de los miembros deberá ser indicado en la solicitud (anexo I-B) para el programa de consorcios de exportación. El caso de no indicar nada al respecto, la imputación se realizará a partes iguales entre los miembros integrantes del consorcio.
3. Los solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones y/o ayudas que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo II.

Artículo 9. Proceso de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
2. La convocatoria de todas las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se hará de forma periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria. La correspondiente convocatoria será aprobada por el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU previa autorización del órgano directivo competente en materia de comercio.



3. Para los planes convocados en régimen de concurrencia competitiva, se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el artículo 12 de la presente convocatoria.

Artículo 10. Órgano de ordenación e instrucción.

Corresponde al Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes de las convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia competitiva presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:

- Un presidente, a designar por el Órgano de Concesión con el puesto de coordinador del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Un Secretario, a designar por el Órgano de Concesión con el puesto de técnico o gestor del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Dos vocales, uno a designar por el Órgano de Concesión entre los técnicos del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y otro con perfil técnico de la Secretaria General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura a designar por el titular.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la sección 3.ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones y adjuntará una relación de los solicitantes presentados, ordenados de mayor a menor en virtud de la puntuación obtenida en función del resultado de la aplicación de los criterios de valoración, así como, los excluidos y el motivo de exclusión en los casos que así corresponda. La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 y 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 12. Criterios de valoración de las solicitudes para las líneas de ayuda en régimen de concurrencia competitiva.

12.1. Se estará a los siguientes criterios de valoración:

A) Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña, Pimex:

1. Capacidad empresarial (Máximo 40 puntos).

a) Haber tenido beneficio económico después de impuestos en los últimos ejercicios cerrados (máximo 15 puntos).

— En el último año: 5 puntos.

— En los 2 últimos años: 10 puntos.

— En los 3 últimos años: 15 puntos.

b) N.º de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria (máximo 12 puntos).

— Menos de 10: 5 puntos.

— Entre 11 y 20: 10 puntos.

— Más de 20: 12 puntos.

c) Existencia de departamentos independientes: 3 puntos.



d) Herramientas de comunicación (máximo 10 puntos)

- Disponer de página WEB CORPORATIVA: 4 puntos.
- 3 puntos más por idioma traducido, hasta un máximo de 6 puntos.

2. Distribución de ventas último ejercicio (20 puntos).

- Menos del 15 % de las ventas fuera de España: 20 puntos.

3. Participación en los Planes de Apoyo a la Exportación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, (Plan de Preparación a la Exportación, Pimex, Plan de Consolidación, Plan de Consorcios de Exportación o Conquista, en ediciones anteriores (Máximo 25 puntos).

- Ha participado en los 9 años anteriores a la convocatoria: 10 puntos.
- Ha participado hace más de 10 años a la publicación de la convocatoria: 20 puntos
- Nunca ha participado: 25 puntos.

4. Acciones orientadas a la internacionalización (Máximo 15 puntos).

- Asistencia a eventos comerciales internacionales en los últimos 3 años: 10 puntos.
- Plan estratégico donde figure la internacionalización como objetivo: 5 puntos.

B) Programa de Consorcios de Exportación.

1. Capacidad y características del consorcio (máx. 120 puntos).

a) Beneficio después de impuestos obtenido por cada uno de los integrantes del consorcio en los últimos ejercicios cerrados (máximo 45 puntos).

- En el último año: 15 puntos (5 puntos por empresa).
- En los 2 últimos años: 30 puntos (10 puntos por empresa).
- En los 3 últimos años: 45 puntos (15 puntos por empresa).

b) N.º de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria (diciembre del ejercicio anterior) (máximo 45 puntos).

- Hasta 10: 15 puntos (5 puntos por empresa con hasta 10 trabajadores fijos).



- Entre 11 y 20: 30 puntos (10 puntos por empresa con entre 11 y 20 trabajadores fijos).
 - Más de 20: 45 puntos (15 puntos por empresa con más de 20 trabajadores fijos).
- c) Existencia de un departamento de exportación en la empresa (máximo 15 puntos).
- 5 puntos por empresa que cuente con departamento de exportación.
- d) Personalidad jurídica del consorcio (15 puntos).
2. Experiencia exportadora y herramientas de comunicación (máx. 50 puntos).
- a) Ventas fuera de España en el último ejercicio (5 puntos por empresa, máximo 15 puntos)
- b) Ventas en el mercado objetivo en el último ejercicio (5 puntos por empresa, máximo 15 puntos).
- c) Personal técnico asignado al consorcio (5 puntos por empresa, máximo 15 puntos).
- d) Herramientas de comunicación (máximo 5 puntos)
- Páginas web de las empresas del consorcio traducidas al idioma del mercado/s objetivo/s: (1 punto por empresa y web, hasta un máximo de 3 puntos).
 - Página web del consorcio: 1 punto.
 - Página web del consorcio traducida al idioma del mercado/s objetivo/s: 1 punto.
3. Previsiones financieras del consorcio (máx. 30 puntos).
- a) Previsión de inversiones a realizar: máximo 15 puntos.
- *Seis meses: 5 puntos.
 - *Un año: 10 puntos.
 - *Año y medio: 15 puntos.
- b) Previsión objetivos de venta: máximo 15 puntos.
- *Seis meses: 5 puntos.
 - *Un año: 10 puntos.
 - *Año y medio: 15 puntos.

En el caso del Programa de Consorcios de Exportación y a efectos de la valoración de aquellas solicitudes de consorcios que estuvieran formados por 4 o más socios, el cálculo de la puntuación se realizará proporcionalmente en función de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios puntuables por cada uno de los integrantes del Consorcio en relación al total de socios que lo componen. Esos criterios puntuables para cada miembro del Consorcio son:

- Beneficio después de impuestos obtenido por cada empresa.
- N.º de trabajadores fijos en la empresa.
- Existencia de un departamento de exportación en la empresa.
- Ventas fuera de España en el último ejercicio.
- Ventas en el mercado objetivo en el último ejercicio.
- Personal técnico asignado al consorcio.
- Página web de las empresas del consorcio traducidas al idioma del mercado objetivo.

La cantidad resultante de la aplicación de esta regla de proporcionalidad se sumará a la puntuación obtenida en los criterios puntuables de manera global para el consorcio, obteniéndose de este modo la valoración total de la solicitud.

A efectos de valoración, se entiende por “eventos relacionados con la exportación” o “eventos comerciales internacionales” la participación del beneficiario como visitante o expositor en ferias de carácter internacional, la participación en misiones comerciales internacionales directas o inversas, así como cualquier actividad en la que incurra o haya incurrido la empresa que de manera indubitada respondan a la naturaleza anteriormente descrita.

12.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá comenzar con el proceso de valoración de solicitudes sin que el periodo de subsanación haya finalizado. En todo caso, la concesión de la ayuda quedará condicionada a que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y la concesión se resolverá tras la valoración de forma conjunta de todas las solicitudes presentadas en cada programa.

12.3. El resultado de las valoraciones será publicado en la página web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es>, concediéndose al interesado un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación para posibles reclamaciones, que serán resueltas por resolución del Director General de Extremadura Avante.



12.4. En caso de igualdad de puntuaciones, el orden de prelación entre solicitudes se establecerá atendiendo a:

1º Orden de presentación de solicitudes, entendiéndose ésta como la de registro de la documentación para acceso al programa.

2º Si persistiera el empate, se procederá a realizar un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

12.5. No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 13. Resolución de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las ayudas y proceda a su concesión de conformidad con la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución de concesión deberá contener los beneficiarios de las ayudas, por programa, la puntuación final de la solicitud, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por el beneficiario.

En el caso específico del Programa de Consorcios de Exportación y para aquellos consorcios beneficiarios que carezcan de personalidad jurídica propia, la resolución de concesión contendrá, además, el porcentaje de reparto de la ayuda entre las empresas integrantes del consorcio. Este porcentaje de reparto será el que el consorcio solicitante hubiera establecido en el formulario de solicitud o, en caso de no haber indicado nada al respecto, se realizará a partes iguales entre los miembros integrantes del consorcio.

La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario deberá aceptarla en el plazo máximo de 5 días hábiles acompañando dicha aceptación de la siguiente documentación:
 - Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses, sin perjuicio de que, las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
5. Se publicará en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, la relación de beneficiarios, así como de suplentes, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada programa al que hayan concurrido.

Artículo 14. Modificación de la resolución.

Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad.

En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. De igual modo, tales modificaciones, en ningún caso, podrán alterar la concurrencia.

La modificación de la resolución será acordada por el mismo órgano que la dictó. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Artículo 15. Facultades del Director General.

Se faculta al Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para dar cumplimiento y desarrollo a las normas contenidas en la presente convocatoria, así como a la modificación de sus anexos.

Artículo 16. Régimen de pago.

El abono de las ayudas concedidas se realizará una vez haya sido justificado por el beneficiario la realización de las actividades subvencionables conforme al artículo 19 relativo a la justificación de la ayuda.



El beneficiario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento del pago o de los pagos que se realicen.

Artículo 17. Periodo de ejecución.

El periodo de ejecución de cada uno de los programas por parte de la empresa beneficiaria se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, hasta el 4 de noviembre de 2022.

Artículo 18. Obligaciones.

1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:
 - No tener deudas que satisfacer con el sector público, incluyendo las empresas públicas y/o sociedades participadas mayoritariamente por el sector público, ni encontrarse incurso en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y con la Seguridad Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto señalado.
 - No hallarse incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
 - Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte al desarrollo del proyecto o actuación, que serán resueltos por el órgano concedente.
 - Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la ayuda.



- Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
 - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
 - Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Deberá darse la debida información y publicidad de la financiación de las actuaciones con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las ayudas y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de ayuda, tal y como se especifica para cada programa en el artículo 19 de la presente convocatoria.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
 - Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - Proceder al reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos que corresponda.
 - Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre ayudas públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.
2. A la finalización de los programas de ayuda, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.

**Artículo 19. Justificación de la ayuda.**

1. Consideraciones generales:

- Sólo se considerarán elegibles gastos ejecutados y pagados totalmente hasta el 4 de noviembre de 2022.
- Se apoyarán gastos con el límite máximo establecido para las actividades subvencionables recogidas en el artículo 7, 1.- b) y c) de la presente convocatoria, excepto en el Programa de Consorcios de Exportación.
- La empresa beneficiaria favorecerá y facilitará la correcta prestación de los trabajos por parte del proveedor, debiendo aportar la información necesaria en tiempo y forma, con comunicación fluida con el proveedor y notificando a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier desviación en el momento en que suceda.

2. Plazos de justificación y pago:

Las actuaciones objeto de las ayudas deberán justificarse en el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la ayuda al beneficiario y el 18 de noviembre de 2022. No se contemplan pagos parciales en esta convocatoria.

3. Para la justificación de las ayudas se presentará la siguiente documentación:

De forma general, para todos los programas, los beneficiarios deberán presentar en los siguientes 10 días hábiles a la finalización de la actividad objeto de ayuda, la siguiente documentación:

- a) Factura comercial, o documento de valor probatorio.
- b) Justificante de pago.
- c) Declaración responsable de que el trabajo realizado lo ha sido por empresa proveedora no vinculada a la empresa beneficiaria de la ayuda.
- d) Evidencias de realización que en cada caso correspondan. Se entiende por evidencia, documentos que acrediten que el trabajo contratado ha sido realizado, como, por ejemplo: Tarjeta de embarque, bono del alojamiento, catálogo oficial, certificado expedido por entidad organizadora, copia del material promocional, fotografía que evidencie la prestación del servicio, informe realizado, partes de trabajo, entre otros.
- e) Informe comercial en formato libre que refleje al menos Objetivo previo, agenda desarrollada, resultados y acciones de seguimiento.



4. La liquidación de los gastos considerados elegibles se producirá previa comprobación de las evidencias de realización que para cada programa se contemplan y en los períodos de liquidación contemplados en el artículo 19 de la presente convocatoria.

Artículo 20. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.

1. Corresponde al Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, la competencia para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida en los siguientes casos:

- a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 21 de la presente convocatoria.
- e) Se entenderá también como causa de incumplimiento que tendrá las consecuencias previstas en el apartado anterior, la renuncia no justificada a la participación en el programa.
- f) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.
- g) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- h) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
- i) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
- j) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- k) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en la convocatoria, o en la resolución de concesión.



2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, supervisará la existencia de los posibles incumplimientos.

Si el beneficiario no hiciese entrega de los documentos que acreditan el cumplimiento de las actividades justificativas recogidas en el artículo 19.3., o que, entregándolos, no estén correctos, o que no realizase las actividades objeto de ayuda para el fin que estaban previstas, se procederá a declarar la pérdida total del derecho a la ayuda.

3. No tendrá la calificación de incumplimiento de condiciones y no procederá la pérdida de la ayuda concedida cuando se de alguno de los siguientes casos:

- El cambio en la situación del beneficiario, como cese de su actividad.
- Situación familiar, accidente o enfermedad prolongada que le impida seguir con el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el marco de estas ayudas.
- Causas de fuerza mayor.

4. La Secretaria General de Economía y Comercio, procederá a la revocación de la subvención concedida en los casos en que tal revocación conlleve aparejada un reintegro total o parcial de la ayuda concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.
5. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 21. Información y Publicidad.

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las ayudas concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, las referidas convocatorias requerirán, a su vez, autorización previa del Consejo de Gobierno si su importe es superior a los 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

Asimismo, previo al pago de la ayuda concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad con la inserción de los logotipos oficiales de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
5. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Artículo 22. Financiación.

1. La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria para los distintos programas son las señaladas a continuación:
 - A) Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña, Pimex: La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de 150.000 €
 - B) Para el Programa de Consorcios de Exportación: La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de 20.000 €



2. Las ayudas establecidas para los programas Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña, (Pimex) y Programa De Consorcios De Exportación se imputarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria amparada en la Transferencia Específica "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Programa de Apoyo a la Exportación", partida presupuestaria 140030000/G/341A/44303/CAG0000001/20160329, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Normas aplicables. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por el decreto 212/2017 de 4 de diciembre y por la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final segunda. Ejercicio de potestades administrativas.

La autorización previa a la concesión, así como las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, se ejercerán por la Secretaría General de Economía y Comercio, sin perjuicio de las funciones de control y demás potestades administrativas que corresponda al resto de órganos de la Administración competentes en cada caso.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente resolución será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En el ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución del Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 18 de enero de 2022. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

**ANEXO I-A****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE
LA EMPRESA EXTREMEÑA, PIMEX.****INSTANCIA**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

A. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

N.I.F.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE/S LEGAL/ES QUE DEBERÁN FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN (en caso de firma mancomunada indicar nombre y firma de todos los comuneros en los apartados donde se requiera):

PÁGINA WEB:

PERSONA DE CONTACTO (a efecto de notificaciones):

CARGO:

TELÉFONO / MÓVIL:

E-MAIL:

DIRECCIÓN FISCAL:

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal) este domicilio será aquel en el que recibirá todas las notificaciones postales objeto de la solicitud del expediente.

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:



CÓDIGO POSTAL:

EN EL CASO DE TRATARSE DE UNA AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS SIN PERSONALIDAD, DEBE INDICARSE LOS COMPROMISOS DE EJECUCIÓN ASUMIDOS POR CADA MIEMBRO, ASÍ COMO EL PORCENTAJE (%) DE REPARTO EN LA AGRUPACIÓN A EFECTOS DE SUBVENCIÓN A APLICAR A CADA UNO DE ELLOS:

ACTIVIDAD EMPRESARIAL (DESCRIBIR BREVEMENTE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA):

SECTOR AL QUE PERTENECE:

DÍGANOS LA/S MARCA/S BAJO LAS QUE COMERCIALIZA SUS BIENES O SERVICIOS:

.....

B. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

Para personas físicas:
Copia DNI del titular.
Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA). En vigor.
Para personas jurídicas:
Copia de la tarjeta CIF/ NIF del solicitante.
DNI del representante legal de la empresa.
Poder del representante legal o copia escritura constitución donde figuren los administradores.
Para personas físicas y jurídicas:
Anexo I -A. Solicitud cumplimentada en todos sus apartados, firmada.
Anexo II Declaración responsable, firmada.
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.
Modelo 390 / 303 o equivalente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA) del ejercicio anterior a la convocatoria.

**C. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

CRITERIOS DE VALORACIÓN:	ELEMENTOS DE ACREDITACIÓN
Beneficios después de impuestos obtenidos en los últimos ejercicios cerrados anteriores a la convocatoria (máximo 15 puntos). - En el último año: 5 puntos - En los 2 últimos años: 10 puntos - En los 3 últimos años: 15 puntos	Cuentas anuales o impuesto de sociedades de los ejercicios para los que se acredita el criterio de valoración. En el caso de autónomos, presentación de modelo IRPF e IVA de los ejercicios para los que se acredita el criterio de valoración.
N.º de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria (máximo 12 puntos). - Menos de 10: 5 puntos. - Entre 11 y 20: 10 puntos. - Más de 20: 12 puntos.	Presentación de Informe Plantilla Media de Trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
Existencia de departamentos independientes (máximo 3 puntos).	Organigrama funcional de la empresa
Contar con menos del 15% de las ventas fuera de España (máximo 20 puntos).	Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA), o bien Modelo 303 o equivalente del ejercicio económico anterior al de la convocatoria.
Asistencia a eventos comerciales internacionales en los últimos 3 años: 10 puntos.	Evidencias que acrediten la ejecución de la acción/ acciones: En el caso de la participación como expositor en ferias y certámenes comerciales, el programa o catálogo oficial de la feria o certamen correspondiente en el que aparezca el nombre de la empresa beneficiaria de la ayuda o, en su defecto, certificado de asistencia expedido por el organizador del evento. Así mismo, será necesario aportar las acreditaciones expedidas por la organización del evento y fotografías que evidencien la realización de la acción. Para las visitas profesionales a ferias o eventos, entrada de acceso y fotografías que constaten la asistencia a la misma.



CRITERIOS DE VALORACIÓN:	ELEMENTOS DE ACREDITACIÓN
Contar con un Plan estratégico donde figure la internacionalización como objetivo: 5 puntos	Plan Estratégico o documento similar que recoja como mínimo los siguientes puntos: Información general de la empresa, análisis DAFO, fase analítica, fase de objetivos y estrategias y fase de desarrollo de acciones.

En....., a de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

- Nombre y apellidos:
- Nombre y apellidos:
- Nombre y apellidos:
- Nombre y apellidos:

(Firma/s del solicitante)

PROTECCIÓN DE DATOS: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es Responsable del tratamiento de sus datos personales a efectos de poder realizar la gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos. Le asisten los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición. Más información Anexo VI LOPD.

**ANEXO I-B****SOLICITUD PARA CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN, CONSOREX.****INSTANCIA**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

A. DATOS GENERALES-CONSORCIOS CONSTITUIDOS	
Tiene personalidad jurídica el Consorcio:	(Sí/No):
Razón social:	
NIF:	
Dirección fiscal:	
Dirección notificación en Extremadura (si es distinta a la dirección fiscal):	
Persona de contacto:	
Email de contacto:	
Teléfono de contacto:	
Página Web:	
Describe brevemente el/los productos/servicios que comercializa:	
B. DATOS GENERALES-CONSORCIOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA.	
Denominación consorcio:	
Representante designado (Según Anexo III):	
Empresa a la que pertenece:	
Dirección notificación en Extremadura:	
Email:	
Teléfono:	
Número de empresas que conforman el Consorcio:	
Página Web:	
Describe brevemente el/los productos/servicios que comercializa de forma conjunta:	



Introduzca a continuación los datos de los integrantes del consorcio sin personalidad jurídica:	
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 1	
Razón social:	
NIF:	
Dirección fiscal:	
Dirección notificación en Extremadura (si es distinta a la dirección fiscal):	
Teléfono:	
Persona de contacto:	
Email de contacto:	
Describa brevemente su producto / servicio:	
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 2	
Razón social:	
NIF:	
Dirección fiscal:	
Dirección notificación en Extremadura (si es distinta a la dirección fiscal):	
Teléfono:	
Persona de contacto:	
Email de contacto:	
Describa brevemente su producto / servicio:	
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 3	
Razón social:	
NIF:	
Dirección fiscal:	
Dirección notificación en Extremadura (si es distinta a la dirección fiscal):	
Teléfono:	



Persona de contacto:	
Email de contacto:	
Describa brevemente su producto / servicio:	
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 4	
Razón social:	
NIF:	
Dirección fiscal:	
Dirección notificación en Extremadura (si es distinta a la dirección fiscal):	
Teléfono:	
Persona de contacto:	
Email de contacto:	
Describa brevemente su producto / servicio:	
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 5	
Razón social:	
NIF:	
Dirección fiscal:	
Dirección notificación en Extremadura (si es distinta a la dirección fiscal):	
Teléfono:	
Persona de contacto:	
Email de contacto:	
Describa brevemente su producto / servicio:	
¿Alguna de las empresas integrantes del consorcio solicitante pertenece a un grupo de empresas? En caso positivo, indique relación exhaustiva.	
¿Han sido beneficiarios del Programa o actividad Consorcio de Exportación previamente, bien como consorcio o bien como parte integrante de otro consorcio, en ediciones anteriores? En caso positivo, indique cuándo.	

**IMPORTANTE: INDIQUE EN ESTE APARTADO EL PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A EFECTOS DE MÍNIMIS PARA CADA EMPRESA INTEGRANTE DEL CONSORCIO.**

Imputación mínima: 20 %

Por favor, indique la razón social de cada una de las empresas y el porcentaje de imputación.

En el caso de no indicar nada en este apartado, la imputación de la subvención a efectos de mínimos se realizará a partes iguales entre los integrantes del consorcio.

RAZÓN SOCIAL EMPRESA 1:	
PORCENTAJE IMPUTACIÓN EMPRESA 1:	
RAZÓN SOCIAL EMPRESA 2:	
PORCENTAJE IMPUTACIÓN EMPRESA 2:	
RAZÓN SOCIAL EMPRESA 3:	
PORCENTAJE IMPUTACIÓN EMPRESA 3:	
RAZÓN SOCIAL EMPRESA 4:	
PORCENTAJE IMPUTACIÓN EMPRESA 4:	
RAZÓN SOCIAL EMPRESA 5:	
PORCENTAJE IMPUTACIÓN EMPRESA 5:	

B. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

CONSORCIOS CONSTITUIDOS:
Escrituras de constitución.
Representante legal. Si hubiera sido modificado sobre el documento anterior, aportar actualización o poder legal del representante.
Copia de la tarjeta CIF/ NIF del solicitante.
DNI del representante legal de la empresa.
Anexo I-B Solicitud firmada y cumplimentada en todos sus apartados.
Anexo II Declaración responsable, firmada.
Anexo III: Documento de Designación de Representante del Consorcio firmado por todos los representantes de los integrantes del consorcio. Las comunicaciones se realizarán con la persona que se identifique como representante del consorcio en este documento, excepto si no se autoriza.



Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente.
Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente.
Proyecto de Internacionalización conjunto del consorcio solicitante que, para el año que se realiza la solicitud contemple, al menos, los siguientes aspectos: Mercado/s objetivo/s, Acciones previstas, Presupuesto estimado Y Objetivo de exportaciones..
Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA) o, en su defecto, Modelo 303 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o documento oficial similar, de todas las empresas integrantes del consorcio.
CONSORCIOS NO CONSTITUIDOS (documentación por cada integrante):
Para cada persona física integrante:
Copia DNI del titular.
Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA). En vigor.
Para cada persona jurídica integrante:
Copia de la tarjeta NIF.
DNI del representante legal de la empresa.
Poder del representante legal o copia escritura constitución donde figuren los administradores.
Para cada persona física o jurídica integrante:
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente.
Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente.
Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA) o, en su defecto, Modelo 303 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o documento oficial similar, de todas las empresas integrantes del consorcio.
CONSORCIOS NO CONSTITUIDOS (documentación única firmada por representante designado en Anexo III):
Anexo I-B Solicitud firmada y cumplimentada en todos sus apartados.
Anexo II Declaración responsable, firmada.



Anexo III: Documento de Designación de Representante del Consorcio firmado por todos los representantes de los integrantes del consorcio. Las comunicaciones con el Consorcio se realizarán con la persona que se identifique como representante del consorcio en este documento, excepto si no se autoriza.

Proyecto de Internacionalización conjunto del consorcio solicitante que, para el año que se realiza la solicitud contemple, al menos, los siguientes aspectos: Productos/servicios del Consorcio a exportar, Mercado/s objetivo/s, Acciones previstas y Presupuesto estimado.

C. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:	ELEMENTOS DE ACREDITACIÓN
Beneficios después de impuestos obtenidos en los últimos ejercicios cerrados anteriores a la convocatoria por cada integrante del consorcio. (máximo 45 puntos). - En el último año: 15 puntos (5 puntos por empresa). - En los 2 últimos años: 30 puntos (10 puntos por empresa) - En los 3 últimos años: 45 puntos (15 puntos por empresa).	Cuentas anuales o impuesto de sociedades (modelo 200) de los ejercicios para los que se acredita el criterio de valoración. En el caso de autónomos, presentación de modelo IRPF e IVA de los ejercicios para los que se acredita el criterio de valoración.
N.º de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria (máximo 45 puntos). - Hasta 10: 15 puntos (5 puntos por empresa). - Entre 11 y 20: 30 puntos (10 puntos por empresa). - Más de 20: 45 puntos (15 puntos por empresa).	Presentación de Informe Plantilla Media de Trabajadores en situación de alta / relación nominal de trabajadores, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de cada una de las empresas.
Existencia de un departamento de exportación en la empresa (máximo 15 puntos). - 5 puntos por empresa que cuente con departamento de exportación.	Organigrama de la empresa.
Ventas fuera de España en el último ejercicio (5 puntos por empresa, máximo 15 puntos)	Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA), o bien Modelo 303 o equivalente del ejercicio económico anterior al de la convocatoria.
Ventas en el mercado objetivo en el último ejercicio (5 puntos por empresa, máximo 15 puntos).	Modelo 349 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y/o relación y copia de facturas para ventas realizadas fuera de la Unión Europea, para cada una de las empresas que acredite el criterio de valoración.



CRITERIOS DE VALORACIÓN:	ELEMENTOS DE ACREDITACIÓN
<p>Personal técnico dedicado a exportación / al consorcio. 5 puntos por empresa, máximo 15 puntos).</p>	<p>Contrato de trabajo y Currículum Vitae de las personas dedicadas:</p> <p>Si las funciones del/de los técnico/s de exportación no quedan acreditadas con el contrato de trabajo, se deberán aportar las correspondientes evidencias que acrediten el desempeño de las funciones de esta/s persona/s como técnico/s dedicado/s a exportación / al consorcio.</p> <p>Evidencias tales como:</p> <p>Asistencia a ferias: Entradas/acreditaciones para asistencia/ exposiciones en ferias (donde conste el nombre de la/s persona/s indicada/s y el de la empresa).</p> <p>Viajes comerciales internacionales: Documentos gráficos, tarjetas de embarque, agenda realizada, emails intercambiados para concretar reuniones.</p> <p>Otras: Correos electrónicos intercambiados con clientes internacionales (en otros idiomas), tarjeta de visita donde se evidencie que la persona/s es el responsable de comercio internacional.</p>
<p>Proyecto de Internacionalización incluyendo plan financiero con presupuesto a invertir y los plazos referidos (Máximo 15 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none">- Si las inversiones son durante un periodo de 6 meses: 5 puntos- Si las inversiones son durante un periodo de 1 año: 10 puntos- Si las inversiones son durante un periodo de 1,5 años: 15 puntos	<p>Proyecto de Internacionalización del consorcio con el plan financiero de inversiones previstas y los plazos.</p>
<p>Proyecto de Internacionalización incluyendo objetivos de venta y los plazos previstos (Máximo 15 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none">- Si la previsión de ventas se establece para un periodo de 6 meses: 5 puntos- Si la previsión de ventas se establece para un periodo de 1 año: 10 puntos- Si la previsión de ventas se establece para un periodo de 1,5 años: 15 puntos	<p>Proyecto de Internacionalización del consorcio con los objetivos de venta y los plazos previstos.</p>

En el caso del Programa de Consorcios de Exportación y a efectos de la valoración de aquellas solicitudes de consorcios que estuvieran formados por 4 o más socios, el cálculo de la puntuación se realizará proporcionalmente en función de la puntuación obtenida en cada uno



de los criterios puntuables por cada uno de los integrantes del Consorcio en relación al total de socios que lo componen. Esos criterios puntuables para cada miembro del Consorcio son:

- Beneficio después de impuestos obtenido por cada empresa.
- N.º de trabajadores fijos en la empresa.
- Existencia de un departamento de exportación en la empresa.
- Ventas fuera de España en el último ejercicio.
- Ventas en el mercado objetivo en el último ejercicio.
- Personal técnico asignado al consorcio.
- Página web de las empresas del consorcio traducidas al idioma del mercado objetivo.

La cantidad resultante de la aplicación de esta regla de proporcionalidad se sumará a la puntuación obtenida en los criterios puntuables de manera global para el consorcio, obteniéndose de este modo la valoración total de la solicitud.

En....., a de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

Si el consorcio establecido es de administración mancomunada, firmar y poner nombre de todos los administradores mancomunados:

Si el consorcio no está establecido, firma por representante designado.

- Nombre y apellidos:
- Nombre y apellidos:
- Nombre y apellidos:
- Nombre y apellidos:

(Firma/s del solicitante)

PROTECCIÓN DE DATOS: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es Responsable del tratamiento de sus datos personales a efectos de poder realizar la gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos. Le asisten los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición. Más información Anexo VI LOPD.

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

— DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**1) EL SOLICITANTE DECLARA PERTENECER A UN GRUPO EMPRESARIAL**

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las empresas pertenecientes al grupo vinculadas con el solicitante / autónomos socios del solicitante:

	NOMBRE COMPLETO	CIF / NIF	VINCULACIÓN JURÍDICA (Art. 34 de la Ley 6/2011)	% DE PARTICIPACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				

2) EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD (ACCIÓN COMERCIAL) OBJETO DE SOLICITUD.

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:

CONVOCATORIA <small>(1)</small>	ORGANISMO	N.º EXPEDIENTE	% DE PARTICIPACIÓN	S/C/P <small>(2)</small>	FECHA dd/mm/aaaa	IMPORTE

⁽¹⁾ Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido las ayudas de otros organismos.

⁽²⁾ Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier otra solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) ayuda (s) correspondiente(s) a la presente solicitud.



5) DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES (EN CASO DE COMUNIDAD DE BIENES U OTRAS AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA INCLUYENDO CONSORCIOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA).

- Los integrantes de la agrupación sin personalidad jurídica propia NO OTORGAN AUTORIZACIÓN para que Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, haga las notificaciones que procedan únicamente a nombre de la comunidad o agrupación sin personalidad jurídica propia, a la dirección de notificación indicada en el apartado de solicitud. En caso de marcar esta casilla, deberá facilitarse a Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, todos los datos de contacto necesarios.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 212/2017, y DECLARA, bajo su responsabilidad:

- a) Cumplir con los requisitos para poder tener la condición de beneficiario, previstos en el artículo 2 de la presente Base.
- b) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.
- d) Mi compromiso de informar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, sobre posibles ayudas similares.
- e) La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud, siendo consciente del objeto de las preguntas, prestando el consentimiento a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para su uso interno.
- f) Aceptar la utilización de los datos de contactos incluidos en esta inscripción, como medio de comunicación con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- g) Aceptar todas las condiciones de participación incluidas en la presente convocatoria.

En....., a de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

— Nombre y Apellidos:



— Nombre y Apellidos:

— Nombre y Apellidos:

— Nombre y Apellidos:

(Firma/s del solicitante)



ANEXO III

**DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL CONSORCIO.
CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN 2022.**

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre propio,
o en representación de la empresa _____
_____, con CIF _____.

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre
propio, o en representación de la empresa _____
_____, con CIF _____.

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre
propio, o en representación de la empresa _____
_____, con CIF _____.

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre
propio, o en representación de la empresa _____
_____, con CIF _____.

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre
propio, o en representación de la empresa _____
_____, con CIF _____.

ACORDAMOS

Designar a D/D^a _____, con DNI
_____ en nombre y representación de la empresa _____
_____ con CIF _____ como representante del Consorcio (in-
dique aquí el nombre del consorcio) _____
_____, en el marco de la actividad Consorcios de Exportación
2022.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO IV****EVIDENCIAS JUSTIFICACIÓN:**

Se consideran evidencias de realización que se tendrán que entregar junto a lo recogido en el artículo 19 de la presente Convocatoria:

CONCEPTO	EVIDENCIAS
APARTADO A: ACCIONES COMERCIALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL:	
Gastos de viaje en transporte colectivo y clase turista, contratación de conductores o coche de alquiler.	Tarjetas de embarque, billetes de transportes de carácter colectivo en clase turista, copia del contrato del coche de alquiler o, en su defecto, documento en el que se recojan los datos propios del vehículo, así como las condiciones contratadas.
Gastos de alojamiento (máx. en régimen de alojamiento y desayuno).	Tan solo será necesario aportar la factura o facturas comerciales correspondientes.
Gastos de organización y elaboración de agendas individuales.	Agenda definitiva donde se indiquen las empresas o personas contactadas y reunidas y fotografía de las reuniones. Capturas de pantalla en caso de reuniones virtuales.
Gastos de alquiler de salones, espacios, equipos técnicos, audiovisuales.	Fotografías que evidencien la contratación del servicio e email de contratación.
Gastos de traducción e interpretación.	Factura comercial correspondiente.
Derechos de inscripción o alquiler de suelo.	Expositor en ferias y certámenes comerciales: 1. Programa o catálogo oficial de la feria o certamen correspondiente en el que aparezca el nombre de la empresa beneficiaria de la ayuda o certificado de asistencia expedido por el organizador del evento. 2. Acreditaciones / email de bienvenida /inscripciones expedidas por la organización del evento. 3. Fotografías/pantallazos que evidencien la realización. Visita a feria o evento, entrada de acceso/ email de inscripción y fotografías/pantallazo que constaten la asistencia a la misma.
Gastos de montaje, desmontaje o alquiler de stand, u otros servicios complementarios como alquiler de mobiliario, equipos audiovisuales y contratación de azafatas.	Factura, que indique los servicios, que muestre vinculación con la feria/evento y fechas de celebración.



CONCEPTO	EVIDENCIAS
APARTADO B: ACCESO A MERCADOS EXTERIORES:	
Gastos de prospección e investigación de mercados de destino.	Copia de los estudios de mercado, estudios de implantación, así como cualquier documentación para acciones internacionales elaborada por terceros.
Gastos de implantación en mercados de destino.	Copia de las evidencias de las acciones realizadas vinculadas con gastos de implantación en destino.
Gastos de adaptación, homologación y de protección en mercados de destino.	Certificados de homologación del producto o servicio, así como los registros de patentes y marcas.
Gastos de interpretación y de traducción jurada.	Copia de las traducciones realizadas por la empresa y justificante de la entrega por el traductor.
Gastos de consultoría especializada, jurídica y/o comercial enfocada al país de destino.	Informe del proveedor donde se indiquen los trabajos efectuados y la fecha de realización de los mismos.
Envío de muestras como herramienta comercial.	Factura del envío correspondiente.
APARTADO C: MATERIAL PROMOCIONAL Y ACCIONES DE MARKETING EN EL EXTERIOR:	
Diseño y elaboración, adaptación, modificación o mejora de material promocional de la empresa participante, como páginas web, o material promocional físico o digital, videos o animaciones, siempre enfocado a mercados exteriores.	Informe del proveedor donde se indiquen los trabajos efectuados y la fecha de realización de estos, así como evidencias gráficas de los cambios, novedades o mejoras incorporadas.
Campañas promocionales y publicitarias en medios físicos o digitales de los mercados de destino.	Copias de los anuncios en prensa, registros de las cuñas radiofónicas y de los spots, así como los certificados de emisión.
Presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, desfiles, talleres en vivo y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino.	Informe del proveedor donde se indiquen los trabajos efectuados y la fecha de realización de estos, así como evidencias gráficas que acrediten el desarrollo de los trabajos.

**ANEXO V****MODELO DETALLE DE GASTOS**

EMPRESA:

CIF:

Fecha:

GRUPO A - ACCIONES COMERCIALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL EN EXTRANJERO O EN ESPAÑA						
N.º	Concepto del gasto¹	Descripción del gasto	N.º Factura	Fecha factura	Proveedor	Importe en € sin iva
1						
2						
3						
GASTOS GRUPO B - ACCESO A MERCADOS EXTERIORES						
N.º	Concepto del gasto¹	Descripción del gasto	N.º Factura	Fecha factura	Proveedor	Importe en € sin iva
1						
2						
3						
GASTOS GRUPO C - MATERIAL PROMOCIONAL Y ACCIONES DE MARKETING EN EL EXTERIOR.						
N.º	Concepto del gasto¹	Descripción del gasto	N.º Factura	Fecha factura	Proveedor	Importe en € sin iva
1						
2						
3						

¹ Concepto del gasto: nombre del gasto tal y como se recoge en cada apartado a, b y c del artículo 7 de la presente Convocatoria.



Acompaño el presente Anexo V, de la siguiente documentación de cada gasto solicitado:

- Factura comercial, o documento de valor probatorio equivalente de cada gasto.
- Justificante de pago, cargo en cuenta, o equivalente.
- Declaración responsable de que los trabajos realizados lo han sido por empresa proveedora no vinculada a la empresa beneficiaria de la ayuda.
- Evidencias de realización que en cada caso correspondan y que se detallan en el anexo V.
- Informe técnico con las peculiaridades descritas en el artículo 19.
- Certificado de titularidad bancaria donde quiere que se le ingrese la subvención.
- Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en el artículo 21 de la presente Convocatoria.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

(Firma/s del solicitante)

**ANEXO VI**

LOPD

Información básica sobre protección de datos	
Responsable:	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
Delegado de Protección de Datos (DPO):	protecciondedatos@extremaduraavante.es
Finalidad:	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
Legitimación:	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
Destinatarios (cesiones o transferencias):	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Procedencia de los datos:	Directamente del propio Interesado o representante legal, de entidad privada, fuentes accesibles al público, Administraciones Públicas o Registros Públicos, según corresponda.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos más abajo o en protecciondedatos@extremaduraavante.es

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es el Responsable del tratamiento de los datos personales y le informa de que estos datos se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE)2016/679, de 27 de abril (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

Identidad del Responsable:

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. NIF: B06253488
Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz)
info@extremaduraavante.es



Fines legitimación del tratamiento:

Finalidad:	Legitimación:
La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.	El cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Artículo 6.1 letra e) RGPD El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 6.1 letra c) RGPD

Comunicación de los datos: Con carácter general, los datos serán comunicados entre nuestras empresas del Grupo. Asimismo, los datos podrán ser comunicados a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos. Por regla general, no se comunicarán los datos a otros terceros, salvo que obtengamos su consentimiento o exista una obligación legal.

Más específicamente, podrían existir cesiones a: Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable, Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, Otras entidades financieras, Otros órganos de la administración pública (Diario Oficial de Extremadura, Portal de Subvenciones, en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, etc.) y Empresas pertenecientes al grupo empresarial. Y en particular, las que tengan origen en las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Transferencias internacionales de datos: Algunos de nuestros proveedores, como Microsoft, pueden encontrarse en jurisdicciones que generalmente no brindan las mismas garantías que en el Espacio Económico Europeo (EEE) en relación con el tratamiento de los datos personales. Garantizamos que se han establecido las salvaguardas necesarias a través de la firma de cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea que aseguren un nivel de protección equivalente al de la Unión Europea.

Criterios de conservación de los datos: Con carácter general, los datos no se conservarán durante más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o se conservarán mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. Y cuando ya no sea necesario para ello, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la anonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.



En aquellos casos en los que el Interesado haya prestado su consentimiento para boletines, listas, newsletters, etc. los datos se borrarán en cuanto retire su consentimiento.

Confidencialidad: Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

Derechos que asisten al Interesado:

- Derecho al acceso a sus datos personales.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de portabilidad, si corresponde.
- Derecho de supresión o de limitación.
- Derecho de oposición a su tratamiento.
- Derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.
- Datos de contacto para ejercer sus derechos:

Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz)
protecciondedatos@extremaduraavante.es





EXTRACTO del Acuerdo de 18 de enero de 2022, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización para los programas Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex) y Programa de Consorcios de Exportación, para el ejercicio 2022. (2022AC0008)

BDNS(Identif.): 606525

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.gob.es/>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar y resultar beneficiarios de estas ayudas las personas físicas, jurídicas y consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que superen los criterios de valoración de las solicitudes y que cumplan con los requisitos exigidos en la cláusula 2 de dicha convocatoria.

Segundo. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones de los Planes de Ayuda a la Internacionalización de las empresas extremeñas con interés y potencial exportador, con el objetivo de apoyarlas en su proceso de internacionalización, y concretamente de los siguientes planes/ programas:

- A) Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex). Dirigido a empresas extremeñas en fase inicial de internacionalización, que exporten esporádicamente o no lo hagan.
- B) Programa de Consorcios de Exportación. Dirigido a aquellas empresas que consideren la agrupación empresarial como una estrategia clave de cara a su internacionalización y que tenga un manifiesto interés por abordar nuevos mercados de forma conjunta con otras empresas afines.

Tercero. Bases reguladoras.

El contenido de las Bases Reguladoras, se encuentra recogido en el Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, DOE número 235 de 11 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización.

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas establecidas para los programas Plan de Internacionalización DE LA Empresa Extremeña, (Pimex) y Programa de Consorcios de Exportación se imputarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria amparada en la Transferencia Específica "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Programa de Apoyo a la Exportación", partida presupuestaria 140030000/G/341A/44303/CAG0000001/20160329, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria para los distintos programas son las señaladas a continuación:

Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña, Pimex: La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de 150.000 €.

Cuantía individual de la subvención será de 3.000 € por beneficiario.

Programa de Consorcios de Exportación: La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de 20.000 €.

La cuantía individual de la subvención será de 5.000 € por consorcio beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de enero de 2022. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es